



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-5240-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

“OTORGAMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS,
PERÍODO 2021 AL 2024”

PERÍODO: 13 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE VII

7 DE OCTUBRE DE 2025

MADRE DE DIOS – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-5240-AC

“OTORGAMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, PERÍODO 2021 AL 2024”

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	3
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
1.6 Aspectos relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III. OBSERVACIONES	25
3.1 Directores de escuela profesional y decanos de la Facultad de Educación propusieron y designaron jurados que no contaban con los grados académicos exigidos, asimismo, no solicitaron la revisión con el software antiplagio y autorizaron la sustentación a tesistas que no contaban con el grado académico de bachiller, inobservando la normativa, los reglamentos y disposiciones internas aplicable; ocasionando la sustentación y tramitación de trabajos de investigación sin cumplir los requisitos mínimos, cuestiones metodológicas y aspectos de originalidad, así como, el incumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado	
3.2 Decano de la Facultad de Educación designó a jurados y asesor sin cumplir con el grado académico requerido, autorizó la sustentación de tesis a estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería que integraron los órganos de gobierno, sin haber egresado, ni contar con el grado académico de bachiller y sin la revisión con el software antiplagio, inobservando la normativa, reglamentos y disposiciones internas aplicables; lo que ocasionó la aprobación de trabajos de investigación con deficiencias metodológicas y de originalidad, así como, el incumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	129
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	130
VI. CONCLUSIONES	130
VII. RECOMENDACIONES	132
VIII. APÉNDICES	133



INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-5240-AC

**“OTORGAMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS, PERÍODO 2021 AL 2024”**

PERÍODO: 13 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante “UNAMAD”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025, del Órgano de Control Institucional de la UNAMAD, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5240-2025-001, iniciado mediante oficio n.º 000208-2025-CG/OC5240 de 26 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si los procedimientos para el otorgamiento del grado bachiller y título profesional en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se ha efectuado de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

Objetivos específicos

1. Establecer si los procedimientos para el otorgamiento del grado bachiller y título profesional de la facultad de educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en el periodo comprendido de 13 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, se han realizado de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.
2. Establecer si los procedimientos para el otorgamiento del grado bachiller y título profesional de la facultad de ecoturismo de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en el periodo comprendido de 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, se han realizado de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.
3. Establecer si los procedimientos para el otorgamiento del grado bachiller y título profesional de la facultad de ingeniería de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en el periodo comprendido de 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente auditoría corresponde al otorgamiento de grados y títulos en la UNAMAD, periodo 2021 al 2024, la cual comprende la evaluación y revisión de los expedientes que

contienen la documentación de los trámites conducentes a la obtención del grado académico de bachiller y la obtención del título profesional en la modalidad de tesis (que engloba los trámites realizados para la presentación e inscripción del proyecto de tesis, nombramiento de la comisión revisor ad hoc, comisión evaluadora, informe final y sustentación de tesis) en las facultades de educación, ecoturismo¹ e ingeniería.

Considerando la materia de control a evaluar, el monto examinado asociado asciende a S/ 1 191 106,50 (Un millón ciento noventa y un mil ciento seis con 50/100 soles), de conformidad con la información remitida por la Unidad de Tesorería².

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión selectiva³ de los expedientes que contienen la documentación de los trámites efectuados para optar el título profesional mediante la modalidad de tesis en las facultades de ingeniería, educación y ecoturismo de la UNAMAD, correspondiente al periodo de 13 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, donde se evidenció que los directores de escuelas profesionales y los decanos de la Facultad de Educación propusieron y formalizaron la designación de jurados que no cumplían con el grado académico exigido por las directivas internas. Aunque las escuelas profesionales contaban con disponibilidad de docentes que cumplían los grados académicos requeridos por la norma, asimismo, se evidenció que los decanos de la Facultad de Educación en diferentes periodos, autorizaron la sustentación de tesis de estudiantes que no contaban con el grado académico de bachiller, sin requerir al Vicerrectorado de Investigación, en adelante "VRI" la revisión con el software antiplagio, más aún sin contar con certificación de originalidad, al mismo tiempo quedando evidenciado que luego de viabilizar los trámites de los tesistas fueron observados por el Repositorio Institucional señalando que presentaban niveles no aceptables de originalidad.

Así también, se evidenció que el decano de la Facultad de Educación en el caso de tres (3) tesistas de la carrera profesional de enfermería inobservó requisitos durante el trámite de inscripción de tesis, suscribió la resolución de decanatura en el que se reconoció a asesora de tesis sin cumplir con el grado académico de magíster o doctor, continuamente, también, reconformó a jurados que no cumplieron el grado académico, con estas irregularidades gestionadas de manera célere las tres tesistas de la Escuela Profesional de Enfermería presentaron su informe final de tesis, los que fueron aprobados por la comisión revisora, en consecuencia, el decano de la Facultad de Educación autorizó la sustentación de tesis de las tres (3) tesistas, dos (2) de ellas sin tener aun la calidad de egresados y las tres (3) sin contar con el grado académico de bachiller, ni requerir al Vicerrectorado de Investigación la revisión con el software antiplagio, de conformidad a lo establecido en los Reglamentos de Grados y Títulos, de originalidad, REGTI y REOTI, los que además de la evaluación realizada por el experto de la comisión auditora, se advirtió amplias deficiencias metodológicas, e inconsistencias en su contenido. En consecuencia, se tramitaron títulos profesionales sin cumplir con los requisitos normativos que rigen en esta materia.



¹ La Asamblea Universitaria mediante Acta de sesión extraordinaria n.º 002-2024-UNAMAD-AU de 21 de noviembre de 2024, aprobó el cambio de denominación de la Facultad de Ecoturismo a Facultad de Ciencias Empresariales (el cambio de denominación entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2025).

² Mediante oficio n.º 1660-2025-UNAMAD/R-DIGA de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8), la Dirección General de Administración remitió el oficio n.º 300-2025-UNAMAD/R-DIGA/UTES de 11 de agosto de 2025, en el que adjunta el reporte de ingresos recibidos por la UNAMAD por conceptos de trámite de grado de bachiller, inscripción presentación de informe final y sustentación de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, según códigos del TUPA vigente en dichos años, sumando dicho reporte el monto de S/ 1 191 106,50 (Un millón ciento noventa y un mil ciento seis con 50/100 soles)

³ Para el presente auditoría, se realizó un muestreo no estadístico el mismo que se muestra en el (Apéndice n.º 4), sustentado en el establecido en el numeral 96, del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, prescribe: "El muestreo no estadístico se aplica seleccionando discrecionalmente partidas u operaciones claves, dada su importancia, materialidad y riesgo, deben ser verificadas por la comisión auditora las cuales se incluyen como parte de la muestra de auditoría".

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 13 de setiembre de 2021⁴ al 31 de diciembre de 2024, siendo las unidades examinadas las Facultades de Ingeniería, Ecoturismo y Educación, Oficina de Grados y Títulos, Secretaría General, Vicerrectorado Académico y de Investigación de la UNAMAD, ubicadas en Av. Jorge Chávez n.º 1160, en el distrito y provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

1.4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios pertenece al sector Educación y se encuentra en el nivel de gobierno nacional; fue creada mediante Ley n.º 27297 el 5 de julio de 2000 y mediante Resolución n.º 626-2009-CONAFU de 27 de noviembre de 2009 recibió autorización para su funcionamiento definitivo, obtuvo el licenciamiento Institucional conforme la Resolución de Consejo Directivo n.º 132-2019-SUNEDU/CD de 10 de octubre de 2019 el que otorgó la licencia por el periodo de vigencia de seis (6) años y reconoció doce (12) programas de estudios, conducentes al grado de bachiller y título profesional. Posteriormente, a través de la Ley n.º 32105⁵, este licenciamiento se estableció de carácter permanente, siempre y cuando las universidades demuestren el cumplimiento continuo de las condiciones básicas de calidad.

En ese marco, el Estatuto⁶ ha establecido los principios fines y funciones de la UNAMAD, siendo estos los siguientes:

“Artículo 4. Principios UNAMAD”

- a. Búsqueda y difusión de la verdad.
- b. Calidad académica.
- [...]
- e. Espíritu crítico y de investigación.
- [...]
- k. Mejoramiento continuo de la calidad académica.
- [...]
- q. Ética pública y profesional. [...]

“Artículo 6.- Funciones de la UNAMAD”

- a. Formar profesionales
- b. Desarrollar Investigación.
- [...]
- d. Educación continua
- [...]
- g. Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y normas conexas. [...].

Del mismo modo, en el artículo 66, Capítulo XVI⁷ del mismo Estatuto se precisa la misión y fines de la investigación, precisando en ella, lo siguiente:

Artículo 66.- Misión de la Investigación

“La misión de la investigación de la UNAMAD es lograr el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, como un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, generador de conocimiento y cambio tecnológico con la finalidad de contribuir a la solución de la problemática de la sociedad”.

En esa línea, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024⁸, establece la misión y visión de la

⁴ A partir del segundo semestre académico 2021-II.

⁵ Publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de agosto de 2024.

⁶ Aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU, de 30 de enero de 2020.

⁷ Título III de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación.

⁸ Aprobado con Resolución Rectoral n.º 219-2022-UNAMAD-R, de 27 de junio de 2022.

UNAMAD siendo lo siguiente:

Misión:

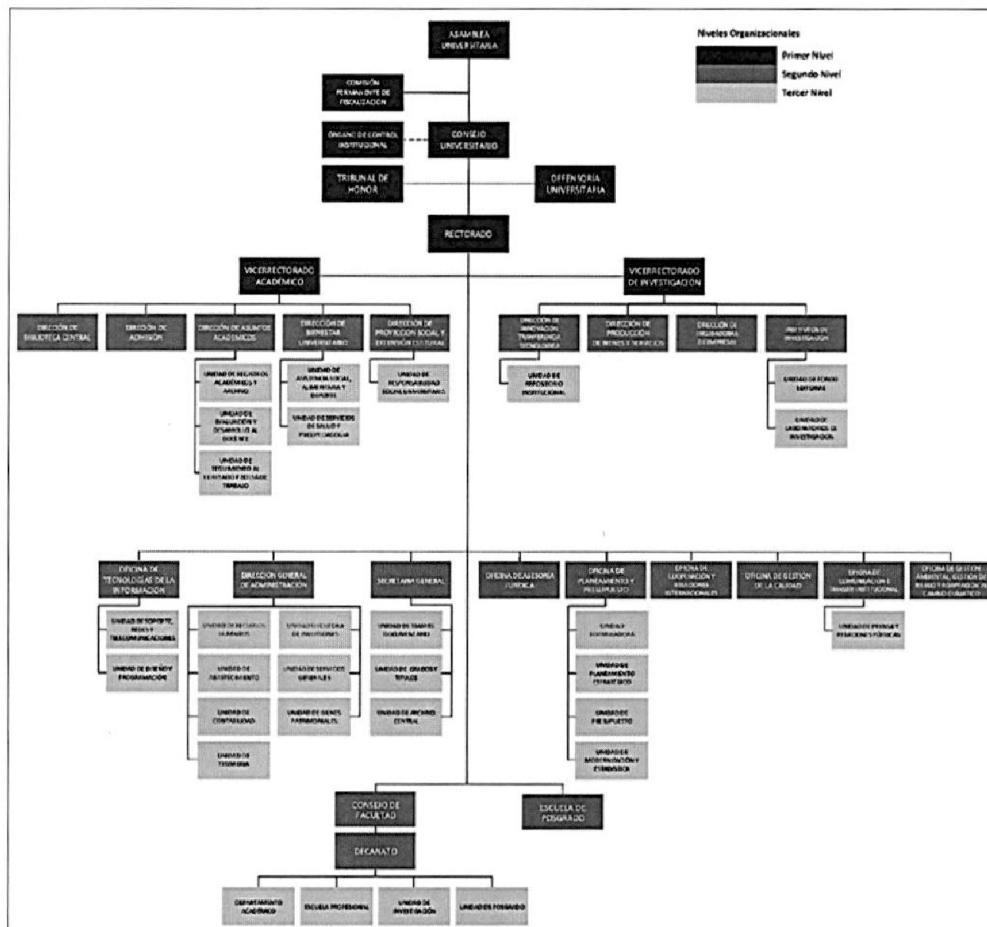
"Formar profesionales líderes, investigadores e innovadores con orientación humanística, científica y tecnológica, que contribuyan al desarrollo sostenible de la Amazonía y competitividad del país con identidad cultural, espíritu emprendedor y responsabilidad social".

Visión:

"Universidad innovadora líder en investigación y emprendimiento, con excelencia académica acreditada internacionalmente, que respeta y preserva el conocimiento de los pueblos originarios amazónicos para la conservación y el uso de la biodiversidad natural y cultural".

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios:

Imagen n.º 1
Estructura orgánica de la UNAMAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022 (Apéndice n.º 21)

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG,

así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Además, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2022-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, que establece las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control; la casilla de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría General de la República al señor Miguel Ángel Puma Sacsi quien se le comunicó el enlace para su activación mediante Notificación n.º 000606-2025-CG de 11 de setiembre de 2025; sin embargo, no ingresó al enlace en el plazo establecido conforme al procedimiento para dicha asignación, consecuentemente se procedió a activar la casilla electrónica conforme lo establece la normativa aplicable.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

2.1 DEFICIENCIAS EN LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL ACERVO DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, AFECTANDO LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante oficio n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 17 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), la Comisión Auditora como parte de la revisión de la documentación relacionada al otorgamiento de grados y títulos, solicitó a la Decanatura de la Facultad de Educación⁹ acceso al acervo documental que obra en los ambientes de la mencionada oficina.

En relación a este punto, la Comisión Auditora ha evidenciado la existencia de la "Directiva para la organización de archivos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios"¹⁰ la cual establece los lineamientos y criterios para la organización de documentos en los archivos de gestión, periférico y central de la UNAMAD, y cuya finalidad es uniformizar criterios para la organización de los documentos en los diferentes niveles de archivo, a fin de mantener organizado el acervo documental de la entidad, asegurando su integridad física y facilitando su localización para la recuperación inmediata de la información que se requiera, de conformidad con la normativa vigente.

No obstante, se observó que en los archivadores donde se resguardan las resoluciones emitidas por la Decanatura de la Facultad de Educación presentan documentación faltante, situación que quedó registrada en el acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de

⁹ Ubicada en la ciudad universitaria de la UNAMAD, en la Av. Jorge Chávez n.º 1160, en el distrito y provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

¹⁰ Aprobada con Resolución de Consejo Universitario n.º 470-2022-UNAMAD-CUde 5 de noviembre de 2022.

7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Resoluciones no encontradas en el acervo documental de la Facultad de Educación

n.º	Documento	Número de documento
1	Resolución	358-2021-UNAMAD-FED
2	Resolución	380-2021-UNAMAD-FED
3	Resolución	434-2021-UNAMAD-FED
4	Resolución	455-2021-UNAMAD-FED
5	Resolución	469-2021-UNAMAD-FED
6	Resolución	669-2022-UNAMAD-FED
7	Resolución	601-2022-UNAMAD-FED
8	Resolución	692-2022-UNAMAD-FED
9	Resolución	340-2023-UNAMAD-FED
10	Resolución	590-2023-UNAMAD-FED
11	Resolución	246-2023-UNAMAD-FED

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7)

Sobre el particular, se señala que la conservación de la documentación por parte de la Decanatura de la Facultad de Educación es deficiente, ya que se evidenció la ausencia de varios documentos. La facultad no dispone de un método adecuado para conservar y archivar los documentos relacionados con los trámites de inscripción de tesis, designación de comisiones Ad Hoc, revisión del informe final y la autorización para la sustentación de tesis. La documentación no está organizada en expedientes de manera adecuada, y además, los documentos que generan las resoluciones de la decanatura no están anexados a los expedientes, lo que dificulta su localización rápida.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la siguiente normativa:

- Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

[...]

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

[...]

2.2. Identificación de los riesgos

"En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. [...]. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología."

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

"El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo



percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos [...]."

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

[...]

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad). [...]"

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[...]

4.2. Información y responsabilidad

"La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, [...]. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz [...]"

4.3. Calidad y suficiencia de la información

"El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 [...], en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran."

4.6. Archivo institucional

"El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas. 02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno."



Los hechos mencionados referentes a la deficiente conservación y custodia del acervo documental en la Facultad de Educación fueron la pérdida de información y documentación, evidenciada en resoluciones faltantes. Esta situación generó dificultades y obstáculos para localizar, acceder a y suministrar la información requerida, resultando en un aumento del tiempo de búsqueda y afectando negativamente la oportunidad y calidad de la gestión administrativa de la facultad.

Esta situación se originó por la falta de implementación efectiva de criterios técnicos, políticas específicas y personal capacitado para la custodia documental a nivel de la Facultad de Educación.

2.2 ACTOS RESOLUTIVOS DE DECANATURA SON CO-SUSCRITOS POR EL SECRETARIO ACADÉMICO SIN CONTAR CON SUSTENTO NORMATIVO VIGENTE QUE EXIJA O JUSTIFIQUE SU PARTICIPACIÓN, LO CUAL COMPROMETE LA LEGALIDAD, VALIDEZ Y TRANSPARENCIA DE LAS RESOLUCIONES DE LAS FACULTADES

Durante la revisión de la documentación entregada por las facultades de la UNAMAD, la Comisión Auditora constató que los actos resolutivos, como la designación de miembros de la comisión ad hoc, la aprobación del proyecto de tesis y la autorización para la sustentación, están firmados por el decano de la facultad correspondiente y también por el Secretario Académico de la misma.

Para ilustrar lo mencionado, a continuación se presenta el proceso de solicitud de autorización para la sustentación de tesis realizado por un estudiante de la Facultad de Educación, presentado el 12 de octubre de 2021, el cual fue gestionado tal como se indica a continuación:

Imagen n.º 2
Hoja de Trámite n.º 2480 de 12 de octubre de 2021

B

B

B

**FACULTAD DE EDUCACIÓN
HOJA DE TRÁMITE**

Expediente N°	2480	Fecha:	12 OCT 2021
VRA	RECTORADO	DIGA	
DU ADM	SG	OURH	
DUAA	DUAL	QUI	
DURS	DUPP	QUSGTMEM	
DURU	DUII	QUSGTMEN	
CEPRE	DURSEL	QUA	
DUPD	DUGC	OUTES	
C Informática	DUNS	QUC	
C Idiomas	ACREDIT	QUPATR	
E.P Derecho y CP	D.F. Educación	UALC	
E.P Educación y H.	D.F. Ingeniería		
E.P Enfermería	D.F. Ecoturismo		
D.A Derecho y CP			
D.A Educación y H			
D.A Enfermería			
Secretaría Académica			

Acciones:

1. Acción necesaria
2. Atención según lo solicitado
3. Certificación Presupuestal
4. Conocimiento
5. Coordinar
6. Difusión
7. Informar
8. Opinión
9. Levantar Observaciones
10. Proyectar Resolución
11. Consejo de Facultad
12. Archivo
13. Devolver Expediente
14. Otros:

Observaciones:

Universidad Nacional Amazónica de MDD
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Dr. FREDY R. LINARES LINARES
DECANO

Importante: La presente Hoja de Trámite no debe ser copiada, reproducida, ni modificada.

Fuente: Resolución de Decanatura n.º 338-2021-UNAMAD-FED. de 12 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 9)

Como se indica en la hoja de trámite, el trámite fue derivado al Secretario Académico para proyectar el acto resolutivo. Después, se emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 338-2021-UNAMAD-FED. de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Resolución de Decanatura n.º 338-2021-UNAMAD-FED. de 12 de octubre de 2021



Fuente: Resolución de Decanatura n.º 338-2021-UNAMAD-FED. de 12 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 9)

Como se observa en este caso, el acto resolutivo fue proyectado por el Secretario Académico y suscrito por el decano y el Secretario Académico para este caso de la Facultad de Educación. Al respecto, mediante oficio n.º 075-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 27 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), la Comisión Auditora consultó a la UNAMAD acerca de "las funciones de los secretarios académicos en las facultades de la universidad"; en respuesta a dicho pedido la Decanatura de Ecoturismo, remitió el oficio n.º 653-2025-UNAMAD-R/FCE-D de 1 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 8**), señalando lo siguiente:

"1. Las funciones del secretario académico de la Facultad de Ciencias Empresariales de la UNAMAD son:

- a. Organizar, tramitar y archivar la correspondencia del Consejo de Facultad;*
- b. Atender las actividades de difusión e información de la gestión de la Facultad;*
- c. Organizar y controlar el archivo administrativo del Consejo de Facultad;*
- d. Proyectar resoluciones correspondientes a las actividades de la Facultad;*
- e. Otras que le asigne el Consejo de Facultad.*

"2. Las funciones de los secretarios académicos de las facultades estuvieron establecidas en el Estatuto Reformado de la UNAMAD aprobado el año 2015 con resolución N° 008-2015-UNAMAD-AU del 21 de agosto de 2015 [...]

"3. Como se ha mencionado, las funciones del Secretario Académico de las Facultades fueron suprimidas del Estatuto el año 2019. Sin embargo, por uso y costumbre, el Secretario Académico de la Facultad mantuvo de facto las atribuciones señaladas en el punto 1 a falta de una normativa expresa sobre sus funciones." (el subrayado es nuestro)

Por otra parte, el Rector de la UNAMAD remitió el oficio n.º 0703-2025-UNAMAD-R de 2 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 8**), mediante el cual remitió el oficio n.º 805-2025-UNAMAD-R/DFI. de 1 de setiembre de 2025 remitido por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, a fin de dar respuesta a la información requerida por la Comisión Auditora, en el mencionado documento señaló:

"Las funciones del Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, se encuentran establecidos en los artículos 73º y 98º del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD versión 3.0. En el artículo 118º, ítem d) del Estatuto de la UNAMAD. Artículos 36º y 39º del Reglamento de Sesiones de Consejo de Facultad de Ingeniería."

De lo señalado, por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, es necesario precisar que el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD, el artículo 73° señala: “[...] *El secretario académico de la Facultad llevará un registro de las asesorías que son asignadas a cada docente.*” y el artículo 98° establece: “[...] *Si se presentara el caso de ausencia de más de uno de los miembros del Jurado Revisor, se suspenderá el acto de sustentación de tesis y el secretario académico informara lo correspondiente por escrito al Decano, para que tome las acciones de acuerdo con la ley.*”

En esa misma línea, el literal d) del artículo 118° del Estatuto de la UNAMAD, prescribe: “*El Secretario Académico hace las veces de secretario del Consejo de Facultad, participa en él con voz, pero sin voto.*”

Asimismo, la Decanatura de la Facultad de Ingeniería remitió una copia del Reglamento de Sesiones del Consejo de Ingeniería, en la que se destaca lo establecido en el artículo 36°, que indica: “*Los acuerdos sobre asuntos trascendentales, serán redactadas por el Secretario en la misma sesión, siendo leído para la conformidad respectiva.*” y en el artículo 39° señala: “*El secretario Académico de la Facultad es el responsable de comunicar los acuerdos y llevar el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo, con las formalidades de ley. Y en las sesiones apoyará a su desenvolvimiento proporcionando la documentación legal que la requiera.*”

Ahora bien, el decano, mediante su firma, otorga legalidad, validez y obligatoriedad al acto administrativo, actuando como autoridad competente. Sin embargo, no se ha encontrado indicación expresa en algún reglamento o disposición interna de la UNAMAD que ordene la proyección y/o requiera la firma del Secretario Académico en las resoluciones de Decanatura.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

[...]

1.4. Estructura organizacional

“*El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.*

Comentarios:

[...]

03 *Las entidades públicas de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.*
 [...]”

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

“*Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.*

Comentarios:

[...]

02 *La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los*



documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general."

[...]

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

"La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos."

[...]

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.2. Información y responsabilidad

"La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga. 02 La obtención y clasificación de la información deben operarse de manera de garantizar la adecuada oportunidad de su divulgación a las personas competentes de la entidad, propiciando que las acciones o decisiones que se sustenten en la misma cumplan apropiadamente su finalidad."

Los hechos antes expuestos generan un riesgo potencial de que la UNAMAD incurra en un incumplimiento normativo de carácter estructural y operativo, afectando la legalidad, transparencia y eficacia en la gestión de los actos resolutivos vinculados a los trámites de grados y títulos.

Esta situación se originó por falta de formalización, documentación y comunicación de la estructura



organizacional y las funciones dentro de la UNAMAD, operando por práctica en lugar de por mandato legal.

2.3 DECANATURAS DESCONOCEN LA VIGENCIA Y USO DE DIRECTIVAS VIGENTES RELACIONADAS A LA EMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS (EN RELACIÓN A LA REDACCIÓN, PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAMAD), SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD, PREDICTIBILIDAD Y LA CALIDAD ACADÉMICA DURANTE LOS PROCESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

La Comisión Auditora, con el objetivo de entender la materia de control, visitó las decanaturas de las facultades de ingeniería, ecoturismo y educación para conocer los reglamentos y disposiciones internas de la UNAMAD que regulan los procesos para obtener el grado de bachiller y el título profesional. Al respecto, la Comisión Auditora como parte de la prueba de recorrido aplicó el cuestionario dirigido a los decanos de las facultades consultando lo siguiente:

"3. Cuentan con disposiciones internas (directivas, lineamientos, guías, manuales u otros documentos) que establezcan el proceso para el otorgamiento del grado de bachiller y título profesional?, de ser afirmativa la respuesta, precíse con qué documento fue aprobado, cuál fue la dependencia que lo aprobó y si cuenta con modificatorias aprobadas."

Ante ello, a través de la aplicación de la Ficha de entrevista dirigida al decano de la Facultad de Ecoturismo, de 9 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respondió:

"Estatuto reformulado 2019 con resolución de aprobación n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30/01/2020 y Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 288-2022-UNAMAD-CU de 31 de mayo de 2022"

En el mismo sentido, a través de la aplicación de la Ficha de entrevista dirigida al decano de la Facultad de Educación, de 9 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respondió:

"[...] el Reglamento General de Grados y Títulos de 2022"

Por otro lado, mediante oficio n.º 488-2025-UNAMAD-R/DFI de 9 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 8**), el decano de la Facultad de Ingeniería alcanzó a la Comisión Auditoria la respuesta a mencionada pregunta, donde señaló:

"Si, el Reglamento General de Grados y Títulos es la normativa que establece el proceso para el otorgamiento del grado de bachiller y título profesional, el cual está aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 288-2022-UNAMAD-CU, por el Consejo Universitario de la UNAMAD."

"En efecto, el Reglamento de Grados y Títulos, versión 3.0, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 288-2022-UNAMAD-CU, modificada con resolución N° 463-2024-UNAMAD-CU de 28 de agosto de 2024 y resolución 556-2024-UNAMAD-CU, de fecha 24 de octubre de 2024."

Aunado a ello, a través de la aplicación de la Ficha de entrevista dirigida al secretario General, de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respondió a la pregunta 2 lo siguiente:

*"[...]
 2. ¿Cuentan con disposiciones internas (directivas, lineamientos, guías, manuales u otros documentos) que establezcan el procedimiento de otorgamiento de **Grado de Bachiller y/o Título profesional?**"*

"El Reglamento de Grados y Títulos, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y el Reglamento Nacional de Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU."



Sobre los particulares, la Comisión Auditora, a través del portal de transparencia de la UNAMAD (https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13136), evidenció la existencia de reglamentos y disposiciones internas que se encuentran vigentes, relacionadas al otorgamiento del grado de bachiller y título profesional, siendo los siguientes:

- Reglamento de Evaluación de Originalidad en Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - REOTI UNAMAD versión 1.0, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 497-2019-UNAMAD-CU, de 27 de noviembre de 2019.
- Reglamento General de Elaboración de Proyectos de Investigación: Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional, Trabajo de Investigación y Trabajo Académico para obtención de Grados Académicos y Títulos en la UNAMAD (REGPI), versión 1.0, aprobada con Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019.
- Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI), versión 1.0, aprobada con Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019.
- Reglamento General de Investigación, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 2.0, aprobada con Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019.
- Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019.

Sobre tales reglamentos, la Comisión Auditora realizó el requerimiento¹¹ de informar sobre los lineamientos internos que regulan las investigaciones en la UNAMAD, aplicables desde el año 2021 hasta la fecha; en respuesta, mediante oficio n.º 042-2025-UNAMAD-VRI de 4 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 6**), el VRI remitió el informe n.º 014-2025-UNAMAD-FCOH/EAR de 28 de febrero de 2025, del responsable de Repositorio Institucional, quien precisó lo siguiente:

“3. [...].

Los trabajos de investigación se realizan conforme al Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD, que establece la estructura, componentes y procedimientos desde la presentación del proyecto de tesis hasta la obtención del título profesional.

Para la publicación de una investigación en la página del repositorio, la universidad estableció que las investigaciones deben tener un porcentaje de similitud máximo de 19%, para ello la investigación debe ser revisado con el programa anti-plagio TURNITIN conforme a los parámetros de revisión establecidos en el artículo 9 del Reglamento de evaluación de originalidad en trabajos de investigación - REOTI. Además, se requiere el Formato 2 donde el autor autoriza la publicación del trabajo ya sea de accesos abierto y restringido. Mediante la Resolución N° 463-2024-UNAMAD-CU (28 de agosto de 2024), se modificaron los artículos 87°, 88°, 89°, 90° y 91° del reglamento General de grados y títulos, actualizando los criterios de revisión en el artículo 88.2°, los cuales son aplicables a todas las tesis sustentadas con posterioridad a dicha fecha.”

En ese mismo tenor, también se requirió¹² al VRI que informe si, al 20 de marzo de 2025,

¹¹ La Comisión de Planeamiento mediante oficio n.º 000082-2025-CG/OC5240 de 24 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 5**) solicitó al Vicerrectorado de Investigación la Información que se detalla a continuación:

“[...] Informar de manera sustentada sobre los lineamientos internos que regulan las investigaciones en la Universidad, aplicables desde el año 2021 a la fecha. [...] Remitir en copia simple el Reglamento de Evaluación de Originalidad en Trabajos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento General de Redacción, Presentación y sustentación de trabajos de Investigación y otros de corresponder.”

¹² En la etapa de planeamiento mediante oficio n.º 000117-2025-CG/OC5240 de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 5**) la Comisión de Planeamiento solicitó al Vicerrectorado de Investigación lo siguiente:

continuaba vigente el Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU, de 15 de julio de 2019, en respuesta, la directora del Instituto de Investigación del VRI mediante oficio n.º 202-2025-UNAMAD-VRI/INI, de 27 de marzo de 2025, precisó lo siguiente:

“[...] Al respecto, el Reglamento General de Redacción, Presentación y sustentación de trabajos de Investigación sigue vigente no se ha contado con documento posterior a su aprobación que lo deje sin efecto.” (El subrayado es nuestro).

Así también, la Comisión Auditora mediante oficio n.º 046-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto precisar la vigencia de los reglamentos y disposiciones internas relacionadas al otorgamiento de grados y títulos en la UNAMAD. En respuesta, mediante el oficio n.º 1649-2025-UNAMAD-R-OPP de 18 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), remitieron el oficio n.º 148-2025-UNAMAD-R/OPP-UME de 18 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**) de la Unidad de Modernización y Estadística, señalando, lo siguiente:

“[...]



Ítem	Denominación	Fecha de resolución de aprobación	Resolución de aprobación	Fecha de entrada en vigencia	Resolución que deja sin efecto y/o deroga	Fecha de resolución
1	Reglamento de Evaluación de Originalidad en Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - REOTI UNAMAD versión 1.0	27/11/2019	RESOLUCIÓN N° 497-2019-UNAMAD-CU	*	Se encuentra vigente el reglamento	
2	Reglamento General de Elaboración de Proyectos de Investigación: Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional, Trabajo de Investigación y Trabajo Académico para obtención de Grados Académicos y Títulos en la UNAMAD (REGPI), versión 1.0	15/7/2019	RESOLUCIÓN N° 282-2019-UNAMAD-CU	*	Se encuentra vigente el reglamento	
3	Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI), versión 1.0	15/7/2019	RESOLUCIÓN N° 282-2019-UNAMAD-CU	*	Se encuentra vigente el reglamento	
4	Reglamento General de Investigación, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 2.0	15/7/2019	RESOLUCIÓN N° 281-2019-UNAMAD-CU	*	Se encuentra vigente el reglamento	
5	Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0	15/7/2019	RESOLUCIÓN N° 281-2019-UNAMAD-CU	*	Se encuentra vigente el reglamento	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

“[...]"

De lo señalado, la Comisión Auditora identificó una notable discrepancia entre la información entregada por las Decanaturas y Secretaría General con lo confirmado por las oficinas centrales de la UNAMAD (VRI y Unidad de Modernización y Estadística).

Aunque los decanos de las facultades de Ecoturismo, Educación e Ingeniería reconocen el Reglamento General de Grados y Títulos de 2022, como la norma principal para la titulación, no mencionan los cinco Reglamentos específicos de Investigación aprobados en 2019. La Comisión Auditora, en su análisis del marco legal, comparó las percepciones de los líderes académicos con la realidad institucional, encontrando contradicciones en la aplicación de la normativa y un desconocimiento por parte de las Decanaturas.



“[...] Informar si a la fecha continúa vigente el Reglamento General de Redacción, Presentación y sustentación de trabajos de Investigación aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019, en caso ya no se encuentre vigente, precisar desde cuándo y adjuntar el documento que deja sin efecto. [...] Informar cuáles son las dependencias que se encargan de la supervisión de los trabajos de investigación en las facultades.”

La Comisión Auditora detectó una notable inconsistencia entre la información facilitada por las Decanaturas y la confirmada por las oficinas centrales de la UNAMAD (VRI y Unidad de Modernización y Estadística). Aunque los decanos de las Facultades de Ecoturismo, Educación e Ingeniería reconocieron correctamente el Reglamento General de Grados y Títulos de 2022 como la norma principal que regula los procesos de titulación, omiten por completo la existencia y aplicación de los cinco Reglamentos específicos de Investigación aprobados en 2019 (REOTI, REGPI, REGTI, entre otros).

En este sentido, la Unidad de Modernización y Estadística, junto con la directora del Instituto de Investigación, confirmaron oficialmente a la Comisión Auditora que los reglamentos aprobados en el año 2019, aún están en vigor, ya que no hay ninguna resolución posterior que los haya derogado o invalidado. Por ejemplo, el Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación (REGTI) de 2019 continúa vigente y, por lo tanto, es aplicable.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

[...]

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

"Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad."

Comentarios:

[...]

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general."

[...]

3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso."

[...]

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno."



Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

[...]

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.3. Calidad y suficiencia de la información

"El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran."

[...]

4.7. Comunicación interna

"La comunicación interna es el flujo de mensajes dentro de una red de relaciones interdependientes que fluye hacia abajo, a través de y hacia arriba de la estructura de la entidad, con la finalidad de obtener un mensaje claro y eficaz. Asimismo debe servir de control, motivación y expresión de los usuarios.

Comentarios:

01 La comunicación interna debe estar orientada a establecer un conjunto de técnicas y actividades para facilitar y agilizar el flujo de mensajes entre los miembros de la entidad y su entorno o influir en las opiniones, actitudes y conductas de los clientes o usuarios internos de la entidad, todo ello con el fin de que se cumplan los objetivos.

[...]

03 La política de comunicaciones debe permitir las diferentes interacciones entre los funcionarios y servidores públicos, cualesquiera sean los roles que desempeñen, así como entre las áreas y unidades orgánicas en general."

La situación descrita involucra reglamentos de originalidad, investigación, redacción, presentación y sustentación de los trabajos de investigación aprobados en el año 2019, que aún están vigentes pero desconocidos por los decanos, lo cual afecta la legalidad y la predictibilidad en los procesos para obtener el título profesional. La falta de claridad normativa impide a las facultades aplicar consistentemente los requisitos de investigación, pudiendo originar errores en los actos administrativos debido a interpretaciones incompletas de la Ley y los Reglamentos. En el peor escenario, esto podría cuestionar la validez de los títulos y grados otorgados bajo un marco legal confuso. Todo esto representa una grave amenaza para el Sistema de Control Interno, especialmente en sus componentes de Información y Comunicación.

Esta situación ocurrió debido a la coexistencia de distintas normativas y al desconocimiento de los



decanos, además de la falta de diligencia por parte de la administración central de la UNAMAD para comunicar el cumplimiento obligatorio de las normativas internas aprobadas.

2.4 AUSENCIA DE POLÍTICAS CLARAS Y SUPERVISIÓN INSUFICIENTE DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES, AFECTA NEGATIVAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN ANTE LA SOCIEDAD Y LA COMUNIDAD CIENTÍFICA

Mediante oficio n.º 000117-2025-CG/OC5240 de 20 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 5**), se consultó a la UNAMAD, informe “cuáles son las dependencias que se encargan de la supervisión de los trabajos de investigación en las facultades”. En respuesta, el VRI Mediante oficio n.º 071-2025-UNAMAD-VRI de 28 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 6**), remitió el oficio n.º 202-2025-UNAMAD-VRI/INI de 27 de marzo de 2025, emitido por la directora del Instituto de Investigación de la UNAMAD, en la cual señaló:

“[...] se cuenta con las dependencias: Unidad de Investigación de la Facultad de Educación, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería y Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales [...]”

Sobre este asunto, mediante el oficio n.º 000171-2025-CG/OC5240 de 22 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 5**), se pidió a la decanatura de la Facultad de Ingeniería que informe sobre la Unidad de Investigación de su facultad¹³. En respuesta, el decano de la Facultad de Ingeniería envió el oficio n.º 326-2025-UNAMAD-R/DFI de 25 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 6**), que incluye información sobre la estructura de la Unidad de Investigación desde 2020 hasta 2023, y señaló:

“[...] durante los años indicados el pleno del Consejo de Facultad de Ingeniería, designó las funciones de Director de la Unidad de Investigación [...]”

De similar manera, mediante el oficio n.º 000173-2025-CG/OC5240 de 22 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 5**), se pidió a la decanatura de la Facultad de Ecoturismo que informe sobre la Unidad de Investigación de su facultad. En respuesta, el decano de la Facultad de Ecoturismo envió el oficio n.º 267-2025-UNAMAD-R/FCE-D de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 6**), que incluye información sobre la estructura de la Unidad de Investigación desde 2020 hasta 2024, a su vez precisó lo siguiente:

“[...] Cabe mencionar que recién a partir del año 2024, dicha Unidad contó con presupuesto asignado para fines de implementación.”

De igual manera, mediante el oficio n.º 000169-2025-CG/OC5240 de 22 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 5**), se solicitó a la decanatura de la Facultad de Educación que informe sobre la Unidad de Investigación de su facultad. En respuesta, la decana de la Facultad de Educación remitió el oficio n.º 362-2025-UNAMAD-R/DFE de 14 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 6**), en el cual precisó lo siguiente:

“[...] con respecto a la conformación de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación, se le informa que en el acervo documentario de la Facultad de Educación, no se encontró documentación de la conformación de la Unidad de Investigación, durante los años del 2020 al 2023, más si en el 2024 [...] a partir del 27 de agosto de 2024 [...]”

Por otra parte, la Comisión Auditora, con el objetivo de entender la materia de control, visitó las decanaturas de las facultades de ingeniería, ecoturismo y educación para conocer los reglamentos

¹³ Al respecto, el artículo 43 del Estatuto de la UNAMAD señala: “La Unidad de Investigación, es la encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad, las cuales deben estar enmarcadas en las líneas de investigación aprobadas por la universidad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor, designado por el Decano, por el periodo de dos años.”

y disposiciones internas de la UNAMAD que regulan los procesos para obtener el grado de bachiller y el título profesional. Al respecto, a través de la aplicación de la ficha de entrevista dirigida al decano de la Facultad de Ecoturismo, de 9 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respondió:

- “[...]”
7. *¿Existe alguna directiva y/o normativa donde establezca los criterios para determinar el grado de complejidad de un proyecto de tesis? [...]”*

Respuesta: Solamente el Reglamento de Grados y Títulos

8. *¿Qué unidad/área y/o quién verifica que el proyecto de tesis presentada esté enmarcada en las líneas de investigación definidas por cada escuela profesional y cual es el lineamiento que lo regula [...]”*

Respuesta: La comisión revisora Ad Hoc”

En el mismo sentido, a través de la aplicación de la Ficha de entrevista dirigida a la decana de la Facultad de Educación, de 9 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respondió:

- “[...]”
7. *¿Existe alguna directiva y/o normativa donde establezca los criterios para determinar el grado de complejidad de un proyecto de tesis? [...]”*

Respuesta: No

8. *¿Qué unidad/área y/o quién verifica que el proyecto de tesis presentada esté enmarcada en las líneas de investigación definidas por cada escuela profesional y cual es el lineamiento que lo regula [...]”*

Respuesta: El Jurado”

Por otro lado, mediante oficio n.º 488-2025-UNAMAD-R/DFI de 9 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 8**), el decano de la Facultad de Ingeniería remitió a la Comisión Auditoría las respuestas a la ficha de entrevista aplicada como parte de la prueba de recorrido, donde señaló:

- “[...]”
7. *¿Existe alguna directiva y/o normativa donde establezca los criterios para determinar el grado de complejidad de un proyecto de tesis? [...]”*

Respuesta: No

8. *¿Qué unidad/área y/o quién verifica que el proyecto de tesis presentada esté enmarcada en las líneas de investigación definidas por cada escuela profesional y cual es el lineamiento que lo regula [...]”*

Respuesta: Quien verifica que el proyecto de tesis es la comisión revisora ad hoc [...]”

De lo mencionado, quedó claro que la revisión del proyecto de tesis y sus procesos asociados son responsabilidad de la “comisión revisora”. No obstante, carecen de lineamientos claros sobre los temas de complejidad y también carecen de una supervisión adecuada por parte de un órgano competente en aspectos metodológicos y de investigación.

Ante ello, con el fin de evaluar aspectos de rigurosidad, originalidad y fiabilidad metodológica del trabajo de investigación (tesis) la Comisión Auditora requirió¹⁴ los servicios de Richard Suarez



¹⁴ El numeral 6.4.3. del Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 establece:

“De ser necesario, la Comisión Auditora puede contar con la participación de personas naturales o jurídicas que posean habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental, en calidad de expertos.”

Los expertos emiten y suscriben los informes técnicos que son utilizados por la Comisión Auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del Informe de Auditoría y demás documentación de auditoría, según corresponda. Los expertos no suscriben el Informe de Auditoría [...]”

Sánchez especialista en Investigación Metodológica – experto de la Comisión Auditora¹⁵, a quien se encargó la revisión de quince (15) tesis conducentes a la obtención del título profesional en las facultades de ingeniería, ecoturismo y educación, siendo las siguientes:

Cuadro n.º 2
Tesis revisadas por el experto de la Comisión Auditora

n.º	Título de Tesis	Año	Carrera profesional
1	Adaptación escolar y su incidencia en el aprendizaje en estudiantes del sexto grado de educación primaria de la institución Educativa Señor de los Milagros de Puerto Maldonado.	2022	Educación
2	Talento en niños y el crecimiento personal en los estudiantes de 4º Grado de primaria de la institución educativa Aplicación "Nuestra señora del Rosario" distrito de Tambopata - Madre de Dios	2021	Educación
3	Estado nutricional y rendimiento académico de los estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería.	2021	Enfermería
4	Características del duelo entre los familiares que han sufrido una perdida por COVID 19 durante la pandemia en la UPIS Renacer de La joya, Puerto Maldonado,	2022	Enfermería
5	Conductas asertivas y el desarrollo de la autonomía en los niños del aula de 5 años de la I.E.I Virgen de Fátima. Puerto - Maldonado, 2021	2021	Educación
6	Control Patrimonial de bienes muebles y Gestión Administrativa en la Municipalidad Provincial de Tambopata, 2023	2023	Administración y Negocios Internacionales
7	Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la institución educativa Pedro Paulet, San Juan grande, 2022.	2022	Enfermería
8	Visión artificial para la gestión energética de equipos de aire acondicionado de la UNAMAD, 2023	2023	Ingeniería de Sistemas e Informática
9	Ánálisis de huella de carbono en la producción de cacao de sistemas agroforestales en 3 sectores del distrito de Inambari, Madre de Dios. 2023	2023	Ingeniería Forestal y Medio Ambiente
10	Control Interno y su influencia en el Desempeño Laboral de los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, año 2023	2024	Contabilidad y Finanzas
11	Conciencia Ambiental y ecoeficiencia en estudiantes de la Escuela profesional de educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	2023	Educación
12	Estado de cosas inconstitucional de la educación rural en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional	2023	Derecho y Ciencias Políticas
13	Anemia nutricional y requerimiento de micronutrientes en menores de 24 meses del puesto de salud la Joya Puerto Maldonado, 2022	2022	Enfermería
14	Percepción de la oferta de servicios y la satisfacción de los usuarios atendidos en el centro de salud de planchón de Madre de Dios, 2023	2023	Enfermería
15	Uso y abuso de tecnologías, por educación virtual y su relación con algunas variables de personalidad, en estudiantes de la facultad de Ecoturismo- Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - 2021	2023	Enfermería

Fuente: Tesis digitales obtenidos de la página del Repositorio Institucional de la UNAMAD (<https://repositorio.unamad.edu.pe/>)

En respuesta a dicho requerimiento, el especialista en Investigación Metodológica envió el informe técnico n.º 001-RSS-2025, de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 15**), cuyos resultado y conclusiones, se muestra a continuación:

"Conforme a la evaluación de 15 tesis se determinó sobre el nivel de calidad de la siguiente manera:

Nivel de calidad	TÍTULO DE TESIS
Aceptable	----

¹⁵ Contratado por Contraloría General de la República mediante orden de servicio n.º 000724-2025 de 14 de agosto de 2025, para la realización del "Servicio Especializado en Evaluación Metodológica de Trabajos de Investigación (Tesis) [...]"

Nivel de calidad	TÍTULO DE TESIS
Aceptable con recomendaciones	<ol style="list-style-type: none"> Adaptación escolar y su incidencia en el aprendizaje en estudiantes del sexto grado de educación primaria de la institución Educativa Señor de los Milagros de Puerto Maldonado Características del duelo entre los familiares que han sufrido una perdida por COVID 19 durante la pandemia en la UPIIS Renacer de La joya, Puerto Maldonado. Visión artificial para la gestión energética de equipos de aire acondicionado de la UNAMAD, 2023. Ánálisis de huella de carbono en la producción de cacao de sistemas agroforestales en 3 sectores del distrito de Inambari, Madre de Dios. 2023 Conciencia Ambiental y ecoeficiencia en estudiantes de la Escuela profesional de educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Estado de cosas inconstitucional de la educación rural en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
Deficiente	<ol style="list-style-type: none"> Talento en niños y el crecimiento personal en los estudiantes de 4º Grado de primaria de la institución educativa Aplicación "Nuestra señora del Rosario" distrito de Tambopata - Madre de Dios. Conductas asertivas y el desarrollo de la autonomía en los niños del aula de 5 años de la I.E.I Virgen de Fátima. Puerto - Maldonado, 2021. Estado nutricional y rendimiento académico de los estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería. Control Patrimonial de bienes muebles y Gestión Administrativa en la Municipalidad Provincial de Tambopata, 2023. Control Interno y su influencia en el Desempeño Laboral de los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, año 2023. Anemia nutricional y requerimiento de micronutrientes en menores de 24 meses del puesto de salud la Joya Puerto Maldonado, 2022. Percepción de la oferta de servicios y la satisfacción de los usuarios atendidos en el centro de salud de planchón de Madre de Dios, 2023. Uso y abuso de tecnologías, por educación virtual y su relación con algunas variables de personalidad, en estudiantes de la facultad de Ecoturismo- Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021. Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la institución educativa Pedro Paulet, San Juan grande, 2022.

[...]"

"De la evaluación efectuada a un total de quince (15) tesis, se ha podido establecer lo siguiente:

- Nivel de calidad aceptable con observaciones. Seis (6) de los trabajos analizados alcanzan un nivel de calidad considerado aceptable, aunque requieren mejoras en aspectos metodológicos, conceptuales y de redacción. Estas observaciones no invalidan la estructura central de las investigaciones, pero sí demandan ajustes técnicos que fortalezcan su coherencia y rigor académico.
- Nivel de calidad deficiente. Nueve (9) tesis presentan un nivel de calidad deficiente, caracterizado por inconsistencias metodológicas, omisiones sustanciales - como la ausencia de la sección de discusión en varios casos -, problemas en la definición y operacionalización de variables, deficiencias en el uso y justificación de técnicas estadísticas, así como debilidades en la validez y confiabilidad de los instrumentos aplicados. Estas falencias comprometen de manera significativa la validez científica y la pertinencia académica de los trabajos."

El análisis mostró que ninguna (0%) de las tesis evaluadas alcanzó un nivel de calidad



"Aceptable", lo que indica que no hay trabajos que cumplan completamente con los estándares de rigor, originalidad y fiabilidad metodológica sin necesidad de observaciones. La mayor parte (60 %) de las tesis fue clasificada como "Deficiente", y (40 %) fue calificada como "Aceptable con Recomendaciones".

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

[...]

1.4. Estructura organizacional

"El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:

01 La determinación la estructura organizativa debe estar precedida de un análisis que permita elegir la que mejor contribuya al logro de los objetivos estratégicos y los objetivos de los planes operativos anuales. Para ello debe analizarse, entre otros: (i) la eficacia de los procesos operativos, (ii) la velocidad de respuesta de la entidad frente a cambios internos y externos, (iii) la calidad y naturaleza de los productos o servicios brindados, (iv) la satisfacción de los clientes, usuarios o ciudadanía, (v) la identificación de necesidades y recursos para las operaciones futuras, (vi) las unidades orgánicas o áreas existentes, y (vii) los canales de comunicación y coordinación, informales, formales y multidireccionales que contribuyen a los ajustes necesarios de la estructura organizativa."

[...]

3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso."

[...]

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y



servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.”
 [...]

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN S ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

5.1.1. Prevención y monitoreo

“El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.”

Los hechos relacionados con la revisión selectiva de tesis de investigación mostraron que quince (15) no cumplen con los estándares de “aceptable”, lo que afecta negativamente la percepción de la institución ante la sociedad y la comunidad científica.

Esta situación se presentó por la falta de políticas claras y guías específicas para cada escuela, que diferencien las modalidades cuantitativa, cualitativa o mixta. Estas deberían incluir la estructura mínima, orientaciones para la matriz de consistencia y la operacionalización de variables, con el objetivo de estandarizar criterios. Además, hubo una supervisión insuficiente de los resultados de las investigaciones científicas vinculadas a los objetivos estratégicos institucionales de la UNAMAD.

2.5 AUSENCIA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL RECOJO DEL DIPLOMA DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL, PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD DE LOS TRAMITES, ASÍ COMO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN OPORTUNA PARA EL CONTROL EFECTIVO DE LOS PLAZOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El Texto Único de Procedimiento Administrativo (en adelante TUPA) regula los plazos respecto al trámite de grado académico de bachiller y título profesional; el trámite de grado académico de bachiller, el TUPA 2021 aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 316-2021-UNAMAD-R de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 16**), y el TUPA 2022, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 149-2023-UNAMAD-R de 3 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 16**), establecen un plazo de atención de setenta (70) días hábiles; es decir, desde la presentación del trámite en las decanaturas hasta la entrega del diploma. Y, de similar manera para el trámite de título profesional, ambos documentos señalan como plazo de atención setenta (70) días hábiles.

Al respecto, la Comisión Auditora, al realizar la trazabilidad¹⁶ de los trámites realizados para la obtención del grado académico de bachiller y del título profesional, no pudo evidenciar una fecha

¹⁶ Las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, define a la trazabilidad como: “[...] Es un conjunto de medidas, acciones y procedimientos que permiten registrar e identificar cada producto o servicio desde su origen hasta su destino final”.

fehaciente en la que los diplomas hubieran sido entregados a los administrados. Es así que, mediante el oficio n.º 035-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), solicitó información a la UNAMAD referida a la "fecha de emisión del diploma" y la "fecha de entrega del diploma" de bachiller y título profesional. En mérito a ello, la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 05-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 18 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), accedió a cinco (5) archivadores denominados "cargo de recojo de diploma" correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, en los cuales están archivadas las "fichas de recojo de diploma original de grado académico de bachiller y/o título profesional"¹⁷, visualizándose en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Ficha de recojo de diploma original de grado académico de bachiller y/o título profesional

DATOS PARA EL RECOJO DEL DIPLOMA			
Fecha para el recojo:	6/11/2024	Horario del recojo:	9:00 A 10:00
TIPO DE TRÁMITE	BACHILLER		

ATENCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Para la entrega de diploma original de Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional es necesario traer su Documento Nacional de Identidad (DNI). La presente Ficha deberá ser entregada al personal administrativo. En caso de recojo por tercera persona tiene que adjuntarse carta poder simple y la copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). Para la entrega del diploma, el personal solo esperará 05 minutos. 	

Fuente: Ficha ubicada en el archivador denominado "Ficha de recojo de diploma II 2024", folio 483, obtenido mediante acta de recopilación de información n.º 05-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 18 de agosto (**Apéndice n.º 7**)

Cabe mencionar que la ficha mostrada es registrada por los administrados haciendo uso de un enlace web, proponiendo una fecha y hora tentativa de recojo de su diploma; sin embargo, no siempre el administrado cumple con el horario propuesto. Al respecto, la oficina de la Secretaría General remitió el oficio n.º 1282-2025-R-SG-UNAMAD de 27 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), en cuyo contenido adjuntó el informe n.º 270-2025-UNAMAD-R/SG/UGYT¹⁸, precisando:

"FECHA DE RECOJO DE DIPLOMA

-Respecto de las fechas de recojo de diploma no se tiene un documento fehacientemente que establezca la fecha en la que el administrado ha recogido su diploma, puesto que los formatos de la ficha de recojo de diploma son un formulario que llenaban los bachilleres y titulados que solicitaban sacar cita para venir a recoger su diploma; una vez que estos tomaron conocimiento que su diploma ya estaban registrado en SUNEDU y publicado para recogerlo en la Unidad de Grados y Títulos. Cabe resaltar siendo que existe la probabilidad de que algunos bachilleres y algunos titulados solicitan recoger su diploma y no cumplían la fecha en la que sacaron cita y venían en otra fecha, siendo la fecha en la que ellos disponga; por lo tanto, no se cuenta con un documento que establece la fecha exacta de recojo de diploma suscribiendo la conformidad del recojo de diploma."

Como se evidenció, el TUPA de la UNAMAD (2021 y 2022) establece un plazo máximo de setenta (70) días hábiles para la atención del trámite de grado académico de bachiller y título profesional, hasta la entrega del diploma. No obstante, al solicitar la Comisión Auditora la documentación para verificar este cumplimiento, la Secretaría General informó que la universidad no dispone de un documento fehaciente que establezca la fecha exacta de recojo del diploma por parte del interesado con su debida conformidad, pues los archivos solo contienen formularios de citas tentativas. Esta situación, constituye una deficiencia de control interno que impide a la Comisión

¹⁷ El Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD, en el artículo 66º prescribe: "El procedimiento de entrega del diploma estará a cargo de la Unidad de Grados y Títulos. [...] el interesado deberá llenar un formulario de registro de datos de recojo de diploma el cual lo puede adquirir en los anexos del presente reglamento, posteriormente deberá traerlo impreso y firmado para poder recoger independientemente su diploma que confiere el grado académico de bachiller o título profesional."

¹⁸ Informe de 22 de agosto de 2025.

Auditora y a los usuarios, obtener evidencia suficiente para medir el cumplimiento del plazo máximo legal establecido en el TUPA.

Los hechos expuestos incumplen lo establecido en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

“Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

[...]

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad). [...]”

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.2. Información y responsabilidad

“La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios:

01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia éstos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la asignación de recursos suficientes para su funcionamiento eficaz y otras que evidencien la atención que se le otorga.”

[...]

4.3. Calidad y suficiencia de la información

“El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar



mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.”
 [...]

4.6. Archivo institucional

“El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.”

Los hechos antes expuestos impiden que la UNAMAD y la Comisión Auditora y los usuarios puedan medir y demostrar si el plazo máximo de setenta (70) días hábiles establecido en el TUPA para la atención del trámite de grados y títulos está siendo cumplido.

Esta situación originó la ausencia de un control obligatorio y formal (cargo de entrega) que cierre el proceso de titulación, lo cual genera registros no fehacientes e incumple las directrices de control interno sobre la documentación y trazabilidad de los trámites.

III. OBSERVACIONES

3.1 DIRECTORES DE ESCUELA PROFESIONAL Y DECANOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN PROPUSIERON Y DESIGNARON JURADOS QUE NO CONTABAN CON LOS GRADOS ACADÉMICOS EXIGIDOS, ASIMISMO, NO SOLICITARON LA REVISIÓN CON EL SOFTWARE ANTIPLAGIO Y AUTORIZARON LA SUSTENTACIÓN A TESISAS QUE NO CONTABAN CON EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, INOBSERVANDO LA NORMATIVA, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES INTERNAS APPLICABLE; OCASIONANDO LA SUSTENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS, CUESTIONES METODOLÓGICAS Y ASPECTOS DE ORIGINALIDAD, ASI COMO, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA PERTINENTE PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

De la revisión selectiva de los expedientes que contienen la documentación de los trámites efectuados para optar el título profesional mediante la modalidad de tesis en las facultades de ingeniería, educación y ecoturismo de la UNAMAD, correspondiente al periodo de 13 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, se evidenció que los directores de escuelas profesionales y los decanos de la Facultad de Educación propusieron y formalizaron la designación de jurados que no cumplían con el grado académico exigido por las directivas internas. Aunque las escuelas profesionales contaban con disponibilidad de docentes que cumplían los grados académicos requeridos por la norma, asimismo, se evidenció que los decanos de la Facultad de Educación en diferentes periodos, autorizaron la sustentación de tesis de estudiantes que no contaban con el grado académico de bachiller, sin requerir al VRI, revisión con el software antiplagio, más aún sin contar con certificación de originalidad, al mismo tiempo quedando evidenciado que luego de viabilizar los trámites de los tesis fueron observados por el Repositorio Institucional señalando que presentaban niveles no aceptables de originalidad. En consecuencia, se tramitaron títulos profesionales sin cumplir con los requisitos normativos que rigen en esta materia.



La situación expuesta inobservó lo establecido en artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria, literal b. del artículo 62 del Estatuto 2019 Reformulado¹⁹, los artículos 71, 86, 89 y 99 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 2.0²⁰, en adelante "Reglamento de Grados y Títulos 2018", artículos 71°, 76°, 77°, 91°, 92° y 104° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios²¹, en adelante, "Reglamento de Grados y Títulos 2022", artículos 19 y 39 del Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI)²², en adelante "REGTI", artículo 6, literales a) y b) del artículo 7 del Reglamento de Evaluación de Originalidad en Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-REOTI UNAMAD Versión 1.0²³, en adelante "REOTI", y el literal d) del artículo 35 del Reglamento General de Investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado.

Los hechos descritos provocaron que las tesis de los estudiantes de la facultad de educación presentaran inconsistencias en su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica. Generando un riesgo potencial de que los trabajos de investigación no cumplan con los estándares académicos y científicos requeridos, perjudicando el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de los directores de las escuelas profesionales y decanos de la Facultad de Educación de la UNAMAD, quienes, en contravención a la normativa aplicable, autorizaron que los tesistas fueran revisados y supervisados por jurados evaluadores que no cumplían con los grados académicos exigidos y sustentaran su tesis sin haber obtenido el grado académico de bachiller y sin la revisión mediante el software antiplagio.

Aspectos generales:

Durante la evaluación de los expedientes, se requirió información de los titulados durante el periodo 13 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, de los cuales se detalla por facultad, como sigue a continuación:

Cuadro n.º 3
Emisión de títulos profesionales desde el 13 de setiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 por facultad

Facultad	2021	2022	2023	2024	Total
Ecoturismo	18	63	51	76	208
Educación	28	107	137	88	360
Ingeniería	10	49	55	63	177
Títulos emitidos	56	219	243	227	745

Fuente: Oficios n.º 0122 y 0601-2025-UNAMAD-R-SG, de 31 de enero y 26 de mayo de 2025, respectivamente (Apéndice n.º 6), y oficio n.º 0223-2025-SUNEDU-SG, de 31 de julio de 2025 (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, de lo señalado, se han evaluado todos los procedimientos que conllevaron a la obtención del título profesional mediante la modalidad de tesis, los cuales se detallan a continuación:



¹⁹ Aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU (Apéndice n.º 21).

²⁰ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 541-2018-UNAMAD-CU de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 16).

²¹ Aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 288-2022-UNAMAD-CU publicada el 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 16).

²² Aprobada con Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (Apéndice n.º 16).

²³ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 497-2019-UNAMAD-CU de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 16).

²⁴ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (Apéndice n.º 16).

Cuadro n.º 4
Resumen de la materia evaluada²⁵

Facultad evaluada	Periodo evaluado	Número de personas evaluadas	Ítems evaluados
Educación	Del 13 de setiembre de 2021 a 31 de diciembre de 2024	95	➤ Trámite de Grado de bachiller
Ingeniería	Del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024	15	➤ Inscripción de proyecto de tesis ²⁶
Ecoturismo	Del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024	15	➤ Presentación de informe final ➤ Sustentación de tesis ➤ Trámite de Título profesional

Fuente: Plan de Auditoría de 16 de junio de 2025

Elaborado por: Comisión Auditora

En consecuencia, tras el análisis efectuado, se han advertido observaciones en la Facultad de Educación, conformadas por las escuelas profesionales de derecho y ciencias políticas; enfermería; educación en las especialidades de inicial y especial; matemática y computación y primaria e informática, las cuales se detallan a continuación:

1) De las acciones administrativas vinculadas a la tramitación para la obtención del título profesional.

1.1. Del trámite de inscripción de proyecto de tesis

a) De los integrantes que conformaron la comisión Ad Hoc

Al respecto, en el artículo 72º del capítulo XVII del procedimiento de presentación de tesis del Reglamento de Grados y Títulos 2022, se establece que el trámite inicia con la presentación del proyecto de tesis, adjuntando la carta de aceptación del asesor que tenga el grado académico de magíster o doctor de la facultad, señalando:

“[...] el trámite inicia con la presentación del proyecto de tesis en formato digital, adjuntando carta de aceptación del asesor de entre los docentes nombrados y contratados que tengan el grado académico de magíster o doctor de la Facultad y/o carta de aceptación como co-asesores considerando a otros profesionales de la Universidad o externos afines al tema de investigación con grado académico de magíster o doctor”

Además del ítem anterior, el artículo 76º y 77º del Reglamento de Grados y Títulos 2022²⁷, establece:

Artículo 76º. “El Decano derivara el proyecto a tres docentes nombrados o contratados con grado de magíster o doctor, que integraran la Comisión Evaluadora Ad Hoc del proyecto de tesis, a propuesta



²⁵ Para el presente estudio, se realizó un muestreo no estadístico, sustentado en el establecido en el numeral 96, del Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, prescribe: “El muestreo no estadístico se aplica seleccionando discretionalmente partidas u operaciones claves, dada su importancia, materialidad y riesgo, deben ser verificadas por la comisión auditora las cuales se incluyen como parte de la muestra de auditoría”.

²⁶ En el Reglamento General de Elaboración de Proyectos de Investigación: tesis, trabajo de suficiencia profesional, trabajo de investigación y trabajo académico para obtención de grados académicos y títulos en la UNAMAD (REGPI) aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019, en el artículo 4, estableció lo siguiente:

“Artículo 4.- El TI se inicia con la presentación del Proyecto de Investigación-PI en su respectiva Facultad-FA o Escuela de Post Grado-EPG, para su aprobación, cuya elaboración, redacción y presentación, deben ceñirse a los lineamientos de los estándares mínimos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, normados por el Vicerrectorado de Investigación-VRI, entidad que dirige, ejecuta la política general de investigación de la UNAMAD, supervisando y garantizando la calidad de las mismas.”

²⁷ De conformidad con el artículo 72 del Capítulo XVII del Reglamento 2018, señala que el jurado revisor del proyecto de tesis, estará conformado por tres docentes ordinarios y/o contratados con el grado de magíster o doctor.

del Director de la Escuela Profesional, seleccionado de manera equitativa entre los docentes nombrados o contratados de la Escuela Profesional. Esta comisión, de forma colegiada, emitirá el dictamen del proyecto en formato único aprobado por la UNAMAD, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de haber recepcionado el proyecto, bajo responsabilidad." (el subrayado es nuestro).

Artículo 77°. "La Comisión Revisora Ad Hoc del proyecto de tesis estará conformado por cuatro docentes ordinarios y/o contratados con grado de magister o doctor de la Facultad, que tengan afinidad al tema de investigación, entre ellos se designará un presidente (el docente de mayor prelación), un vocal y un secretario (el de menor prelación) y un accesitario."

En tal sentido, la Comisión Auditora, a fin de comprobar si el decano derivó los proyectos de tesis a docentes nombrados o contratados y verificar si ellos contaban con el grado académico exigido por este artículo del Reglamento de Grados y Títulos 2022, analizó la documentación²⁸ remitida por la UNAMAD concerniente a este punto. Dicha evaluación se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5
Cumplimiento de grado académico de integrantes de la comisión Ad Hoc

n.º	Tesista	Carrera profesional	Fecha de conformación de Comisión Ad Hoc	Presidente		Miembro 1		Miembro 2		Accesitario		Comentarios de la Comisión Auditora
				Nombres completos	Máximo grado académico a la fecha de integrar la comisión	Nombres completos	Máximo grado académico a la fecha de integrar la comisión	Nombres completos	Máximo grado académico a la fecha de integrar la comisión	Nombres completos	Máximo grado académico a la fecha de integrar la comisión	
1	Jean Paul Sulca Gamarra	Derecho		Miguel Ángel Puma Sacsi	Maestro en gestión pública	David Szczepansky Grobas	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	Jorge Luis Díaz Revoredo	Maestro en gestión pública (*)	Abdón Aníbal Yampara Vilca	Magister en derecho, mención: derecho civil y empresarial	Miembro n.º 2 no contaba con grado académico exigido por el reglamento
2	Dagane Cristel Sulca Gamarra	Derecho	20/3/2023									
3	Jessenia Tatiana Lino Yurivilca	Enfermería		Irene Anaya Bravo	Magister en gestión de los servicios de salud	Deisy Luz Valencia Cruz	Licenciada en Enfermería	Maria Martha Mamani Quispe	Licenciado en enfermería	Paul Alejandro Quiroz Claupe	Médico cirujano	Miembro n.º 1, 2 y accesitario no contaban con grado académico exigido por el reglamento
4	Luz Andrea Armendáriz Suarez	Enfermería	30/6/2023									
5	Jackelyn Rosmery Paukar Tito	Derecho	28/6/2023	Miguel Ángel Puma Sacsi	Maestro en gestión pública	Carlos Bejar Ramos	Doctor en gestión pública y gobernanza	Walther Abraham Arratia Barrantes	Abogado	No de designó	No aplica	Miembro n.º 2 no contaba con grado académico exigido por el reglamento

(*) Grado académico obtenido el 10 de julio de 2023, posterior a la designación como integrante de la comisión Ad Hoc

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 007-2025-UNAMAD/OCI de 8 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 5), oficio n.º 598-2025-UNAMAD-R/DFI de 9 de julio de 2025 (Apéndice n.º 8), oficio n.º 486-2025-UNAMAD-R/FCCE-D de 16 de julio de 2025 (Apéndice n.º 8), acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), acta de recopilación de información n.º 004-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión Auditora

La evaluación de la información relacionada con la conformación de la comisión evaluadora Ad Hoc reveló que cinco (5) tesistas contaron con jurados revisores que no cumplieron con el grado académico exigido por el reglamento, los cuales se detallan a continuación:

Ante el trámite de inscripción de proyecto de tesis²⁹ realizado por Jean Paul Sulca Gamarra y

²⁸ Documentación obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 007-2025-UNAMAD/OCI de 8 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 5), oficio n.º 598-2025-UNAMAD-R/DFI de 9 de julio de 2025 (Apéndice n.º 8), oficio n.º 486-2025-UNAMAD-R/FCCE-D de 16 de julio de 2025 (Apéndice n.º 8), actas de recopilación de información n.º 003 y 004-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 y 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), respectivamente.

²⁹ Trámite presentado en la Decanatura de la Facultad de Educación el 1 de marzo de 2023.

Dagane Cristel Sullca Gamarra, de la carrera profesional de derecho y ciencias políticas; Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió el memorando n.º 012-2023-UNAMAD-R/DFE³⁰ de 3 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), con el cual solicitó a Miguel Ángel Puma Sacsi³¹, la "designación de jurado". En respuesta a tal requerimiento, Miguel Ángel Puma Sacsi suscribió³² y remitió el oficio n.º 0028-2023-UNAMAD-FED-EP-DyCP³³ de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), proponiendo a "Mgt. MIGUEL ANGEL PUMA SACSÍ (Presidente)", "Mgt. DAVID SZCZCPANSKI GROBAS (Miembro)", "Mgt. JORGE LUIS DIAZ REVOREDO (Miembro)", y "Mgt. ABDON ANIBAL YAMPARA VILCA (Accesitario)" para que conformen la comisión evaluadora Ad Hoc.

Recibida la propuesta por parte de la escuela profesional, Fredy Rolando Dueñas Linares decano de la Facultad de Educación mediante hoja de trámite n.º 0464 de 14 de marzo de 2023 dispuso la "proyección de la resolución". A consecuencia de ello, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 036-2023-UNAMAD-FED de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 9**), mediante el cual resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la comisión Ad Hoc de Revisión del proyecto de tesis titulado **"Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos sentenciados de la población masculina del Establecimiento Penal "San Francisco de Asís" de Madre de Dios, año 2020-2021"**. Presentado por el Sr. Jean Paul SULLCA GAMARRA y Dagane Cristel SULLCA GAMARRA, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Mgt. Miguel Ángel PUMA SACSÍ. Presidente.
 Mgt. David SZCZCPANSKI GROBAS. Miembro .
 Mgt. Jorge Luis DIAZ REVOREDO. Miembro.
 Mgt. Abdon Anibal YAMPARA VILCA. Accesitario.
 [...]

De lo señalado, tal como lo precisa el Artículo 76º del Reglamento de Grados y Títulos 2022, los miembros que integren la comisión Ad Hoc deben tener el grado académico de magíster o doctor; sin embargo, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU se evidenció que el 10 de julio de 2023, Jorge Luis Díaz Revoredo obtuvo oficialmente el grado de "Magister en gestión pública", tal como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen en la siguiente página

³⁰ Recibido por la dirección de escuela profesional de derecho y ciencias políticas el 6 de marzo de 2023, siendo anotado con el registro n.º 0143.

³¹ En ese momento, el director encargado de la escuela profesional de derecho y ciencias políticas.

³² El reglamento de Organización y Funciones de la UNAMAD, aprobado con Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022, en cuanto a las funciones de las escuelas profesionales establece:

"Artículo 139.-Funciones de las Escuelas Profesionales

Son funciones de las Escuelas Profesionales, las siguientes:

[...]

c. Informar a los directores de los departamentos académicos, del cumplimiento del desarrollo académico de los docentes."

³³ Recibido por la decanatura de la facultad de educación el 14 de marzo de 2023, siendo anotado con el registro n.º 0463.

Imagen n.º 5
Consulta de grado académico de Jorge Luis Diaz Revoredo

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Graduado	Grado o Título	Institución
DIAZ REVOREDO, JORGE LUIS [REDACTED]	ABOGADO Fecha de diploma: 05/09/2002 Modalidad de estudio: -	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO PERU
DIAZ REVOREDO, JORGE LUIS [REDACTED]	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 16/05/2001 Modalidad de estudio: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO PERU
DIAZ REVOREDO, JORGE LUIS [REDACTED]	Maestro en Gestión Pública Fecha de diploma: 10/07/2023 Modalidad de estudio: PRESENCIAL Fecha matrícula: 06/09/2014 Fecha egreso: 03/02/2023	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Como se evidenció, Jorge Luis Díaz Revoredo obtuvo el grado de magíster 112 días después de haber sido nombrado como miembro integrante de la comisión Ad Hoc mediante la Resolución de Decanatura n.º 036-2023-UNAMAD-FED³⁴ (Apéndice n.º 9).

Aunado a ello, la Comisión Auditora el 14 de julio de 2025, solicitó³⁵ la relación de docentes que mantuvieron vínculo contractual con la UNAMAD con la finalidad de verificar si se tenían otros docentes que cumplieran con el grado académico de maestro o doctor. En mérito a ello, la Unidad de Recursos Humanos remitió información³⁶ de los docentes contratados y nombrados que tuvieron vínculo contractual en el año 2023 y que estuvieron adscritos a la escuela profesional de derecho y ciencias políticas. Lo mencionado se muestra a continuación:



Imagen en la siguiente página

³⁴ Documento de 20 de marzo de 2023.

³⁵ Solicitud realizada por la Comisión Auditora mediante oficio n.º 026-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 7).

³⁶ Mediante oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8), la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD, remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA/URH/UFE de 24 de julio de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Escalafón, mediante el cual adjuntan el "ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024".

Imagen n.º 6
Listado de docentes contratados 2023, adscritos a la escuela profesional de derecho y ciencias políticas

DOCENTES CONTRATADOS ADSCRITOS EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS PÓLITICAS DEL AÑO 2023							
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	GRADO ACADÉMICO	DOCUMENTO	INICIO	DOCUMENTO DE CESE	FIN
01	PAYE APAZA DAVID ALBERTO	██████████	DOCTOR EN DERECHO	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
02	CAMARENA QUISE ROLANDO JOSE	██████████	MAESTRO EN DEDICENCIA UNIVERSITARIA	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
03	SAMANIEGO MONZON JULIO CESAR RICARDO	██████████	MAESTRO EN DERECHO PENAL	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
04	VILLALBA CALDERON HECTOR WERLIN	██████████	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
05	BEJAR RAMOS CARLOS	██████████	DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
06	HERREIRA ANGELICO CRISTIAN	██████████	MAESTRO EN DERECHO MENCION DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
07	YARIGAS CALLA JIMMY HYOSCELIN	██████████	MAESTRO EN DERECHO MENCION DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
08	CHICÓN YANQUIS SAMIRIO RAPHAEL	██████████	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P17-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
09	CRUZ COELLO JOSÉ BENTO	██████████	DOCTOR EN EDUCACIÓN	N°P17-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023	N°P17-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
10	YAMPARA VILCA ABOOD ANIBAL	██████████	MAGISTER EN DERECHO	N°P17-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
11	BEATANCURT PALOMINO MAURO	██████████	DOCTOR EN DERECHO	N°P17-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023	N°P22-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
12	ENDISO LECARDOS ERWIN	██████████	MAESTRO EN DERECHO MENCION DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	N°P22-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P22-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
13	ARRATIBA BARRANTES WALTER ABRAHAM	██████████	ABOGADO	N°P22-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P22-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
14	CCARITA YUCA JUANIVAL JULIO	██████████	ABOGADO	N°P22-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P22-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
15	ROQUE CONDOR OSCAR ALFONSO	██████████	ABOGADO	N°P22-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P22-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
16	ZAMALLOA FLORES EDWIN DANIEL	██████████	ABOGADO	N°P22-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P22-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
17	ESPINOZA MOLLO JOSE LUIS	██████████	ABOGADO	N°P22-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P46-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
18	BELTRAN DIAZ MIGUEL ALI	██████████	MAESTRO EN DERECHO CIVIL	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P46-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
19	RANDOS HERRERA ROBERTO VIRGILIO	██████████	ABOGADO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P46-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
20	ROQUE MAMANI ROLDAN HERBERT	██████████	ABOGADO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P46-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
21	MARTINEZ SALAS LUCIA DEL CARMEN	██████████	ABOGADO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P46-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
22	CATINTA CORAHUA RODOLFO	██████████	ABOGADO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P46-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
23	GALLEGO VELA JESICA RAQUEL	██████████	ABOGADO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P46-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
24	GUERRA SANDOVAL CLARISSA JASMINA	██████████	ABOGADA	N°P48-2023-UNAMAD-CU	1/09/2023	N°P48-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
25	HERLENS JEFFERSON GONZALEZ ENDKI	██████████	DOCTOR EN FILOSOFIA CON ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN	N°P57-2023-UNAMAD-CU	1/01/2020	N°P57-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
26	VALDIVIA DE CLARTE LUZ MARIA HEVINA	██████████	LICENCIADA EN ENFERMERIA	N°P57-2023-UNAMAD-CU	1/09/2023	N°P57-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
27	CAMACHO ARBABA JUAN MANUEL	██████████	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/09/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	3/12/2023
28	BEATANCURT PALOMINO MAURO	██████████	DOCTOR EN DERECHO	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	R N°P17-2023-UNAMAD-CU	30/12/2023
29	OCHOA NIÑA JALBERTO JAVIER ANTONIO	██████████	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	R N°P27-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023
30	MORÍZ HUMAÑA ELEUTERIO	██████████	DOCTOR EN DERECHO	N°P17-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023	R N°234-2023-UNAMAD-CU	2/04/2023
31	ARISTEGUI MELGAR MILAN CELSO	██████████	ABOGADO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	R N°250-2023-CU	23/04/2023
32	PAREDES PAREDES LUIS HYACINTH	██████████	ABOGADO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	R N°250-2023-CU	23/04/2023
33	ZAMALLOA FLORES DIANA MILENA	██████████	ABOGADO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	R N°549-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023

Fuente: Oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

Imagen n.º 7
Listado de docentes nombrados 2023, adscritos a la escuela profesional de derecho y ciencias políticas

DOCENTES NOMBRADOS ADSCRITOS EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS PÓLITICAS DEL AÑO 2023							
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	GRADO ACADÉMICO	DOCUMENTO	INICIO	DOCUMENTO DE CESE	HASTA
01	ALFARO TUPAYACHI JOHN	██████████	MAESTRO EN DERECHO MENCION DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	R N°P48-2023-UNAMAD-CU	1/12/2023	R N°P48-2023-UNAMAD-CU	Continua laborando
02	ALMANZA HUAMAN LUZ MARINA	██████████	DR. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	R N°03-2005-UNAMAD-CU	1/04/2005	R N°03-2005-UNAMAD-CU	Continua laborando
03	ALPACA RUIZ JESUS ALBERTO	██████████	MAESTRO EN PSICOLOGIA JURÍDICA Y FORENSE	R N°P48-2023-UNAMAD-CU	1/12/2023	R N°P48-2023-UNAMAD-CU	Continua laborando
04	BERNITES FERNANDEZ GABRIEL JESUS	██████████	MAESTRO EN DERECHO MENCION DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	R N°487-2023-UNAMAD-CU	1/12/2023	R N°487-2023-UNAMAD-CU	Continua laborando
05	DIAZ REVEREDO JORGE LUIS	██████████	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA	R N°002-2015-UNAMAD-CU-CU. REGULARIZAR LA RR N°133-2013-UNAMAD-R	8/04/2013	R N°002-2015-UNAMAD-CU-CU. REGULARIZAR LA RR N°133-2013-UNAMAD-R	Continua laborando
06	ESPELUNA MONZON LUIS FELIPE	██████████	Mg. En Derecho, Mención Derecho Civil y Procesal Civil	R N°487-2023-UNAMAD-CU	1/12/2023	R N°487-2023-UNAMAD-CU	Continua laborando
07	GOMEZ ENCISO ANDERMEN	██████████	MAG. EN GESTIÓN PÚBLICA	R N°487-2023-UNAMAD-CU	1/12/2023	R N°641-2023-UNAMAD-CU, de fecha 01 de diciembre del año 2023. (Art. 1: Disponer, que el dictado de clases (de la carga académica) que se encuentra impartiendo el Abg. GOMEZ ENCISO ANDERMEN, será de manera virtual, evitando incurir en la cédula universitaria, bajo ninguna circunstancia (...).	
08	KUENTAS ARISTEGUI SHELMADY	██████████	MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA	R N°002-2015-UNAMAD-CU-CU. REGULARIZAR LA RR N°133-2013-UNAMAD-R	8/04/2013	R N°487-2023-UNAMAD-CU	Continua laborando
09	POLANCO CHAVEZ SILVIA ANTONIETA	██████████	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA	R N°487-2023-UNAMAD-CU	1/12/2023	R N°03-2005-UNAMAD-CU	Continua laborando
10	PUMA SACSI MIGUEL ANGEL	██████████	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA	R N°487-2023-UNAMAD-CU	1/12/2023	N°406-2023-UNAMAD-CU	25/01/2023
11	SECCORASNY GROBAS DAVID	██████████	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES	R N°487-2023-UNAMAD-CU	1/12/2023	R N°487-2023-UNAMAD-CU	Continua laborando

Fuente: Oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

De las imágenes que preceden, se evidenció que la escuela profesional de derecho y ciencias políticas a la fecha de la designación de Jorge Luis Díaz Revoredo como miembro de la comisión Ad Hoc, contaba con disponibilidad de docentes que cumplían los grados académicos que exige la norma.

Como se evidenció, Miguel Ángel Puma Sacsi, director encargado de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas³⁷, propuso a Jorge Luis Díaz Revoredo que conformara la comisión Ad Hoc, toda vez que conocía el grado académico de la persona que propuso. En consecuencia, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la resolución que formalizó la designación de Jorge Luis Díaz Revoredo, pese a que no cumplía con el grado académico exigido, más aún cuando en la escuela profesional de derecho y ciencias políticas se contaba con disponibilidad de otros docentes que cumplían los grados académicos que exige la norma, situación que inobservó lo establecido en los artículos 76° y 77° del Reglamento de Grados y Títulos 2022.

Por otra parte, en el trámite de inscripción de proyecto de tesis³⁸ de Jessenia Tatiana Lino Yurivilca y Luz Andrea Armendáriz Suárez, ambos de la carrera profesional de enfermería; Fredy Rolando Dueñas Linares como decano de la Facultad de Educación, emitió el memorando n.º 164-2023-UNAMAD-R/DFE³⁹ de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), con el cual solicitó a Cirilo Edgar Avendaño Cruz⁴⁰, la "designación de jurados". En respuesta a dicho requerimiento, Cirilo Edgar Avendaño Cruz suscribió y remitió el oficio n.º 195-2023-UNAMAD/DEP.ENF.⁴¹ de 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), proponiendo a "Mgt. Irene Anaya Bravo (Presidente)", "Lic. Daysi Valencia Cruz (Miembro)", "Lic. María Mamani Quispe (Miembro)", y "Med. Ciruj. Paul Alejandro Quiroz Claure (Accesitario)" a fin de que conformen la comisión evaluadora Ad Hoc.

Recibida la propuesta por parte de la escuela profesional, Fredy Rolando Dueñas Linares decano de la Facultad de Educación, mediante hoja de trámite n.º 1628 de 7 de junio de 2023, dispuso su atención; de tal manera, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 253-2023-UNAMAD-FED de 30 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), mediante la cual resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la comisión Ad Hoc de Revisión del proyecto de tesis titulado "PERCEPCIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN RELACIÓN A LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO DEL CENTRO DE SALUD DE PLANCHÓN, 2023". Presentado por la Sra. Luz Andrea ARMENDARIZ SUÁREZ y Jessenia Tatiana LINO YURIVILCA, la cual queda conformada de la siguiente manera:

<i>Mgt. Irene ANAYA BRAVO.</i>	<i>Presidenta.</i>
<i>Lic. Daysi VALENCIA CRUZ.</i>	<i>Miembro .</i>
<i>Lic. María MAMANI QUISPE.</i>	<i>Miembro.</i>
<i>Med. Ciruj. Paul Alejandro Quiroz Claure.</i>	<i>Accesitario.</i>
<i>[...]"</i>	

De lo señalado, tal como lo precisa el Artículo 76° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, los miembros que integren la comisión Ad Hoc deben tener el grado académico de magíster o doctor. Sin embargo, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU, se evidenció que Deisy Luz Valencia Cruz, María Mamani Quispe y Paul Alejandro Quiroz Claure no contaban con el grado académico mínimo requerido, conforme se

³⁷ El literal C. del artículo 38 del Estatuto de la UNAMAD, referido al director de la escuela profesional, establece: "[...] Informar a los directores de departamento del cumplimiento del desarrollo académico de los docentes [...]", lo que indica que el director de la escuela profesional debe tener conocimiento de la actividad del docente a fin de informar al director del departamento.

³⁸ Trámite presentado en la Decanatura de la Facultad de Educación el 1 de junio de 2023, el cual se dio trámite mediante la hoja de trámite n.º 1557.

³⁹ Recibido por la dirección de la escuela profesional de enfermería el 7 de junio de 2023, siendo anotado con el registro n.º 278.

⁴⁰ En ese momento, el director de la escuela profesional de enfermería.

⁴¹ Recibido por la decanatura de la facultad de educación el 7 de junio de 2023, siendo anotado con el registro n.º 1628.

muestra a continuación:

Imagen n.º 8
Consulta de grado académico de Deisy Luz Valencia Cruz

**REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

(**) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI (Haz click aquí)

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
VALENCIA CRUZ, DEISY LUZ DNI: [REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 06/02/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU
VALENCIA CRUZ, DEISY LUZ DNI: [REDACTED]	BACHILLER EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 27/07/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Imagen n.º 9
Consulta de grado académico de María Martha Mamani Quispe

**REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

(**) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI (Haz click aquí)

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
MAMANI QUISPE, MARÍA MARTHA DNI: [REDACTED]	LICENCIADO EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 22/07/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERU
MAMANI QUISPE, MARÍA MARTHA DNI: [REDACTED]	BACHILLER EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 18/02/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO PERU
MAMANI QUISPE, MARÍA MARTHA DNI: [REDACTED]	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADO ENFERMIERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Fecha de diploma: 22/03/24 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/09/2017 Fecha egreso: 30/09/2018	UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ PERU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Imagen n.º 10
Consulta de grado académico de Paul Alejandro Quiroz Claure

**REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

(**) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI (Haz click aquí)

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
QUIROZ CLAURE, PAUL ALEJANDRO PAU [REDACTED]	TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO Fecha de Diploma: TIPO: • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 30/03/2015 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE BOLIVIA

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Como se evidenció, Deisy Luz Valencia Cruz, María Martha Mamani Quispe y Paul Alejandro Quiroz Claure⁴², a la fecha de inicio de la ejecución de la presente auditoría, no contaban con el grado académico de magíster o doctor. Por otra parte, la Comisión Auditora el 14 de julio de 2025, solicitó⁴³ la relación de docentes que mantuvieron vínculo contractual con la UNAMAD con la finalidad de verificar si se tenían otros docentes que cumplieran con el grado académico de maestro o doctor; en mérito a ello, la Unidad de Recursos Humanos remitió información⁴⁴ de los docentes contratados y nombrados con vínculo contractual en el año 2023 y que estuvieron adscritos a la escuela profesional de enfermería. Lo mencionado se muestra a continuación:

Imagen n.º 11
Listado de docentes contratados 2023 adscritos a la escuela profesional de enfermería

DOCENTES CONTRATADOS ADSCRITOS EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA DEL AÑO 2023						
N.º	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	GRADO ACADÉMICO	DOCUMENTO	INICIO	DOCUMENTO DE CESE
01	ORTÍZ DE ORÚE PARDO RUTH SARA	██████████	MAESTRA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	N°P-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P-14-2023-UNAMAD-CU
02	MASIAS FUERAS SANY	██████████	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	N°P-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P-14-2023-UNAMAD-CU
03	REYILLA MENDEZ SILVIA MARIA	██████████	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA	N°P-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P-14-2023-UNAMAD-CU
04	ARELLANO PUENTE DORIS AMELIA	██████████	MAESTRA EN DIRECCIÓN UNIVERSITARIA	N°P-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023	N°P-17-2023-UNAMAD-CU
05	ESPEJO LANDEO NOLA DÁCHIA	██████████	EDUCACIÓN CON MENCION EN DIRECCIÓN UNIVERSITARIA	N°P-29-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P-25-2023-UNAMAD-CU
06	MAMANI QUISPE MARÍA MARTHA	██████████	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	N°P-29-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P-25-2023-UNAMAD-CU
07	LAURA GRACIA BULMUS MARIA	██████████	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	N°P-29-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P-25-2023-UNAMAD-CU
08	RIVERA CARRERA ESTEBAN DOMÍNEZ	██████████	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	N°P-29-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P-25-2023-UNAMAD-CU
09	VICENTE AGUILAR ALICIA NATALIA	██████████	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	N°P-29-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P-25-2023-UNAMAD-CU
10	VALÉNCIA CRUZ DESY LUZ	██████████	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P-29-2023-UNAMAD-CU	4/05/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
11	ANAYA BRAVO IRENE	██████████	MAESTRA EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD	N°P-23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
12	SEÑOCO SÁNCHEZ PEDRO	██████████	MÉDICO CIRUJANO	N°P-23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
13	SALAS ALDESSA NARVÍO ANTONIO	██████████	MÉDICO CIRUJANO	N°P-23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
14	QUIROZ CLAURE PAUL ALEJANDRO	██████████	MÉDICO CIRUJANO	N°P-23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
15	PEÑA PERICÓN JOAQUÍN DIEGO	██████████	MÉDICO CIRUJANO	N°P-23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
16	LOZA BAEZ CYNTHIA MILENA	██████████	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P-23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
17	MAMANI CARBALLO FLOR DE LOS ANGELES	██████████	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P-23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
18	CÁNSAYA QUISPE VILMA ISIDORA	██████████	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P-23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
19	LIMA MELO JEANCARLO	██████████	MÉDICO CIRUJANO	N°P-33-2023-UNAMAD-CU	5/05/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
20	LLERENA PEREZ MARÍA CONSUELO	██████████	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	N°P-34-2023-UNAMAD-CU	1/06/2023	N°P-48-2023-UNAMAD-CU
21	CHIRI TICINA AIDA	██████████	MSc EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA	N°P-57-2023-UNAMAD-CU	1/06/2023	N°P-57-2023-UNAMAD-CU
22	ROJAS VEGA YULIA MAGNOLIA	██████████	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P-23-2023-UNAMAD-CU	4/09/2023	N°P-54-2023-UNAMAD-CU
23	PAREDES BARRETO ROSARIO ANGÉLICA	██████████	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	N°P-1-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	R N°P-75-2023-UNAMAD-CU
24	TIĆONIA CASAN GLADYS MARGARITA	██████████	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	N°P-7-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023	R N°53-2023-UNAMAD-CU
25	ROJAS VEGA YULIA MAGNOLIA	██████████	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P-23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	R N°P-54-2023-UNAMAD-CU
26	GUTIÉRREZ HUAILPA REYNA	██████████	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	N°P-7-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023	R N°P-47-2023-UNAMAD-CU

Fuente: Oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

Imagen n.º 12
Listado de docentes nombrados 2023 adscritos a la escuela profesional de enfermería

DOCENTES NOMBRADOS ADSCRITOS EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA DEL AÑO 2023						
N.º	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	GRADO ACADÉMICO	DOCUMENTO	INICIO	DOCUMENTO DE CESE
01	AVENDAÑO CRUZ, CIRILO EDGAR	██████████	MAG. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCION EN DIRECCIÓN UNIVERSITARIA	R N° 03-2025-UNAMAD-CU	01/04/2025	R N° 03-2025-UNAMAD-CU
02	CUTIPO CHÁVEZ, LESTHER	██████████	DR. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	R N° 035-2023-UNAMAD-CU	01/04/2023	R N° 035-2023-UNAMAD-CU
03	VELASQUER BERNAL, LIBIA ROCÍO	██████████	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	R N°P-67-2023-UNAMAD-CU y MODIFICADO CON R N°480-2022-UNAMAD-CU	29/12/2023	R N°P-67-2023-UNAMAD-CU
04	TEVES ARCCATA, CIRILA MONICA	██████████	MAESTRA EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD	R N°P-67-2023-UNAMAD-CU y MODIFICADO CON R N°480-2022-UNAMAD-CU	29/12/2023	R N°P-67-2023-UNAMAD-CU y MODIFICADO CON R N°480-2022-UNAMAD-CU
05	GUTIÉRREZ HUAILPA, REYNA	██████████	MAESTRO/MAESTRA EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD	R N°P-67-2023-UNAMAD-CU y MODIFICADO CON R N°480-2022-UNAMAD-CU	29/12/2023	R N°P-65-2023-UNAMAD-CU
06	SUITA HUAMAN, LUISA DOLORES	██████████	MAESTRO/MAESTRA EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD	R N°P-67-2023-UNAMAD-CU y MODIFICADO CON R N°480-2022-UNAMAD-CU	29/12/2023	R N°P-65-2023-UNAMAD-CU
07	RIVERA MAMANI, GLADYS FILIPINA	██████████	MAESTRA EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD	R N°P-67-2023-UNAMAD-CU y MODIFICADO CON R N°480-2022-UNAMAD-CU	29/12/2023	R N°P-65-2023-UNAMAD-CU

Fuente: Oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

De las imágenes que preceden, se evidenció que la escuela profesional de enfermería, a la fecha

⁴² Además, la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD mediante oficio n.º 1653-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 28 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8), remitió copia simple de la Resolución Directoral n.º 0828-2015-SUNEDU-DDIUYRG/RNGT-RC y del diploma académico de médico cirujano de M.C. Paul Alejandro Quiroz Claure, con ello queda demostrado su grado académico.

⁴³ Solicitud realizada por la Comisión Auditora mediante oficio n.º 026-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 7).

⁴⁴ Mediante oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8), la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD, remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA-URH/UFE, de 24 de julio de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Escalafón, mediante el cual adjuntan el "ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024.". En la mencionada lista se evidenció que Deisy Luz Valencia Cruz, María Martha Mamani Quispe y Paul Alejandro Quiroz Claure en su contratación en el año 2023, no registraban el grado de magíster o doctor.

de designación de Deisy Luz Valencia Cruz, María Martha Mamani Quispe y Paul Alejandro Quiroz Claure como miembros de la comisión Ad Hoc, contaba con disponibilidad de docentes que si cumplían los grados académicos que exige la norma.

Como es de evidenciar, Cirilo Edgar Avendaño Cruz, director de la escuela profesional de enfermería⁴⁵, propuso a Deisy Luz Valencia Cruz, María Martha Mamani Quispe y Paul Alejandro Quiroz Claure que conformaran la comisión Ad Hoc, toda vez que en el oficio que remitió a la Decanatura de la Facultad de Educación consignó la abreviatura de "Lic." y "Med. Ciruj." respectivamente, refiriéndose a los suscritos, lo que demuestra que, como director de la escuela profesional de enfermería, conocía los grados académicos de las personas que propuso, del mismo modo, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la resolución con la cual formalizó la designación de la comisión Ad Hoc, consignando en tal documento las mismas abreviaturas del director de escuela. Más aún, cuando en la escuela profesional de enfermería si se contaba con disponibilidad de docentes que cumplían los grados académicos exigidos, e intervino en sus contrataciones en el año 2023, conforme se detalla:

- Deisy Luz Valencia Cruz - 2023

Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, mediante oficio n.º 251-2023-UNAMAD-R/DFE. de 16 de mayo de 2023, trató ante el Vicerrectorado Académico la contratación de Deisy Luz Valencia Cruz, señalando en dicho documento: "[...] por necesidad institucional y en forma excepcional por la modalidad de invitación a la Lic. Deisy Luz Valencia Cruz [...]" En consecuencia, se emitió la Resolución de Consejo Universitario n.º 293-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 14**), mediante la cual se formalizó su contratación.

- María Martha Mamani Quispe - 2023

Docente contratada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 229-2023-UNAMAD-CU de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 14**), en el cual se contrató a los docentes ganadores y seleccionados por necesidad institucional resultantes del concurso público de méritos para la contratación de docentes y jefes de prácticas UNAMAD 2023- tercera convocatoria, en cuyas bases, sexta disposición complementaria, señaló: "[...] En el caso específico de las plazas donde no existan postulantes que cumplan con los requisitos de contar con el grado académico de Maestro [...] se podrá declarar como SELECCIONADO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL y podrán proponer para contrato excepcional de docentes en la condición de SELECCIONADO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL [...]" es decir, al no haber postulantes aptos que cuenten con el grado de magíster se contrató por necesidad institucional a docentes que aún no contaban con tal grado académico, situación que fue notificada a la decanatura de la Facultad de Educación tal como lo señala el artículo 3º de la mencionada resolución.

- Paul Alejandro Quiroz Claure - 2023

Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, mediante oficio n.º 254-2023-UNAMAD-R/DFE. de 16 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 14**), trató ante el Vicerrectorado Académico la contratación, señalando: "[...] por invitación y por necesidad de servicio institucional, para los Departamentos Académicos de la Facultad de Educación [...]" entre los docentes propuestos se detalló a Paul Alejandro Quiroz Claure, dicho sea de paso, registrado en la propuesta de la directora de Escuela Profesional de Enfermería como "Médico Cirujano". En consecuencia, se emitió la Resolución de Consejo Universitario n.º 292-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 14**), mediante la cual se formalizó su contratación.

En ese sentido, Cirilo Edgar Avendaño Cruz, director de la escuela profesional de enfermería, y Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, inobservaron lo establecido en los artículos 76º y 77º del Reglamento de Grados y Títulos 2022.

Otro caso a analizar es el trámite presentado por Jackelyn Rosmery Paucar Ttito de la carrera

⁴⁵ El literal C. del artículo 38 del Estatuto de la UNAMAD, referido al director de la Escuela Profesional, establece: "[...] Informar a los directores de departamento del cumplimiento del desarrollo académico de los docentes [...]", lo que indica que el director de la escuela profesional debe tener conocimiento de la actividad del docente a fin de informar al director del departamento.

profesional de derecho y ciencias políticas, quien trató la inscripción de su proyecto de tesis⁴⁶; para lo cual Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió el memorando n.º 205-2023-UNAMAD-R/DFE⁴⁷ de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), con el cual, solicitó a Shelni Ady Kuentas Aragón directora (e) de la escuela profesional de derecho y ciencias políticas. la "designación de jurado"; y, en respuesta a tal requerimiento, suscribió y remitió el oficio n.º 0218-2023-UNAMAD-FED-EP-DyCP⁴⁸ de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 13
Jurado propuesto por la directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

OFICIO N° 0218-2023-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:
Dr. FREDY ROLANDO DUEÑAS LINARES.
 DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Presente. -

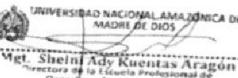
ASUNTO : REMITO DESIGNACION DE JURADO
 REF. : MEMORANDO N° 205-2023-UNAMAD-R/DFE

 Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, a su vez que, en atención al documento de la referencia, remito designación de jurado, solicitado mediante su despacho por la bachiller: **PAUCAR TTITO, JACKELYN**; de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Mgt. GABRIEL JESUS BENITES FERNANDEZ	(Presidente)
➤ Mgt. SILVIA ANTONIETA POLANCO CHAVEZ	(Miembro)
➤ Mgt. ROLANDO JOSE CAMARENA QUISPE	(Miembro)

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Fuente: Resolución de Decanatura n.º 238-2023-UNAMAD-FED de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), obtenido mediante acceso a la información del acervo documentario de la Facultad de Educación registrado en el acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**)

Como se evidenció, la directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas propuso a "Mgt. GABRIEL JESUS BENITEZ FERNANDEZ (Presidente)", "Mgt. SILVIA ANTONIETA POLANCO CHAVEZ (Miembro)", "Mgt. ROLANDO JOSE CAMARENA QUISPE (Miembro)" a fin de que conformen la comisión Evaluadora Ad Hoc.

Recibida la propuesta, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación mediante la hoja de trámite n.º 1929 de 28 de junio de 2023, dispuso su atención, el cual posteriormente, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 238-2023-UNAMAD-FED de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se muestra en la siguiente imagen:



⁴⁶ Trámite presentado en la Decanatura de la Facultad de Educación el 16 de junio de 2023.

⁴⁷ Recibido por la dirección de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas el 22 de junio de 2023, siendo anotado con el registro n.º 495.

⁴⁸ Recibido por la Decanatura de la Facultad de Educación el 25 de junio de 2023, siendo anotado con el registro n.º 1929.

Imagen n.º 14
Resolución de Decanatura n.º 238-2023-UNAMAD-FED de 28 de junio de 2023

Que, mediante el OFICIO N° 0218-2023-UNAMAD-FED-EP-DyCP, de fecha 28 de junio del año 2023, remitido por el Mgt. Shelini Ady KUENTAS ARAGON, Directora (e) de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, designa a los jurados del proyecto de tesis titulado: "LA ÉTICA PROFESIONAL Y LA CORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA 2021-2022", al Mgt. Miguel Ángel PUMA SACSI como (presidente), al Dr. Carlos BEJAR RAMOS como primer (miembro), al Mgt. Walther Abraham ARRATIA BARRANTES, como segundo (miembro).

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 01 de junio del año 2023, al Mgt. Jimmy Yhoselin VARGAS CALLA, docente adscrito al Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas. Acepta ser Asesor del proyecto de tesis titulado: "LA ÉTICA PROFESIONAL Y LA CORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA 2021-2022", Presentado por la Sra. Jackelyn Rosmery PAUCAR TTITO.

Estando dentro de las atribuciones conferidas por la ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Ad Hoc de Revisión del proyecto de tesis titulado: "LA ÉTICA PROFESIONAL Y LA CORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA 2021-2022". Presentado por la Sra. Jackelyn Rosmery PAUCAR TTITO, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Mgt. Miguel Ángel PUMA SACSI.
 Dr. Carlos BEJAR RAMOS.
 Mgt. Walther Abraham ARRATIA BARRANTES.

Presidente.
 Miembro.
 Miembro.

Fuente: Resolución de Decanatura n.º 238-2023-UNAMAD-FED de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.º 9), obtenido mediante acceso a la información del acervo documental de la Facultad de Educación registrado en el acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7)

Conforme se visualiza, la resolución citó el oficio n.º 0218-2023-UNAMAD-FED-EP-DyCP⁴⁹ (Apéndice n.º 9) mediante el cual la directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas remitió "la designación de jurados", cuyo documento motivó la emisión de la Resolución de Decanatura n.º 238-2023-UNAMAD-FED (Apéndice n.º 9). Sin embargo, como se evidenció Freddy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, conformó la comisión Ad Hoc con personas distintas a las señaladas por la directora de Escuela, resolviendo: "[...] CONFORMAR, la comisión Ad Hoc [...] la cual queda conformada de la siguiente manera: Mgt. Miguel Ángel PUMA SACSI [...] Dr. Carlos BEJAR RAMOS [...] Mgt. Walther Abraham ARRATIA BARRANTES [...]".

De lo señalado, tal como lo precisa el Artículo 76º del Reglamento de Grados y Títulos 2022, los miembros que integren la Comisión Ad Hoc deben tener el grado académico de magíster o doctor; sin embargo, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU se evidenció el grado académico de Walther Abraham Arratia Barrantes. El cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 15
Consulta de grado académico de Walther Abraham Arratia Barrantes

**REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

(++) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI (Haz click aquí)

Resultado

Grado o de	Grado o Título	Institución
ARRATIA BARRANTES, WALTHER ABRAHAM DNI: [REDACTED]	ABOGADO Fecha de diploma: _____ Modalidad de estudios: - BACHILLER EN ENSEÑANZA	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU
ARRATIA BARRANTES, WALTHER ABRAHAM DNI: [REDACTED]	Fecha de diploma: 05/04/1995 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (++) Fecha egreso: Sin información (++)	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA PERU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)



⁴⁹ Recibido por la Decanatura de la Facultad de Educación el 25 de junio de 2023, siendo anotado con el registro n.º 0463.

Como se evidenció, Walther Abraham Arratia Barrantes, a la fecha de inicio de la ejecución de la presente auditoría, no contó con el grado académico de magíster o doctor; por otra parte, la Comisión Auditora el 14 de julio de 2025, solicitó la relación de docentes que mantuvieron vínculo contractual con la UNAMAD con la finalidad de verificar si se tenían otros docentes que cumplieran con el grado académico de maestro o doctor. En mérito a ello, la Unidad de Recursos Humanos remitió información⁵⁰ de los docentes contratados y nombrados que tuvieron vínculo contractual en el año 2023 y que estuvieron adscritos a la escuela profesional de derecho y ciencias políticas. De ello se evidenció que, durante el año 2023, Walther Abraham Arratia Barrantes fue registrado por la Unidad Funcional de Escalafón con el título profesional de "abogado", que, a su vez, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, conocía⁵¹.

Como se ha evidenciado, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 238-2023-UNAMAD-FED (**Apéndice n.º 9**), con la cual designó a un jurado de tesis distinto al propuesto originalmente por la directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Además, incluyó en la comisión evaluadora a Walther Abraham Arratia Barrantes, quien, según la consulta en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU y a lo evidenciado en la documentación remitida por la Unidad de Recursos Humanos, no contaba con el grado académico de magíster o doctor, requisito indispensable para conformar la comisión Ad Hoc, lo que inobservó la exigencia establecida en los artículos 76° y 77° del Reglamento de Grados y Títulos 2022.

1.2. Sustentación de tesis

a) Del jurado presente en la sustentación de tesis

Respecto de la sustentación de tesis, el Artículo 93° y 94° del Reglamento de Grados y Títulos 2022 establecen:

“[...] **CAPÍTULO XXI. De la sustentación de tesis**
 [...] **Artículo 93°.** Dictaminada en forma favorable la tesis, el bachiller deberá solicitar fecha y hora de sustentación, [...] **Artículo 94°.** La sustentación y defensa de la tesis, es un acto público, por lo tanto, debe estar dirigida al Jurado Revisor, con presencia del asesor y público presente [...].” (el subrayado es nuestro).

Además de lo anterior, la designación y conformación del jurado revisor de la sustentación de tesis, el Reglamento de Grados y Títulos 2022 establece:

“[...] **CAPÍTULO XXI. De la sustentación de tesis**
 [...] **Artículo 93°.** Dictaminada en forma favorable la tesis, el bachiller deberá solicitar fecha y hora de sustentación, adjuntando cuatro (4) ejemplares anillados para cada uno de los miembros del Jurado

⁵⁰ Mediante oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA-URH/UFE, de 24 de julio de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Escalafón, mediante el cual adjuntan el “ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024”.

⁵¹ El docente **Walther Abraham Arratia Barrantes – 2023**, fue contratado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 229-2023-UNAMAD-CU de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 14**), se contrata a los docentes ganadores y seleccionados por necesidad institucional resultantes del concurso público de méritos para la contratación de docentes y jefes de prácticas UNAMAD 2023- tercera convocatoria, en cuyas bases, sexta disposición complementaria señala: “[...]En el caso específico de las plazas donde no existan postulantes que cumplan con los requisitos de contar con el grado académico de Maestro [...] se podrá declarar como SELECCIONADO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL y podrán proponer para contrato excepcional de docentes en la condición de SELECCIONADO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL [...]”, es decir, al no haber postulantes aptos que cuenten con el grado de magíster se contrató por necesidad institucional a docentes que aún no contaban con tal grado académico, situación que fue notificada a la decanatura de la Facultad de Educación tal como lo señala el artículo 3° de la mencionada resolución.

Revisor y autógrafo de la resolución.

Artículo 94º. La sustentación y defensa de la tesis, es un acto público, por lo tanto, debe estar dirigida al Jurado Revisor, con presencia del asesor y público presente [...].

Artículo 96º. El Jurado Revisor de la sustentación de tesis es el mismo que revisó el proyecto de tesis [...] (el subrayado es nuestro).

En ese entendimiento, el Reglamento de Grados y Títulos 2022, respecto a la conformación del jurado que revisa el proyecto de tesis, establece, lo siguiente:

“[...]

CAPÍTULO XVIII. De la Comisión Revisora Ad Hoc del proyecto de tesis

Artículo 77º. La Comisión Revisora Ad Hoc del proyecto de tesis estará conformado por cuatro docentes ordinarios y/o contratados con grado de magister o doctor de la Facultad, que tengan afinidad al tema de investigación, entre ellos se designará un presidente (el docente de mayor prelación), un vocal y un secretario (el de menor prelación) y un accesitario.

[...]"

La Comisión Auditora revisó la documentación relacionada con la designación del jurado revisor en la sustentación de tesis, con el fin de verificar si el decano había designado jurados con los grados académicos requeridos por el reglamento. Los resultados del análisis de la documentación⁵² remitida por la UNAMAD respecto a este punto se muestran a continuación:

Cuadro n.º 6
Docentes que conformaron el Jurado Revisor en la sustentación de tesis

n.º	Tesista	Carrera profesional	Fecha de autorización de sustentación	Presidente		Miembro 1		Miembro 2		Accesitario		Comentarios de la Comisión Auditora
				Nombres completos	Máximo grado académico a la fecha de integrar la comisión	Nombres completos	Máximo grado académico a la fecha de integrar la comisión	Nombres completos	Máximo grado académico a la fecha de integrar la comisión	Nombres completos	Máximo grado académico a la fecha de integrar la comisión	
1	Fátima Camila Quispe Barrientos	Enfermería	14/7/2023	Libia Rocio Velásquez Bernal	Doctora en gestión pública y gobernabilidad	Nola Dacia Espejo Landeo	Mgt. en educación con mención en docencia universitaria	Esteban Diomedes Rivera Carrera	Lic. en enfermería	Reyna Gutiérrez Hualpa	Doctora en gestión pública y gobernabilidad	Miembro n.º 2 no contaba con grado académico exigido por el reglamento
2	Micaela Consa Ccsasa	Enfermería										
3	Jessenia Tatiana Lino Yurivilca	Enfermería										
4	Luz Andrea Armendáriz Suárez	Enfermería	28/12/2023	Irene Anaya Bravo	Magister en gestión de los servicios de la salud	Deisy Luz Valencia Cruz	Licenciada en enfermería	Maria Martha Mamani Quispe	Lic. en enfermería	Nola Dacia Espejo Landeo	Mgt. en educación con mención en docencia universitaria	Miembro n.º 1 y 2 no contaban con grado académico exigido por el reglamento
5	Carmen Jessica Landa Casas	Enfermería	18/12/2023	Lastenia Cutipa Chávez	Doctora en ciencias de la educación	Nola Dacia Espejo Landeo	Mgt. en educación con mención en docencia universitaria	Sany Masías Guevara	Doctora en gestión Pública y gobernabilidad	Cinthia Milena Loya Balbín	Licenciada en enfermería	Miembro accesitario no contaba con grado académico exigido por el reglamento

Fuente: Resoluciones de Decanatura n.º 266, 626 y 631-2023-UNAMAD-FED de 14 de julio, 18 y 28 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 9), respectivamente, obtenidas mediante acceso a la información del acervo documental de la Facultad de Educación, registrada en el acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7)

La evaluación de la información relacionada con la conformación del jurado revisor reveló que cinco (5) tesistas contaron con jurados en la etapa de sustentación de tesis que no tenían el grado académico exigido por el reglamento, los cuales se detallan a continuación:

⁵² Documentación obtenida por la Comisión de Planeamiento mediante acta de recopilación de información n.º 007-2025-UNAMAD/OCI de 8 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 5), oficio n.º 598-2025-UNAMAD-R/DFI de 9 de julio de 2025 (Apéndice n.º 8), oficio n.º 486-2025-UNAMAD-R/FCE-D de 16 de julio de 2025 (Apéndice n.º 8), acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), acta de recopilación de información n.º 004-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7).

- Respecto al trámite de reprogramación de sustentación de tesis⁵³ realizado por Fátima Camila Quispe Barrientos y Micaela Consa Ccasa, de la carrera profesional de enfermería; Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, mediante hoja de trámite n.º 2292 de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), dispuso el trámite de dicho requerimiento y, en consecuencia, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 266-2023-UNAMAD-FED, de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 9**), mediante la cual resolvió:

"ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, a los jurados para la sustentación de la tesis titulada: "A USO Y ABUSO DE TECNOLOGÍAS, POR EDUCACIÓN VIRTUAL Y SU RELACIÓN CON ALGUNAS VARIABLES DE PERSONALIDAD, EN ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ECOTURISMO – UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - 2021"; la cual queda de la siguiente manera:

Dra. Libia Roció VELÁSQUEZ BERNAL.
Mgt. Nola Dacia ESPEJO LANDEO.
Lic. Esteban Diomedes RIVERA CARRERA.
Dra. Reyna GUTIERREZ HUALLPA.
 [...]”

Presidente.
Miembro
Miembro
Accesitario.

En ese sentido, tal como precisa el Artículo 96º del Reglamento de Grados y Títulos 2022, “*El Jurado Revisor de la sustentación de tesis es el mismo que reviso el proyecto de tesis*” por lo que se entiende que se deben cumplir los requisitos establecidos para dicha etapa⁵⁴. Es decir, los integrantes del jurado revisor deben tener el grado académico de magíster o doctor; sin embargo, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU se evidenció que al 14 de julio de 2023, fecha de su designación como miembro del Jurado (para la etapa de sustentación de tesis), Esteban Diomedes Rivera Carrera tenía el grado académico de “Licenciado en enfermería”⁵⁵, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 16
Consulta de grado académico de Esteban Diomedes Rivera Carrera

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Graduado	Grado o Título	Institución
RIVERA CARRERA, ESTEBAN DIOMENES DNI: [REDACTED]	BACHILLER EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 20/08/2001 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PERU
RIVERA CARRERA, ESTEBAN DIOMENES DNI: [REDACTED]	LICENCIADO EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 10/01/02 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PERU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

⁵³ Trámite presentado en la Decanatura de la Facultad de Educación el 28 de julio de 2023.

⁵⁴ Artículo 77º del Reglamento de Grados y Títulos 2022.

⁵⁵ Cabe precisar que, Esteban Diomedes Rivera Carrera – 2023, fue contratado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 229-2023-UNAMAD-CU de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 14**), en el que se contrató a los docentes ganadores y seleccionados por necesidad institucional resultantes del concurso público de méritos para la contratación de docentes y jefes de prácticas UNAMAD 2023 tercera convocatoria, en cuyas bases, sexta disposición complementaria señala: “[...] En el caso específico de las plazas donde no existan postulantes que cumplan con los requisitos de contar con el grado académico de Maestro [...] se podrá declarar como SELECCIONADO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL y podrán proponer para contrato excepcional de docentes en la condición de SELECCIONADO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL [...]”, es decir, al no haber postulantes aptos que cuenten con el grado de magíster se contrató por necesidad institucional a docentes que aún no contaban con tal grado académico, situación que fue notificada a la decanatura de la Facultad de Educación tal como lo señala el artículo 3º de la mencionada resolución.

- Respecto al trámite de programación de sustentación de tesis⁵⁶ realizado por Luz Andrea Armendáriz Suarez y Jessenia Tatiana Lino Yurivilca, de la carrera profesional de enfermería; Dominga Asunción Calcina Álvarez, decana de la Facultad de Educación, mediante hoja de trámite n.º 4505 del 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), dispuso el trámite de dicho requerimiento y, a consecuencia de ello, Dominga Asunción Calcina Álvarez, decana de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 631-2023-UNAMAD-FED. de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), mediante la cual resolvió:

"ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, a los jurados para la sustentación de la tesis titulada: "PERCEPCIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS Y LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE PLANCHÓN DE MADRE DE DIOS, 2023"; la cual queda de la siguiente manera:

Mgt. Irene NAYA BRAVO.

Presidente.

Lic Daysi VALENCIA CRUZ.

Miembro.

Lic. María Martha MAMANI QUISPE.

Miembro.

Mgt. Nola Dacia ESPEJO LANDEO.

Accesitario.

[...]"

Es así que, tal como lo precisa el Artículo 96º del Reglamento de Grados y Títulos 2022, “el Jurado Revisor de la sustentación de tesis es el mismo que reviso el proyecto de tesis”, por lo que se entiende que deben cumplir los requisitos establecidos para dicha etapa⁵⁷. Es decir, los integrantes del Jurado Revisor deben tener el grado académico de magíster o doctor; sin embargo, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU se evidenció que, al 28 de diciembre de 2023, fecha de su designación como miembros del Jurado (en la etapa de sustentación de tesis), Deisy Luz Valencia Cruz y María Martha Mamani Quispe, tenían el grado académico de “Licenciado en enfermería”, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 17
Consulta de grado académico de Deisy Luz Valencia Cruz

**REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Resultado

Graduado	Grado o Título	Institución
VALENCIA CRUZ, DEISY LUZ DNI [REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 06/02/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU
VALENCIA CRUZ, DEISY LUZ DNI [REDACTED]	BACHILLER EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 27/07/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)



⁵⁶ Trámite presentado en la Decanatura de la Facultad de Educación el 28 de diciembre de 2023.

⁵⁷ Artículo 77º del Reglamento de Grados y Títulos del 2022.

Imagen n.º 18
Consulta de grado académico de María Martha Mamani Quispe

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Graduado	Grado o Título	Institución
MAMANI QUISPE, MARIA MARTHA DNI: [REDACTED]	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 22/07/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERU
MAMANI QUISPE, MARIA MARTHA DNI: [REDACTED]	BACHILLER EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 18/02/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO PERU
MAMANI QUISPE, MARIA MARTHA DNI: [REDACTED]	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERIA EN CUIDADO ENFERMERO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Fecha de diploma: 22/03/24 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/09/2017 Fecha egreso: 30/09/2018	UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ PERU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

➤ Respecto al trámite de programación de la sustentación de tesis⁵⁸ realizada por Carmen Jessica Landa Casas, de la carrera profesional de enfermería; Dominga Asunción Calcina Álvarez, decana de la Facultad de Educación⁵⁹, mediante hoja de trámite n.º 4390 de 18 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), dispuso el trámite de dicho requerimiento. En consecuencia, Dominga Asunción Calcina Álvarez, decana de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 626-2023-UNAMAD-FED. de 18 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), mediante la cual resolvió:

"ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, a los jurados para la sustentación de la tesis titulada: "ANEMIA NUTRICIONAL Y REQUERIMIENTO DE MICRONUTRIENTES EN NIÑOS MENORES DE 24 MESES DE EDAD DEL PUESTO DE SALUD LA JOYA PUERTO MALDONADO, 2022"; la cual queda de la siguiente manera:

<i>Dra. Lastenia, CUTIPA CHAVEZ.</i>	<i>Presidente.</i>
<i>Mgt. Nola Dacia ESPEJO LANDEO.</i>	<i>Secretario.</i>
<i>Dra. Sany MASÍAS GUEVARA.</i>	<i>Vocal.</i>
<i>Mgt. Cinthia Milena LOYA BALBÍN.</i>	<i>Accesitario.</i>
<i>[...]</i>	

En ese sentido, tal como lo precisa el Artículo 96º del Reglamento de Grados y Títulos del 2022, "el Jurado Revisor de la sustentación de tesis es el mismo que revisó el proyecto de tesis", por lo que se entiende que los integrantes del Jurado Revisor a dicha fecha debieron cumplir los requisitos establecidos⁶⁰, contar con el grado académico de magíster o doctor. Sin embargo, de la consulta realizada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU, se evidenció que, al 18 de diciembre de 2023, fecha de su designación como miembro del jurado (para la etapa de sustentación), Cinthia Milena Loya Balbín⁶¹ contaba con título

⁵⁸ Trámite presentado en la Decanatura de la Facultad de Educación el 18 de diciembre de 2023.

⁵⁹ Referido a las cargas académicas de cada semestre académico, el artículo 24 del Reglamento Académico General de la UNAMAD, señala: "[...] La distribución de la Carga Académica, es responsabilidad del Director de Departamento Académico en coordinación con los docentes adscritos a su Departamento, quien remitirá dicha distribución al Decano de la Facultad [...]", en consecuencia, se considera que la Decana tiene conocimiento de los grados académicos de los docentes contratados.

⁶⁰ Artículo 77º del Reglamento de Grados y Títulos del 2022.

⁶¹ En ese sentido, se verificó que Cinthia Milena LOYA BALBÍN, fue contratado mediante invitación de conformidad al oficio n.º 254-2023-UNAMAD-R/DFE, de 16 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 14**), remitido por la Decanatura quien tramitó ante el Vicerrectorado Académico la contratación, señalando: "[...] por invitación y por necesidad de servicio institucional, para los Departamentos Académicos de la Facultad de Educación [...]", entre los docentes propuestos se detalla a Cinthia Milena Loya Balbín, registrada en la propuesta de la directora de Escuela Profesional de Enfermería como "Lic.". En consecuencia, se emitió la Resolución de Consejo Universitario n.º 292-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 14**), mediante la cual se formalizó su contratación.

profesional de "Licenciada en enfermería", tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 19
Consulta de grado académico de Cinthia Milena Loya Balbín

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES						
Resultado						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33.33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> Graduado LOYA BALBÍN, CYNTHIA MILENA DNI: [REDACTED] </td> <td style="width: 33.33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> Grado o Título LICENCIADA EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 13/03/2012 Modalidad de estudios: - </td> <td style="width: 33.33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> Institución UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU </td> </tr> </table>	Graduado LOYA BALBÍN, CYNTHIA MILENA DNI: [REDACTED]	Grado o Título LICENCIADA EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 13/03/2012 Modalidad de estudios: -	Institución UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU			
Graduado LOYA BALBÍN, CYNTHIA MILENA DNI: [REDACTED]	Grado o Título LICENCIADA EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 13/03/2012 Modalidad de estudios: -	Institución UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33.33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> LOYA BALBÍN, CYNTHIA MILENA DNI: [REDACTED] </td> <td style="width: 33.33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> BACHILLER EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 05/03/2012 Modalidad de estudios: - </td> <td style="width: 33.33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU </td> </tr> </table>	LOYA BALBÍN, CYNTHIA MILENA DNI: [REDACTED]	BACHILLER EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 05/03/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33.33%; padding: 5px; vertical-align: top;"> Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) </td> </tr> </table>	Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	
LOYA BALBÍN, CYNTHIA MILENA DNI: [REDACTED]	BACHILLER EN ENFERMERÍA Fecha de diploma: 05/03/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU				
Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)						

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

En consecuencia, los docentes de la Escuela Profesional de Enfermería, Esteban Diomedes Rivera Carrera, Deisy Luz Valencia Cruz, María Martha Mamani Quispe y Cinthia Milena Loya Balbín, a la fecha de inicio de la ejecución de la presente auditoría, no contaban con el grado académico de magíster o doctor. Por otra parte, la Comisión Auditora el 14 de julio de 2025, solicitó⁶² la relación de docentes que mantuvieron vínculo contractual con la UNAMAD con la finalidad de verificar si se tenían otros docentes que cumplieran con el grado académico de maestro o doctor. En mérito a ello, la Unidad de Recursos Humanos remitió información⁶³ de los docentes contratados y nombrados que tuvieron vínculo contractual en el año 2023 y que estuvieron adscritos a la escuela profesional de enfermería. Lo mencionado se muestra a continuación:

Imagen n.º 20
Listado de docentes contratados en 2023 adscritos a la escuela profesional de enfermería

DOCENTES CONTRATADOS ADSCRITOS EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA DEL AÑO 2023							
N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	GRADO ACADÉMICO	DOCUMENTO	INICIO	DOCUMENTO DE CESE	FIN
01	DÍAZ DE OIRLE PARDI RUTH SARA	[REDACTED]	MAESTRA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
02	MASIAS GURFARA SAVY	[REDACTED]	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
03	REVLIBA MENDOZA SILVIA MARÍA	[REDACTED]	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	N°P14-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
04	ARELLANO PUENTE DORIS JAHELA	[REDACTED]	MAESTRA EN DIRECCIÓN UNIVERSITARIA	N°P17-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023	N°P17-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
05	ESPIÑO LANDEO NOLIA GUACÍA	[REDACTED]	EDUCACIÓN CON MÉJICO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
06	MAMANI QUESPE MARÍA MARTHA	[REDACTED]	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
07	LAJURA GRANDA DULMIS MARÍA	[REDACTED]	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
08	RIVERA CARRERA ESTEBAN DIOMEDES	[REDACTED]	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
09	VICENTE AGUILAR ALICIA NATALIA	[REDACTED]	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	24/04/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
10	VÁLENCIA CRUZ DE SYLIZ	[REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	4/05/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
11	AVILA BRAVO IRENE	[REDACTED]	MAESTRO EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
12	SONCO SÁNCHEZ PEDRO	[REDACTED]	MÉDICO CIRUJANO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
13	SALAS ALUSILLA HAROLD ANTONIO	[REDACTED]	MÉDICO CIRUJANO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
14	DUARTE CLAUDE PAUL ALEXANDRO	[REDACTED]	MÉDICO CIRUJANO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
15	PEÑA PERICÓN JUAN QUINTO	[REDACTED]	MÉDICO CIRUJANO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
16	LOYA BALBÍN CYNTHIA MILENA	[REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
17	HAMANI CARBAJAL FLOR DE LOS ANGELES	[REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
18	CÁNSIYA GÓMEZ VILMA SODRÁ	[REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
19	LIMA MELÍ JEANCARLO	[REDACTED]	MÉDICO CIRUJANO	N°P23-2023-UNAMAD-CU	5/05/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
20	LLERENA PEREA MARÍ CONSUELO	[REDACTED]	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	1/06/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
21	CHIRI TICINAS AIDA	[REDACTED]	MÉDICO EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	1/06/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
22	RIJAS VERA YOLI MAGNOLIA	[REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	4/06/2023	N°P23-2023-UNAMAD-CU	31/12/2023
23	PAREDES BARRETO ROSARIO ANGÉLICA	[REDACTED]	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	N°P14-2023-UNAMAD-CU	1/03/2023	R N°278-2023-UNAMAD-CU	16/05/2023
24	TICINA CASINI GLADYS MARGARITA	[REDACTED]	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	N°P17-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023	R N°358-2023-UNAMAD-CU	16/05/2023
25	RIJAS VERA YOLI MAGNOLIA	[REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERÍA	N°P23-2023-UNAMAD-CU	2/05/2023	R N°547-2023-UNAMAD-CU	03/09/2023
26	GUTIERREZ RALLPA REYNA	[REDACTED]	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	N°P17-2023-UNAMAD-CU	3/04/2023	R N°479-2023-UNAMAD-CU	23/09/2023

Fuente: Oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

⁶² Solicitud realizada por la Comisión Auditora mediante oficio n.º 026-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 7).

⁶³ Mediante oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8), la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH/UFE de 24 de julio de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Escalafón, mediante el cual adjuntan el "ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024".

Imagen n.º 21
Listado de docentes nombrados 2023 adscritos a la escuela profesional de enfermería

DOCENTES NOMBRADOS ADSCRITOS EN EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA DEL AÑO 2023						
N.º	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	GRADO ACADÉMICO	DOCUMENTO	INICIO	DOCUMENTO DE CESE
01	AVENDAÑO CRUZ, CIRILO EDGAR	██████████	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCION EN DEDICACIA UNIVERSITARIA	R N° 03-2005-UNAMAD-CI	01/04/2005	R N° 03-2005-UNAMAD-CI
02	CINTIA CHAVEZ, LASTENIA	██████████	DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	R N° 035-2003-UNAMAD-CI	01/04/2003	R N° 035-2003-UNAMAD-CI
03	VELASQUEZ BERNAL, LIBIA ROCIO	██████████	DOCTORA EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD	R N° 487-2022-UNAMAD-CI / MODIFICADO CON R N° 480-2022-UNAMAD-CI	29/12/2022	R N° 487-2023-UNAMAD-CI
04	TEVES ARCCATA, CIRILA MONICA	██████████	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD	R N° 487-2023-UNAMAD-CI / MODIFICADO CON R N° 480-2023-UNAMAD-CI	29/12/2023	R N° 487-2023-UNAMAD-CI / MODIFICADO CON R N° 480-2023-UNAMAD-CI
05	GUTIERREZ HUALLPA, REYRA	██████████	MAESTRÍA/MAGISTER EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD	R N° 487-2023-UNAMAD-CI / MODIFICADO CON R N° 480-2023-UNAMAD-CI	29/12/2023	N° 485-2023-UNAMAD-CI
06	SUPTA HUAMAN, LUISA DOLores	██████████	MAESTRÍA/MAGISTER EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD	R N° 487-2023-UNAMAD-CI / MODIFICADO CON R N° 480-2023-UNAMAD-CI	29/12/2023	N° 485-2023-UNAMAD-CI
07	RIVERA MAMANI, GLADYS FILIPILLA	██████████	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD	R N° 487-2023-UNAMAD-CI / MODIFICADO CON R N° 480-2023-UNAMAD-CI	29/12/2023	R N° 489-2023-UNAMAD-CI

Fuente: Oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

Referente a los tres casos anteriormente expuestos, la Comisión Auditora solicitó⁶⁴ la relación de docentes que mantuvieron vínculo contractual con la UNAMAD; en mérito a ello, la Unidad de Recursos Humanos remitió información⁶⁵ de los docentes contratados y nombrados que tuvieron vínculo contractual en el año 2023 y que estuvieron adscritos a la escuela profesional de enfermería. Del análisis de la misma, se evidenció que Esteban Diomedes Rivera Carrera, Deisy Luz Valencia Cruz, María Martha Mamani Quispe y Cynthia Milena Loya Balbín fueron registrados por la Unidad Funcional de Escalafón como "Licenciado en enfermería".

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente:

Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 266-2023-UNAMAD-FED (Apéndice n.º 9), con la cual designó a Esteban Diomedes Rivera Carrera como jurado de la sustentación de tesis de Fátima Camila Quispe Barrientos y Micaela Consa Ccasa; a pesar de que Esteban Diomedes Rivera Carrera no contaba con el grado académico exigido, y aún más, cuando se ha evidenciado que la escuela profesional de enfermería en ese momento contaba con otros docentes que sí cumplían el grado académico, con tal acción Fredy Rolando Dueñas Linares actuó al margen de la normativa aplicable, toda vez que, con su acción, inobservó lo establecido en los artículos 76°, 77° y 96° del Reglamento de Grados y Títulos 2022.

De manera similar, Dominga Asunción Calcina Álvarez, decana de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 631-2023-UNAMAD-FED (Apéndice n.º 9), con la cual designó a Deisy Luz Valencia Cruz y María Martha Mamani Quispe como jurados de sustentación de tesis de Luz Andrea Armendáriz Suarez y Jessenia Tatiana Lino Yurivilca; y la Resolución de Decanatura n.º 626-2023-UNAMAD-FED (Apéndice n.º 9), con la cual designó a Cinthia Millena Loya Balbín como jurado de sustentación de tesis de Carmen Jessica Landa Casas, a pesar de que no contaban con el grado académico exigido por el reglamento es decir, tener el grado de magister o doctor; más aún, cuando se ha evidenciado que la escuela profesional de enfermería en ese momento contaba con docentes que sí tenían el grado académico exigido. Con tales acciones, Dominga Asunción Calcina Álvarez actuó al margen de la normativa aplicable, toda vez que, con su accionar, inobservó lo establecido en los artículos 76°, 77° y 96° del Reglamento de Grados y Títulos 2022.

b) Cumplimiento para la sustentación de tesis con el grado académico de bachiller

⁶⁴ Solicitud realizada por la Comisión Auditora mediante oficio n.º 026-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 7).

⁶⁵ Mediante oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8), la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD, remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA-URH/UFE, de 24 de julio de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Escalafón, mediante el cual adjuntan el "ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024".

La normativa de la universidad, a través de su Reglamento de Grados y Títulos, ha evolucionado en los últimos años, pero ha mantenido una línea consistente en lo que respecta a los requisitos para la sustentación de tesis; a su vez, en cuanto a este punto, el REGTI⁶⁶ señala:

“[...]”

Artículo 19.- *Para sustentar el TI, el alumno deberá haber terminado todos sus cursos académicos para obtener grado de bachiller. En el caso de la obtención del título tener inscrito su bachillerato en el registro de títulos y grados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU [...]*

Asimismo, el Artículo 89 del Reglamento de Grados y Títulos 2018 aclara:

“Art. 89. *La sustentación de la tesis no podrá exceder de 40 minutos. En caso de ser dos los postulantes, el tiempo de sustentación no excederá de 60 minutos y se sorteará cuál de los bachilleres inicia la sustentación.”* (el subrayado es nuestro)

Posteriormente, el Artículo 92° del Reglamento de Grados y Títulos 2022 establece un requisito fundamental para proceder con la sustentación de tesis y prescribe:

“[...] Para sustentar la tesis, el bachiller deberá tener inscrito su grado académico de bachiller en el registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.” (el subrayado es nuestro)

Ambos artículos enfatizan que la sustentación de la tesis es el paso final en la trayectoria académica y que solo se puede proceder con ella una vez que se hayan cumplido todos los requisitos formales de la etapa de pregrado y el registro oficial del grado académico de bachiller en la SUNEDU. Para tal fin, se ha analizado la información proporcionada por la UNAMAD, de la cual se desprende lo siguiente:

Cuadro n.º 7
Verificación del cumplimiento del grado académico de bachiller, requisito para la sustentación de la tesis

n.º Tesista	Carrera profesional	Fecha autorización de sustentación	Fecha de sustentación de tesis	Resolución de Consejo Universitario que otorga el grado de bachiller	Fecha que el Consejo Universitario confiere el grado de bachiller en académico de bachiller	Fecha de inscripción del grado de bachiller en SUNEDU (*)	Comentarios de la Comisión Auditora
1 Yessica Ccahuantico Ccasa	Educación	12/10/2021	18/10/2021	018-2022-UNAMAD-CU	7/1/2022	7/1/2022	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.
2 Vilma Ramos Pillaca	Educación	12/10/2021	18/10/2021	018-2022-UNAMAD-CU	7/1/2022	7/1/2022	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.
3 José Manuel Navarro Rios	Educación	12/10/2021	22/10/2021	461-2021-UNAMAD-CU	23/11/2021	23/11/2021	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.
4 Lisbeth Rivera Quispe	Educación	12/10/2021	22/10/2021	No cuenta		No cuenta	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.
5 Leidy Marisol Olivera Cabanillas	Educación	13/10/2021	20/10/2021	467-2021-UNAMAD-CU	30/11/2021	30/11/2021	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.
6 Maribel Curo Ccompi	Educación	13/10/2021	20/10/2021	467-2021-UNAMAD-CU	30/11/2021	30/11/2021	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.
7 María Josefa Gonzales Perdiz	Educación	30/11/2021	6/12/2021	547-2021-UNAMAD-CU	30/12/2021	30/12/2021	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.
8 Shely Akira Barbaran Capa	Educación	30/11/2021	6/12/2021	No cuenta		No cuenta	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.
9 Frescia Ivany Moreno Huesembe	Educación	12/1/2022	21/1/2022	520-2024-UNAMAD-CU	25/9/2024	25/9/2024	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.
10 Irian Jaharya Campos Guevara	Educación	12/1/2022	21/1/2022	296-2022-UNAMAD-CU	31/5/2022	31/5/2022	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.
11 Gladys Ima Maflaccasa	Educación	28/1/2022	31/1/2022	423-2022-UNAMAD-CU	10/8/2022	10/8/2022	Sustentó su tesis sin tener grado de

⁶⁶ Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD, aprobada con Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019.

n.º Tesista	Carrera profesional	Fecha de autorización de sustentación	Fecha de sustentación de tesis	Resolución de Consejo Universitario que otorga grado de bachiller	Fecha que el Consejo Universitario confiere grado académico de bachiller	Fecha de inscripción del grado de bachiller en SUNEDU (*)	Comentarios de la Comisión Auditora
Yupanqui							bachiller ni certificado de originalidad.
12 Abigail Chavez Chilpa	Educación	28/1/2022	31/1/2022	550-2022-UNAMAD-CU	30/9/2022	30/9/2022	Sustentó su tesis sin tener grado de bachiller ni certificado de originalidad.

(*) De acuerdo con la consulta en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)
 Fuente: Acta de recopilación de información n.º 007-2025-UNAMAD/OCI de 8 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 5), oficio n.º 598-2025-UNAMAD-R/DFI de 9 de julio de 2025 (Apéndice n.º 8), oficio n.º 486-2025-UNAMAD-R/FC-E-D de 16 de julio de 2025 (Apéndice n.º 8), acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (Apéndice n.º 7), y acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7)

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se observa, los tesistas pertenecientes a las carreras profesionales de educación y enfermería, de la Facultad de Educación, sustentaron y realizaron la defensa formal frente al jurado de tesis, sin contar con el grado académico de bachiller. Los casos se describen a continuación:

➤ Yessica Ccahuantico Ccasa y Vilma Ramos Pillaca, de la carrera profesional de educación especialidad primaria e informática, mediante la solicitud n.º 002-2021-UNAMAD/VRP-YCC⁶⁷ (Apéndice n.º 10), recibida por la decanatura de la Facultad de Educación el 15 de setiembre de 2021, presentaron el trámite de "aprobación de informe final"⁶⁸, que fue atendido por Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, quien remitió el informe presentado mediante el memorando múltiple n.º 308-2021-UNAMAD-R/DFE de 28 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 10), dirigido al "jurado revisor de informe de tesis", del cual, la "comisión Ad Hoc" emitió el dictamen favorable a través del informe n.º 03-2021-UNAMAD/ICZ-LUP-JQA/DOCENTES-JURADOS⁶⁹ (Apéndice n.º 9), que fue recepcionado por la decanatura de educación el 1 de octubre de 2021. Textualmente, el citado informe señala:

*"[...] hacer entrega del dictamen final FAVORABLE de la tesis titulada [...] presentado por las egresadas. **YESSICA CCAHUANTICO CCASA Y VILMA RAMOS PILLACA**, el cual puede proceder a continuar con los trámites para la sustentación de tesis.[...]"*

Como es de advertir, el "jurado" especificó la condición académica de "egresadas" de Yessica Ccahuantico Ccasa y Vilma Ramos Pillaca; posteriormente, las tesistas presentaron la solicitud n.º 003-2021-UNAMAD/VRP-YCC⁷⁰ (Apéndice n.º 9) dirigida a Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, mediante la cual solicitaron la fecha y hora de sustentación de tesis, en parte de la citada solicitud señala:

"[...] solicitarle la fecha y hora de sustentación de tesis [...] presentado por VILMA RAMOS PILLACA y YESSICA CCAHUANTICO CCASA, egresados de la carrera profesional de educación [...] (el subrayado es nuestro)

Como es de evidenciar, las tesistas especificaron su condición y grado académico, señalando que eran "egresadas", en tanto que, por reiterada vez, Fredy Rolando Dueñas Linares fue advertido de la condición de egresadas con las que contaban Yessica Ccahuantico Ccasa y Vilma Ramos Pillaca.

Seguidamente, Fredy Rolando Dueñas Linares, mediante hoja de trámite n.º 2480 (Apéndice



⁶⁷ Documento de 15 de setiembre de 2021.

⁶⁸ De la tesis titulada: "Educación virtual y las actitudes hacia las matemáticas en los estudiantes del sexto grado de educación primaria en la Institución Educativa Dos de Mayo, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios, 2021".

⁶⁹ Documento de 29 de setiembre de 2021, el cual forma parte de la Resolución de Decanatura n.º 338-2021-UNAMAD-FED de 12 de octubre de 2021, a la cual se tuvo acceso a través del acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7).

⁷⁰ Documento de 12 de octubre de 2021, documento que fue recepcionado por la Decanatura de la Facultad de Educación el 13 de octubre de 2021, siendo anotado con el registro n.º 2480.

n.º 9), dispuso la proyección de la resolución correspondiente. Luego de ello, el mismo emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 338-2021-UNAMAD-FED⁷¹ de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), la cual prescribe:

[...] **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la sustentación de tesis [...] la tesis titulada [...] presentado por las Sras. Bachilleres: Vilma RAMOS PILLACA y Yessica CCAHUANTICO CCASA[...]

Fecha: Lunes 18 de octubre de 2021" (el subrayado es nuestro)

En consecuencia, el 18 de octubre de 2021, las tesistas sustentaron y defendieron su tesis de investigación ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, etapa que quedó registrada en el documento denominado: "Acta de sustentación de tesis a través de una videoconferencia para optar el título profesional de licenciada en educación especialidad primaria e informática"⁷².

Luego, ochenta y un (81) días posteriores a la sustentación de tesis, el Consejo Universitario de la UNAMAD, a través de la Resolución de Consejo Universitario n.º 018-2022-UNAMAD-CU⁷³ de 7 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 14**), confirió a nombre de la nación el grado académico de bachiller a las egresadas Yessica Ccahuantico Ccasa y Vilma Ramos Pillaca.

Por otra parte, en relación a la revisión a través del software de originalidad, la Comisión Auditora mediante oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), en respuesta, el VRI, mediante oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025, en el cual detalla la relación de tesistas que tramitaron y sustentaron sus tesis, así como la documentación correspondiente (solicitud de revisión antiplagio, constancia de originalidad, entre otros). Evidenciándose que la constancia de originalidad se obtuvo recién el 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 12**), ciento cincuenta (150) días después de la sustentación.

Aunado a ello, la Comisión Auditora recopiló información⁷⁴ en el acervo documental del Repositorio Institucional, evidenciándose que Vilma Ramos Pillaca a través de correo electrónico de 14 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 13**), remitió al VRI su proyecto de investigación, en atención a ello el administrador del Repositorio Institucional dio respuesta a tal requerimiento señalando:

[...] en atención a la solicitud, le informamos que el trabajo de investigación fue revisado de acuerdo al reglamento de originalidad [...] teniendo como resultado un porcentaje de solicitud **NO ACEPTABLE**, en ese sentido se remite **REPORTE DE SIMILITUD PARA SU CORRECCIÓN** [...]"

Como es de advertir, la que ya había sido sustentada y aprobada por el jurado revisor, luego fue presentada ante el Repositorio Institucional, y mostró niveles no aceptables de originalidad, tal como se muestra a continuación:



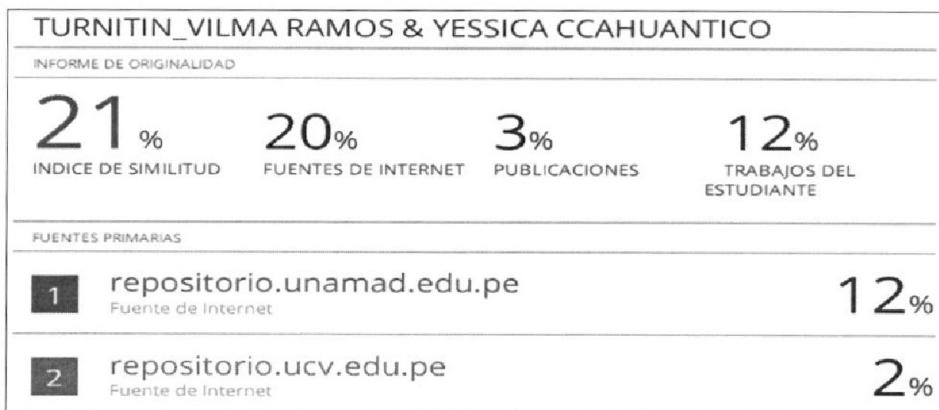
⁷¹ Documento relevado por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

⁷² Acta de sustentación de tesis de 18 de octubre de 2021, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 430-2022-UNAMAD-CU de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

⁷³ Documento obtenido por la Comisión Auditora mediante actas de recopilación de información, acta n.º 001 y 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 9 y 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respectivamente.

⁷⁴ Información recopilada mediante acta de recopilación de información n.º 08-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

Imagen n.º 22
Reporte de similitud de la tesis presentada por Yessica Ccahuantico Ccasa y Vilma Ramos Pillaca



Fuente: Acta de recopilación de información n.º 08-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 7)

Este hecho revela que la tesis, al haber superado inicialmente el porcentaje máximo permitido de similitud (19 %), fue modificada posteriormente a su sustentación, lo cual implica cambios en el contenido sin la supervisión del asesor y, aún menos, sin la revisión ni aprobación del jurado revisor.

- JB
P
JB
- José Manuel Navarro Ríos y Lisbeth Rivera Quispe, de la carrera profesional de educación especialidad primaria e informática, mediante la solicitud n.º 002-2021-UNAMAD/LRQ-JMNR⁷⁵ (Apéndice n.º 10), recibida por la decanatura de la Facultad de Educación el 15 de setiembre de 2021, presentaron el trámite de "aprobación de informe final"⁷⁶, el cual fue atendido por Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, quien remitió el informe presentado por las tesistas mediante el memorando múltiple n.º 309-2021-UNAMAD-R/DFE de 28 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 10), dirigido al "jurado revisor de informe de tesis". Seguidamente, la "comisión Ad Hoc" emitió el dictamen favorable a través del informe n.º 02-2021-UNAMAD/JQA-LUP-IPM/DOCENTES-JURADOS⁷⁷ (Apéndice n.º 9), el cual fue recepcionado por la decanatura de educación el 1 de octubre de 2021, textualmente el citado informe señala:

" [...] hacer entrega del dictamen final FAVORABLE de la tesis titulada [...] presentado por los egresados. **LISBETH, RIVERA QUISPE y JOSE MANUEL, NAVARRO RIOS**, el cual puede proceder a continuar con los trámites para la sustentación de tesis [...]".

Como es de advertir, el "jurado" especificó la condición académica de "egresados" de José Manuel Navarro Ríos y Lisbeth Rivera Quispe; posteriormente, los tesistas presentaron la solicitud n.º 003-2021-UNAMAD-EDUCACION/LRQ-JMNR⁷⁸ (Apéndice n.º 9), dirigida a Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, mediante la cual solicitaron la fecha y hora de sustentación de tesis. En parte de la citada solicitud, señala:

" [...] solicitarle la fecha y hora de sustentación de tesis [...] presentado por **LISBETH RIVERA QUISPE y JOSE MANUEL NAVARRO RIOS**, egresados de la carrera profesional de educación

⁷⁵ Documento de 15 de setiembre de 2021.

⁷⁶ De la tesis titulada: "Hábitos de estudio en tiempos de pandemia (COVID 19) y el aprendizaje en los estudiantes del quinto grado de educación primaria de la institución educativa Dos de Mayo, provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, 2021".

⁷⁷ Documento de 30 de setiembre de 2021, el cual forma parte de la Resolución de Decanatura n.º 342-2021-UNAMAD-FED de 12 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 9), a la cual la Comisión Auditora tuvo acceso a través del acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7).

⁷⁸ Documento de 13 de octubre de 2021, documento que fue recepcionado por la Decanatura de la Facultad de Educación el 14 de octubre de 2021, siendo anotado con el registro n.º 2489.



[...]" (el subrayado es nuestro)

Como es de evidenciar, los tesistas especificaron su condición y grado académico señalando que eran "egresados", en tanto que, por reiterada vez, Fredy Rolando Dueñas Linares fue advertido de la condición académica de José Manuel Navarro Ríos y Lisbeth Rivera Quispe.

Sin embargo, Fredy Rolando Dueñas Linares, mediante hoja de trámite n.º 2489 (**Apéndice n.º 9**), dispuso la proyección de la resolución correspondiente, por lo que, el mismo emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 342-2021-UNAMAD-FED⁷⁹ de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), la cual prescribe:

"[...] ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustentación de tesis [...] la tesis titulada [...] presentado por la Sra. Bachiller: Lisbeth Rivera Quispe y José Manuel Navarro Ríos. [...] Fecha: viernes 22 de octubre de 2021" (el subrayado es nuestro)

En consecuencia, el 22 de octubre de 2021, los tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, siendo aprobado por unanimidad, lo cual quedó registrado en el documento denominado: "Acta de sustentación de tesis a través de una videoconferencia para optar el título profesional de licenciada en educación especialidad primaria e informática"⁸⁰.

Luego, treinta y dos (32) días posteriores a la sustentación de la tesis, el Consejo Universitario de la UNAMAD, a través de la Resolución de Consejo Universitario n.º 461-2021-UNAMAD-CU⁸¹ de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**), confirió a nombre de la nación el grado académico de bachiller a José Manuel Navarro Ríos; y, en el caso de Lisbeth Rivera Quispe, se ha evidenciado⁸² que, a la fecha de inicio de la ejecución de la presente auditoría, no contaba con el grado académico de bachiller.

Por otra parte, en relación a la revisión a través del software de originalidad, la Comisión Auditora mediante oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), en respuesta, el VRI, mediante oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025, en el cual detalla la relación de tesistas que tramitaron y sustentaron sus tesis, así como la documentación correspondiente (solicitud de revisión antiplagio, constancia de originalidad, entre otros). Evidenciándose que la constancia de originalidad se obtuvo recién el 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 12**), ciento treinta y un (131) días después de la sustentación.

Aunado a ello, la Comisión Auditora recopiló información⁸³ en el acervo documental del Repositorio Institucional, evidenciándose que el Repositorio Institucional, a través del correo electrónico de 10 de junio de 2022 dio respuesta a José Manuel Navarro Ríos (**Apéndice n.º 13**), señalando:

"[...] le escribo del Repositorio Institucional [...] para comunicarle que su informe de tesis no ha aprobado la revisión requerida de 19% de porcentaje de similitud mínima [...] En ese sentido adjunto Reporte de Similitud a su correo electrónico para que corrija. Una vez ello me envía su tesis corregida [...]"

⁷⁹ Documento relevado por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

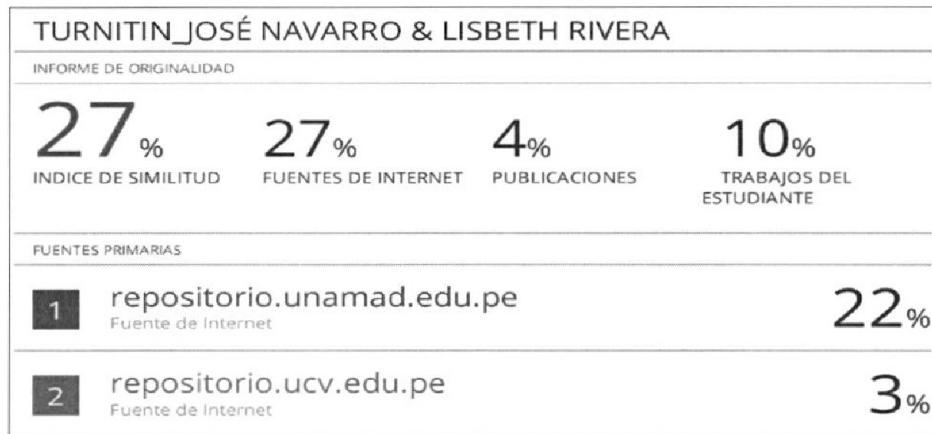
⁸⁰ Acta de sustentación de tesis de 22 de octubre de 2021, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 357-2022-UNAMAD-CU de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

⁸¹ Documento obtenido por la Comisión Auditora mediante actas de recopilación de información n.º 001 y 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 9 y 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respectivamente.

⁸² Tomando en consideración la información remitida por SUNEDU a través del oficio 0223-2025-SUNEDU-SG de 31 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 8**) y el oficio n.º 0992-2025-UNAMAD-R-SG de 15 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 8**), remitido por la oficina de secretaría general de la UNAMAD.

⁸³ Información recopilada mediante acta de recopilación de información n.º 08-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

Como es de advertir, la tesis de José Manuel Navarro Ríos y Lisbeth Rivera Quispe, que ya había sido sustentada y aprobada por el jurado revisor, luego fue presentada ante el Repositorio Institucional, y mostró niveles no aceptables de originalidad.

Imagen n.º 23
Reporte de similitud de la tesis presentada por José Manuel Navarro Ríos y Lisbeth Rivera Quispe


Este hecho revela que la tesis, al haber superado inicialmente el porcentaje máximo permitido de similitud (19 %), fue modificada posteriormente a su sustentación, lo cual implica cambios en el contenido sin la supervisión del asesor y, aún menos, sin la revisión ni aprobación del jurado revisor.

- Leidy Marisol Olivera Cabanillas y Maribel Curo Ccompi, de la carrera profesional de educación especialidad primaria e informática, mediante la solicitud n.º 002-2021-UNAMAD/MCCC-LMOC⁸⁴ (**Apéndice n.º 10**) recibido por la Decanatura de la Facultad de Educación el 15 de setiembre de 2021, presentaron el trámite de "aprobación de informe final"⁸⁵, el cual fue atendido por Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, quien remitió el informe presentado por las tesistas mediante el memorando múltiple n.º 310-2021-UNAMAD-R/DFE de 28 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 10**), dirigido al "jurado revisor de informe de tesis". Seguidamente, la "comisión Ad Hoc" emitió el dictamen favorable a través del informe n.º 02-2021-UNAMAD/LUP-KMPA-JQA/DOCENTES-JURADOS⁸⁶ (**Apéndice n.º 9**), el cual fue recepcionado por la Decanatura de la Facultad de Educación el 30 de setiembre de 2021. El citado informe señala:

" [...] hacer entrega del dictamen final FAVORABLE de la tesis titulado [...] presentado por los egresados. **LEYDI MARISOL, OLIVERA CABANILLAS y MARIBEL CURO CCOMPI**, el cual puede proceder a continuar con los trámites para la sustentación de tesis [...]".

Como es de advertir, el "jurado" especificó la condición académica de "egresados" de Leidy Marisol Olivera Cabanillas y Maribel Curo Ccompi; posteriormente, los tesistas presentaron la solicitud n.º 003-2021-UNAMAD/MCC-LMOC⁸⁷ (**Apéndice n.º 9**), dirigida a Fredy Rolando

⁸⁴ Documento de 15 de setiembre de 2021.

⁸⁵ De la tesis titulada: "Aulas virtuales y el rendimiento académico en los estudiantes de la carrera profesional de educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, provincia de Tambopata, 2021".

⁸⁶ Documento de 30 de setiembre de 2021, el cual forma parte de la Resolución de Decanatura n.º 343-2021-UNAMAD-FED de 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), a la cual la Comisión Auditora tuvo acceso a través del acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

⁸⁷ Documento de 12 de octubre de 2021, documento que fue recepcionado por la Decanatura de la Facultad de Educación el 13 de octubre de 2021.

Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, mediante la cual solicitaron la fecha y hora de sustentación de tesis. En parte de su solicitud señala:

[...] solicitarle la fecha y hora de sustentación de tesis [...] presentado por MARIBEL CURO CCOMPI y LEIDY MARISOL OLIVERA CABANILLAS, egresados de la carrera profesional de educación [...]” (el subrayado es nuestro)

Como es de evidenciar, los tesistas especificaron su condición académica y grado académico, señalando que eran “egresados”, en tanto que, por reiterada vez, Fredy Rolando Dueñas Linares fue advertido de la condición académica de Leidy Marisol Olivera Cabanillas y Maribel Curo Ccompi.

Seguidamente, Fredy Rolando Dueñas Linares, mediante hoja de trámite n.º 2490 (**Apéndice n.º 9**), dispuso la proyección de la resolución correspondiente, que posteriormente, el mismo emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 343-2021-UNAMAD-FED⁸⁸ de 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), la cual prescribe:

[...] ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustentación de tesis [...] la tesis titulada [...] presentado por las Sras. Egresadas Leydi Marisol OLIVERA CABANILLAS y Maribel CURO CCOMPI. [...]

Fecha: Miércoles 20 de octubre de 2021” (el subrayado es nuestro)

En consecuencia, el 20 de octubre de 2021, los tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, siendo aprobada por unanimidad. Lo cual quedó registrado en el documento denominado: “*Acta de sustentación de tesis a través de una videoconferencia para optar el título profesional de licenciada en educación especialidad primaria e informática*”⁸⁹, de esa misma fecha.

Luego, cuarenta y un (41) días posteriores a la sustentación de la tesis, el Consejo Universitario de la UNAMAD, a través de la Resolución de Consejo Universitario n.º 467-2021-UNAMAD-CU⁹⁰ de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 14**), confirió a nombre de la nación el grado académico de bachiller a Leidy Marisol Olivera Cabanillas y Maribel Curo Ccompi.

Por otra parte, en relación a la revisión a través del software de originalidad, la Comisión Auditora mediante oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), en respuesta, el VRI, mediante oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025, en el cual detalla la relación de tesistas que tramitaron y sustentaron sus tesis, así como la documentación correspondiente (solicitud de revisión antiplagio, constancia de originalidad, entre otros). Evidenciándose que la constancia de originalidad se obtuvo recién el 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 12**), sesenta y dos (62) días después de la sustentación.

Aunado a ello, la Comisión Auditora recopiló información⁹¹ en el acervo documental del Repositorio Institucional, evidenciándose que Maribel Curo Ccompi a través de correo electrónico de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 13**), remitió al VRI su proyecto de investigación, en atención a ello el administrador del Repositorio Institucional dio respuesta a tal

siendo anotado con el registro n.º 2490.

⁸⁸ Documento relevado por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

⁸⁹ Acta de sustentación de tesis de 20 de octubre de 2021, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 192-2022-UNAMAD-CU de 9 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

⁹⁰ Documento obtenido por la Comisión Auditora mediante actas de recopilación de información n.º 001 y 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 9 y 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respectivamente.

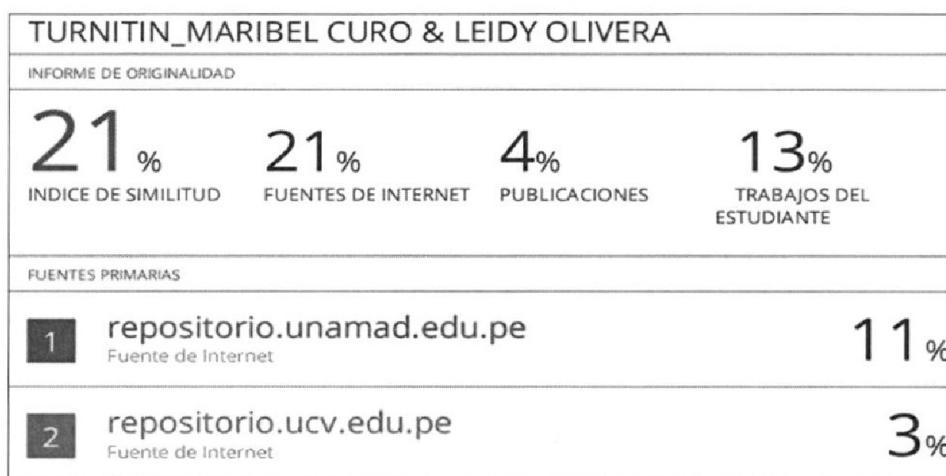
⁹¹ Información recopilada mediante acta de recopilación de información n.º 08-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

requerimiento (**Apéndice n.º 13**) señalando:

“[...] en atención a la solicitud, le informamos que el trabajo de investigación fue revisado de acuerdo al reglamento de originalidad [...] teniendo como resultado un porcentaje de similitud **NO ACEPTABLE**, en ese sentido se remite **REPORTE DE SIMILITUD PARA SU CORRECCIÓN** [...]”

Como es de advertir, la tesis de Leidy Marisol Olivera Cabanillas y Maribel Curo Cocompi, que ya había sido sustentada y aprobada por el jurado revisor, luego fue presentada ante el Repositorio Institucional, y mostró niveles no aceptables de originalidad.

Imagen n.º 24
Reporte de similitud de la tesis presentada por Leidy Marisol Olivera Cabanillas y
Maribel Curo Cocompi



Fuente: Acta de recopilación de información n.º 08-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 7**)

Este hecho revela que la tesis, al haber superado inicialmente el porcentaje máximo permitido de similitud (19 %), fue modificada posteriormente a su sustentación, lo cual implica cambios en el contenido sin la supervisión del asesor y, aún menos, sin la revisión ni aprobación del jurado revisor.

- María Josefa Gonzales Perdiz y Shely Akira Barbaran Capa, de la carrera profesional de educación especialidad primaria e informática, mediante la solicitud n.º 002-2021-UNAMAD/MJGP-SABC⁹² (**Apéndice n.º 10**), recibida por la Decanatura de la Facultad de Educación, el 12 de noviembre de 2021, presentaron el trámite de “aprobación de informe final”⁹³, el cual fue atendido por Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación quien remitió el “informe final” presentado por las tesistas mediante el memorando múltiple n.º 381-2021-UNAMAD-R/DFE de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 10**), dirigido al “jurado revisor de informe de tesis”. Con el fin de atender dicha solicitud, la “comisión Ad Hoc” emitió el dictamen favorable a través del Informe n.º 013-2021-UNAMAD/WQL-KMPA-TALH/DOCENTES-JURADOS⁹⁴ (**Apéndice n.º 9**) que fue recepcionado por la decanatura de educación el 18 de noviembre de 2021. El informe aprobatorio señala, lo siguiente:

⁹² Documento de 12 de noviembre de 2021.

⁹³ De la tesis titulada: “La pizarra virtual interactiva operando como recurso didáctico y aprendizaje en los estudiantes de la carrera profesional de educación primaria e informática de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, 2021”.

⁹⁴ Documento de 29 de setiembre de 2021, el cual forma parte de la Resolución de Decanatura n.º 421-2021-UNAMAD-FED de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), a la cual la Comisión Auditora tuvo acceso a través del acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

[...] hacer entrega del dictamen final FAVORABLE titulado [...] presentado por las egresadas. MARÍA JOSEFINA GONZALES PERDIZ Y SHELY AKIRA BARBARAN CAPA, el cual puede proceder a continuar con los trámites para la sustentación de tesis.[...]"

Como es de advertir, el "jurado" especificó la condición académica de "egresados" de María Josefina Gonzales Perdiz y Shely Akira Barbaran Capa; ante el dictamen aprobatorio, los tesistas presentaron la solicitud n.º 003-2021-UNAMAD/MJGP-SABC⁹⁵ (**Apéndice n.º 9**) dirigida a Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, mediante la cual solicitaron la fecha y hora de sustentación de tesis. En parte de la solicitud señala:

[...] solicitarle la fecha y hora de sustentación de tesis [...] presentado por [...] MARÍA JOSEFINA GONZALES PERDIZ [...] SHELY AKIRA BARBARAN CAPA, EGRESADAS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN [...]” (el subrayado es nuestro)

Como es de evidenciar, los tesistas especificaron en la solicitud presentada su condición y grado académico señalando que eran "egresadas". En tanto, por reiterada vez, Fredy Rolando Dueñas Linares fue advertido de la condición académica de María Josefina Gonzales Perdiz y Shely Akira Barbaran Capa.

Seguidamente, Fredy Rolando Dueñas Linares, mediante hoja de trámite n.º 3297 (**Apéndice n.º 9**), dispuso la proyección de la resolución correspondiente, el cual, el mismo emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 421-2021-UNAMAD-FED⁹⁶ de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), la cual prescribe:

[...] ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustentación de tesis [...] la tesis titulada [...] presentado por la Sra. Bachiller: María Josefina GONZALES PERDIZ y Shely Akira BARBARAN CAPA.[...]

Fecha: Lunes 06 de diciembre de 2021” (el subrayado es nuestro)

En consecuencia, el 6 de diciembre de 2021, las tesistas sustentaron y defendieron su tesis de investigación ante el jurado designado, siendo aprobadas por unanimidad, lo cual quedó registrado en el documento denominado: *“Acta de sustentación de tesis a través de una videoconferencia para optar el título profesional de licenciada en educación especialidad primaria e informática”*⁹⁷.

No obstante, veinticuatro (24) días posteriores a la sustentación de la tesis, el Consejo Universitario de la UNAMAD, a través de la Resolución de Consejo Universitario n.º 547-2021-UNAMAD-CU⁹⁸ de 30 de diciembre de 2021, confirió a nombre de la nación el grado académico de bachiller a María Josefina Gonzales Perdiz; y, en el caso de Shely Akira Barbaran Capa, se ha evidenciado⁹⁹ que, a la fecha de inicio de la ejecución de la presente auditoria, no contaba con el grado académico de bachiller.

Por otra parte, en relación a la revisión a través del software de originalidad, la Comisión Auditora mediante oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), en respuesta, el VRI, mediante oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025

⁹⁵ Documento de 30 de noviembre de 2021, documento que fue recepcionado por la Decanatura de la Facultad de Educación el 30 de noviembre de 2021, siendo anotado con el registro n.º 3297.

⁹⁶ Documento relevado por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

⁹⁷ El acta de sustentación de tesis de 6 de diciembre de 2021, que forma parte del expediente para la obtención del título profesional, fue obtenida por la comisión auditora. Dicho expediente se trámite y se otorgó mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 664-2023-UNAMAD-CU de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 14**); el acceso a esta información fue posible gracias al acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

⁹⁸ Documento obtenido por la Comisión Auditora mediante actas de recopilación de información n.º 001 y 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 9 y 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respectivamente.

⁹⁹ Tomando en consideración la información remitida por SUNEDU a través del oficio 0223-2025-SUNEDU-SG de 31 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 8**) y el oficio n.º 0992-2025-UNAMAD-R-SG de 15 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 8**) remitido por la oficina de secretaría general de la UNAMAD.

(Apéndice n.º 8), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025, en el cual detalla la relación de tesistas que tramitaron y sustentaron sus tesis, así como la documentación correspondiente (solicitud de revisión antiplagio, constancia de originalidad, entre otros). Evidenciándose que a la fecha de solicitud de información por parte de la Comisión Auditora, el Repositorio Institucional no cuenta con el "certificado o constancia de originalidad".

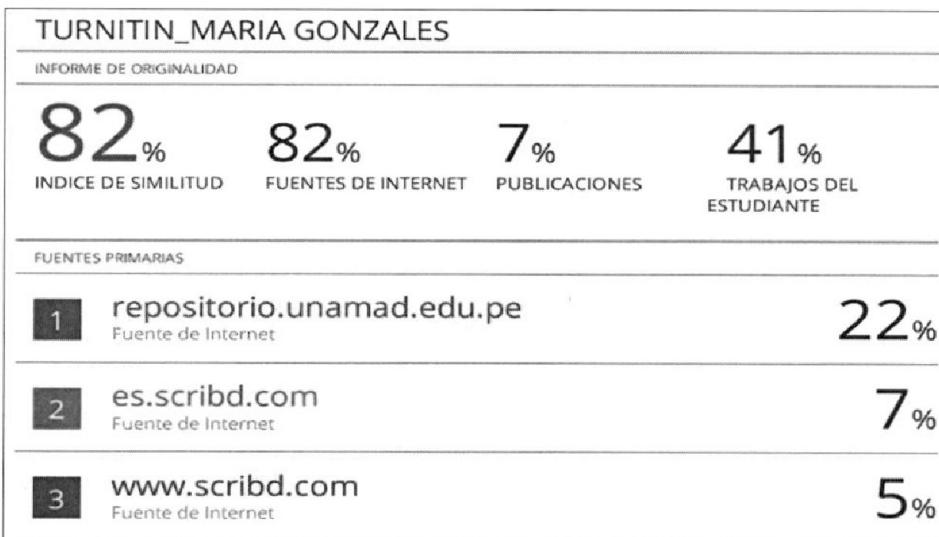
No obstante, de la revisión a la documentación precisada en el párrafo anterior se evidenció que, la Decanatura de la Facultad de Educación el 3 de febrero de 2022 a través del oficio n.º 055-2022-UNAMAD-R/DFE¹⁰⁰ (fecha posterior a la sustentación) (Apéndice n.º 11), remitió el informe final para la revisión con el software antiplagio, ante ello el Repositorio Institucional dio respuesta a tal requerimiento (Apéndice n.º 13) señalando:

[...] en atención a la solicitud, le informamos que el trabajo de investigación fue revisado de acuerdo al reglamento de originalidad de trabajos de investigación, teniendo como resultado un porcentaje de similitud **NO ACEPTABLE**, en ese sentido remito **REPORTE DE SIMILITUD PARA SU CORRECCIÓN** [...]

Como es de advertir, la tesis de María Josefa Gonzales Perdiz y Shely Akira Barbaran Capa, que ya había sido sustentada y aprobada por el jurado revisor, luego fue presentada ante el Repositorio Institucional, y mostró niveles no aceptables de originalidad.

Imagen n.º 25

Reporte de similitud de la tesis presentada por María Josefa Gonzales Perdiz y Shely Akira Barbaran Capa



Fuente: Acta de recopilación de información n.º 08-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 7)

Este hecho revela que la tesis, al haber superado inicialmente el porcentaje máximo permitido de similitud (19 %), fue modificada posteriormente a su sustentación, lo cual implica cambios en el contenido sin la supervisión del asesor y, aún menos, sin la revisión ni aprobación del jurado revisor.

- Irian Yahaya Campos Guevara y Frescia Ivany Huesembe, de la carrera profesional de educación especialidad primaria e informática, presentaron¹⁰¹ mediante correo electrónico,

¹⁰⁰ Obtenido mediante acta de recopilación de información n.º 015-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 10 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 7)

¹⁰¹ Mediante acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), se accedió y relevó información relacionada con los trámites realizados por los tesistas en la Facultad de Educación; el mencionado trámite fue realizado mediante correo electrónico de 4 de enero de 2022.

recibido por la Decanatura de la Facultad de Educación el 4 de enero de 2022, el trámite de "aprobación de informe final"¹⁰², el cual fue atendido por Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, quien remitió el informe presentado por las tesistas mediante el memorando múltiple n.º 002-2022-UNAMAD-R/DFE de 4 de enero de 2021¹⁰³ (**Apéndice n.º 10**), dirigido al "jurado revisor de informe de tesis". Seguidamente, la "comisión Ad Hoc" emitió el dictamen favorable a través de los documentos: informe n.º 001-2022-UNAMAD-IITP (**Apéndice n.º 9**), informe n.º 01-2022-UNAMAD/WQL/DOCENTE (**Apéndice n.º 9**), informe n.º 14-2022-UNAMAD/IPM/DOCENTE (**Apéndice n.º 9**), los cuales fueron recepcionados por la Decanatura de la Facultad de Educación el 6 de enero de 2022.

Luego, ante el dictamen aprobatorio, los tesistas presentaron la solicitud n.º 001 UNAMAD/FYMH/IJCG¹⁰⁴ (**Apéndice n.º 9**) dirigida a Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, mediante la cual solicitaron la fecha y hora de sustentación de tesis. En parte de la solicitud señala:

"[...] solicitarle la fecha de sustentación de tesis [...] De los estudiantes [...] MORENO HUESEMBE, Frescia Ivany y CAMPOS GUEVARA, Irian Yahayra, de la Carrera Profesional de EDUCACIÓN [...]" (el subrayado es nuestro)

Claramente, los tesistas especificaron en su solicitud la condición y grados académicos, en tanto que, Fredy Rolando Dueñas Linares fue advertido de la condición académica de Irian Yahayra Campos Guevara y Frescia Ivany Moreno Huesembe.

Seguidamente, Fredy Rolando Dueñas Linares, mediante hoja de trámite n.º 0093 (**Apéndice n.º 9**), dispuso su atención, por lo que, el mismo emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 006-2022-UNAMAD-FED¹⁰⁵ de 12 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 9**), que prescribe:

"[...] ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustentación de tesis [...] la tesis titulada [...] presentado por el Bachiller: MORENO HUESEMBE, Frescia Ivany y CAMPOS GUEVARA, Irian Yahayra [...] Fecha: viernes 21 de enero de 2022" (el subrayado es nuestro)

En consecuencia, el 21 de enero de 2022, las tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, siendo aprobadas por unanimidad, lo cual quedó registrado en el documento denominado: *"Acta de sustentación de tesis a través de una videoconferencia para optar el título profesional de licenciada en educación especialidad primaria e informática"*¹⁰⁶.

No obstante, ciento treinta (130) días posteriores a la sustentación, el Consejo Universitario de la UNAMAD, a través de la Resolución de Consejo Universitario n.º 296-2022-UNAMAD-CU de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 14**), confirió a nombre de la nación el grado académico de bachiller a Irian Yahayra Campos Guevara ; y, Frescia Ivany Moreno Huesembe recibió el grado académico de bachiller mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 520-2024-UNAMAD-CU¹⁰⁷ de 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 14**), novecientos setenta y ocho (978) días posteriores a la sustentación de tesis.

¹⁰² De la tesis titulada: "Talento en niños y el crecimiento personal de los estudiantes del 4º grado de primaria en la Institución Educativa Aplicación "Nuestra Señora del Rosario" distrito Tambopata-Madre de Dios, 2021".

¹⁰³ Dice "2021", sin embargo, al revisar el expediente y todos los actuados y el mismo correo de notificación es del año "2022"; es decir, el documento corresponde al año 2022.

¹⁰⁴ Documento del 10 de enero de 2022, documento que fue recepcionado por la Decanatura de la Facultad de Educación el 11 de enero de 2022, siendo anotado con el registro n.º 0093.

¹⁰⁵ Documento relevado por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁰⁶ El acta de sustentación de tesis de 21 de enero de 2022, que forma parte del expediente para la obtención del título profesional mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 676-2022-UNAMAD-CU de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**); el acceso a esta información fue posible a través del acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁰⁷ Documento obtenido por la Comisión Auditora mediante actas de recopilación de información n.º 001 y 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 9 y 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respectivamente.

Por otra parte, en relación a la revisión a través del software de originalidad, la Comisión Auditora mediante oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), solicitó la relación de las personas¹⁰⁸ que tramitaron y sustentaron su tesis para obtener el título profesional, precisando lo siguiente: nombre del tesista, documento que solicitó la revisión con software antiplagio, fecha del documento, análisis de originalidad y documento con el que se notificó al interesado la revisión; en respuesta, el VRI, mediante oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025, en el cual detalla la relación de tesistas que tramitaron y sustentaron sus tesis, así como la documentación correspondiente (solicitud de revisión antiplagio, constancia de originalidad, entre otros). Evidenciándose que, la constancia de originalidad se obtuvo recién el 1 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), doscientos veintitrés (223) días después de la sustentación.

En relación con lo narrado en los puntos anteriores, el Reglamento General de Investigación de la UNAMAD¹⁰⁹, en el literal d) del artículo 35, menciona que una tesis es un “*informe que proviene de una investigación*”. Así también, señala que debe cumplir los siguientes “*requisitos*: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables”.

Al respecto, y a fin de evaluar aspectos de rigurosidad, originalidad y fiabilidad metodológica del trabajo de investigación (tesis) la Comisión Auditora requirió¹¹⁰ los servicios de Richard Suarez Sánchez especialista en Investigación Metodológica – experto de la Comisión Auditora¹¹¹, quien emitió el informe técnico n.º 001-RSS-2025¹¹² (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual realizó la evaluación de la tesis de Irian Yahaya Campos Guevara y Frescia Ivany Huesembe, detallando en el numeral “7.2. *Informe de análisis: Cumplimiento de Disposiciones Normativas en Informe de Tesis*”, la ficha de análisis n.º 02, la cual concluyó:

“[...]

6. Conclusiones

El informe muestra consistencia básica en el alcance (descriptivo-correlacional), coherencia lógica general y ejecución operativa del análisis (SPSS, descriptivos y Spearman en resultados). Sin embargo, la estructura metodológica presenta brechas sustantivas: diseño y temporalidad no especificados, muestra sin sustento estadístico ni criterios, instrumento sin ficha técnica ni origen claro, coherencia operacional deficiente, y justificación estadística (TED/TEI) incompleta en metodología (sin regla de decisión ni función del estadístico). Además, persisten ajustes formales (nomenclatura de variables en correlacional) y ausencia de discusión. En conjunto, el trabajo muestra serias limitaciones, a ello se añade la fundamentación y trazabilidad metodológica para alcanzar estándares académicos plenos. No presenta la sección discusión, aspecto fundamental



¹⁰⁸ Precisadas en el anexo 1 del oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT (**Apéndice n.º 7**).

¹⁰⁹ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 16**).

¹¹⁰ El numeral 6.4.3. del Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 establece:

“De ser necesario, la Comisión Auditora puede contar con la participación de personas naturales o jurídicas que posean habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental, en calidad de expertos.

Los expertos emiten y suscriben los informes técnicos que son utilizados por la Comisión Auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del Informe de Auditoría y demás documentación de auditoría, según corresponda. Los expertos no suscriben el Informe de Auditoría [...]”

¹¹¹ Contratado por Contraloría General de la República mediante orden de servicio n.º 000724-2025 de 14 de agosto de 2025, para la realización del “Servicio Especializado en Evaluación Metodológica de Trabajos de Investigación (Tesis) [...]”

¹¹² Informe técnico de 29 de agosto de 2025.

de una tesis. En la matriz de operacionalización se consigna variable independiente y dependiente. En investigaciones descriptivas correlacionales no se usa esas denominaciones, se usa variable de correlación 1 y variable de correlación2. No presenta el informe de tesis: la discusión, aspecto fundamental de una investigación y requisito esencial según reglamento de redacción de UNAMAD. En los aspectos éticos describir el consentimiento de los padres (registra sólo carta) en anexos. La fundamentación del problema es débil requiere desarrollar diagnóstico, pronóstico y control de pronóstico. Por lo tanto, se concluye como deficiente.

[...]"

De lo señalado, se puede observar que la tesis presentada por Irian Yahayra Campos Guevara y Frescia Ivany Moreno Huesembe, presentada para la obtención del título profesional, presentó inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica.

- Gladys Ima Mañaccasa Yupanqui y Abigail Chavez Chillpa, de la carrera profesional de educación, mediante correo electrónico presentaron¹¹³ el trámite de "aprobación de informe final"¹¹⁴, la cual fue recibida por la Decanatura de la Facultad de Educación, siendo remitido el trámite presentado por las tesistas mediante el memorando múltiple n.º 030-2022-UNAMAD-R/DFE de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 10**), dirigido al "jurado revisor de informe de tesis". Con el fin de atender dicha solicitud, la "comisión Ad Hoc" emitió el dictamen favorable a través de los documentos: informe n.º 005-2022-UNAMAD-IITP (**Apéndice n.º 9**), informe n.º 008-2022-UNAMAD/WQL/DOCENTE (**Apéndice n.º 9**), informe n.º 002-2022-UNAMAD/M.J.LL.R/DOCENTE (**Apéndice n.º 9**), los cuales fueron recepcionados por la Decanatura de la Facultad de Educación el 28 de enero de 2022.

Luego, ante el dictamen aprobatorio, los tesistas presentaron la solicitud n.º 002 UNAMAD/MYGI/CCA¹¹⁵ (**Apéndice n.º 9**) dirigida a Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, mediante la cual solicitaron la fecha y hora de sustentación de tesis.

Seguidamente, Fredy Rolando Dueñas Linares, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 043-2022-UNAMAD-FED¹¹⁶ de 28 enero de 2022 (**Apéndice n.º 9**), que prescribe:

*"[...] ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustentación de tesis [...] la tesis titulada [...] presentado por la Sra. Bachiller: Abigail CHAVEZ CHILLPA y Gadis Ima MAÑASACA YUPANQUI[...]
 Fecha: lunes 31 de enero de 2022" (el subrayado es nuestro)*

En consecuencia, el 31 de enero de 2022, las tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, siendo aprobadas por unanimidad, lo cual quedó registrado en el documento denominado: "Acta de sustentación de tesis a través de una videoconferencia para optar el título profesional de licenciada en educación especialidad inicial y especial"¹¹⁷.

No obstante, doscientos cuarenta y dos (242) días posteriores a la sustentación, el Consejo Universitario de la UNAMAD, a través de la Resolución de Consejo Universitario



¹¹³ Mediante acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), se accedió y relevó información relacionada con los trámites realizados por los tesistas en la Facultad de Educación; el mencionado trámite fue realizado mediante correo electrónico de 26 de enero de 2022.

¹¹⁴ De la tesis titulada: "Conductas assertivas y el desarrollo de la autonomía en los niños del aula de 5 años de la I.E. Virgen del Fatima-Puerto Maldonado, 2021".

¹¹⁵ Documento recepcionado por la Decanatura de la Facultad de Educación el 28 de enero de 2022, siendo anotado con el registro n.º 0260.

¹¹⁶ Documento relevado por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹¹⁷ El acta de sustentación de tesis de 31 de enero de 2022, que forma parte del expediente para la obtención del título profesional, fue obtenida por la Comisión Auditora. Dicho expediente se tramitó y se otorgó mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 442-2023-UNAMAD-CU de 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 14**); el acceso a esta información fue posible gracias al acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

n.º 550-2022-UNAMAD-CU de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), confirió a nombre de la nación el grado académico de bachiller a Abigail Chavez Chillpa; y, Gladys Ima Mañaccasa Yupanqui recibió el grado académico de bachiller mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 423-2022-UNAMAD-CU¹¹⁸ de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 15**), ciento noventa y un (191) días posteriores a la sustentación de tesis.

Por otra parte, en relación a la revisión a través del software de originalidad, la Comisión Auditora mediante oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), en respuesta, el VRI, mediante oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025, en el cual detalla la relación de tesistas que tramitaron y sustentaron sus tesis, así como la documentación correspondiente (solicitud de revisión antiplagio, constancia de originalidad, entre otros). Evidenciándose que la constancia de originalidad se obtuvo recién el 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 12**), quinientos trece (513) días después de la sustentación.

En relación con lo narrado en los puntos anteriores, el Reglamento General de Investigación de la UNAMAD¹¹⁹, en el literal d) del artículo 35, menciona que una tesis es un *"informe que proviene de una investigación"*. Así también, señala que debe cumplir los siguientes *"requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables"*.

Al respecto, y a fin de evaluar aspectos de rigurosidad, originalidad y fiabilidad metodológica del trabajo de investigación (tesis) la Comisión Auditora requirió¹²⁰ los servicios de Richard Suarez Sánchez especialista en Investigación Metodológica – experto de la Comisión Auditora¹²¹, quien emitió el informe técnico n.º 001-RSS-2025S¹²² (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual realizó la evaluación de la tesis de Gladys Ima Mañaccasa Yupanqui y Abigail Chavez Chillpa, detallando en el numeral *"7.2. Informe de análisis: Cumplimiento de Disposiciones Normativas en Informe de Tesis"*, la ficha de análisis n.º 05, la cual concluyó:

" [...]
 Conclusiones



El trabajo presenta una estructura básica consistente en su alcance y enfoque, con coherencia interna entre el planteamiento y los objetivos, y apoyo gráfico que facilita la comprensión del diseño. Asimismo, la población está bien delimitada con respaldo institucional, la muestra está descrita y se reporta confiabilidad, aplicándose pruebas de correlación acordes al propósito. No obstante, la fundamentación metodológica resulta insuficiente en componentes fundamentales: diseño y temporalidad sin desarrollo, muestra sin justificación técnica ni criterios, instrumento sin

¹¹⁸ Documento obtenido por la Comisión Auditora mediante actas de recopilación de información n.º 001 y 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 9 y 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**), respectivamente.

¹¹⁹ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 16**).

¹²⁰ El numeral 6.4.3. del Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 establece:

"De ser necesario, la Comisión Auditora puede contar con la participación de personas naturales o jurídicas que posean habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental, en calidad de expertos.

Los expertos emiten y suscriben los informes técnicos que son utilizados por la Comisión Auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del Informe de Auditoría y demás documentación de auditoría, según corresponda. Los expertos no suscriben el Informe de Auditoría, f..."

¹²¹ Contratado por Contraloría General de la República mediante orden de servicio n.º 000724-2025 de 14 de agosto de 2025, para la realización del *"Servicio Especializado en Evaluación Metodológica de Trabajos de Investigación (Tesis) [...]"*

¹²² Informe técnico de 29 de agosto de 2025.

ficha ni origen detallado y coherencia operacional incompleta.

En el análisis, la descripción/justificación de TED y TEI es débil y genera desalineaciones entre metodología y resultados.

El informe de investigación no presenta la sección discusión la cual es una exigencia establecida en el Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (Res. N.° 282-2019-UNAMAD-CU), conforme al esquema capitular obligatorio, y también en el Reglamento del RENATI (Res. N.° 174-2019-SUNEDU/CD, anexo 01), que define la tesis como un trabajo en el que el autor no solo presenta resultados, sino que los confronta críticamente con la literatura existente, en diálogo argumentado y sistemático. La no inclusión de la discusión constituye una falta grave porque deja el trabajo en un nivel meramente descriptivo, afecta la validez de la investigación y vulnera los estándares científicos y académicos exigidos por la normativa universitaria y nacional.

En la matriz se alude la existencia de variable independiente y dependiente, la cual no aplica a un estudio descriptivo correlacional, en este orden de ideas, tampoco tiene asidero: "Corresponde al nivel descriptivo, debido a que pretende estudiar y establecer las causas que están ocasionando los fenómenos que se estudian. Su interés está centralizado en estudiar el fenómeno y en qué condiciones se puede manifestar estableciendo la relación de causa y efecto." Enunciado que se encuentra contenida en la matriz de consistencia. También indicar que en informe de tesis no debe incluirse: recursos materiales y financieros, ello forma parte del proyecto. Para estos efectos, se concluye que la tesis es deficiente.

[...]"

NB

De lo señalado, se puede observar que la tesis presentada por Gladys Ima Mañaccasa Yupanqui y Abigail Chávez Chillpa, y aprobada por su jurado revisor, luego presentada para la obtención del título profesional, presentó inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica.

J

NB

De los hechos expuestos, se evidenció que Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, firmó y emitió las resoluciones de decanatura n.º 338-2021-UNAMAD-FED, 342-2021-UNAMAD-FED, 343-2021-UNAMAD-FED, 421-2021-UNAMAD-FED, 006-2022-UNAMAD-FED y 043-2022-UNAMAD-FED (**Apéndice n.º 9**), las cuales autorizó la sustentación de tesis de Yessica Ccahuantico Ccasa, Vilma Ramos Pillaca, José Manuel Navarro Ríos, Lisbeth Rivera Quispe, Leidy Marisol Olivera Cabanillas, Maribel Curo Ccompi, María Josefa Gonzales Perdiz, Shely Akira Barbaran Capa, Irian Yahayra Campos, Frescia Ivany Moreno Huesembe, Gladys Ima Mañaccasa Yupanqui y Abigail Chavez Chillpa. Todo ello, a pesar de la advertencia de que la condición de los tesis era de "egresados" y no de bachilleres, información que fue señalada explícitamente en los informes del jurado revisor y en las solicitudes de los propios tesis.



A pesar de estas advertencias, Fredy Rolando Dueñas Linares emitió y firmó las resoluciones que los consignaron falsamente como "bachilleres", y basándose en este documento con información incorrecta, se procedió con la sustentación y posterior aprobación de la tesis, aunque aun cuando ha quedado evidenciado que luego de ser aprobadas las tesis, estas fueron enviadas al Repositorio Institucional donde dichas tesis mostraron niveles no aceptables de originalidad, lo que a su vez generó modificaciones posteriores a su sustentación.

Lo mencionado benefició a los tesis en la celeridad de su trámite, al mismo tiempo inobservó lo establecido en los artículos 67, 71, 89 y 99 del Reglamento de Grados y Títulos 2018, literal a) y b) del artículo 7 del REOTI, los artículos 19 y 39 del REGTI, y el literal d) del artículo 35 del Reglamento General de Investigación de la UNAMAD. Lo que ocasionó que la tesis presentada por Irian Yahayra Campos Guevara, Frescia Ivany Moreno Huesembe, Gladys Ima Mañaccasa Yupanqui y Abigail

Chavez Chillpa presentada para la obtención del título profesional, presenten inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica.

c) Verificación de originalidad de las tesis.

Una vez que el informe final de tesis esté aprobado, la decanatura remite el documento al Vicerrectorado de Investigación. Este último realiza una revisión con el software antiplagio y emite una constancia (constancia de originalidad), lo que permite al estudiante avanzar a la etapa de sustentación de la tesis, y en caso de presentar observaciones en el informe final, deberá ser corregido hasta que pase el porcentaje requerido. Este procedimiento está detallado en el Artículo 91° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD 2022, el cual establece:

“[...] Aprobado el informe final de tesis, el documento final es remitido por la Decanatura al Vicerrectorado de Investigación para su revisión con software antiplagio, y la emisión de la constancia correspondiente. En caso de que no se obtenga la constancia, el informe final de tesis debe ser corregido hasta que se obtenga el porcentaje requerido. Una vez emitida la constancia de conformidad se pasará a la sustentación de Tesis” (el subrayado es nuestro).

En ese mismo sentido, el REOTI¹²³, establece sobre el informe de originalidad lo siguiente:

“Artículo 7. Informe de Originalidad

a. Todos los Trabajos de Investigación-TI deben adjuntar el CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION para corroborar su revisión y análisis mediante un sistema anti plagio”.

Aunado a ello, en el artículo 39 del REGTI¹²⁴, también se detalla, la obligatoriedad de pasar el Trabajo de investigación mediante el software antiplagio;

“Artículo 39.- La UPDI de la DIDTI del VRI codificará y establecerá el formato estandarizado para los documentos digitales de los Trabajos de Investigación, tomando en cuenta este reglamento; asimismo, procesará obligatoriamente el TI mediante un software antiplagio adquirido por la UNAMAD por ejemplo Turnitin Feedback Studio® u otra plataforma informática que permita revisar documentos de investigación para detectar citas incorrectas o posibilidades de plagio, estableciéndose como mínimo un 81% de originalidad, o su equivalente a un máximo de 19% de similitud (o 5% en el caso del sistema URKUND) como requisito indispensable para su publicación, considerando que dichos sistemas permiten realizar la búsqueda de posibilidades de plagio en bases de datos de documentos académicos y de investigación a nivel mundial, esto permitirá identificar y prevenir sospecha de plagio para garantizar la originalidad y estándar mínimos de calidad de los documentos de investigación generados en la UNAMAD”.

En tal sentido, la Comisión Auditora revisó la documentación enviada por la UNAMAD¹²⁵ referente a aspectos relacionados con lo descrito en el párrafo anterior; los resultados se muestran a continuación:



¹²³ Reglamento de Evaluación de Originalidad en Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - Versión 1.0 aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 497-2019-UNAMAD-CU de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 16).

¹²⁴ Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (Apéndice n.º 16).

¹²⁵ Acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7).

Cuadro n.º 8
Solicitud de revisión con software antiplagio y certificado de originalidad, gestión de Fredy Rolando Dueñas Linares¹²⁶.

n.º	Tesista	Carrera profesional	Fecha de aprobación de informe final	Decanatura solicita al VRI revisión originalidad	Fecha análisis de originalidad VRI	Aprobación sustentación, resolución decanatura n.º	de	Fecha de aprobación de sustentación de tesis	Comentarios de la Comisión Auditora
1	Flor Xiomara Molero Huilca	Educación	No detalla	No tiene	No tiene	246-2023-UNAMAD-FED	30/6/2023		El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
2	Maria Esthefany Luna Yanccay	Educación	No detalla	No tiene	No tiene	246-2023-UNAMAD-FED	30/6/2023		El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
3	Fatima Camila Quispe Barrientos	Enfermería	5/5/2023	No tiene	No tiene	266-2023-UNAMAD-FED	14/7/2023		El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
4	Micaela Consa Ccasa	Enfermería	5/5/2023	No tiene	No tiene	266-2023-UNAMAD-FED	14/7/2023		El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
5	Alex Alfredo Salinas Madera	Derecho y ciencias políticas	24/7/2023	No tiene	No tiene	323-2023-UNAMAD-FED	9/8/2023		El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
6	Erika Yanet Tito Puma	Derecho y ciencias políticas	24/7/2023	No tiene	No tiene	323-2023-UNAMAD-FED	9/8/2023		El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
7	Katerin Lima Condori	Educación	4/8/2023	Oficio n.º 582-2023-UNAMAD-RDFE	12/10/2023	332-2023-UNAMAD-FED	14/8/2023		El decano si cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
8	Najabi Paola Tupayachi Yupanqui	Educación	4/8/2023	Oficio n.º 582-2023-UNAMAD-RDFE	12/10/2023	332-2023-UNAMAD-FED	14/8/2023		El decano si cumplió con solicitar la revisión de originalidad.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión Auditora

Del análisis del cuadro precedente, se observa que el decano de la Facultad de Educación, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Grado y Títulos 2022, no cumplió con remitir al Vicerrectorado de Investigación (VRI) el informe final de tesis para que fuera sometido a revisión mediante software antiplagio, de los tesistas de las siguientes carreras profesionales: Educación (Flor Xiomara Molero Huilca, María Esthefany Luna Yanccay, Katerin Lima Condori y Najabi Paola Tupayachi Yupanqui); Enfermería (Fátima Camila Quispe Barrientos y Micaela Consa Ccasa); y derecho y ciencias políticas (Alex Alfredo Salinas Madera y Erika Yanet Tito Puma).

En ese contexto, mediante oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), se solicitó al VRI que precisara el documento y la fecha en que la Decanatura de la Facultad de Educación solicitó la revisión antiplagio de los trabajos de investigación de los mencionados tesistas, requisito necesario para la sustentación de la tesis de investigación, tal como lo exige el Reglamento de Grados y Títulos 2022.

En respuesta, el VRI, mediante oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025, en el cual se detalla la relación de tesistas que tramitaron y sustentaron sus tesis, así como la

¹²⁶ Acreditado con Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 013-2021-UNAMAD-CEU de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 19), como decano de la Facultad de Educación desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 19 de agosto de 2023.

documentación correspondiente (solicitud de revisión antiplagio, constancia de originalidad, entre otros).

No obstante, tras la revisión de dicha documentación, no se encontró evidencia alguna que acredite que Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, haya solicitado al VRI la revisión de los trabajos mediante software antiplagio, lo que contravino lo establecido en el los artículos 71° y 91° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, literal a) y b) artículo 7° del REOTI y artículo 39 del REGTI.

Del mismo modo, en la gestión de Dominga Asunción Calcina Álvarez, decana de la Facultad de Educación, también se verificaron hechos similares, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Solicitud de revisión con software antiplagio y certificado de originalidad, gestión de Dominga Asunción Calcina Álvarez

n.º	Tesista	Carrera profesional	Fecha de aprobación de informe final	Decanatura solicita al VRI revisión originalidad	Fecha de análisis de originalidad VRI	Aprobación de sustentación, resolución de decanatura n.º	Fecha de aprobación de sustentación de tesis	Comentarios de la Comisión Auditora
1	Jessica Ortiz De Orue Pardo	Educación	3/10/2023	No tiene	No tiene	467-2023-UNAMAD-FED	13/10/2023	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
2	Milagros De La Fe Huaman Corimanya	Derecho y ciencias políticas	29/11/2023	No tiene	No tiene	588-2023-UNAMAD-FED	1/12/2023	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
3	Nicole Sherezade Hurtado Beyuma	Derecho y ciencias políticas	29/11/2023	No tiene	No tiene	588-2023-UNAMAD-FED	1/12/2023	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
4	Ruth Evelyn Solorzano Tacuma	Derecho y ciencias políticas	4/12/2023	No tiene	No tiene	608-2023-UNAMAD-FED	11/12/2023	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
5	Xiomara Asencio Mamani	Derecho y ciencias políticas	4/12/2023	No tiene	No tiene	608-2023-UNAMAD-FED	11/12/2023	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
6	Edwin Geovani Guillen Ortiz	Educación	12/12/2023	No tiene	No tiene	610-2023-UNAMAD-FED	12/12/2023	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
7	Ana Gabriel Duran Aquino	Educación	11/12/2023	No tiene	No tiene	611-2023-UNAMAD-FED	12/12/2023	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
8	Carmen Jessica Landa Casas	Enfermería	13/12/2023	No tiene	No tiene	626-2023-UNAMAD-FED	18/12/2023	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión Auditora

Del análisis del cuadro precedente, Dominga Asunción Calcina Álvarez, durante su gestión como decana de la Facultad de Educación, no remitió al VRI el informe final de tesis para que fuera sometido a revisión mediante software antiplagio de las tesistas que se detallan en las siguientes carreras profesionales: en educación (Jessica Ortiz de Orue Pardo, Edwin Geovani Guillen Ortiz y Ana Gabriel Duran Aquino), en derecho y ciencias políticas (Milagros de la Fe Huamán Corimanya, Nicole Sherezade Hurtado Beyuma, Ruth Evelyn Solorzano Tacuma y Xiomara Asencio Mamani) y enfermería (Carmen Jessica Landa Casas).

En ese contexto, mediante oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), se solicitó al VRI que precise el documento y la fecha en que la Decanatura de la Facultad de Educación solicitó la revisión antiplagio de los trabajos de investigación de los mencionados tesistas, requisito necesario para la sustentación de la tesis de investigación, tal como lo exige el Reglamento de Grados y Títulos 2022, en respuesta, mediante oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025, en el cual se detalla la relación de tesistas que



tramitaron y sustentaron sus tesis, así como la documentación correspondiente (solicitud de revisión antiplagio, constancia de originalidad, entre otros).

Sin embargo, de la revisión de dicha documentación no se encontró evidencia alguna que acredite que Dominga Asunción Calcina Álvarez, decana de la Facultad de Educación, haya solicitado al VRI la revisión de los trabajos mediante software antiplagio, lo que contravino lo establecido en los artículos 71° y 91° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, literal a) y b) artículo 7° del REOTI y artículo 39 del REGTI.

Del mismo modo, en la gestión de María Isabel Puma Camargo como decana de la Facultad de Educación, también se verificaron hechos similares, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Solicitud de revisión con software antiplagio y certificado de originalidad, gestión de María Isabel Puma Camargo

n.º	Tesista	Carrera profesional	Fecha de aprobación de informe final	Decanatura solicita al VRI revisión originalidad	Fecha de análisis de originalidad VRI	Aprobación de sustentación, resolución de decanatura n.º	Fecha de aprobación de sustentación de tesis	Comentarios de la Comisión Auditora
1	Dagane Cristel Sullca Gamarra	Derecho y ciencias políticas	2/12/2024	No tiene	No tiene	0557-2024-UNAMAD-FED	12/12/2024	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
2	Jean Paul Sullca Gamarra	Derecho y ciencias políticas	2/12/2024	No tiene	No tiene	0557-2024-UNAMAD-FED	12/12/2024	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
3	Diego Alex García Tapara	Educación	13/12/2024	No tiene	No tiene	0575-2024-UNAMAD-FED	12/12/2024	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
4	Jorge Luis Mendoza Hanco	Educación	13/12/2024	No tiene	No tiene	0575-2024-UNAMAD-FED	12/12/2024	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
5	Flor Dina Quispe Aguilera	Derecho y ciencias políticas	29/11/2023	No tiene	No tiene	0592-2024-UNAMAD-FED	19/12/2024	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.
6	Indira Morales Durand	Derecho y ciencias políticas	18/12/2024	No tiene	No tiene	0592-2024-UNAMAD-FED	19/12/2024	El decano no cumplió con solicitar la revisión de originalidad.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**)

Elaborado por: Comisión Auditora

Del análisis del cuadro precedente, se observa que María Isabel Puma Camargo en su gestión como decana de la Facultad de Educación, no remitió al VRI el informe final de tesis para que fueran sometidos a revisión mediante software antiplagio, de los tesistas de las carreras profesionales que se detallan a continuación: en derecho y ciencias políticas: (Dagane Cristel Sullca Gamarra, Jean Paul Sullca Gamarra, Flor Dina Quispe Aguilera, Indira Morales Durand); y en educación: (Diego Alex García Tapara y Jorge Luis Mendoza Hanco).

En ese contexto, mediante oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), se solicitó al VRI que precisara el documento y la fecha en que la Decanatura de la Facultad de Educación solicitó la revisión antiplagio de los trabajos de investigación de los mencionados tesistas, requisito necesario para la sustentación de la tesis de investigación, tal como lo exige el Reglamento de Grados y Títulos 2022.

En respuesta, el VRI, mediante oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025, en el cual detalla la relación de tesistas que tramitaron y sustentaron sus tesis, así como la documentación correspondiente (solicitud de revisión antiplagio, constancia de originalidad, entre otros).



No obstante, de la revisión de dicha documentación no se encontró evidencia alguna que acredite que María Isabel Puma Camargo, decana de la facultad de educación, haya solicitado al VRI la revisión de los trabajos mediante software antiplagio, lo que contravino lo establecido en los artículos 71° y 91° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, literal a) y b) del artículo 7° del REOTI y artículo 39 del REGTI.

De lo señalado en los párrafos que preceden, se evidenció que los decanos de la Facultad de Educación, en sus períodos de gestión, permitieron que los tesis solicitaran directamente la programación de fecha y hora para la sustentación de tesis, sin haber obtenido previamente la constancia de originalidad, así como también prosiguieron a su aprobación con estas inobservancias.

Ahora bien, de la verificación de las tesis presentadas por los bachilleres, si pasaron el software antiplagio (Turnitin) y si contaron con la constancia de originalidad en el periodo 2023 y 2024, se tiene que, para que los bachilleres puedan solicitar hora y fecha de sustentación de tesis, deben contar con la constancia de originalidad, que es el documento oficial emitido por el VRI, y certifica que el contenido del informe final de tesis no presenta un nivel de plagio superior al permitido por la UNAMAD.

Este procedimiento está detallado en el Reglamento de Grados y Títulos 2022, y en el Artículo 94° establece:

"[...] Dictaminada en forma favorable la tesis, el postulante deberá solicitar fecha y hora de sustentación, pudiendo ser virtual, adjuntando para ello un ejemplar físico del trabajo de investigación (autógrafo) y el archivo digital en formato PDF, para los miembros del jurado revisor. Posterior a ello, con la aprobación resolutiva se fija la fecha y hora de sustentación, el cual deberá notificarse vía correo electrónico con cinco días hábiles de anticipación, vía virtual con el enlace de la plataforma virtual de videoconferencia, adjuntando los ejemplares del mismo a cada uno de los miembros y un formato Word de acta de sustentación para completar (...) " (el subrayado es nuestro).

Con el objetivo de verificar si los bachilleres de la Facultad de Educación durante el 2023, sustentaron sus tesis cumpliendo con la revisión mediante software antiplagio y contando con la respectiva constancia de originalidad, la Comisión Auditora procedió al análisis de las resoluciones de decanatura que autorizaron dichas sustentaciones. Asimismo, se revisaron las fechas de emisión de las constancias de originalidad remitidas por el Vicerrectorado Académico, a fin de determinar si las tesis fueron sustentadas tras una previa validación mediante el software antiplagio Turnitin. Los resultados se detallan a continuación:

Cuadro n.º 11
Sustentación de tesis sin contar con el certificado de originalidad, año 2023

n.º	Tesista	Carrera profesional	Fecha de análisis de originalidad (VRI)	Aprobación de sustentación, resolución de decanatura n.º	Fecha de aprobación de sustentación de tesis	Fecha de Sustentación de tesis	Comentarios de la Comisión Auditora
1	Fátima Camila Quispe Barrientos	Enfermería	3/11/2023	266-2023-UNAMAD-FED	14/7/2023	1/8/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
2	Micaela Consa Ccasa	Enfermería	3/11/2023	266-2023-UNAMAD-FED	14/7/2023	1/8/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
3	Geraldine Godoy Salas	Educación	11/12/2023	317-2023-UNAMAD-FED	8/8/2023	18/8/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
4	Najaby Allelen Gutiérrez Pando	Educación	11/12/2023	317-2023-UNAMAD-FED	8/8/2023	18/8/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
5	Alex Alfredo Salinas Madera	Derecho	21/5/2024	323-2023-UNAMAD-FED	9/8/2023	25/8/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.

n.º	Tesista	Carrera profesional	Fecha de análisis de originalidad (VRI)	Aprobación de sustentación, resolución de decanatura n.º	Fecha de aprobación de sustentación de tesis	Fecha de Sustentación de tesis	Comentarios de la Comisión Auditora
6	Erika Yanet Tito Puma	Derecho	21/5/2024	323-2023-UNAMAD-FED	9/8/2023	25/8/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
7	Katerin Lima Condori	Educación	17/10/2023	332-2023-UNAMAD-FED	14/8/2023	25/8/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
8	Najabi Paola Tupayachi Yupanqui	Educación	17/10/2023	332-2023-UNAMAD-FED	14/8/2023	25/08/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
9	Jessica Ortiz De Orue Pardo	Educación	17/12/2024	467-2023-UNAMAD-FED	13/10/2023	23/10/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
10	Milagros De La Fe Huamán Corimanya	Derecho	18/3/2024	588-2023-UNAMAD-FED	1/12/2023	15/12/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
11	Nicole Sherezade Hurtado Beyuma	Derecho	18/3/2024	588-2023-UNAMAD-FED	1/12/2023	15/12/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
12	Ruth Evelyn Solorzano Tacuma	Derecho	26/8/2024	608-2023-UNAMAD-FED	11/12/2023	19/12/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
13	Xiomara Ascencio Mamani	Derecho	26/8/2024	608-2023-UNAMAD-FED	11/12/2023	19/12/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
14	Edwin Geovani Guillen Ortiz	Educación	15/4/2025	610-2023-UNAMAD-FED	12/12/2023	18/12/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
15	Ana Gabriel Duran Aquino	Educación	25/1/2024	611-2023-UNAMAD-FED	12/12/2023	18/12/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
16	Carmen Jessica Landa Casas	Enfermería	28/12/2023	626-2023-UNAMAD-FED	18/12/2023	21/12/2023	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, podemos advertir que durante el periodo 2023, dieciséis (16) tesistas sustentaron sus tesis sin haber pasado por el software de originalidad.

➤ Fátima Camila Quispe Barrientos y Micaela Consa Ccasa, de la carrera profesional de enfermería, presentaron su trámite¹²⁷ de sustentación de tesis¹²⁸. Seguidamente, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió y firmó la Resolución de Decanatura n.º 266-2023-UNAMAD-FED de 14 de julio de 2023 (Apéndice n.º 9), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

“[...]

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR “Se autoriza la sustentación de la tesis, [...], para obtener el título profesional de Licenciada en Enfermería. La tesis fue presentada por la bachiller Fátima Camila QUISPE BARRIENTOS y Micaela CONSA CCASA.”

[...]

Fecha: miércoles 26 de julio del 2023.

Hora: 15:00 Horas.[...]” (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 1 de agosto de 2023, las tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado: “Acta de sustentación de tesis para optar el título profesional de licenciada en enfermería”¹²⁹.

¹²⁷ Trámite realizado el 14 de julio de 2023, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con registro n.º 2097.

¹²⁸ Tesis, titulada “Uso y abuso de tecnologías, por educación virtual y su relación con algunas variables de personalidad, en estudiantes de la Facultad de Ecoturismo – Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – 2021”

¹²⁹ Acta de sustentación de tesis de 1 de agosto de 2023, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 636-2023-UNAMAD-CU de 15 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 14), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (Apéndice n.º 7).

No obstante, de la revisión de la documentación remitida¹³⁰ por el VRI, se evidenció que la revisión de originalidad (Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC) se obtuvo recién el 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), noventa y cuatro (94) días después de la sustentación.

En relación con lo narrado en los puntos anteriores, el Reglamento General de Investigación de la UNAMAD¹³¹, en el literal d) del artículo 35, menciona que una tesis es un *"informe que proviene de una investigación"*. Así también, señala que debe cumplir los siguientes *"requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar susfuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables"*.

Al respecto, y a fin de evaluar aspectos de rigurosidad, originalidad y fiabilidad metodológica del trabajo de investigación (tesis) la Comisión Auditora requirió¹³² los servicios de Richard Suarez Sánchez especialista en Investigación Metodológica – experto de la Comisión Auditora¹³³, quien emitió el informe técnico n.º 001-RSS-2025¹³⁴ (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual realizó la evaluación de la tesis de Fátima Camila Quispe Barrientos y Micaela Consa Ccasa, detallando en el numeral *"7.2. Informe de análisis: Cumplimiento de Disposiciones Normativas en Informe de Tesis"*, la ficha de análisis n.º 15, la cual concluye:

“[...]”

Conclusión

La tesis se estructura como un estudio cuantitativo, correlacional, no experimental y transversal, con población y muestra definidas y un intento de aplicar instrumentos de recolección y pruebas estadísticas. Sin embargo, presenta incoherencias fundamentales entre las variables declaradas (personalidad), los objetivos e hipótesis, y los datos realmente recolectados (sociodemográficos y conductuales). Los instrumentos carecen de ficha técnica, validez y confiabilidad consistentes; además, el procesamiento de datos y análisis estadístico no responden al problema planteado. La matriz de consistencia muestra desajustes significativos que comprometen la validez metodológica. En consecuencia, aunque la investigación presenta esfuerzos en la delimitación poblacional, aplicación de encuestas y uso de SPSS, sus debilidades estructurales afectan la validez científica de los resultados y la coherencia global del estudio. Se concluye a la tesis como deficiente.

“[...]”

De lo señalado, se puede observar que la tesis presentada por Fátima Camila Quispe Barrientos

¹³⁰ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025

¹³¹ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 16**).

¹³² El numeral 6.4.3. del Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 establece:

“De ser necesario, la Comisión Auditora puede contar con la participación de personas naturales o jurídicas que posean habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental, en calidad de expertos.

Los expertos emiten y suscriben los informes técnicos que son utilizados por la Comisión Auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del Informe de Auditoría y demás documentación de auditoría, según corresponda. Los expertos no suscriben el Informe de Auditoría.[...].”

¹³³ Contratado por Contraloría General de la República mediante orden de servicio n.º 000724-2025 de 14 de agosto de 2025, para la realización del *“Servicio Especializado en Evaluación Metodológica de Trabajos de Investigación (Tesis) [...]”*

¹³⁴ Informe técnico de 29 de agosto de 2025.

y Micaela Consa Ccasa, y sustentada sin contar con el certificado de originalidad correspondiente, presentó inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica.

- Geraldine Godoy Salas y Najaby Allelen Gutiérrez Pando, de la carrera profesional de educación especialidad inicial y especial, presentaron su trámite¹³⁵ de sustentación de tesis¹³⁶. Seguidamente, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió y firmó la Resolución de Decanatura n.º 317-2023-UNAMAD-FED de 8 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

“[...]”

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la sustentación de tesis, para obtener el Título Profesional de Licenciada en Educación: Especialidad Inicial y Especial, la Tesis titulada: [...] presentado por la Sra. Bachiller Geraldine GODOY SALAS y Najaby Allelen GUTIÉRREZ PANDO.

[...]

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación.

Lugar: Sala de grado de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Fecha: viernes 18 de agosto del 2023.[...]" (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 18 de agosto de 2023, las tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado: "Acta de sustentación de tesis para optar el título profesional de licenciada en educación especialidad inicial y especial"¹³⁷.

Sin embargo, de la revisión de la documentación remitida¹³⁸ por el VRI, se evidenció que la revisión de originalidad (Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC) se obtuvo recién el 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), ciento quince (115) días después de la sustentación.

Aunado a ello, la Comisión Auditora evidenció en el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI¹³⁹ (**Apéndice n.º 8**), que el administrador del Repositorio Institucional de la UNAMAD, el día 20 de noviembre de 2023, envió un correo electrónico desde la cuenta: repositorio@unamad.edu.pe a las direcciones: [\[REDACTED\]@gmail.com](mailto:[REDACTED]@gmail.com) y [\[REDACTED\]@gmail.com](mailto:[REDACTED]@gmail.com) en el cual comunicaba observaciones sobre el informe de tesis (**Apéndice n.º 13**). En dicho mensaje se indicó lo siguiente:

“[...]”

Buenos días, le escribo del **Repositorio Institucional** de la **UNAMAD** para comunicarle que su informe de tesis no ha aprobado la revisión requerida de 19% de porcentaje de similitud mínimo según el **Reglamento de evaluación de originalidad en trabajos de investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - REOTI UNAMAD**. En ese sentido adjunto **Reporte de Similitud** para su corrección y baje el porcentaje a 19% o menos. Una vez ello me envía su tesis corregida a este mismo correo para revisarlo nuevamente, en tal caso apruebe procederé con el trámite respectivo de lo contrario le enviaré el nuevo reporte para que siga corrigiendo. [...]”



¹³⁵ Trámite realizado el 1 de agosto de 2023, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con registro n.º 2334.

¹³⁶ Tesis, titulada: "La sobreprotección afectiva familiar y su incidencia en el desarrollo emocional postpandemia en los niños y niñas de 4 años de la Institución Educativa Inicial "Huerto Infantil" de la provincia de Tambopata – departamento de Madre de Dios – 2022".

¹³⁷ Acta de sustentación de tesis de 18 de agosto de 2023, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 052-2024-UNAMAD-CU de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹³⁸ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025

¹³⁹ Informe de 22 de agosto de 2025, remitido mediante el oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**).

En respuesta a esta observación, Geraldine Godoy Salas, el 11 de diciembre de 2023, remitió su tesis corregida vía correo electrónico para una nueva revisión (**Apéndice n.º 13**), para que finalmente el administrador del repositorio, ese mismo día, emitiera la constancia de originalidad.

Este hecho revela que la tesis, al haber superado inicialmente el porcentaje máximo permitido de similitud (19 %), fue modificada posteriormente a su sustentación, lo cual supone cambios en el contenido sin la supervisión del asesor y, aún menos, sin la revisión ni aprobación del jurado revisor.

- Alex Alfredo Salinas Madera y Erika Yanet Tito Puma, de la carrera profesional de derecho y ciencias políticas, presentaron su trámite¹⁴⁰ de sustentación de tesis¹⁴¹. Seguidamente, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió y firmó la Resolución de Decanatura n.º 323-2023-UNAMAD-FED de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

[...]
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR "Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada [...], para obtener el título profesional de *Licenciada en Enfermería*. La tesis fue presentada por la bachiller Alex Alfredo SALINAS MADERA y Erika Yanet TTITO PUMA."

[...]
Fecha: viernes 25 de agosto de 2023. [...] (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 25 de agosto de 2023, los tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado: "Acta de examen de grado para optar el título profesional de abogado"¹⁴².

Sin embargo, de la revisión de la documentación remitida¹⁴³ por el VRI, se evidenció que la constancia de originalidad se obtuvo recién el 21 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 12**), doscientos setenta (270) días después de la sustentación.

- Katerin Lima Condori y Najabi Paola Tupayachi Yupanqui, de la carrera profesional de educación especialidad inicial y especial, presentaron su trámite¹⁴⁴ de sustentación de tesis¹⁴⁵. Seguidamente, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 332-2023-UNAMAD-FED de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

[...]
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR "Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada [...] presentado por la Sra. Bachiller: Katerin LIMA CONDORI y Najabi Paola TUPAYACHI YUPANQUI."

[...]
Fecha: viernes 25 de agosto del 2023. [...] (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 25 de agosto de 2023, los tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado: "Acta de sustentación de tesis para optar el título profesional de licenciado en



¹⁴⁰ Trámite realizado el 1 de agosto de 2023, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con registro n.º 2335.

¹⁴¹ Tesis, titulada: "Estado de cosas inconstitucional de la educación rural en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional".

¹⁴² Acta de examen de grado 25 de agosto de 2023, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 466-2024-UNAMAD-CU de 28 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁴³ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025.

¹⁴⁴ Trámite realizado el 2 de agosto de 2023, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con registro n.º 2343.

¹⁴⁵ Tesis, titulada: "Los juegos verbales y su relación con el desarrollo de la conciencia fonológica en niños de 5 años de la institución educativa inicial n.º 361 Señor De Los Milagros de Puerto Maldonado - 2022".

educación especialidad inicial y especial"¹⁴⁶.

Sin embargo, de la revisión de la documentación remitida¹⁴⁷ por el VRI, se evidenció que la constancia de originalidad se obtuvo recién el 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), cincuenta y tres (53) días después de la sustentación.

- Jessica Ortiz De Orue Pardo de la carrera profesional de educación especialidad inicial y especial, presentó su trámite¹⁴⁸ de sustentación de tesis¹⁴⁹. Seguidamente, Dominga Asunción Calcina Álvarez, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 467-2023-UNAMAD-FED de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

[...]
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR "Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada [...]
presentado por la Sra. Bachiller: Jessica Ortiz de Orue Pardo.
 [...]
Fecha: lunes 23 de octubre de 2023. [...]" (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 23 de octubre de 2023, la tesista sustentó y defendió su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado: *"Acta de sustentación de tesis para optar el título profesional de licenciado en educación especialidad inicial y especial"*¹⁵⁰.

Sin embargo, de la revisión de la documentación remitida¹⁵¹ por el VRI, se evidenció que la revisión de originalidad (Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC) se obtuvo recién el 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 12**), cuatrocientos veintiún (421) días después de la sustentación.

- Milagros De La Fe Huaman Corimanya y Nicole Sherezade Hurtado Beyuma, de la carrera profesional de derecho y ciencias políticas, presentaron su trámite¹⁵² de sustentación de tesis¹⁵³. Seguidamente, Dominga Asunción Calcina Álvarez, decano de la Facultad de Educación, emitió y firmó la Resolución de Decanatura n.º 588-2023-UNAMAD-FED de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

[...]
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR "Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada [...]
presentado por la Sra. Bachiller: Nicole Sherezade HURTADO BEYUMA y Milagros de la Fé
HUAMAN CORIMANYA.
 [...]
ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación.
 [...]
Fecha: viernes 15 de diciembre de 2023. [...]" (El subrayado es nuestro).



¹⁴⁶ Acta de sustentación de tesis de 25 de agosto de 2023, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 123-2024-UNAMAD-CU de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁴⁷ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025.

¹⁴⁸ Trámite realizado el 10 de octubre de 2023, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con registro n.º 3317.

¹⁴⁹ Tesis, titulada: "Cuentos infantiles y el desarrollo del lenguaje oral en niños de 4 años de la institución educativa inicial particular "Mis Pasitos" de Puerto Maldonado, 2023".

¹⁵⁰ Acta de sustentación de tesis de 23 de octubre de 2023, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 049-2025-UNAMAD-CU de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁵¹ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025.

¹⁵² Trámite realizado el 30 de noviembre de 2023, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con registro n.º 4135.

¹⁵³ Tesis, titulada: "Laguna jurídica en el código civil de 1984, respecto a la inscripción por parte del padre, de niños concebidos mediante gestación subrogada; frente al derecho a la identidad como mecanismo legal en el Perú - 2022".

En consecuencia, el 15 de diciembre de 2023, las tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó con honores, lo que quedó registrado en un documento denominado "Acta de examen de grado para optar el título profesional de abogada"¹⁵⁴.

Sin embargo, de la revisión de la documentación remitida¹⁵⁵ por el VRI, se evidenció que la revisión de originalidad (Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC) se obtuvo recién el 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 12**), noventa y cuatro (94) días después de la sustentación.

- Ruth Evelyn Solorzano Tacuma y Xiomara Asencio Mamani de la carrera profesional de derecho y ciencias políticas, presentaron su trámite¹⁵⁶ de sustentación de tesis¹⁵⁷. Seguidamente, Dominga Asunción Calcina Álvarez, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 608-2023-UNAMAD-FED de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

[...]
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR "Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada [...] presentado por la Sra. Bachiller: Xiomara ASENCIO MAMANI y Ruth Evelyn SOLÓRZANO TACUMA.
 [...]
ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación.
 [...]
Fecha: martes 19 de diciembre de 2023. [...] (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 19 de diciembre de 2023, las tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado "Acta de examen de grado para optar el título profesional de abogada"¹⁵⁸.

No obstante, de la revisión de la documentación remitida¹⁵⁹ por el VRI, se evidenció que la constancia de originalidad se obtuvo recién el 26 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 12**), doscientos cincuenta y un (251) días después de la sustentación.

- Edwin Geovani Guillen Ortiz, de la carrera profesional de educación, especialidad primaria e informática, presentó su trámite¹⁶⁰ de sustentación de tesis¹⁶¹. Seguidamente, Dominga Asunción Calcina Álvarez, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 610-2023-UNAMAD-FED de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

[...]
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR "Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada " [...]

¹⁵⁴ Acta de examen de grado de 15 de diciembre de 2023, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 208-2024-UNAMAD-CU de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁵⁵ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025

¹⁵⁶ Trámite realizado el 5 de diciembre de 2023, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con registro n.º 4234.

¹⁵⁷ Tesis, titulada: "Relación de la función jurisdiccional indígena en defensa del derecho a la propiedad de la tierra comunal de la comunidad nativa de Tres Islas, Madre de Dios 2023".

¹⁵⁸ Acta de examen de grado de 19 de diciembre de 2023, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 048-2025-CU-UNAMAD de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁵⁹ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025

¹⁶⁰ Trámite realizado el 12 de diciembre de 2023.

¹⁶¹ Tesis, titulada: "Conciencia Ambiental y ecoeficiencia en Estudiantes de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios".

presentado por el Sr. Bachiller: *Edwin Geovani GUILLEN ORTIZ*

[...]

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación.

[...]

Fecha: Lunes 18 de diciembre de 2023. [...]" (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 18 de diciembre de 2023, el tesista sustentó y defendió su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado: "Acta de sustentación de tesis para optar el título profesional de licenciado en educación especialidad primaria e informática"¹⁶².

Sin embargo, de la revisión de la documentación remitida¹⁶³ por el vicerrectorado de investigación, se evidenció que la revisión de originalidad (Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC) se obtuvo recién el 15 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 12**), ciento diecinueve (119) días después de la sustentación.

Aunado a ello, la Comisión Auditora evidenció en el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI¹⁶⁴ (**Apéndice n.º 8**), que el administrador del Repositorio Institucional de la UNAMAD, el día 18 de marzo de 2024, envió un correo electrónico desde la cuenta ████████@unamad.edu.pe a la dirección "████████@gmai.com" (**Apéndice n.º 13**), en el cual comunicaba observaciones respecto al informe de tesis. En dicho mensaje se indicó lo siguiente:

[...]

Buenos días, le escribo del **Repositorio Institucional de la UNAMAD** para comunicarle que su informe de tesis no ha aprobado la revisión requerida de 19% de porcentaje de similitud mínimo según el **Reglamento de evaluación de originalidad en trabajos de investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - REOTI UNAMAD**. En ese sentido adjunto **Reporte de Similitud** para su corrección y baje el porcentaje a 19% o menos. Una vez ello me envíe su tesis corregida a este mismo correo para revisarlo nuevamente, en tal caso apruebe procederé con el trámite respectivo de lo contrario le enviaré el nuevo reporte para que siga corrigiendo. [...]

En respuesta a esta observación, el bachiller *Edwin Geovani Guillen Ortiz* el 13 de abril de 2024, remitió su tesis corregida vía correo electrónico para una nueva revisión (**Apéndice n.º 13**). Posteriormente, el 15 de abril de 2024, el administrador del repositorio confirmó su recepción para que finalmente el mismo día emitiera la constancia de originalidad.

Este hecho revela que la tesis, al haber superado inicialmente el porcentaje máximo permitido de similitud (19 %), fue modificada posteriormente a su sustentación, lo cual supone cambios en el contenido sin la supervisión del asesor y, más aún, sin la revisión ni aprobación del jurado revisor.

- Ana Gabriel Duran Aquino, de la carrera profesional de educación inicial y especial, presentó su trámite¹⁶⁵ de sustentación de tesis¹⁶⁶. Seguidamente, Dominga Asunción Calcina Álvarez, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura

¹⁶² Acta de sustentación de tesis de 18 de diciembre de 2023, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 274-2024-CU-UNAMAD de 7 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁶³ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025.

¹⁶⁴ Informe de 22 de agosto de 2025, remitido mediante el oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**).

¹⁶⁵ Trámite realizado el 12 de diciembre de 2023, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con el expediente n.º 4297.

¹⁶⁶ Tesis, titulada: "Programa de educación Ambiental y Conciencia Ambiental en Niños de 5 años de la I.E.I. N° 305 Miguel Grau Seminario Triunfo, región de Madre de Dios, 2023".

n.º 611-2023-UNAMAD-FED de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

“[...] ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR “Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada [...] presentado por la Sra. Bachiller: Ana Gabriel DURAN AQUINO.” [...] ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación. [...] Fecha: Lunes 18 de diciembre de 2023. [...] (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 18 de diciembre de 2023, el tesista sustentó y defendió su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado: “*Acta de sustentación de tesis para optar el título profesional de licenciado en educación inicial y especial*”¹⁶⁷.

Sin embargo, de la revisión de la documentación remitida¹⁶⁸ por el VRI, se evidenció que la constancia de originalidad se obtuvo recién el 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 12**), treinta y ocho (38) días después de la sustentación.

- Carmen Jessica Landa Casas, de la carrera profesional de enfermería, presentó su trámite¹⁶⁹ de sustentación de tesis¹⁷⁰. Seguidamente, Dominga Asunción Calcina Álvarez, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió Resolución de Decanatura n.º 626-2023-UNAMAD-FED de 18 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

“[...] ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR “Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada [...] presentado por la Sra. Bachiller: Carmen Jessica, LANDA CASAS.” [...] ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación. [...] Fecha: jueves 21 de diciembre de 2023. [...] (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 21 de diciembre de 2023, la tesista sustentó y defendió su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado: “*Acta de sustentación de tesis para optar el título profesional de licenciado en enfermería*”¹⁷¹.

No obstante, de la revisión de la documentación remitida¹⁷² por el VRI, se evidenció que la constancia de originalidad se obtuvo recién el 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), siete (7) días después de la sustentación.

En relación con lo narrado en los puntos anteriores, el Reglamento General de Investigación de la UNAMAD¹⁷³, en el literal d) del artículo 35, menciona que una tesis es un “*informe que proviene*

¹⁶⁷ Acta de sustentación de tesis de 18 de diciembre de 2023, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 207-2024-UNAMAD-CU de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁶⁸ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025

¹⁶⁹ Trámite realizado el 18 de diciembre de 2023, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con el expediente n.º 4390.

¹⁷⁰ Tesis, titulada: “*Anemia nutricional y requerimiento de micronutrientes en niños menores de 24 meses de edad del puesto de salud La Joya Puerto Maldonado, 2022*”.

¹⁷¹ Acta de sustentación de tesis de 21 de diciembre de 2023, la cual forma parte del expediente de trámite de título profesional otorgado mediante la Resolución de Consejo universitario n.º 209-2024-UNAMAD-CU de 11 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 14**), la cual fue obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

¹⁷² Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025

¹⁷³ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 16**).

de una investigación". Así también, señala que debe cumplir los siguientes "requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables".

Al respecto, y a fin de evaluar aspectos de rigurosidad, originalidad y fiabilidad metodológica del trabajo de investigación (tesis) la Comisión Auditora requirió¹⁷⁴ los servicios de Richard Suarez Sánchez especialista en Investigación Metodológica – experto de la Comisión Auditora¹⁷⁵, quien emitió el informe técnico n.º 001-RSS-2025¹⁷⁶ (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual realizó la evaluación de la tesis de Carmen Jessica Landa Casas, detallando en el numeral "7.2. Informe de análisis: Cumplimiento de Disposiciones Normativas en Informe de Tesis", la ficha de análisis n.º 13, la cual concluye:

"[...]

Conclusión

LB
JL
LB

La tesis presenta una intención estructural basada en el enfoque cuantitativo y un diseño correlacional no experimental. Se reconoce el uso de instrumentos validados y confiables, así como un esfuerzo por aplicar técnicas estadísticas descriptivas e inferenciales. Sin embargo, el estudio presenta una incoherencia metodológica severa al plantear como objeto de análisis la condición clínica de los niños, pero utilizar como fuente exclusiva las percepciones de las madres. Esta discrepancia entre lo que se propone investigar y lo que realmente se mide afecta profundamente la validez del estudio. Adicionalmente, la redacción metodológica es ambigua y carece de precisión técnica, lo que impide una evaluación clara del rigor científico. Se requiere una revisión de fondo para alinear problema, objetivos, hipótesis, unidad de análisis e instrumentos, garantizando así la coherencia metodológica y la legitimidad de los resultados. Se añade, también que el estudio no presenta la sección discusión aspecto central del método científico. La discusión es una exigencia establecida en el Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (Res. N.º 282-2019-UNAMAD-CU), conforme al esquema capitular obligatorio, y también en el Reglamento del RENATI (Res. N.º 174-2019-SUNEDU/CD, anexo 01), que define la tesis como un trabajo en el que el autor no solo presenta resultados, sino que los confronta críticamente con la literatura existente, en diálogo argumentado y sistemático

La tesis presenta **debilidades en la redacción y en la fundamentación del problema**. Los antecedentes se insertan como una discusión, pero **no se cumplen las exigencias básicas de una fundamentación sólida**, ya que no se evidencia: un **diagnóstico** claro de la situación, un **pronóstico** que justifique la necesidad del estudio, ni un planteamiento de **control** para orientar la investigación. En consecuencia, la fundamentación resulta **fragmentada y poco rigurosa**, afectando la solidez del planteamiento inicial. Además, se evidencia en la página 72 de la tesis se registran datos sobre Gráfico de dispersión de la variable sistema de abastecimiento y la

¹⁷⁴ El numeral 6.4.3. del Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 establece:

"De ser necesario, la Comisión Auditora puede contar con la participación de personas naturales o jurídicas que posean habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental, en calidad de expertos.

Los expertos emiten y suscriben los informes técnicos que son utilizados por la Comisión Auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del Informe de Auditoría y demás documentación de auditoría, según corresponda. Los expertos no suscriben el Informe de Auditoría [...]".

¹⁷⁵ Contratado por Contraloría General de la República mediante orden de servicio n.º 000724-2025 de 14 de agosto de 2025, para la realización del "Servicio Especializado en Evaluación Metodológica de Trabajos de Investigación (Tesis) [...]"

¹⁷⁶ Informe técnico de 29 de agosto de 2025.

competitividad de las microempresas. (aspectos inconexos al estudio). Por lo tanto, se declara la tesis como deficiente.

[...]"

De lo señalado, se puede observar que la tesis presentada por Carmen Jessica Landa Casas, y sustentada sin contar con el certificado de originalidad correspondiente, presentó inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica.

Como se advierte, Fredy Rolando Dueñas Linares y Dominga Asunción Calcina Álvarez, decanos de la Facultad de Educación, durante el año 2023 autorizaron la sustentación de tesis de Fátima Camila Quispe Barrientos, Micaela Consa Ccasa, Geraldine Godoy Salas, Najaby Allelen Gutiérrez Pando, Alex Alfredo Salinas Madera, Erika Yanet Ttito Puma, Katerin Lima Condori, Najabi Paola Tupayachi Yupanqui, Jessica Ortiz De Orue Pardo, Milagros De La Fe Huaman Corimanya, Nicole Sherezade Hurtado Beyuma, Ruth Evelyn Solorzano Tacuma, Xiomara Asencio Mamani, Edwin Geovani Guillen Ortiz, Ana Gabriel Duran Aquino y Carmen Jessica Landa Casas, a pesar de que los citados tesistas no contaban con la revisión en el software antiplagio ni con el certificado de originalidad. Además, se evidenció que, después de haberse aprobado la tesis, se realizaron modificaciones a la misma, esto sin la supervisión del asesor de tesis, y aún más sin la revisión ni aprobación del jurado revisor, lo que vulneró los artículos 71°, 91° y 104° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, literales a) y b) del artículo 7° del REOTI y artículo 39 del REGTI.

De similar forma, con el objetivo de verificar si los bachilleres de la Facultad de Educación durante el año 2024, sustentaron sus tesis cumpliendo con la revisión mediante software antiplagio y contando con la respectiva constancia de originalidad, la Comisión Auditora procedió al análisis de las resoluciones de decanatura que autorizaron dichas sustentaciones. Asimismo, se revisaron las fechas de emisión de las constancias de originalidad remitidas por el VRI, a fin de determinar si las tesis fueron sustentadas tras una previa validación mediante el software antiplagio Turnitin. Los resultados se detallan a continuación:

Cuadro n.º 12
Sustentación de tesis sin contar con el certificado de originalidad, año 2024

n.º	Tesista	Carrera profesional	Fecha análisis de originalidad (VRI)	Aprobación de sustentación, resolución de decanatura n.º	Fecha aprobación de sustentación de tesis	Fecha de Sustentación de tesis	Comentarios de la Comisión Auditora
1	Dagane Cristel Sulca Gamarra	Derecho	16/5/2025	0557-2024-UNAMAD-FED	12/12/2024	19/12/2024	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
2	Jean Paul Sulca Gamarra	Derecho	16/5/2025	0557-2024-UNAMAD-FED	12/12/2024	19/12/2024	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
3	Diego Alex Garcia Tapara	Educación	31/3/2025	0575-2024-UNAMAD-FED	12/12/2024	20/12/2024	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
4	Jorge Luis Mendoza Hanco	Educación	31/3/2025	0575-2024-UNAMAD-FED	12/12/2024	20/12/2024	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
5	Flor Dina Quispe Aguilera	Derecho	27/5/2025	0592-2024-UNAMAD-FED	19/12/2024	27/12/2024	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.
6	Indira Morales Durand	Derecho	27/5/2025	0592-2024-UNAMAD-FED	19/12/2024	27/12/2024	Sustentó sin contar con el certificado de originalidad.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7), oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, podemos advertir que, durante el año 2024, seis (6) tesistas sustentaron sus tesis sin haber pasado por el software de originalidad, los cuales se detallan a continuación:

- Dagane Criste Sullca Gamarra y Jean Paul Sullca Gamarra, de la carrera profesional de derecho y ciencias políticas, presentaron su trámite¹⁷⁷ de sustentación de tesis¹⁷⁸. Seguidamente, María Isabel Puma Camargo, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución Decanal n.º 0557-2024-UNAMAD-FED de 12 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

“[...] ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR “Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada [...] presentado por los Bachilleres: Dagane Criste Sullca Gamarra y Jean Paul Sullca Gamarra [...]” ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación. [...] Fecha: jueves 19 de diciembre de 2024. [...] (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 19 de diciembre de 2024, los tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado: “*Acta de sustentación de tesis para optar el título profesional de abogado*”¹⁷⁹.

No obstante, de la revisión de la documentación remitida¹⁸⁰ por el VRI, se evidenció que la revisión de originalidad (Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC) se obtuvo recién el 16 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 12**), ciento cuarenta y ocho (148) días después de la sustentación.

- Diego Alex Garcia Tapara y Jorge Luis Mendoza Hancco de la carrera profesional de educación especialidad primaria e informática, presentaron su trámite¹⁸¹ de sustentación de tesis¹⁸². Seguidamente, María Isabel Puma Camargo, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución Decanal n.º 0575-2024-UNAMAD-FED de 12 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

“[...] ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR “Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada [...] presentado por los Bachilleres: Diego Alex Garcia Tapara y Jorge Luis Mendoza Hancco [...]” ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación. [...] Fecha: viernes 20 de diciembre de 2024. [...] (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 20 de diciembre de 2024, los tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado “*Acta de examen de grado para optar el título profesional de licenciado en educación, especialidad primaria e informática*”¹⁸³.

No obstante, de la revisión de la documentación remitida¹⁸⁴ por el VRI, se evidenció que la

¹⁷⁷ Trámite realizado el 11 de diciembre de 2024, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con el expediente n.º 4506.

¹⁷⁸ Tesis, titulada: “Tratamiento Penitenciario y Resocialización de los Internos Sentenciados de la Población Masculina Del Establecimiento Penal ‘San Francisco De Asís’ de Madre De Dios, Año 2020-2021”.

¹⁷⁹ Acta de sustentación de tesis de 19 de diciembre de 2024, remitida a la Comisión Auditora mediante oficio n.º 697-2025-UNAMAD-R/DFE de 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**).

¹⁸⁰ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025.

¹⁸¹ Trámite realizado el 13 de diciembre de 2024, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con el expediente n.º 4555.

¹⁸² Tesis, titulada: “Actividades Lúdicas y Habilidades Interpersonales en Estudiantes de Tercer Grado de Primaria Institución Educativa Dos de Mayo de Tambopata, 2023”.

¹⁸³ Acta de sustentación de tesis de 20 de diciembre de 2024, remitida a la Comisión Auditora mediante oficio n.º 697-2025-UNAMAD-R/DFE de 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**).

¹⁸⁴ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de

revisión de originalidad (Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC) se obtuvo recién el 31 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 12**), ciento un (101) días después de la sustentación.

- Flor Dina Quispe Aguilera y Indira Morales Durand de la carrera profesional de derecho y ciencias políticas, presentaron su trámite¹⁸⁵ de sustentación de tesis¹⁸⁶. Seguidamente, María Isabel Puma Camargo, decana de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución Decanal n.º 0592-2024-UNAMAD-FED de 19 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 9**), la cual autorizó la sustentación de la tesis:

[...]
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR "Se autoriza la sustentación de la tesis, titulada [...]
presentado por los Bachilleres: Flor Dina Quispe Aguilera y Indira Morales Durand
 [...]
ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación.
 [...]
Fecha: viernes 27 de diciembre de 2024. [...] (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, el 27 de diciembre de 2024, los tesistas sustentaron y defendieron su tesis ante el jurado designado, el cual aprobó por unanimidad, lo que quedó registrado en un documento denominado "Acta de examen de grado para optar el título profesional de abogado"¹⁸⁷.

No obstante, de la revisión de la documentación remitida¹⁸⁸ por el VRI, se evidenció que la revisión de originalidad (Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC) se obtuvo recién el 27 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 12**), ciento cincuenta y dos (152) días después de la sustentación.

Como se advierte, María Isabel Puma Camargo, decana de la Facultad de Educación, durante el año 2024 autorizó la sustentación de tesis de Dagane Cristel Sulca Gamarra, Jean Paul Sulca Gamarra, Diego Alex Garcia Tapara, Jorge Lui Mendoza Hancco, Flor Dina Quispe Aguilera e Indira Morales Durand, a pesar de que los citados tesistas no contaban con la revisión en el software antiplagio y el certificado de originalidad, lo cual vulneró los artículos 71°, 91° y 104° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, literales a) y b) del artículo 7° del REOTI y artículo 39 del REGTI.

De la situación antes expuesta se advierte que se ha transgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014 y modificatorias**

Artículo 45. Obtención de grados y títulos

"La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

[...]

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller".

agosto de 2025

¹⁸⁵ Trámite realizado el 19 de diciembre de 2024, registrado en la Decanatura de la Facultad de Educación con el expediente n.º 4614.

¹⁸⁶ Tesis, titulada: "La Sucesión Intestada Notarial y la Afectación de los Derechos Sucesorios del Heredero Pretérito, Madre de Dios, 2023".

¹⁸⁷ Acta de sustentación de tesis de 27 de diciembre de 2024, remitida a la Comisión Auditora mediante oficio n.º 697-2025-UNAMAD-R/DFE de 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**).

¹⁸⁸ Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), adjuntó el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025

Artículo 48. Investigación

“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.”

- **Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.º 009-2015-SUNEDU/CD de 18 de diciembre de 2015**

Anexo n.º 1 del Glosario de Términos

“[...]

4. Integridad Científica:

Deber como (como requisito ético –legal) del estudiante de pregrado y posgrado en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento:

- Honesto en el compromiso con la verdad y con las personas con quienes y a quienes se investiga; [...]”

- **Estatuto 2019 Reformulado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020**

Artículo 62.- De los Requisitos para la Obtención de Grados y Títulos

“La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas, la UNAMAD establece en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos que son los siguientes: [...]”

a. Grado de Bachiller: Requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

b. Título Profesional: Requiere del grado académico de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. [...]”

- **Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 541-2018-UNAMAD-CU de 20 de diciembre de 2018**

Capítulo XIV: De la obtención del título profesional por la modalidad de tesis

Art.63. *“Es aquella que tiene como propósito fundamental la investigación científica y original.”*

Art. 71. *“El decano derivará el proyecto a tres docentes nombrados o contratados, con el grado de Magíster o Doctor, que integrarán la Comisión revisora del Proyecto de Tesis, a propuesta del Director de la Escuela Profesional. Esta comisión de forma colegiada emitirá el dictamen del proyecto en formato único aprobado por la UNAMAD, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber recepcionado el proyecto, bajo responsabilidad.”*

Art. 86. *“Aprobado el informe final de tesis, el documento final es remitido por la decanatura al Vicerrectorado de Investigación para su revisión con software antiplagio, y la emisión de la constancia correspondiente. En caso de que no se obtenga la constancia, el informe debe ser*



corregido hasta que se supere el porcentaje requerido. Una vez emitida la constancia de conformidad se pasará a la sustentación de tesis."

Art. 89. "La sustentación de la tesis no podrá exceder de 40 minutos. En caso de ser dos los postulantes, el tiempo de sustentación no excederá de 60 minutos y se sorteará cuál de los bachilleres inicia la sustentación."

Art.99. "Aprobada la sustentación de tesis, no caben observaciones adicionales al informe final."

- **Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 3.0, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 288-2022-UNAMAD-CU, publicado el 31 de mayo de 2022**

CAPITULO XV. De la obtención del título profesional por modalidad tesis

Artículo 68°. "Es aquella que tiene como propósito fundamental la investigación científica y original."

Artículo 71°. "El procedimiento para optar al título profesional con la modalidad de tesis es el siguiente:

- a) Presentación e inscripción del proyecto de tesis (en archivo digital).
- b) Designación de la Comisión Revisora Ad Hoc del proyecto de tesis.
- c) Revisión del proyecto de tesis.
- d) Dictamen aprobatorio del proyecto de tesis.
- e) Emisión de resolución de aprobación del proyecto de tesis.
- f) Desarrollo supervisado del trabajo de tesis.
- g) Presentación del informe final de tesis (en archivo digital).
- h) Designación del Jurado Revisor de tesis.
- i) Revisión del informe final de tesis.
- j) Dictamen aprobatorio del informe final de tesis.
- k) Revisión del informe final con el software antiplagio y emisión de constancia de similitud.
- l) Solicitud de señalamiento de fecha y hora de sustentación.
- m) Sustentación y defensa de la tesis.
- n) Suscripción de acta de sustentación de la tesis."

Artículo 76°. "El Decano derivara el proyecto a tres docentes nombrados o contratados / con grado de magister o doctor, que integraran la Comisión Evaluadora Ad Hoc del proyecto de tesis, a propuesta del Director de la Escuela Profesional, seleccionado de manera equitativa entre los docentes nombrados o contratados de la Escuela Profesional. Esta comisión, de forma colegiada, emitirá el dictamen del proyecto en formato único aprobado por la UNAMAD, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de haber recepcionado el proyecto, bajo responsabilidad."

Artículo 77°. "La Comisión Revisora Ad Hoc del proyecto de tesis estará conformado por cuatro docentes ordinarios y/o contratados con grado de magister o doctor de la Facultad, que tengan afinidad al tema de investigación, entre ellos se designará un presidente (el docente de mayor prelación), un vocal y un secretario (el de menor prelación) y un accesitario."

CAPÍTULO XXI. De la sustentación de tesis

Artículo 91°. "Aprobado el informe final de tesis, el documento final es remitido por la Decanatura al Vicerrectorado de Investigación para su revisión con software antiplagio, y la



emisión de la constancia correspondiente. En caso de que no se obtenga la constancia, el informe final de tesis debe ser corregido hasta que se obtenga el porcentaje requerido. Una vez emitida la constancia de conformidad se pasará a sustentación de tesis.”

Artículo 92°. “Para sustentar la tesis, el bachiller deberá tener inscrito su grado académico de bachiller en el registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.”

Artículo 104°. “Aprobada la sustentación de tesis, no caben observaciones adicionales al informe final.”

➤ **Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI) aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019**

Artículo 3.- “El trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional, trabajo académico y la tesis, son denominados en el presente reglamento como: **Trabajo de Investigación-TI** y tienen la siguiente definición:

[...]

d. Tesis. - es un informe, que proveniente de una investigación, concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia y tecnología, donde se explica lo que se sabe de él brevemente, lo que se haría para resolverlo, lo que sus resultados significan, y dónde o cómo se pueden proponer progresos, más allá del campo delimitado por el trabajo. Deben elaborar una tesis los graduados para la obtención de sus títulos profesionales y los posgraduados para alcanzar los grados académicos de maestría y doctorado, este último debe ser un documento de máxima rigurosidad académica y de carácter original. En todos los casos debe cumplir con los siguientes requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones.”

Artículo 5.- “El Trabajo de Investigación-TI se inicia con la aprobación del Proyecto de Investigación-PI, con Resolución de la Facultad-FA o Escuela de Post Grado-EPG, según sea el caso y debe haber sido registrado en el Repositorio de la UNAMAD, mediante Resolución del VRI, como parte del banco de proyectos, base de datos, que ayudaran a los estudiantes a identificar proyectos aprobados y/o en ejecución.

Artículo 6.- El TI podrá ser ejecutado hasta por dos (02) tesis, bajo el asesoramiento de un profesor de la carrera profesional de la facultad respectiva o de otra facultad afín al tema de investigación, denominado Profesor Asesor-PA, quien deberá ser un docente de la UNAMAD, nombrado o contratado u extraordinarios (eméritos, honorarios, y/o visitante/investigador) y cumplir la función de orientar y supervisar el desarrollo del proyecto de investigación-PI, que después de aprobarlo constituye la base para el desarrollo del TI hasta concluirlo. Opcionalmente, se puede incluir un asesor adicional denominado Profesor Co-Asesor-PA-c, que puede ser un profesional de otra Facultad o un profesional externo a la UNAMAD, especialista en el tema presentado.

Artículo 7.- El TI es el resultado de una investigación original e inédita que sigue las pautas del método científico el cual debe contribuir al desarrollo local, regional, nacional y/o global en Ciencia y Tecnología e innovación tecnológica, enmarcados dentro de los estándares de calidad, considerados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, garantizando la calidad del mismo.”



Artículo 9.- “El TI es una actividad compartida entre el egresado, bajo la orientación del PA; por ello durante su ejecución, deben: i.- realizar un TI original e inédito, siguiendo el método científico; ii.- analizar y discutir exhaustivamente los resultados obtenidos durante el desarrollo del TI, en cualquiera de sus modalidades; iii.- redactar el documento hasta el final siguiendo las normas señaladas en el presente reglamento, sobre todo habiendo levantado todas las observaciones y sugerencias del Jurado Calificador-JC.”

Artículo 19.- “Para sustentar el TI, el alumno deberá haber terminado todos sus cursos académicos para obtener grado de bachiller. En el caso de la obtención del título tener inscrito su bachillerato en el registro de títulos y grados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, así como el doctorado tener inscrito el grado de Magister, debidamente registrado en la SUNEDU.”

Artículo 39.- “La UPDI de la DIDTI del VRI codificará y establecerá el formato estandarizado para los documentos digitales de los Trabajos de Investigación, tomando en cuenta este reglamento; asimismo, procesará obligatoriamente el TI mediante un software antiplagio adquirido por la UNAMAD por ejemplo **Turnitin Feedback Studio®** u otra plataforma informática que permita revisar documentos de investigación para detectar citas incorrectas o posibilidades de plagio, estableciéndose como mínimo un 81% de originalidad, o su equivalente a un máximo de 19% de similitud (o 5% en el caso del sistema URKUND) como requisito indispensable para su publicación, considerando que dichos sistemas permiten realizar la búsqueda de posibilidades de plagio en bases de datos de documentos académicos y de investigación a nivel mundial, esto permitirá identificar y prevenir sospecha de plagio para garantizar la originalidad y estándar mínimos de calidad de los documentos de investigación generados en la UNAMAD.”

- **Reglamento de evaluación de originalidad en trabajos de investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-REOTI UNAMAD Versión 1.0 aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 497-2019-UNAMAD-CU de 27 de noviembre de 2019**

Artículo 6. El software de control de originalidad.

“El software de control de originalidad (Turnitin Feedback Studio, URKUND u otro) es la herramienta utilizada por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para verificar la originalidad y similitud de todos los Trabajos de Investigación-TI de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RENATI. [...]”

Artículo 7. Informe de Originalidad

- a. Todos los Trabajos de Investigación-TI deben adjuntar el **CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION** para corroborar su revisión y análisis mediante un sistema anti plagio.
- b. El Vicerrectorado de Investigación establece un porcentaje de similitud máximo (%SIMmax) aceptable (19% para el caso de TURNITIN, 5% para el caso de URKUND, u otro porcentaje establecido en los reglamentos REGPI, REGTI y Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-RI UNAMAD) para todos los Trabajos de Investigación generados en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. [...]”

- **Reglamento General de Investigación”, versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio del 2019**

Artículo 35° DE LOS TIPOS TRABAJO DE INVESTIGACION

“[...]

- d. **Tesis:** es un informe, que proveniente de una investigación, concierne a un problema o conjunto



de problemas en un área definida de la ciencia y tecnología, donde se explica lo que se sabe de él brevemente, lo que se haría para resolverlo, lo que sus resultados significan, y dónde o cómo se pueden proponer progresos, más allá del campo delimitado por el trabajo. Deben elaborar una tesis los graduados para la obtención de sus títulos profesionales y los posgraduados para alcanzar los grados académicos de maestría y doctorado, este último, debe ser un documento de máxima rigurosidad académica y de carácter original. En todos los casos debe cumplir con los siguientes requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables, en el caso de la UNAMAD debe de ceñirse a acuerdo a los estándares de calidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT".

Los hechos descritos generaron que los títulos obtenidos a través de la modalidad de tesis que presentaron incumplimientos con los estándares académicos y científicos requeridos conforme a la revisión efectuado por el experto de la comisión, por no haber sido sometidos a jurados evaluadores con grado académico de magíster o doctor y haber sido sustentados sin cumplir con la revisión mediante el software antiplagio y haber obtenido el grado académico de bachiller, lo que perjudicó el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado. Esto genera un riesgo potencial de que los trabajos de investigación presentados posteriormente no cumplan con los estándares académicos y científicos requeridos.


Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar de los directores de las escuelas profesionales y decanos de la Facultad de Educación de la UNAMAD, quienes, en contravención a la normativa aplicable, autorizaron que los tesistas fueran revisados y supervisados por jurados evaluadores que no cumplían con los grados académicos exigidos y sustentaran su tesis sin haber obtenido el grado académico de bachiller y sin la revisión mediante el software antiplagio, lo que afectó la legalidad y la calidad del servicio de educación superior.

Comentario de las personas comprendidas en los hechos observados

Los señores Cirilo Edgar Avendaño Cruz, Dominga Asunción Calcina Álvarez, María Isabel Puma Camargo, Miguel Ángel Puma Sacsi y Fredy Rolando Dueñas Linares, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos observados y notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 20** del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

 **Cirilo Edgar Avendaño Cruz**, con DNI n.º **██████████**, quien desempeñó el cargo de director de Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Educación, encargado mediante Resolución de Decanatura n.º 143-2023-UNAMAD-FED de 17 de mayo de 2023 y Resolución Decanal n.º 247-2025-UNAMAD-FED de 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 19**), por el periodo de 19 de mayo de 2023 a 22 de julio de 2025¹⁸⁹, a quien se notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.º 00000031-2025-CG/GRMD

¹⁸⁹ Se precisa dicha fecha, de conformidad a la fecha de emisión de la Resolución Decanal.

de 14 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó cédula notificación n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), quien no presentó comentarios o aclaraciones.

En su calidad de director de Escuela Profesional de Enfermería, suscribió el oficio n.º 195-2023-UNAMAD/DEP.ENF. de 7 de junio de 2023, en el que propuso a Daysi Valencia Cruz, María Mamani Quispe y Paul Alejandro Quiroz Claure, como parte de la comisión Ad Hoc y posterior jurado de la comisión revisora del trabajo de investigación denominado: “*Percepción de la oferta de servicios en relación a la satisfacción del usuario del Centro de Salud de Planchón, 2023*”, sin que los referidos docentes cumplieran con el grado académico de Magister al momento de la propuesta y recepción del oficio, conforme se ha acreditado con la consulta efectuada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU, de Daysi Valencia Cruz, María Mamani Quispe y Paul Alejandro Quiroz Claure, quienes a la fecha de inicio de la ejecución de la presente auditoría, no contaban con el grado académico de magíster o doctor.

Por otra parte, mediante oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA-URH/UFE. de 24 de julio de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Escalafón, mediante el cual adjuntan el “ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024”, En la mencionada lista se evidenció que Daysi Valencia Cruz, María Mamani Quispe y Paul Alejandro Quiroz Claure en su contratación en el año 2023, no registraban el grado de magíster o doctor, evidenciándose también que la escuela Profesional de Enfermería, a la fecha de designación los miembros de la comisión Ad Hoc, si contaba con disponibilidad de docentes que cumplían los grados académicos que exige la norma.

Aunado a ello, en el oficio que Cirilo Edgar Avendaño Cruz director de la Escuela Profesional de Enfermería remitió a la Decanatura de la Facultad de Educación consignó la abreviatura de “*Lic.*” y “*Med. Ciruj.*” respectivamente, refiriéndose a los suscritos, lo que demuestra que, como director de la escuela profesional de enfermería, conocía los grados académicos de las personas que propuso, por lo que, esta conducta contraviene el principio de legalidad y el deber funcional de asegurar la idoneidad del personal designado, afectando la correcta conformación de la comisión evaluadora *Ad Hoc*. En correspondencia, los hechos expuestos, evidencian que el presunto infractor ha transgredido lo dispuesto en el artículo 76° y 77° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Asimismo, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Educación de la UNAMAD, incumplió con ejecutar correctamente las funciones y atribuciones establecidas en los literales a)¹⁹⁰, e)¹⁹¹ y g)¹⁹² del Manual de Clasificador de Cargos versión 3.0¹⁹³, así como el literal l)¹⁹⁴ del artículo 38 del Estatuto Reformulado 2019¹⁹⁵ de la UNAMAD, así como, no actuó diligentemente de conformidad al literal a) del artículo 5 y numeral 6.6 del artículo 6 de la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD¹⁹⁶, que establecen actividades inherentes al cargo como Director de Escuela Profesional, así

¹⁹⁰ “a) Conducir, dirigir y administrar la Dirección de la Escuela Profesional, dentro de los límites de la Ley Universitaria n.º 30220, y del Estatuto de la UNAMAD. Elaborar y proponer al Consejo de Facultad lineamientos de política, normas y procedimientos institucionales sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.”

¹⁹¹ Evaluar, resolver y dar trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia funcional.

¹⁹² Las demás que disponga el estatuto de la universidad.

¹⁹³ Aprobado con Resolución Rectoral n.º 098-2023-UNAMAD-R de 30 de marzo de 2023.

¹⁹⁴ Proponer a los miembros del jurado de tesis, especialistas en el área, que hayan sido sorteados y elevar el expediente al Decano para su fiscalización.

¹⁹⁵ Aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020.

¹⁹⁶ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 446-2022-UNAMAD-CU de 25 de agosto de 2022, dicho precepto normativo establece su alcance en el Artículo 4º que señala: “*La presente Directiva está dirigida a todos los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier régimen laboral y forma o modalidad contractual que presten servicios en los órganos de la Alta Dirección, Órganos Especiales, Órganos Administración Interna y Órganos de Línea.*”, aunado a ello, la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante correo electrónico remitió dos archivos Excel sobre la base de datos 2015-2024 y actualizada sobre reglamentos, directivas y otros documentos de gestión de la UNAMAD, entre ellos se verificó que la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD, se encuentra vigente. Verificado en el link: Directiva de lineamientos de conductas para funcionarios y servidores UNAMAD

como otros se relacionan a atribuciones de su competencia; toda vez que propuso como parte de la comisión Ad Hoc a Daysi Valencia Cruz, María Mamani Quispe y Paul Alejandro Quiroz Claure, sin contar con el grado académico exigido por el Reglamento de Grados y Títulos 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Dominga Asunción Calcina Álvarez, con DNI n.º [REDACTED], quien desempeñó el cargo de decana de la Facultad de Educación, encargada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 558-2023-UNAMAD-CU de 9 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), por el periodo de 3 de octubre de 2023 a 31 de diciembre de 2023, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 004-2025-CG/OC5240-AC-OGT mediante casilla electrónica, con cédula de notificación electrónica n.º 00000032-2025-CG/GRMD de 14 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones

En su calidad de decana de la Facultad de Educación, suscribió las Resoluciones de Decanatura n.º 626 y 631-2023-UNAMAD-FED de 18 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, con el que autorizó la sustentación de tesis con jurados que no cumplían con el grado académico exigido en los reglamentos internos, pese a que se contaba con disponibilidad de docentes en las escuelas profesionales que cumplían con el grado académico exigido, lo que habría inobservado los artículos 76°, 77° y 96° del Reglamento de Grados y Títulos 2022.

Asimismo, suscribió las resoluciones de resoluciones de Decanatura n.ºs 467, 588, 608, 610, 611 y 626-2023-UNAMAD-FED de 13 de octubre 1, 11, 12, y 18 de diciembre de 2023, respectivamente, sin haber remitido al Vicerrectorado de Investigación (VRI) el informe final de tesis para que fuera sometido a revisión mediante software antiplagio, de los siguientes tesis: Jessica Ortiz De Orue Pardo, Milagros De La Fe Huamán Corimanya, Nicole Sherezade Hurtado Beyuma, Ruth Evelyn Solorzano Tacuma, Xiomara Asencio Mamani, Edwin Geovani Guillen Ortiz, Ana Gabriel Duran Aquino y Carmen Jessica Landa Casas, los que además, después de haberse aprobado las tesis, se realizaron modificaciones a la misma, esto sin la supervisión del asesor de tesis, y aún más sin la revisión ni aprobación del jurado revisor, con el que inobservó lo establecido en los artículos 71°, 91° y 104° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, literales a) y b) del artículo 7° del REOTI y artículo 39 del REGTI.

Igualmente, en su condición de Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD, inobservó los literales a), c) e i) del Manual de Clasificador de Cargos versión 3.0¹⁹⁷, así como los literales b), p) y s) del artículo 123 del Estatuto 2019 reformulado¹⁹⁸, así como, no actuó diligentemente de conformidad al literal a) del artículo 6, numeral 6.6 del artículo 6, y el valor de diligencia del artículo 7° de la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD¹⁹⁹, que establecen actividades inherentes al cargo como Decano de Facultad, así como otros se relacionan a atribuciones de su competencia; toda vez que autorizó la sustentación de tesis con

¹⁹⁷ El Manual de Clasificador de Cargos Aprobado con Resolución Rectoral n.º 098-2023-UNAMAD-R de 30 de marzo de 2023, para el cargo estructural de decano de la Facultad de Educación, ha establecido las funciones de:

"a. Conducir, dirigir y administrar el Decanato, dentro de los límites de la Ley Universitaria n.º 30220, y del Estatuto de la UNAMAD por un periodo máximo de cuatro (4) años consecutivos.
 c) Dirigir administrativamente la Facultad
 i) Las demás que disponga el estatuto de la Universidad."

¹⁹⁸ Estatuto 2019 reformulado aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020, en el que se precisa las siguientes atribuciones: "[...] b) Dirigir administrativamente la Facultad [...] p) Emitir Resoluciones de Decanatura. [...] s) Las demás atribuciones que le asignen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos. [...]"

¹⁹⁹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 446-2022-UNAMAD-CU de 25 de agosto de 2022, dicho precepto normativo establece su alcance en el Artículo 4° que señala: "La presente Directiva está dirigida a todos los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier régimen laboral y forma o modalidad contractual que presten servicios en los órganos de la Alta Dirección, Órganos Especiales, Órganos Administración Interna y Órganos de Línea.", aunado a ello, la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante correo electrónico remitió dos archivos Excel sobre la base de datos 2015-2024 y actualizada sobre reglamentos, directivas y otros documentos de gestión de la UNAMAD, entre ellos se verificó que la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD, se encuentra vigente. Verificable en la página web de la UNAMAD: Directiva de lineamientos de conductas para funcionarios y servidores UNAMAD

jurados que no cumplían con el grado académico exigido en los reglamentos internos, pese a que se contaba con disponibilidad de docentes en las escuelas profesionales que cumplían con el grado académico exigido, así como, sin haber remitido al Vicerrectorado de Investigación (VRI) el informe final de tesis para que fuera sometido a revisión mediante software antiplagio, los que además, después de haberse aprobado las tesis, se realizaron modificaciones a la misma, esto sin la supervisión del asesor de tesis, y aún más sin la revisión ni aprobación del jurado revisor.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

María Isabel Puma Camargo, con DNI n.º [REDACTED], quien se desempeña como decana de la Facultad de Educación, acreditada en el cargo con Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 010-2023-UNAMAD-CEU de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), por el periodo de 2 de enero de 2024 a la fecha, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 005-2025-CG/OC5240-AC-OGT mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.º 00000033-2025-CG/GRMD de 14 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó cédula notificación n.º 005-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de decana de la Facultad de Educación, suscribió las Resoluciones Decanales n.º 557, 575, 592-2024-UNAMAD-FED de 12 y 19 de diciembre de 2024, sin haber remitido al Vicerrectorado de Investigación (VRI) el informe final de tesis para que fuera sometido a revisión mediante software antiplagio, de los siguientes tesistas: Dagane Cristel Sullca Gamarra, Jean Paul Sullca Gamarra, Diego Alex García Tapara, Jorge Luis Mendoza Hanco, Flor Dina Quispe Aguilera e Indira Morales Durand, los que además, después de haberse aprobado las tesis, se realizaron modificaciones a la misma, esto sin la supervisión del asesor de tesis, y aún más sin la revisión ni aprobación del jurado revisor, con el que inobservó lo establecido en los artículos 71º, 91º y 104º del Reglamento de Grados y Títulos 2022, literales a) y b) del artículo 7º del REOTI y artículo 39 del REGTI.

Asimismo, en su condición de Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD, incumplió lo establecido en los literales a), c) e i) del Manual de Clasificador de Cargos versión 3.0²⁰⁰, literales b), p) y s) del artículo 123 del Estatuto 2019 reformulado²⁰¹, así como, no actuó diligentemente de conformidad al literal a) del artículo 6, numeral 6.6 del artículo 6, y el valor de diligencia del artículo 7º de la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD²⁰², que establecen actividades inherentes al cargo como Decano de Facultad, así como otros se relacionan atribuciones de su competencia; toda vez que autorizó la sustentación de tesis, sin haber requerido al VRI, que el informe final de tesis fuera sometido a revisión mediante software antiplagio y se emitiera el correspondiente certificado de originalidad, los que además, después de haberse aprobado las tesis, se realizaron modificaciones a la misma, esto sin la supervisión del asesor de tesis, y aún más sin la revisión ni aprobación del jurado revisor.



²⁰⁰ Aprobado con Resolución Rectoral n.º 098-2023-UNAMAD-R de 30 de marzo de 2023, en dicho Manual de Clasificador de Cargos para el cargo estructural de decano de la Facultad de Educación, se ha establecido las funciones de:

a) *Conducir, dirigir y administrar el Decanato, dentro de los límites de la Ley Universitaria n.º 30220, y del Estatuto de la UNAMAD por un periodo máximo de cuatro (4) años consecutivos.*
 c) *Dirigir administrativamente la Facultad*
 i) *Las demás que disponga el estatuto de la Universidad.*

²⁰¹ Estatuto 2019 reformulado aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020, en el que se precisa las siguientes atribuciones: "[...] b) *Dirigir administrativamente la Facultad.* [...] p) *Emitir Resoluciones de Decanatura.* [...] s) *Las demás atribuciones que le asignen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.* [...]"

²⁰² Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 446-2022-UNAMAD-CU de 25 de agosto de 2022, dicho precepto normativo establece su alcance en el Artículo 4º que señala: "La presente Directiva está dirigida a todos los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier régimen laboral y forma o modalidad contractual que presten servicios en los órganos de la Alta Dirección, Órganos Especiales, Órganos Administración Interna y Órganos de Línea.", aunado a ello, la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante correo electrónico remitió dos archivos Excel sobre la base de datos 2015-2024 y actualizada sobre reglamentos, directivas y otros documentos de gestión de la UNAMAD, entre ellos se verificó que la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD se encuentra vigente. Verificable en la página web de la UNAMAD: Directiva de lineamientos de conductas para funcionarios y servidores UNAMAD

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Miguel Ángel Puma Sacsi, con DNI n.º [REDACTED] 3, quien se desempeñó como director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, encargado mediante Resolución de Decanatura n.º 280-2022-UNAMAD-FED de 15 de junio de 2022 y Resolución de Decanatura n.º 165-2023-UNAMAD-FED de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 19**), por el periodo de 15 de junio de 2022 a 29 de mayo de 2023, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.º 00000034-2025-CG/GRMD de 16 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó cédula notificación n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Educación, suscribió el oficio N.º 0028-2023-UNAMAD-FED-EP-DyCP del 13 de marzo de 2023, en el que designó como Miembro de la Comisión Ad Hoc de Jorge Luis Diaz Revoredo, sin que el referido docente cumpliera con grado académico de Magister al momento de la propuesta y recepción del oficio, conforme se ha acreditado con la consulta efectuada en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU, de Jorge Luis Diaz Revoredo, quien recientemente obtuvo oficialmente el grado de “magister en Gestión pública” con fecha posterior, específicamente el 10 de julio de 2023, 112 días después de haber sido nombrado como miembro integrante de la comisión Ad hoc mediante Resolución de Decanatura n.º 036-2023-UNAMAD-FED²⁰³, evidenciados también que en dicha fecha la Escuela Profesional contaba con docentes que cumplían con el grado académico requerido, conforme a la información remitida por la Unidad Funcional de Escalafón²⁰⁴, mediante el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA-URH/UFE de 24 de julio de 2025, en el que adjunta el “ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024.”

Asimismo, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, incumplió los literales e) y g) del Clasificador de Cargos²⁰⁵, así como el literal l) del artículo 38 del Estatuto Reformulado 2019²⁰⁶, literal a) del artículo 6, numeral 6.6 del artículo 6, y el valor de diligencia del artículo 7º de la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD²⁰⁷, que establecen actividades inherentes al cargo como Director de Escuela Profesional, así como otros se relacionan atribuciones de su competencia; toda vez que propuso como parte de la comisión revisora a Jorge Luis Diaz Revoredo, sin contar con el grado académico exigido por el Reglamento de Grados y Títulos 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.



²⁰³ Documento de 20 de marzo de 2023.

²⁰⁴ Mediante oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD, remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA-URH/UFE de 24 de julio de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Escalafón, mediante el cual adjuntan el “ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024.”.

²⁰⁵ Aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 063-2020-UNAMAD-R de 28 de febrero de 2020.

²⁰⁶ Aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020, establece las atribuciones del Director de Escuela Profesional, el siguiente:

Artículo 38.- De las atribuciones del Director de Escuela

“I. Propone a los miembros del jurado de tesis, especialistas en el área, que hayan sido sorteados y elevar el expediente al Decano para su oficialización.”

²⁰⁷ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 446-2022-UNAMAD-CU de 25 de agosto de 2022, dicho precepto normativo establece su alcance en el Artículo 4º que señala: “La presente Directiva está dirigida a todos los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier régimen laboral y forma o modalidad contractual que presten servicios en los órganos de la Alta Dirección, Órganos Especiales, Órganos Administración Interna y Órganos de Línea.”, aunado a ello, la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante correo electrónico remitió dos archivos Excel sobre la base de datos 2015-2024 y actualizada sobre reglamentos, directivas y otros documentos de gestión de la UNAMAD, entre ellos se verificó que la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD, se encuentra vigente. Verificable en la página web de la UNAMAD: Directiva de lineamientos de conductas para funcionarios y servidores UNAMAD

Fredy Rolando Dueñas Linares, con DNI n.º [REDACTED], quien se desempeñó como decano de la Facultad de Educación, encargado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º 089-2021-UNAMAD-R-CFED de 18 de junio de 2021 y con la Resolución de Consejo de Facultad n.º 115-2021-UNAMAD-R-CFED de 25 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 19**), en el periodo de 1 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021, y acreditado como decano de la Facultad de Educación, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 013-2021-UNAMAD-CEU de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), en el periodo de 1 de diciembre de 2021 hasta el 19 de agosto de 2023, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 001-2025-CG/OC5240-AC-OGT mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.º 00000030-2025-CG/GRMD de 14 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó cédula notificación n.º 001-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió resoluciones de Decanatura n.º 036, 238 y 253-2023-UNAMAD-FED de 20 de marzo, 28 y 30 de junio de 2023, respectivamente, en el que designó miembros de la comisión Ad Hoc, sin cumplir con el grado académico exigido en las reglamentos internos de la UNAMAD, a pesar de que se contaba con disponibilidad de docentes en las escuelas profesionales que cumplían con el grado académico exigido, aunado a ello, suscribió la Resolución de Decanatura n.º 266-2023-UNAMAD-FED de 14 de julio de 2023, con el que autorizó la sustentación de tesis con jurados que no cumplían con el grado académico exigido en los reglamentos internos, pese a que se contaba con disponibilidad de docentes en las escuelas profesionales que cumplían con el grado académico exigido, lo que inobservó los artículos 76º, 77º y 96º del Reglamento de Grados y Títulos 2022.

Asimismo, emitió y suscribió las resoluciones de Decanatura n.º 338, 342, 343 y 421-2021-UNAMAD-FED de 12, 13 de octubre y 30 de noviembre de 2021, del mismo modo, las resoluciones de Decanatura n.º 006 y 043-2022-UNAMAD-FED de 12 y 28 de enero de 2022, respectivamente, con el que autorizó la sustentación de tesis de Yessica Ccahuantico Ccasa, Vilma Ramos Pillaca, José Manuel Navarro Ríos, Lisbeth Rivera Quispe, Leidy Marisol Olivera Cabanillas, Maribel Curo Ccompi, María Josefa Gonzales Perdiz, Shely Akira Barbaran Capa, Irian Yahayra Campos Guevara, Frescia Ivany Moreno Huesembe, Gladys Ima Mañaccasa Yupanqui y Abigail Chávez Chillpa, a pesar que estos, no cumplían el grado académico de Bachiller para que puedan sustentar la tesis, actuaciones ocasionaron que la tesis presentada por Irian Yahayra Campos Guevara, Frescia Ivany Moreno Huesembe, Gladys Ima Mañaccasa Yupanqui y Abigail Chávez Chillpa para la obtención del título profesional, presenten inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica, que inobservó, lo establecido en los artículos 67, 71, 89 y 99 del Reglamento de Grados y Títulos 2018, literal a) y b) del artículo 7 del REOTI, los artículos 19 y 39 del REGTI, y el literal d) del artículo 35 del Reglamento General de Investigación de la UNAMAD.

También, por no remitir al Vicerrectorado de Investigación (VRI) el informe final de tesis para que fuera sometido a revisión mediante software antiplagio, de los siguientes tesistas: Flor Xiomara Molero Huilca, María Esthefany Luna Yanccay, Katerin Lima Condori, Najabi Paola Tupayachi Yupanqui, Fátima Camila Quispe Barrientos, Micaela Consa Ccasa, Alex Alfredo Salinas Madera y Erika Yanet Ttito Puma, con el que incumplió lo establecido en los artículos 71º y 91º del Reglamento de Grados y Títulos 2022, literal a) y b) artículo 7º del REOTI y artículo 39 del REGTI.

Sumado a ello, emitió y firmó las siguientes resoluciones de Decanatura n.º 266, 317, 323 y 332-2023-UNAMAD-FED de 14 de julio, 8, 9 y 14 de agosto de 2023, respectivamente, que autorizó la sustentación de la tesis de Fátima Camila Quispe Barrientos y Micaela Consa Ccasa, Geraldine Godoy Salas y Najaby Allelen Gutiérrez Pando, Alex Alfredo Salinas Madera y Erika Yanet Ttito Puma y Katerin Lima Condori y Najabi Paola Tupayachi Yupanqui, que autorizó la sustentación de tesis, a pesar de que los citados tesistas no contaban con la revisión en el software antiplagio ni con el certificado de originalidad, los que además, después de haberse aprobado las tesis, se realizaron modificaciones a la misma, esto sin la supervisión del asesor de tesis, y aún más sin la revisión ni aprobación del jurado

revisor, con el que inobservó lo establecido en los artículos 71°, 91° y 104° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, literales a) y b) del artículo 7° del REOTI y artículo 39 del REGTI.

Igualmente, en su condición de decano de la Facultad de Educación, inobservo el literal a) del artículo 5 y el numeral 6.6 del artículo 6, de la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD, los literales b)²⁰⁸ y h)²⁰⁹ de las funciones del cargo de "Decano" establecidas en el Manual Clasificador de Cargos²¹⁰ y los literal a)²¹¹ e i)²¹² de las funciones del cargo de "Decano" establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos versión 3.0²¹³, así como los literales a)²¹⁴ y b)²¹⁵ del Artículo 62 y Artículo 244²¹⁶ del Estatuto²¹⁷ Reformulado 2019 de la UNAMAD, que establecen actividades inherentes al cargo como decano de Facultad de Educación, así como otros se relacionan funciones de su competencia.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.2 DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DESIGNÓ A JURADOS Y ASESOR SIN CUMPLIR CON EL GRADO ACADÉMICO REQUERIDO, AUTORIZÓ LA SUSTENTACIÓN DE TESIS A ESTUDIANTES DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUE INTEGRARON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, SIN HABER EGRESADO, NI CONTAR CON EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y SIN LA REVISIÓN CON EL SOFTWARE ANTIPLAGIO, INOBSERVANDO LA NORMATIVA, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES INTERNAS APLICABLES; LO QUE OCASIONÓ LA APROBACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON DEFICIENCIAS METODOLÓGICAS Y DE ORIGINALIDAD, ASÍ COMO, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRÁTÉGICOS INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA PERTINENTE PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

De la revisión selectiva a los procedimientos de obtención de título profesional bajo la modalidad de tesis en la UNAMAD, se evidenció que el decano de la Facultad de Educación en el caso de tres (3) tesis de la carrera profesional de enfermería inobservó requisitos durante el trámite de inscripción de tesis, suscribió la resolución de decanatura en el que se reconoció a asesora de tesis sin cumplir con el grado académico de magíster o doctor, continuamente, también, reconfiguró a jurados que no cumplían el grado académico, con estas irregularidades gestionadas de manera cíclica las tres tesis de la Escuela Profesional de Enfermería presentaron su informe final de tesis, los que fueron aprobados por la comisión revisora, en consecuencia, el decano de la Facultad de Educación autorizó la sustentación de tesis de las tres (3) tesis, dos (2) de ellas sin tener aún la calidad de egresados y las tres (3) sin contar con el grado académico de bachiller, ni requerir al VRI la revisión con el software antiplagio, de conformidad a lo establecido en los Reglamentos de Grados y Títulos, de originalidad,

²⁰⁸ Dirigir administrativamente la Facultad.

²⁰⁹ Las demás que disponga el estatuto de la universidad.

²¹⁰ Aprobado con Resolución Rectoral n.º 063-2020-UNAMAD-R de 28 de febrero de 2020.

²¹¹ Conducir, dirigir y administrar el Decanato, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220, y del Estatuto de la UNAMAD por un periodo máximo de cuatro (4) años consecutivos.

²¹² Las demás que disponga el estatuto de la universidad.

²¹³ Aprobado con Resolución Rectoral n.º 098-2023-UNAMAD-R de 30 de marzo de 2023.

²¹⁴ Grado de Bachiller: Requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

²¹⁵ Título Profesional: Requiere del grado académico de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller

²¹⁶ "De las incompatibilidades de los representantes de los estudiantes Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad están impedidos detener cargo o actividad remunerada en ellas durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación. No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo. Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias."

²¹⁷ Aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020.

REGTI y REOTI, los que además de la evaluación realizada por el experto de la comisión auditora, se advirtió amplias deficiencias metodológicas, e inconsistencias en su contenido.

Inobservando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria, literal b. del artículo 62 del Estatuto 2019 Reformulado²¹⁸ los artículos 67, 71, 86, 89 y 99 del Reglamento de Grados y Títulos 2018²¹⁹, artículo 71, 76, 77, 91, 92 y 104 del Reglamento de Grados y Títulos 2022²²⁰, literal d) del artículo 3, 5, 9 y 19 del REGTI²²¹, artículo 6, literales a) y b) del artículo 7 del REOTI²²², y el literal d) del artículo 35 del Reglamento General de Investigación de la UNAMAD²²³.

Los hechos descritos conllevaron que los dos (2) trabajos de investigación (tesis) de las estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería presentaran inconsistencias en su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica, inobservando los estándares académicos y científicos requeridos en la UNAMAD, conforme a la revisión efectuada por el experto de la comisión, ello por no haber sido sometidos a asesores y jurados evaluadores con grado académico de magister o doctor y haber sido sustentados sin cumplir con la revisión mediante el software antiplagio y sin haber egresado ni obtenido el grado académico de bachiller, perjudicando el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar del decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD, quien, en contravención a la normativa aplicable, autorizó que los tesistas hayan sido revisados y supervisados por comisión Ad Hoc y jurados evaluadores que no cumplían con los grados académicos exigidos, así como también, permitió que los tesistas defendieran su tesis sin haber egresado ni obtenido el grado académico de bachiller y sin la revisión mediante el software antiplagio.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

➤ **Tesistas: Rosa Luz Gonzales Cassa y Miriam Xiomara Achahui Llanos²²⁴.**

Rosa Luz Gonzales Cassa²²⁵ y Miriam Xiomara Achahui Llanos²²⁶, estudiantes de la carrera profesional de enfermería, solicitaron y recibieron la aprobación de su proyecto de tesis, desarrollaron la investigación, redactaron su informe final de tesis y, finalmente, sustentaron y defendieron, en tan solo treinta y seis (36) días, tal como se resume en el siguiente gráfico:



²¹⁸ Aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU (Apéndice n.º 21).

²¹⁹ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 541-2018-UNAMAD-CU de 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 16).

²²⁰ Aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 288-2022-UNAMAD-CU, publicado el 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 16).

²²¹ Aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (Apéndice n.º 16).

²²² Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 497-2019-UNAMAD-CU de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 16).

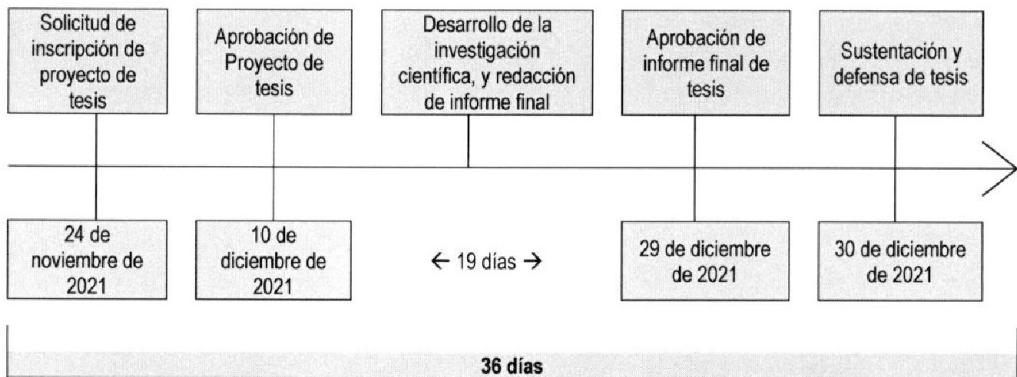
²²³ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (Apéndice n.º 16).

²²⁴ Es necesario considerar que, sobre la presentación del trabajo de investigación de las estudiantes en mención, el 14 de marzo de 2024 se comunicó a la UNAMAD el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2024-OC/5240-AOP, con el título de: "Presentación, sustentación y aprobación tesis para optar al título profesional de enfermería en 36 días calendarios, con inconsistencia en los instrumentos empleados y sin contar con el egreso, ni el bachillerato", el cual se encuentra en situación implementada en lo que respecta a las deficiencias de control interno advertidas en el trámite administrativo, sin embargo, no se han tomado medidas ni se ha incluido en el *plan de acción* ninguna solución para la irregularidad real revelada.

²²⁵ Mediante Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 009-2019-UNAMAD-CEU de 19 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 18), es proclamada como representante estudiantil ante el Consejo Universitario desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 19 de agosto de 2021; representación que fue ampliada hasta el 30 de noviembre de 2021 a través de la Resolución de Asamblea Universitaria n.º 007-2021-UNAMAD-AU de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.º 18).

²²⁶ Mediante Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 009-2019-UNAMAD-CEU de 19 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 18), es proclamada como representante estudiantil ante el Consejo de Facultad de Educación desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 19 de agosto de 2020; representación que fue ampliada hasta el 30 de noviembre de 2021 a través de la Resolución de Asamblea Universitaria n.º 007-2021-UNAMAD-AU de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.º 18); quien en el desarrollo de sus funciones como miembro del Consejo de facultad de educación participó y aprobó el acta de sesión extraordinaria n.º 009 del Consejo de Facultad de 31 de mayo de 2021, en la cual se acordó: "NOMBRAR al Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares *Decano Interino* en vista de la vacancia de la Decanatura de Educación [...]."

Gráfico n.º 1
Línea de tiempo en la presentación de tesis para la obtención del título profesional realizado por Rosa Luz Gonzales Ccasa y Mirian Xiomara Achahui Llanos



Fuente: Resolución de Decanatura n.º 423-2021-UNAMAD-FED. de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), Resolución de Decanatura n.º 434-2021-UNAMAD-FED de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**) Resolución de Decanatura n.º 469-2021-UNAMAD-FED. de 29 de diciembre 2021 (**Apéndice n.º 9**) y acta de sustentación de tesis de 30 de diciembre de 2021 correspondiente a Rosa Luz Gonzales Ccasa y Mirian Xiomara Achahui Llanos (**Apéndice n.º 14**)

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo señalado, a continuación, se presentan los hechos:

Mediante "Solicitud N° 001-UNAMAD-MXAL" (**Apéndice n.º 9**) recepcionado por la Decanatura de la Facultad de Educación²²⁷ el 24 de noviembre de 2021, Rosa Luz Gonzales Ccasa y Mirian Xiomara Achahui Llanos, solicitaron la inscripción y revisión del proyecto de tesis titulado "Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021", adjuntando para ello, la carta de compromiso del asesor, co-asesor, váucher de pago y proyecto de tesis en formato PDF, asimismo, la Lic. Nola Dacia Espejo Landeo aceptó formalmente mediante documento titulado "Carta de Compromiso", ser la asesora del proyecto, en igual sentido, Fredy Rolando Dueñas²²⁸, mediante "Carta de Compromiso", asumió la responsabilidad de ser "CO-ASESOR" del ya mencionado proyecto de tesis.

De lo señalado, el Reglamento de Grados y Títulos 2018, prescribe en los artículos 67 y 68 sobre el asesor y la inscripción del proyecto de tesis, lo siguiente:

"Art. 67. Como primer paso, el tésita, presentará 3 ejemplares del proyecto, adjuntando carta de aceptación del asesor de entre los docentes nombrados y contratados que tengan el grado académico de Magíster o Doctor de la Escuela Profesional.

Así mismo podrán participar como co asesores otros profesionales afines al tema de investigación con grado académico de Magíster o Doctor. (El énfasis es nuestro).

"Art.69. Son obligaciones del profesor asesor:

- Orientar y supervisar la elaboración del proyecto y el trabajo de investigación (tesis) en los aspectos de originalidad del tema, autoría, diseño metodológico y aspectos éticos de la investigación.
- Refrendar con su firma el proyecto de investigación y el levantamiento de observaciones, si las hubiera. El formato es parte de los anexos del presente reglamento.
- Revisar y supervisar el avance progresivo del proyecto de investigación y el desarrollo de la investigación (tesis) antes de su presentación.

²²⁷ Trámite que generó el expediente administrativo n.º 3240, conforme la información remitida por la decanatura de educación de la UNAMAD, mediante oficio n.º 071-2025-UNAMAD-R/DFE. de 31 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 6**).

²²⁸ En ese entonces decano interino de la Facultad de Educación, encargado por los miembros del Consejo de Facultad del 01 de junio al 31 de agosto de 2021 mediante la Resolución de Consejo de Facultad n.º 089-2021-UNAMAD-R-CFED de 18 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 19**), y, mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º 115-2021-UNAMAD-R-CFED del 25 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 19**) hasta el 30 de noviembre de 2021.

- d) Emitir informes a requerimiento del decano.
 e) Puede participar con voz durante la sustentación para efectuar alguna aclaración pertinente."

Según lo dispuesto en el reglamento, el asesor de tesis debe ser un docente de la Escuela Profesional que cuente con el grado académico de magíster o doctor; sin embargo, de la documentación remitida²²⁹ por la UNAMAD se evidenció que Nola Dacia Espejo Landeo, a la fecha de suscribir el compromiso de asesora contaba con título de "Licenciada en enfermería", esta información se corrobora en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU, que indica que obtuvo el grado de magíster en educación con mención en docencia universitaria, el 7 de marzo de 2023.

Imagen n.º 26
Consulta de grado académico de Nola Dacia Espejo Landeo en SUNEDU

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Resultado		
Graduado	Grado o Título	Institución
ESPEJO LANDEO, NOLA Dacia DN [REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 29/05/1992 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU
ESPEJO LANDEO, NOLA Dacia DN [REDACTED]	BACHILLER EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 05/07/1991 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU
ESPEJO LANDEO, NOLA Dacia DN [REDACTED]	MAGISTER EN EDUCACION CON MENCION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 07/03/23 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 15/08/2011 Fecha egreso: 30/12/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Posteriormente, Freddy Rolando Dueñas Linares²³⁰, decano de la Facultad de Educación, mediante memorando n.º 198-2021-UNAMAD-R/DFE de 2 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), se dirigió a Nola Dacia Espejo Landeo, directora (e) de la Escuela Académica Profesional de Enfermería, con el asunto "Remito expediente para designación de Jurados".

Acto seguido, mediante oficio n.º 372-2021-UNAMAD/DEP.ENF. de 3 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**) (expediente Reg. 3326), Nola Dacia Espejo Landeo, directora(e) de la Escuela Profesional de Enfermería a su vez asesora de tesis, de conformidad a las facultades conferidas²³¹ en el Reglamento de Grados y Títulos 2018, remitió a Freddy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD, la lista de docentes para la conformación del "jurado evaluador" para la revisión del proyecto de tesis titulado: "Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la

²²⁹ Mediante oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD, remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA-URH/UFE. de 24 de julio de 2025 elaborada por la Unidad Funcional de Escalafón, mediante el cual adjuntan el "ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024.", en la mencionada lista se evidenció que Nola Dacia Espejo Landeo en su contratación en el año 2022 contaba con el grado de "LIC. ENFERMERIA", es decir, que en el año 2021 contaba también con el mismo grado académico.

²³⁰ A través del oficio n.º 0166-UNAMAD-R-SG de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 6**) la Secretaría General de la UNAMAD remitió la Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 013-2021-UNAMAD-CEU de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), mediante la cual el Comité Electoral Universitario acreditó del 1 de diciembre de 2021 hasta el 19 de agosto de 2023 como decano de la Facultad de Educación ganador en el proceso de elección de autoridades y representantes en los órganos de gobierno de la UNAMAD.

²³¹ El Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0, aprobada con Resolución de Consejo Universitario n.º 541-2018-UNAMAD-CU, de 20 de diciembre de 2018, prescribe:

"Art. 71. El decano derivará el proyecto a tres docentes nombrados o contratados, con el grado de Magíster o Doctor, que integrarán la Comisión revisora del Proyecto de Tesis, a propuesta del Director de la Escuela Profesional. [...]" (el subrayado es nuestro).

Carrera Profesional de Enfermería, 2021, compuesto por: Libia Rocío Velásquez Bernal como presidente, Sany Masías Guevara como primer miembro y Reyna Gutiérrez Huallpa como segundo miembro.

En ese sentido, es importante precisar que, el artículo 72 del Reglamento de Grados y Títulos 2018, prescribe respecto al jurado de proyecto de tesis, lo siguiente:

[...] El jurado revisor del proyecto de tesis, estará conformado por tres docentes ordinarios y/o contratados con el grado de Magíster o Doctor, a tiempo completo de la especialidad, que es el mismo que el jurado revisor, de entre ellos se nombrará un Presidente (el docente de mayor prelación), un vocal y un secretario (el de menor prelación) y un accesitario. [...]"

Es así que, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 423-2021-UNAMAD-FED. de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), mediante la cual resolvió conformar la comisión Ad Hoc de revisión del referido proyecto de tesis, la misma que estuvo conformado de la siguiente manera: Libia Rocío Velásquez Bernal (presidente); Sany Masías Guevara (primer miembro) y Reyna Gutiérrez Huallpa (segundo miembro).

Asimismo, en el artículo segundo de la resolución en mención se designó a Nola Dacia Espejo Landeo y Fredy Rolando Dueñas Linares como asesor y co-asesor respectivamente, pese a que Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación tenía pleno conocimiento²³² que Nola Dacia Espejo Landeo no cumplía con el grado académico requerido por el Reglamento de Grados y Títulos 2018, toda vez que en la mencionada resolución consignaron a la asesora con la abreviatura de "Lic." tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 27

Resolución de Decanatura n.º 423-2021-UNAMAD-FED. de 6 de diciembre de 2021



Fuente: Resolución de Decanatura n.º 423-2021-UNAMAD-FED. de 6 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 9)

²³² Referido a las cargas académicas de cada semestre académico, el artículo 24 del Reglamento Académico General de la UNAMAD, señala: "[...] La distribución de la Carga Académica, es responsabilidad del Director de Departamento Académico en coordinación con los docentes adscritos a su Departamento, quien remitirá dicha distribución al Decano de la Facultad [...]."

Posteriormente, la Decanatura de la Facultad de Educación aprobó el proyecto de tesis a través de la Resolución de Decanatura n.º 434-2021-UNAMAD-FED de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), en cuyos considerandos, se detalla:

“[...] Mediante expediente N° 3404, de fecha 10 de diciembre de 2021, el informe virtual N° 018-2021/UNAMAD/LRVB/DOCENTE-ENF. de fecha 10 de diciembre de 2021; presentado por la Dra. Libia Rocio VELASQUEZ BERNAL, presidenta de la Comisión Ad Hoc, que mediante el expediente N° 3402 de fecha 10 de diciembre de 2021, el informe virtual N° 30-2021-UNAMAD-2021-DOCENTE-RGH, de fecha de diciembre de 2021; presentado Mgt. Reyna GUTIERREZ HUALLPA, miembro de la Comisión Ad Hoc, el expediente N° 3404, de fecha 10 de diciembre del 2021, el informe virtual N° 012-2021/UNAMAD/SMG/DOCENTE-ENF. de fecha 10 de diciembre del 2021; presentado por la Mgt. Sany MASÍAS GUEVARA, miembro de la Comisión Ad Hoc de revisión del proyecto de tesis [...] dan conformidad al proyecto de tesis [...]”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de tesis titulado: “Estado Nutricional y rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021”[...]

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como ASESORA a la Lic. Nola Dacia ESPEJO LANDEO, Docente adscrito al Departamento Académico de Enfermería y como Co-Asesor al Dr. Fredy Rolando DUEÑAS LINARES [...]”

Como se advirtió, los miembros de la comisión Ad Hoc emitieron dictámenes a través de informes separados todos ellos dirigidos al decano de la Facultad de Educación, los cuales dieron conformidad al proyecto de tesis presentado; pese a que el Artículo 71 del Reglamento de Grados y Títulos 2018 señala: “[...] Esta comisión de forma colegiada emitirá el dictamen del proyecto en formato único aprobado por la UNAMAD, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber recepcionado el proyecto, bajo responsabilidad [...]” (el subrayado es nuestro). Así también, nuevamente Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, reconoció a Nola Dacia Espejo Landeo como asesora pese a no cumplir con el grado académico que exigía el reglamento, como se detalló en los párrafos precedentes; y, con este acto resolutivo se inicia formalmente el desarrollo de la tesis²³³ que conllevó al trámite de título profesional.

Es importante añadir que durante la ejecución del proyecto de investigación (Tesis) Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa solicitaron la validación de las herramientas de investigación a los docentes Wilian Quispe Layme y Manuel Felipe Guevara Duarez, quienes el 20 de diciembre de 2021, respondieron con los documentos “Matriz de Validación” y “Validación de Instrumentos de Investigación”. En el que, afirmaron que los instrumentos de investigación **eran válidos y aptos para ser aplicados** en la muestra de su estudio.

Seguidamente, nueve (9) días calendarios de ser aprobados los instrumentos de investigación, la comisión Ad Hoc de revisión del referido proyecto de tesis, conformada por Sany Masías Guevara²³⁴,



²³³ El REGPI, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019., en el literal d) del Artículo 3º, establece:

“[...]

d) Tesis.- es un informe, que proveniente de una investigación, concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia y tecnología, donde se explica lo que se sabe de él brevemente, lo que se haría para resolverlo, lo que sus resultados significan, y dónde o cómo se pueden proponer progresos, más allá del campo delimitado por el trabajo. Deben elaborar una tesis los graduados para la obtención de sus títulos profesionales y los posgraduados para alcanzar los grados académicos de maestría y doctorado, este último debe ser un documento de máxima rigurosidad académica y de carácter original. En todos los casos debe cumplir con los siguientes requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plágios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones.[...].”

²³⁴ Dictamino conformidad a través del informe n.º 10-2021. SMG ENF UNAMAD de 28 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 9).

Reyna Gutiérrez Huallpa²³⁵ y Libia Rocío Velásquez Bernal²³⁶ presentaron el 29 de diciembre de 2021, ante la Decanatura de la Facultad de Educación de la UNAMAD, los dictámenes favorables del informe de tesis denominado: "Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021" presentado por Rosa Luz Gonzales Ccasa y Mirian Xiomara Achahui Llanos.

Sobre el particular, el Artículo 86 del Reglamento de Grados y Títulos 2018, prescribe sobre la revisión del informe final con el software antiplagio, lo siguiente:

"Art. 86. Aprobado el informe final de tesis, el documento final es remitido por la decanatura al Vicerrectorado de Investigación para su revisión con software antiplagio, y la emisión de la constancia correspondiente. En caso de que no se obtenga la constancia, el informe debe ser corregido hasta que se supere el porcentaje requerido. Una vez emitida la constancia de conformidad se pasará a la sustentación de tesis." (el subrayado es nuestro).

Al respecto, de la búsqueda en el acervo documental²³⁷ de los archivos que obran en los ambientes de la Decanatura de la Facultad de Educación, no se evidenció²³⁸ ningún documento, emitido por parte del decano solicitando al VRI la revisión con software antiplagio y la respectiva emisión del certificado de originalidad de trabajo de investigación²³⁹.

Por el contrario, el mismo día²⁴⁰, 29 de diciembre de 2021, Rosa Luz Gonzales Ccasa y Mirian Xiomara Achahui Llanos, mediante Formulario Único de Trámite (FUT)²⁴¹ presentado ante la Decanatura de la Facultad de Educación, solicitaron "fecha y hora de sustentación". A pesar de la ausencia de notificación a las tesistas sobre la aprobación de su informe final de tesis, Fredy Rolando Dueñas Linares, co-asesor y a la vez decano de la Facultad de Educación, pese a conocer los requisitos legales de originalidad exigido por el reglamento, emitió la Resolución de Decanatura n.º 469-2021-UNAMAD-FED de 29 de diciembre 2021 (**Apéndice n.º 9**), en el que se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustentación de tesis, utilizando a plataforma virtual de la UNAMAD, para obtener el título profesional de licenciada en Enfermería, la Tesis titulada: **'Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021'**; presentado por la Sra. Bachiller: Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, a los jurados para la sustentación de tesis titulada: **'Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021'**; la cual queda de la siguiente manera:

Dra. Libia Rocío Velásquez Bernal Mgt. Sany Masías Guevara Mgt. Reyna Gutiérrez Huallpa	Presidente miembro miembro
--	---

²³⁵ Dictaminó conformidad a través del informe n.º 032-UNAMAD-2021-DOCENTE-RGH recibido el 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**).

²³⁶ Dictaminó conformidad a través del informe n.º 020-2021-UNAMAD/LRVB/RGH/SMG/DOCENTE-ENF, recibido el 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**).

²³⁷ Solicitud de acceso al acervo documentario solicitado por la Comisión Auditora mediante oficio n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 17 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

²³⁸ Inventario realizado a la documentación que obra en los ambientes de la Decanatura de la Facultad de Educación a través de acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

²³⁹ El REOTI, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 497-2019-UNAMAD-CU de 27 de noviembre de 2019, establece:

Artículo 7. Informe de Originalidad

a. "Todos los Trabajos de Investigación-TI deben adjuntar el CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION para corroborar su revisión y análisis mediante un sistema anti plagio.

b. El Vicerrectorado de Investigación establece un porcentaje de similitud máximo (%SIM_{max}) aceptable (19% para el caso de TURNITIN, 5% para el caso de URKUND, otro porcentaje establecido en los reglamentos REGPI, REGTI y Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD) para todos los Trabajos de Investigación generados en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios."

²⁴⁰ Del inventario realizado a la documentación que obra en los ambientes de la Decanatura de la Facultad de Educación a través de acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), no se evidenció la existencia de documentación que acredite la notificación a las tesistas, respecto a la aprobación de su informe final de tesis.

²⁴¹ El trámite obra adjunto a la Resolución de Decanatura n.º 469-2021-UNAMAD-FED de 29 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 9**), obtenido por la Comisión a través del oficio n.º 071-2025-UNAMAD-R/DFE, de 31 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 6**).

Lic. Dulmis María Laura Granda accesitaria

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación.

Lugar: Plataforma virtual de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Fecha: jueves 30 de diciembre de 2021.

Hora: 11:00 Horas.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR al Asesor de la tesis *Lic. Nola Dacia Espejo Landeo* y como Co-asesor al Dr. *Fredy Rolando Dueñas Linares* al acto académico virtual, recomendando presentarse en la fecha y hora establecida. (El subrayado es nuestro).

De lo citado, se evidenció en el "artículo primero" la denominación de: "Srta. Bachiller", haciendo referencia a las tesis, al respecto, de la revisión realizada a la Resolución de Consejo Universitario n.º 080-2022-UNAMAD-CU²⁴² (**Apéndice n.º 14**) Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa obtuvieron el grado académico de bachiller el 10 de febrero de 2022; es decir, cuarenta y cuatro (44) días calendarios posteriores a la emisión de la resolución que autorizaba la sustentación de su tesis.

Del mismo modo, en el "artículo segundo" de la Resolución de Decanatura n.º 469-2021-UNAMAD-FED. de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), se convoca como jurado "accesitaria" a la Lic. Dulmis María Laura Granda, quien de acuerdo a la documentación remitida²⁴³ por la UNAMAD se evidenció que a la fecha de su designación como jurado accesitario para el acto de sustentación Dulmis María Laura Granda contaba con el grado académico de "Licenciada en enfermería", en ese sentido se realizó la consulta en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU, evidenciándose además que, a la fecha de inicio de la ejecución de la presente auditoria Dulmis María Laura Granda no contaba con grado académico de magíster , tal como se muestra en la siguiente imagen:




Imagen en la siguiente página

²⁴² Documento de 10 de febrero de 2022 y obtenido por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 001-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 9 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

²⁴³ Mediante oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD, remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA-URH/UF. de 24 de julio de 2025 elaborada por la Unidad Funcional de Escalafón, mediante el cual adjuntan el "ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024".

Imagen n.º 28
Consulta de grado académico de Dulmis María Laura Granda

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Resultado		
Grado/Título	Datos o Título	Institución
LAURA GRANDA, DULMIS MARIA Dulmis	GRADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 01/06/2011 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PIACU
LAURA GRANDA, DULMIS MARIA Dulmis	GRADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 24/06/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO PIACU
LAURA GRANDA, DULMIS MARIA Dulmis	SEGUNDO PRECIO EN ENFERMERIA ENSENADA PÚBLICA CON Mención EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA ENFERMERIA EN SALUD PÚBLICA CON Mención EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA Fecha de diploma: 13/07/11 Modalidad de estudios: PROFESIONAL Fecha matrícula: 24/09/2014 Fecha egreso: 20/04/2015	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PIACU
LAURA GRANDA, DULMIS MARIA Dulmis	ESTUDIOS POSGRADUADOS "LATO SENSI" - TERCERÍA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PEDIATRÍCA (TÍTULO DE TERCERÍA PROFESIONAL PROFESIONAL) Fecha de Diploma: 20/06/2019 EPOR • INGRESO AL CURSO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 22/07/2020 Modalidad de estudios: Presencial Duración de estudios: 1 Meses	UNIVERSIDADE CIDADE DE SÃO PAULO - UNICID PIACU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Asimismo, de la búsqueda en el acervo documental²⁴⁴ de los archivos que obran en los ambientes de la Decanatura de la Facultad de Educación, no se evidenció²⁴⁵ algún documento administrativo que motive la inclusión²⁴⁶ de Dulmis María Laura Granda como miembro del jurado revisor, es decir esta adición se realizó de manera unilateral por iniciativa de Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación.²⁴⁷

Posteriormente, el viernes 30 de diciembre de 2021, un (1) día después de la emisión de la resolución de decanatura que autorizó la sustentación, se llevó a cabo de manera virtual el acto sustentatorio y la defensa de la tesis titulada: "Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021"; tal como se muestra en la siguiente imagen:



²⁴⁴ Solicitud de acceso al acervo documentario solicitado por la Comisión Auditora mediante oficio n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 17 de junio de 2025 (Apéndice n.º 7).

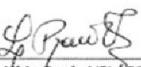
²⁴⁵ Inventario realizado a la documentación que obra en los ambientes de la Decanatura de la Facultad de Educación a través de acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 7).

²⁴⁶ El Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0, aprobada con Resolución de Consejo Universitario n.º 541-2018-UNAMAD-CU, de 20 de diciembre de 2018, prescribe:

Art. 33. En casos debidamente justificados y previa solicitud del estudiante procede el cambio del Asesor y/o de uno o más integrantes del Jurado revisor del trabajo de investigación." (el subrayado es nuestro).

²⁴⁷ Respecto al conocimiento del Decano de la situación de los docentes el artículo 24 del Reglamento Académico General de la UNAMAD, señala: "[...] La distribución de la Carga Académica, es responsabilidad del Director de Departamento Académico en coordinación con los docentes adscritos a su Departamento, quien remitirá dicha distribución al Decano de la Facultad [...]"

Imagen n.º 29
Acta de sustentación de Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS <i>"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"</i> FACULTAD DE EDUCACIÓN
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS A TRAVÉS DE UNA VIDEOCONFERENCIA PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA.	
<p>En la Plataforma virtual de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, siendo las once de la mañana del día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno; se reunieron en una videoconferencia los Miembros del Jurado de la Comisión Ad-hoc de revisión y evaluación de Tesis, designados mediante Resolución de Decanatura N° 469-2021-UNAMAD-FED, de fecha 29 de diciembre del 2021, recaiendo en los docentes: Dra. Lilia Rocío VELÁSQUEZ BERNAL (Presidente), Mgt. Sany MASÍAS GUEVARA (Miembro), Mgt. Reyna GUTIÉRREZ HUALPA (Miembro); a la Sra. Bachiller: Mirian Xiomara ACHAHUI LLANOS y Rosa Luz GONZALES CCASA; al Asesor de Tesis Lic. Nola Dacia ESPEJO LANDEO y Como-Asesor al Dr. Fredy Rolando DUEÑAS LINARES, Con la finalidad de realizar el acto académico de exposición, sustentación y defensa de una Tesis.</p>	
<p>Acto seguido, se inicia este acto académico el Presidente del Jurado de la Comisión Ad-hoc de revisión y evaluación de Tesis, con la lectura de la Resolución respectiva y con las recomendaciones que establece el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Invita a la Sra. Bachiller: Mirian Xiomara ACHAHUI LLANOS y Rosa Luz GONZALES CCASA, para que expongan vía virtual, la Tesis denominada: "Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021". Una vez concluido la exposición de la Tesis, se procede a la etapa de preguntas, aclaraciones y observaciones respectivas por parte del jurado. Concluida esta etapa, se procede a la evaluación y calificación de la sustentación del proyecto de investigación, antes citado. Para lo cual, el Jurado se ausentará por unos minutos de la videoconferencia, para deliberar la nota.</p>	
<p>Finalizada la evaluación, retornan los Miembros del Jurado a la sala virtual, para dar a conocer el resultado de la sustentación de tesis, obteniendo el resultado de APROBADO por UNANIMIDAD. En sujeción al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.</p>	
<p>El presidente de Jurado, dio por concluido el Acto Académico de exposición, sustentación y defensa de la tesis, siendo las 12:24 p.m., del día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, donde firman la presente Acta los presentes en señal de conformidad.</p>	
 Dra. Lilia Rocío VELÁSQUEZ BERNAL Presidente	 Mgt. Sany MASÍAS GUEVARA Miembro
 Mgt. Reyna GUTIÉRREZ HUALPA Miembro	

Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.º 193-2022-UNAMAD-CU de 9 de abril de 2022 (Apéndice n.º 14), obtenido por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (Apéndice n.º 7)

Como es de advertir, en la imagen anterior, el jurado de sustentación consignó en el acta de sustentación la denominación de "Sra. Bachiller" refiriéndose a Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa. Al respecto, el Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI)²⁴⁸, establece:

"Artículo 19.- Para sustentar el TI²⁴⁹, el alumno deberá haber terminado todos sus cursos académicos para obtener grado de bachiller. En el caso de la obtención del título tener inscrito su bachillerato en el registro de títulos y grados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU [...]"



²⁴⁸ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019; y, referente a ello la UNAMAD a través del oficio n.º 071-2025-UNAMAD-VRI de 28 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 6) mediante el cual remitió el oficio n.º 202-2025-UNAMAD-VRI/INI de 27 de marzo de 2025 emitido por directora del Instituto de Investigación, señala: "...j el Reglamento General de Redacción, Presentación y sustentación de trabajos de Investigación sigue vigente, no se ha contado con documento posterior a su aprobación que lo deje sin efecto.". Aunado a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante oficio n.º 1649-2025-UNAMAD-R-OPP de 18 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8) remitió el oficio n.º 148-2025-UNAMAD-R/OPP-UME de 18 de agosto de 2025 emitido por la Unidad de Modernización y Estadística, señala que el Reglamento General de Redacción, Presentación y sustentación de trabajos de Investigación (REGTI), versión 1.0 aprobada con Resolución de Consejo Universitario 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 "se encuentra vigente".

²⁴⁹ En el artículo 3, literal a) del REGTI del Trabajo de investigación- TI se ha establecido lo siguiente:

"a) Trabajo de investigación. - Es un estudio acerca de un fenómeno o hecho, que puede ser físico o social. Las principales conclusiones se exponen de manera ordenada en un documento. El mismo puede basarse en documentos existentes y/o en encuestas y entrevistas. En general permite organizar la información que haya recopilado para el estudio y presentar el resultado de su investigación."

Con ello, queda claro que para la sustentación y defensa de la tesis de investigación, las tesistas debieron haber contado con el grado académico de bachiller, lo cual, de acuerdo con el caso de estudio, no se cumplió, inobservando lo establecido en las directivas internas aprobadas por la UNAMAD.

Mas aún, a la fecha de sustentación y defensa de tesis Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa, aún no habían culminado sus cursos de pregrado²⁵⁰, puesto que, de acuerdo a la documentación contenida en la Resolución de Consejo Universitario n.º 193-2022-UNAMAD-CU²⁵¹ (Apéndice n.º 14), egresaron el 19 de enero de 2022, tal como se muestra a continuación:



Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.º 193-2022-UNAMAD-CU de 9 de abril de 2022 (Apéndice n.º 14), obtenido por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (Apéndice n.º 7)

Aunado a esto, Fredy Rolando Dueñas Linares, en su doble rol de co-asesor y decano de la Facultad de Educación, firmó los certificados de egreso. Como se evidenció en la imagen, su firma corrobora que él estaba plenamente al tanto de la situación académica de las tesistas.

En este extremo, en el Reglamento de Grados y Titulo 2018 se ha establecido, lo siguiente:

“Art.99. Aprobada la sustentación de tesis, no caben observaciones adicionales al informe final.”

Esta disposición normativa es lógica dentro del proceso académico, ya que la sustentación y su aprobación marcan el cierre del proceso de evaluación del contenido de la tesis. Una vez que el jurado ha deliberado y aprobado la sustentación, se asume que el informe final ha cumplido con todos los requisitos y ha superado la revisión académica, por lo que no debe haber lugar a nuevas observaciones de contenido. Esto otorga seguridad jurídica y académica a la tesista una vez superada esta etapa final.

²⁵⁰ En el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios, versión 2.0, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 069-2019-UNAMAD-CU de 22 de marzo del 2019 refiere sobre las actividades en el art. 06 lo siguiente:

“Art.06.- Se considera egresado, a quien oficialmente haya concluido y aprobado el total de créditos exigidos en el plan de estudios de su escuela profesional (cursos obligatorios, electivos y prácticas pre profesionales).”

²⁵¹ Resolución de 9 de abril de 2022.

Sobre el particular, la Comisión Auditora mediante oficio 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT²⁵² (**Apéndice n.º 7**) solicitó al VRI de la UNAMAD información referida a la emisión de certificados de originalidad emitidos por su dependencia respecto a los tesistas que sustentaron su tesis de investigación en el periodo 2021 al 2024, dicho pedido de información fue atendido a través del oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI²⁵³ (**Apéndice n.º 8**) mediante el cual remiten el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AAR²⁵⁴ en cuyo "Anexo N° 1" en los numerales 18 y 19 referidas a Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa respectivamente, indican que el certificado de originalidad (**Apéndice n.º 12**) fue solicitado por Rosa Luz Gonzales Ccasa a través de correo electrónico de 29 de marzo de 2022 a las 8:47 horas (**Apéndice n.º 13**), correo que se visualiza:

Imagen n.º 32
Correo electrónico remitido por Rosa Luz Gonzales Ccasa a repositorio digital-UNAMAD

14/8/25, 8:44 Correo de UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD - Fwd: buenos dias solicito constancia de r...

UNAMAD REPOSITORIO DIGITAL UNAMAD <repositorio@unamad.edu.pe>

Fwd: buenos dias solicito constancia de repositorio para optar el título de enfermería
 2 mensajes

MESA DE PARTES VICERRECTORADO DE INVESTIGACION 29 de marzo de 2022, 8:47
 <mesadepartes.vri@unamad.edu.pe>
 Para: repositorio@unamad.edu.pe

Por medio del presente se le hace llegar la solicitud presentada por la Bach. Rosa Luz Gonzales, para su revisión.

Atte.

----- Forwarded message -----
 De: Rosa Luz Gonzales <[REDACTED]@gmail.com>
 Date: mar, 29 mar 2022 a las 8:33
 Subject: buenos dias solicito constancia de repositorio para optar el título de enfermería
 To: mesadepartes.vri@unamad.edu.pe <mesadepartes.vri@unamad.edu.pe>

Informe Final de Tesis Xiomara - Rosa TURNITIN.pdf

SECRETARÍA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 Telf. Oficina: (+51) 975 842 828 (NÚMERO ACTUALIZADO AL 2021)
 Dirección: Av. Jorge Chávez 1160 (2do Piso Pabellón de Biblioteca Central - Ciudad Universitaria) Puerto Maldonado - Tambopata - Madre de Dios - Perú
 Código postal: 17001
 Página web UNAMAD: <http://www.unamad.edu.pe/>
 Sistema de Gestión Integrado SIGVRI: <https://www.sigvri.unamad.com/>
 Sistema de Seguimiento de Proyectos SISPRO: <https://vri.unamad.com/>
 Repositorio Institucional UNAMAD: <http://repositorio.unamad.edu.pe/>

Fuente: Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025. (**Apéndice n.º 8**)

A continuación, a las 9:40 horas²⁵⁵ del mismo día el administrador del Repositorio Institucional de la UNAMAD, emitió su respuesta, precisando el resultado de su solicitud, teniendo el resultado con un porcentaje de similitud aceptable y remitió la constancia de originalidad, documento que se expone a continuación:



²⁵² Documento de 13 de agosto de 2025.

²⁵³ Documento de 25 de agosto de 2025.

²⁵⁴ Documento de 22 de agosto de 2025.

²⁵⁵ Se visualiza en el correo de respuesta.

Imagen n.º 33

Constancia de originalidad de la tesis de Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNAMAD <i>“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”</i>																											
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD																											
<p>El que suscribe, Coordinador del Repositorio Institucional de la UNAMAD (RI-UNAMAD) integrado al Repositorio Institucional al Repositorio Nacional Digital ALICIA de CONCYTEC, otorga la presente Constancia de Originalidad, según los resultados del análisis de originalidad al que fue sometido el documento remitido con las siguientes especificaciones:</p>																											
Información de análisis del documento <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</td> <td colspan="3">"Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021"</td> </tr> <tr> <td>TIPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/> Tesis</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Informe de investigación</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Otro</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE DEL ARCHIVO</td> <td colspan="3">Informe Final de Tesis Xiomara - TURNITIN.pdf</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO DE PÁGINAS</td> <td style="text-align: center;">75</td> <td>TAMAÑO DEL ARCHIVO (MB)</td> <td style="text-align: center;">2.08</td> </tr> <tr> <td>PORCENTAJE DE SIMILITUD</td> <td style="text-align: center;">19%</td> <td>RESULTADO</td> <td style="text-align: center;">APROBADO¹</td> </tr> <tr> <td>SOFTWARE DE ANÁLISIS</td> <td style="text-align: center;">TURNITIN</td> <td>FECHA DE ANÁLISIS</td> <td style="text-align: center;">29/03/2022</td> </tr> </table>				TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	"Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021"			TIPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Tesis	<input type="checkbox"/> Informe de investigación	<input type="checkbox"/> Otro	NOMBRE DEL ARCHIVO	Informe Final de Tesis Xiomara - TURNITIN.pdf			NÚMERO DE PÁGINAS	75	TAMAÑO DEL ARCHIVO (MB)	2.08	PORCENTAJE DE SIMILITUD	19%	RESULTADO	APROBADO ¹	SOFTWARE DE ANÁLISIS	TURNITIN	FECHA DE ANÁLISIS	29/03/2022
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	"Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021"																										
TIPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Tesis	<input type="checkbox"/> Informe de investigación	<input type="checkbox"/> Otro																								
NOMBRE DEL ARCHIVO	Informe Final de Tesis Xiomara - TURNITIN.pdf																										
NÚMERO DE PÁGINAS	75	TAMAÑO DEL ARCHIVO (MB)	2.08																								
PORCENTAJE DE SIMILITUD	19%	RESULTADO	APROBADO ¹																								
SOFTWARE DE ANÁLISIS	TURNITIN	FECHA DE ANÁLISIS	29/03/2022																								
Información del(os) solicitante(s) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombres y apellidos del(os) solicitante(s)</td> <td colspan="3">1. ACHAHUI LLANOS, Mirian Xiomara 2. GONZALES CCASA, Rosa Luz</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico de remisión</td> <td colspan="3">mesadeopartes.vni@unamad.edu.pe (29/03/2022)</td> </tr> <tr> <td>Documento de referencia y fecha de remisión</td> <td colspan="3"> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  Verifique su autenticidad en: </div> </td> </tr> </table>				Nombres y apellidos del(os) solicitante(s)	1. ACHAHUI LLANOS, Mirian Xiomara 2. GONZALES CCASA, Rosa Luz			Correo electrónico de remisión	mesadeopartes.vni@unamad.edu.pe (29/03/2022)			Documento de referencia y fecha de remisión	<div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  Verifique su autenticidad en: </div>														
Nombres y apellidos del(os) solicitante(s)	1. ACHAHUI LLANOS, Mirian Xiomara 2. GONZALES CCASA, Rosa Luz																										
Correo electrónico de remisión	mesadeopartes.vni@unamad.edu.pe (29/03/2022)																										
Documento de referencia y fecha de remisión	<div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  Verifique su autenticidad en: </div>																										
<p>Constancia que se expide a petición del(las) interesado(s) en la ciudad de Puerto Maldonado, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del 2022.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: right;">Bach. David R. Falco Aguilar Repositorio Institucional - UNAMAD</p>																											
<small>¹ Porcentaje de similitud máximo aceptable (19% para el caso de TURNITIN, 5% para el caso de URKUND) establecido en REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS-REOTI, aprobado con Resolución 497-2019-UNAMAD-CU</small>																											
<small>Av. Jorge Chávez N° 1160 - Ciudad Universitaria – Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios Pabellón de Biblioteca Central 2do piso, e-mail repositorio@unamad.edu.pe</small>																											

Fuente: Remitido con oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

Con lo señalado, se evidenció de manera clara que Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa sustentaron y defendieron ante el jurado evaluador su tesis de investigación, sin antes haber contado con la constancia de originalidad que exige el Reglamento de Grados y Títulos 2018.

En relación con lo narrado en los puntos anteriores, el Reglamento General de Investigación de la UNAMAD²⁵⁶, en el literal d) del artículo 35, menciona que una tesis es un *“informe que proviene de una investigación”*. Así también, señala que debe cumplir los siguientes *“requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables”*.

²⁵⁶ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019.

Al respecto, y a fin de evaluar aspectos de rigurosidad, originalidad y fiabilidad metodológica del trabajo de investigación (tesis) la Comisión Auditora requirió²⁵⁷ los servicios de Richard Suarez Sánchez especialista en Investigación Metodológica – experto de la Comisión Auditora²⁵⁸, quien emitió el informe técnico n.º 001-RSS-2025²⁵⁹ (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual realizó la evaluación de la tesis de Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa, detallando en el numeral “7.2. *Informe de análisis: Cumplimiento de Disposiciones Normativas en Informe de Tesis*”, precisó que: “En base a estos informes de investigación presentamos el análisis correspondiente, cuya fuente es la ficha técnica de resultados que obra en anexos”, de este modo, en el cuadro adjunto, indica las ocho (8) tesis con deficiencias técnicas estructurales, dentro de ellas la tesis denominada: “Estado nutricional y rendimiento académico de los estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería 2021”, perteneciente a Achahui Llanos Miriam Xiomara y Gonzales Ccasa Rosa Luz, desarrollada en la ficha de análisis n.º 03, que en su numeral III, señala los Hallazgos relevantes al cumplimiento de la normatividad, los cuales se transcribe literalmente:

- “[...]”
- III. HALLAZGOS RELEVANTES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE**
1. **Ausencia de la sección de discusión**
El trabajo no presenta la sección de discusión, a pesar de que esta constituye una parte obligatoria dentro del esquema de tesis establecido por la UNAMAD (Anexo II – Sección F²⁶⁰).
[...]
 2. **Incongruencia entre operacionalización y técnica aplicada**
Se definen como variables el índice de masa corporal (IMC) y el rendimiento académico (notas oficiales). No obstante, los datos recolectados provienen de una encuesta perceptiva, es decir, no se utilizaron las medidas objetivas anunciatas en la matriz de operacionalización.
[...]
 3. **Instrumento no alineado a las variables declaradas**
Los instrumentos presentados no miden directamente las variables centrales del estudio. El IMC requiere datos antropométricos (peso y talla), y el rendimiento académico debe provenir de registros oficiales. Sin embargo, los instrumentos anexados no cumplen con esa finalidad.
[...]
 4. **Inconsistencia en el método de muestreo**
Se señala inicialmente un muestreo “aleatorio” y luego se menciona “muestreo no probabilístico por conveniencia”, generando una contradicción metodológica.
[...]
 5. **Desalineación entre metodología estadística declarada y aplicada**
[...]
En la sección metodológica se menciona el uso de medidas estadísticas como media, mediana y moda, pero en los resultados solo se aplican frecuencias y porcentajes.
[...]

IV. CONCLUSIÓN

El estudio presenta una formulación general de su enfoque, tipo y diseño; sin embargo, evidencia inconsistencias metodológicas sustanciales. La variable definida como índice de masa corporal no es medida como tal, y el rendimiento académico es abordado desde la percepción, sin recurrir a las notas oficiales, lo cual contradice la operacionalización declarada. Además, los instrumentos aplicados no

²⁵⁷ El numeral 6.4.3. del Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 establece:

“De ser necesario, la Comisión Auditora puede contar con la participación de personas naturales o jurídicas que posean habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental, en calidad de expertos.

Los expertos emiten y suscriben los informes técnicos que son utilizados por la Comisión Auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del Informe de Auditoría y demás documentación de auditoría, según corresponda. Los expertos no suscriben el Informe de Auditoría.”[...]

²⁵⁸ Contratado por Contraloría General de la República mediante orden de servicio n.º 000724-2025 de 14 de agosto de 2025, para la realización del “Servicio Especializado en Evaluación Metodológica de Trabajos de Investigación (Tesis) [...]”

²⁵⁹ Informe técnico de 29 de agosto de 2025.

²⁶⁰ Precisión indicada en el REGTI, anexo II: esquema de presentación de informe de tesis o investigación, sección F, “CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN”.

corresponden a las variables clave, no se justifica el muestreo y se omite el reconocimiento de limitaciones.

A ello se suma la ausencia de la sección de discusión, una omisión que reduce considerablemente el valor analítico del estudio, al impedir la interpretación crítica de los resultados en relación con el marco teórico y los objetivos. Esta omisión vulnera los lineamientos exigidos tanto por RENATI como por el reglamento de redacción de la UNAMAD.

[...]"

Aunado a ello, el especialista en Investigación Metodológica – experto de la Comisión Auditora en el informe técnico n.º 03-RSS-2025 de 29 de agosto de 2025²⁶¹ (**Apéndice n.º 15**), realizó una evaluación adicional. Dicha evaluación, en su numeral 3.8, detalla la apreciación normativa de la tesis, la cual se transcribe a continuación:

"[...].

3.8. Apreciación normativa

A la luz del RENATI, del REGTI-UNAMAD y del Código Nacional de la integridad Científica, los hechos consignados -incoherencias estructurales en las variables rendimiento académico y estado nutricional, ausencia del componente Discusión; desconexión entre antecedentes/bases teóricas y el estudio; debilidades en población y muestra (población 320 sin estratificación; muestra 100 sin justificación estadística y con contradicción entre muestreo "aleatorio" y "por conveniencia"); empleo de técnicas e instrumentos no pertinentes (encuesta para variables que exigen IMC y notas oficiales), carencia de fichas técnicas e inexistencia de instrumentos pertinentes en anexos; y conclusiones no derivadas de datos objetivos- vulneran los principios exigidos por dichas normas. En términos del RENATI, no se cumple con la presentación sistemática, lógica y objetiva ni con la aplicación metodológica propia de la disciplina; respecto del REGTI (art. 7 y Anexo II, Sección F), se afecta la sujeción al método científico y se omite un componente fundamental (Discusión); y conforme al Código de integridad (2.3.3 y 3.1.3), la exposición incompleta e inexacta de métodos, instrumentos y resultados -incluida la referencia a instrumentos no mostrados y la sustitución de mediciones objetivas por percepciones- puede encuadrar en mala conducta científica por falsificación (presentación sustancialmente modificada, inexacta o incompleta que interfiere con la evaluación). En conjunto, el trabajo no satisface los estándares de rigor, trazabilidad y veracidad exigidos para una tesis de título profesional en el sistema universitario peruano, comprometiendo su validez metodológica y credibilidad académica".

De lo señalado, se puede observar que la tesis presentada por Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa, para la obtención del título profesional, presentó inconsistencias relacionadas con su rigor, trazabilidad, veracidad y fiabilidad metodológica, en ese sentido, no se garantizó lo requerido en el reglamento de Grados y Títulos 2018, Capítulo XIV: de la obtención del título profesional por la modalidad de tesis, que en el art. 63 precisa, "Es aquella que tiene como propósito fundamental la investigación científica y original", los cuales fueron ocasionados por la el incumplimiento de las obligaciones de los jurados y asesores establecido en el reglamento de Grados y Títulos 2018 (art. 69²⁶²), REGTI (Ejecución del trabajo de investigación, artículo 9²⁶³, funciones del jurado calificador,

²⁶¹ Documento Remitido a la comisión auditora el 2 de setiembre de 2025 mediante con carta n.º 03-RSS-2025 de 8 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 15**).

²⁶² Art. 69. "Son obligaciones del profesor asesor:

- a) Orientar y supervisar la elaboración del proyecto y el trabajo de investigación (tesis) en los aspectos de originalidad del tema, autoría, diseño metodológico y aspectos éticos de la investigación.
- b) Refrendar con su firma el proyecto de investigación y el levantamiento de observaciones, si las hubiera. El formato es parte de los anexos del presente reglamento.
- c) Revisar y supervisar el avance progresivo del proyecto de investigación y el desarrollo de la investigación (tesis) antes de su presentación.
- d) Emitir informes a requerimiento del decano.
- e) Puedo participar con voz durante la sustentación para efectuar alguna aclaración pertinente."

²⁶³ Artículo 9.- "El TI es una actividad compartida entre el egresado, bajo la orientación del PA;

- por ello durante su ejecución, deben: i.- realizar un TI original e inédito, siguiendo el método científico; ii.- analizar y discutir exhaustivamente los resultados obtenidos durante el desarrollo del TI, en cualquiera de sus modalidades; iii.- redactar el documento hasta el final siguiendo las normas señaladas en el presente reglamento, sobre todo habiendo levantada todas las observaciones y sugerencias del Jurado Calificador-JC".

artículo 16²⁶⁴) y REGPI²⁶⁵ (Las Funciones del asesor, artículo 35²⁶⁶).

Respecto al trámite de bachiller de Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa:

Cabe señalar que, en el transcurso del trámite de bachiller, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, tuvo conocimiento de las solicitudes presentadas por Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa, que presentaron sus solicitudes para el grado académico de bachiller, el 28 de enero de 2022²⁶⁷, un día después de la emisión de los certificados de egreso²⁶⁸, documentos que también fueron suscritos por Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación.

Continuando con el proceso, se verificó que el 28 de enero de 2022, a través de los memorandos múltiples n.^{os} 033 y 034-2022-UNAMAD-R/DFE (**Apéndice n.^o 14**), Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la facultad de educación, derivó los expedientes a la Comisión Permanente de Grados y Títulos, conformada por él mismo y María Isabel Puma Camargo. En consecuencia, la comisión llevó a cabo la revisión, evaluación y dictamen de los expedientes en la misma fecha, 28 de enero de 2022, declarándolos aptos, decisión que fue remitida a la Decanatura, resultando en la emisión de las Resoluciones de Consejo de Facultad n.^{os} 001 y 002-2022-UNAMAD-R-CFED de 1 de febrero de 2022 (**Apéndice n.^o 14**), suscrito por Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, en la misma fecha, mediante oficio n.^o 049-2022-UNAMAD-R/DFE. (**Apéndice n.^o 14**) remitió a secretaría general, del cual, mediante resolución de Consejo Universitario n.^o 080-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022 (**Apéndice n.^o 14**) se confiere a nombre de la Nación el grado académico de bachiller, con este análisis, se advierte que Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación gestionó el trámite de egresado y bachiller posterior a la sustentación de tesis.

Respecto al trámite de título profesional de Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa

Del mismo modo, las estudiantes el 18 de marzo de 2022 una vez recogido²⁶⁹ el diploma de grado de bachiller en la Unidad de Grados y Títulos de la UNAMAD, también presentaron su solicitud de trámite de título profesional²⁷⁰ en la decanatura de educación, que en la misma fecha, Fredy Rolando Dueñas

²⁶⁴ **Artículo 16.** - "El Jurado calificador-JC tiene las siguientes funciones: i.- aprobar, observar o rechazar el Documento Final-DF derivado del Trabajo de Investigación-TI, originado del Proyecto de Investigación-PI, con la correspondiente justificación; ii.- orientar los aspectos formales, conceptuales y metodológicos del TI y el monitoreo de su ejecución; iii.- participar en reuniones previas, en la calificación de la tesis, iv.-verificación de la autenticidad y no plagio del documento y v.- sustentación de la misma".

²⁶⁵ El REGPI, aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.^o 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.^o 16**).

²⁶⁶ **Artículo 35.** - "Las Funciones del asesor son las siguientes: i. explicar al egresado el proceso de investigación; ii. desarrollar del proyecto de acuerdo a las líneas de investigación establecidos en la UNAMAD, supervisar y evaluar la elaboración del documento, conjuntamente con el egresado; iii. indicar las fuentes de información primarias y secundarias más pertinentes para el desarrollo del tema: los criterios para evaluar y organizar la información y los posibles lugares donde los puede encontrar el material de: estudio; iv. Enviar al estudiante o egresado a coordinar con la DIFA o Escuela de Posgrado, respectivamente, de la UNAMAD o quien haga sus veces para informarse sobre el reglamento de graduación o Titulación antes de iniciar el PI o TI; v. revisar y retroalimentar el escrito final del PI o TI siguiendo las normas establecidas por la institución y/o la metodología; vi. trabajar con el estudiante cuando reciba la retroalimentación JE o JC del PI o TI; vii. asesorar al alumno a graduarse o al egresado a titularse, hasta la elaboración del material de exposición que se utilizará durante la sustentación o defensa pública; viii. preparar al graduando o titulado para la sustentación o defensa del tema antes de la fecha de sustentación del TI; ix. forma parte del JC designado por el director DIFA o EPG, el cual será presidida por él, para lo cual coordinará con los miembros del JC, para que en acto público por lo cual debe señalar lugar, día y hora acordados por ellos y registrado en la FRI e informar al VRJ."

²⁶⁷ Expediente de Rosa Luz Gonzales Ccasa, recepcionado el 28 de enero de 2022, a las 13:30 horas en un (1) folder. Del mismo modo, el expediente de Mirian Xiomara Achahui Llanos, recepcionado el 28 de enero de 2022, a las 13:20 horas, en un (1) folder.

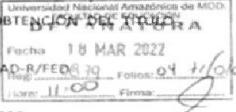
²⁶⁸ Certificado de egresado n.^o 004-2022-UNAMAD-VRA/FED (Rosa Luz Gonzales Ccasa) de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.^o 14**) y Certificado de Egresado n.^o 005-2022-UNAMAD-VRA/FED. (Mirian Xiomara Achahui Llanos) de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.^o 14**).

²⁶⁹ A través del oficio n.^o 035-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.^o 7**), la comisión auditora solicitó a Secretaría General información específica sobre las fechas de emisión y entrega de diplomas de bachiller y títulos profesionales de varias personas, incluyendo a Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa, solicitud que fue atendida por la Unidad de Grados y Títulos mediante el Informe n.^o 270-2025-UNAMAD-R/SG/UGYT, de 22 de agosto de 2025 (**Apéndice n.^o 14**) en el Anexo n.^o 01 de dicho informe, titulado "Cuadro de fecha de emisión del diploma y fecha de recojo de bachilleres y titulados", se precisó que la fecha de recojo del trámite de bachiller para ambas estudiantes fue el 18 de marzo de 2022.

²⁷⁰ El 18 de marzo de 2022, la Decanatura de la Facultad de Educación recepcionó ambos expedientes de título profesional: A las 11:30 horas, de Mirian Xiomara Achahui Llanos, que constaba de un folio y un folder, con registro n.^o 0820. A las 11:30 horas, de Rosa Luz Gonzales Ccasa presentó su expediente, que constaba de un folio y un folder, registrado con el n.^o 0821.

Linares, decano de la Facultad de Educación mediante memorandos múltiples n.º 073 y 074-2022-UNAMAD-R/DFE (**Apéndice n.º 14**), derivó para revisión el expediente para optar el título profesional en enfermería, a la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad conformada por su persona y María Isabel Puma Camargo, quienes a las 11:00 horas del mismo día, otorgaron la conformidad emitieron los informes n.º 011 y 012-2022-UNAMAD-COM.GRAD.Y TIT.-FED (**Apéndice n.º 14**), documentos que fueron recepcionado en la Decanatura de la Facultad de Educación bajo los registros n.º 0876 y 0879, conforme se visualiza ambos documentos, a continuación:

Imagen n.º 34
Conformidad de expediente de Mirian Xiomara Achahui Llanos

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS <i>"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</i> <i>"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"</i> FACULTAD DE EDUCACIÓN
INFORME N° 012-2022-UNAMAD-COM. GRAD. Y TIT. -FED	
Señor	Dr. FREDY ROLANDO DUEÑAS LINARES DECANO (e) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNAMAD
Asunto	CONFORMIDAD DE REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN ENFERMERIA.
Ref.	MEMORANDO MULT. N°073-2021-UNAMAD-R/FEDE 30 EXP. N° 820- SOLICITUD S/N.
Fecha	Puerto Maldonado, 18 de Mayo del año 2022.
	
<p>Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al Memorando en referencia, la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Educación, ha procedido a la revisión del Expediente en referencia, presentado por la Bachiller ACHAHUI LLANOS, MIRIAN XIOMARA para la obtención del Título Profesional en ENFERMERIA.</p>	
<p>Se procedió a la revisión del expediente tomando en cuenta los requisitos señalados en el Título IV, "De la obtención del Título Profesional"; Capítulo XI y XII, "de los Requisitos para obtener el Título Profesional", artículos 53º, 54º y 55º. Donde se señala los requisitos para obtener el Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución N° 541-2018-UNAMAD-CU de fecha 20 de Diciembre del año 2018 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2018 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 005-2018-UNAMAD-CU.</p>	
<p>Efectuada la revisión ésta Comisión DA CONFORMIDAD al expediente, presentado por la Bachiller ACHAHUI LLANOS, MIRIAN XIOMARA, estando acorde para la declaración de expediente para obtención del TÍTULO PROFESIONAL en ENFERMERIA.</p>	
<p>Es todo cuanto puedo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>	
<p>Atentamente,</p>	
	
<small>Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares Presidente de la Comisión Permanente de Grados y Títulos</small>	<small>Dra. María Isabel Puma Camargo Miembro de la Comisión Permanente de Grados y Títulos</small>

Fuente: Expediente comprendido en la Resolución de Consejo de Facultad n.º 031-2022-UNAMAD-R-
CFED de 22 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 14**)



Imagen en la siguiente página

Imagen n.º 35
Conformidad de expediente de Rosa Luz Gonzales Ccasa

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS <i>"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"</i> <i>"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"</i> FACULTAD DE EDUCACIÓN
INFORME N° 011-2022-UNAMAD-COM. GRAD. Y TIT. -FED	
Señor	Dr. FREDY ROLANDO DUEÑAS LINARES DECANO (e) DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNAMAD
Asunto	CONFORMIDAD DE REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL EN ENFERMERIA.
Ref.	MEMORANDO MULT. N°074-2021-UNAMAD-R/FED/016 EXP. N° 821-SOLICITUD S/N
Fecha	Puerto Maldonado, 18 de Mayo del año 2022.
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: 0.8em;">Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios Facultad de Educación DECANATO DECANATURA</div> </div> <div style="width: 45%;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: 0.8em;">Fecha: 18 MAR 2022 Reg. 0416 Folio: 0416 Hora: 11:00 Firma: </div> </div> </div>	
<p>Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al Memorando en referencia, la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Educación, ha procedido a la revisión del Expediente en referencia, presentado por la Bachiller: GONZALES CCASA, ROSA LUZ para la obtención del Título Profesional en ENFERMERIA.</p> <p>Se procedió a la revisión del expediente tomando en cuenta los requisitos señalados en el Título IV, "De la obtención del Título Profesional"; Capítulo XI y XII, "de los Requisitos para obtener el Título Profesional", artículos 53º, 54º y 55º. Donde se señala los requisitos para obtener el Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución N° 541-2018-UNAMAD-CU de fecha 20 de Diciembre del año 2018 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2018 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 005-2018-UNAMAD-CU.</p> <p>Efectuada la revisión esta Comisión DA CONFORMIDAD al expediente, presentado por la Bachiller: GONZALES CCASA, ROSA LUZ, estando acorde para la declaración de expediente para obtención del TÍTULO PROFESIONAL en ENFERMERIA.</p> <p>Es todo cuanto puedo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;">  <p>Dr. Freddy Rolando Dueñas Linares Presidente de la Comisión Permanente de Grados y Títulos</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Dra. María Isabel Puma Camargo Miembro de la Comisión Permanente de Grados y Títulos</p> </div> </div>	

Fuente: Expediente comprendido en la Resolución de Consejo de Facultad n.º 032-2022-UNAMAD-R-CFED de 22 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 14)

A continuación, el 22 de marzo de 2022 se emitieron las Resoluciones de Consejo de Facultad n.º 031 y 032-2022-UNAMAD-R-CFED (Apéndice n.º 14), suscritas por Fredy Rolando Dueñas, decano de la Facultad de Educación. En estas resoluciones se declaró expediente el expediente por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Educación para la obtención del título profesional de enfermería de Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa. Estos fueron derivados a la Secretaría General con el oficio n.º 139-2022-UNAMAD-R/DFE, de 28 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 14), que en la misma fecha, mediante proveído se derivó a la responsable de la Unidad de Grados y Títulos, quien devolvió, con el informe n.º 070-2022-UNAMAD-R/SG/UGYT (Apéndice n.º 14) solicitando "Revisión de trabajos de investigación en programa TURNITIN y registro en repositorio digital".



Continuando el trámite, a través del oficio n.º 408-2022-UNAMAD-R-SG de 29 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 14) la Secretaría General solicitó al VRI la Revisión de trabajo de investigación por el programa Turnitin, por lo que, el 30 de marzo de 2020, el VRI a través de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 060-2022-UNAMAD-VRI (Apéndice n.º 14) resolvió, aprobando el registro del metadato de una tesis en el Repositorio Institucional de la UNAMAD, conforme se transcribe:

"Artículo 1º: Aprobar el registro de la Dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL) del Metadato de una (01) tesis del grupo 019 en el Repositorio Institucional de la UNAMAD, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y

títulos profesionales-RENATI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº:	Tesista	Título de la tesis	Porcentaje de similitud	Escuela profesional
01	Mirian Xiomara Achahui Llanos O Rosa Luz Ccasa Gonzales.	"Estado Nutricional y Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería, 2021"	19%	Enfermería

[...]."

En consecuencia, es necesario precisar que el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI de 22 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), del responsable de Repositorio Institucional, que en el "Anexo N° 1" en los numerales 18 y 19, referidos a Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa, respectivamente, indican que el certificado de originalidad fue solicitado por Rosa Luz Gonzales Ccasa a través de correo electrónico del 29 de marzo de 2022 a las 8:33 horas (**Apéndice n.º 12**), siendo atendida la solicitud por el Administrador del Repositorio de la UNAMAD a las 9:40 horas del mismo día, emitiéndose la constancia de originalidad.

Por lo tanto, este detalle cronológico evidenció que el trabajo de investigación de las tesistas al 29 de marzo de 2022; no contaba con la "**constancia de originalidad**", durante la presentación del trámite de título, que inicialmente fue revisado por Fredy Rolando Dueñas Linares, como miembro de la Comisión de Grados y Títulos de la facultad, que otorgó conformidad a pesar de la falta de este documento, declaró expedito el expediente mediante resolución de consejo de facultad y mediante oficio remitió a secretaría general para que se confiera el título profesional de licenciadas en enfermería. El proceso que culminó con la formalización de los títulos mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 193-2022-UNAMAD-CU de 9 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 14**).

De los hechos descritos, se advierte que Fredy Rolando Dueñas Linares, en su calidad de decano de la Facultad de Educación, formalizó mediante la Resolución de Decanatura n.º 423-2021-UNAMAD-FED (**Apéndice n.º 9**) la designación de un asesor sin el grado académico de magíster o doctor. Además, con la resolución n.º 469-2021-UNAMAD-FED (**Apéndice n.º 9**), convocó a un docente sin ese grado como jurado "accesitario". Como decano y co-asesor, tampoco solicitó al VRI la constancia de originalidad, que garantiza la ética en la investigación, con la finalidad de beneficiar a la tesista en la celeridad de su trámite. Además, permitió que las tesistas, aún estudiantes de enfermería en el momento de la sustentación, presentaran y defendieran sus tesis sin contar con el certificado de originalidad ni el grado de bachiller.

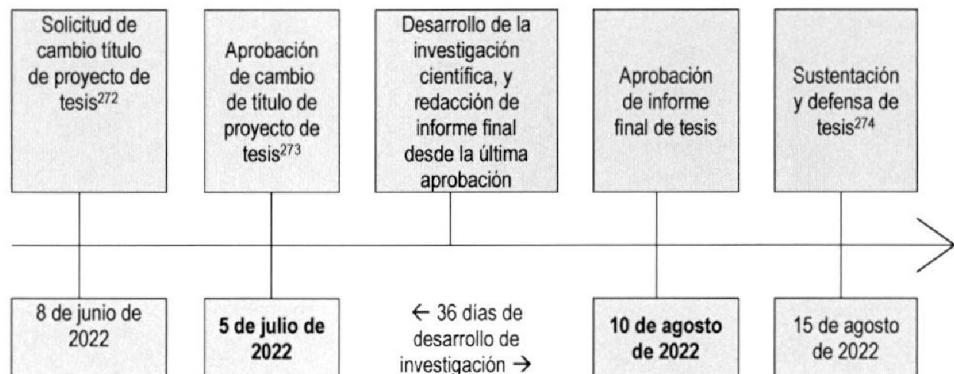
Estas acciones inobservaron el artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria, literal b. del artículo 62 del Estatuto 2019 Reformulado, los artículos 67, 71, 86, 89 y 99 del Reglamento de Grados y Títulos 2018, los artículos 7, 9, 19 y 39 del REGTI, literal a) y b) del artículo 7 del REOTI y el literal d) del artículo 35 del Reglamento General de Investigación de la UNAMAD, lo que ocasionó que la tesis presentada por Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa, presentada para la obtención del título profesional, presentara inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica.

➤ **Tesista: Lovely Isiris Bejar Oscco**

Lovely Isiris Bejar Oscco²⁷¹, estudiante de la carrera profesional de enfermería desde la solicitud de cambio de título de proyecto de tesis (8 de junio de 2022) y su aprobación (5 de julio de 2022), desarrolló la investigación, redactó el informe final de tesis (10 de agosto de 2022), sustentó y defendió (15 de agosto de 2022), sesenta y ocho (68) días calendarios, tal como se resume en el siguiente gráfico:

²⁷¹ Mediante Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 009-2019-UNAMAD-CEU de 19 de agosto de 2019, es proclamada como representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 19 de agosto de 2021; representación que fue ampliada hasta el 30 de noviembre de 2021 a través de la Resolución de Asamblea Universitaria n.º 007-2021-UNAMAD-AU de 24 de junio de 2021.

Gráfico n.º 2



El plazo de sesenta y ocho (68) días calendarios desde la solicitud de cambio de título del proyecto de tesis

Fuente: Resolución de Decanatura n.º 102-2022-UNAMAD-FED. De 28 de febrero de 2022, solicitud n.º 001-2022-UNAMAD/LIBO- de 8 de junio de 2022, Resolución de Decanatura n.º 312-2022-UNAMAD-FED. de 5 de julio de 2022, Resolución de Decanatura n.º 386-2022-UNAMAD-FED. de 11 de agosto de 2022

Elaborado por: Comisión Auditora

De lo señalado, a continuación, se presentan los hechos:

Antecedentes:

Cabe precisar que con Formulario Único de Trámite (FUT) de 5 de febrero de 2021, Lovely Isiris Bejar Oscco, solicitó la inscripción de proyecto de tesis denominado: *"Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet San Juan Grande, 2020"*, adjuntando para ello, la carta de compromiso de asesor de tesis suscrito por Libia Rocío Velásquez Bernal, con dicha documentación el decano de la Facultad de Educación Fredy Rolando Dueñas Linares emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 082-2021-UNAMAD-FED de 28 de abril de 2021, que conformó la comisión Ad Hoc de revisión de proyecto de tesis en mención, la cual quedó conformado de la siguiente manera:

[...] Mgt. Reyna Gutierrez Huallpa Presidente
Mgt. Sany Masías Guevara Miembro
Lic. Esteban Diomedes Rivera Carrera Miembro
[...]"

Por consiguiente, teniendo el dictamen favorable de la comisión Ad Hoc, a través de la Resolución de Decanatura n.º 102-2022-UNAMAD-FED, de 28 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 9**) se aprobó el proyecto de tesis con la denominación: *“Conocimiento y practica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet San Juan Grande, 2020”* presentado por Lovely Isiris Bejar Oscoco, para optar el título profesional de licenciada en enfermería, reconociéndose a Libia Rocío Velásquez Bernal y a Dany Dorian Isuiza como asesora y co-asesor, respectivamente.

Análisis del expediente dentro del periodo de alcance de la Auditoría:

²⁷² Mediante solicitud n.º 001-2022-UNAMAD/LIBO- de 8 de junio de 2022 (Apéndice n.º 9) Lovely Isiris Bejar Oscco solicitó cambio de título de proyecto de tesis.

²⁷³ Con la Resolución de Decanatura n.º 312-2022-UNAMAD-FED, de 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 9) se aprobó el proyecto de tesis titulado: "Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la institución educativa Pedro Paulet, San Juan Grande, 2022".

²⁷⁴ Con la Resolución de Decanatura n.º 386-2022-UNAMAD-FED, de 11 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 9) se aprobó autorizar la sustentación para el 15 de agosto de 2022.

Teniendo el proyecto de tesis aprobado correspondía, que se proceda con el estudio de la investigación, sin embargo, mediante "Solicitud N° 001-UNAMAD/LIBO-" (Apéndice n.º 9) recepcionado por la Decanatura de la Facultad de Educación²⁷⁵ el 8 de junio de 2022, Lovely Isiris Bejar Oscco, solicitó cambio de título de proyecto de tesis en un (1) folio, precisando en su documento, lo siguiente:

"[...] solicitarle cambio de TITULO DE PROYECTO DE TESIS presentado, cuyo título es: "Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet San Juan Grande, 2020" por "Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet, San Juan Grande, 2022", el cual fue presentado por LOVELY ISIRIS, BEJAR OSCCO, por los siguientes motivos:

PRIMERO:

Debido a que el año en el que se presentó el proyecto, se encuentra desactualizado a la fecha ANUAL"

Al respecto, se verificó que Lovely Isiris Bejar Oscco no incluyó documentación adicional que respaldara su petición, tal como se visualiza en el sello de recepción de la decanatura, que confirma que solo adjuntó su solicitud en un (1) folio, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 36
Solicitud de cambio de título del proyecto de tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN

SOLICITUD N° 001-2022-UNAMAD/LIBO-

A: Dr. FREDDY ROLANDO DUEÑAS LINARES
 DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
 AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS.

De: LOVELY ISIRIS, BEJAR OSCCO
 EGRESADA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

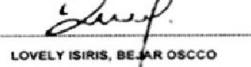
Asunto: SOLICITO CAMBIO DE TITULO DE PROYECTO DE TESIS

Fecha: Puerto Maldonado, 08 de JUNIO del año 2022

08 JUN 2022

PRIMERO:
Debido a que el año en el que se presentó el proyecto, se encuentra desactualizado a la fecha ANUAL.

Sin otro particular, agradecer por la atención al presente documento.

Atentamente

 LOVELY ISIRIS, BEJAR OSCCO

Fuente: Resolución de Decanatura n.º 312-2022-UNAMAD-FED de 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 9)

Además de ello, también se observaron algunas inconsistencias respecto a las fechas, entre ellas se detallan las siguientes:

- En el expediente de solicitud de cambio de título de proyecto de tesis se verificó que Reyna Gutierrez Hualpa presidenta de la comisión Ad Hoc, el 6 de junio de 2022, dos días antes de

²⁷⁵ Trámite que generó el expediente administrativo n.º 3240, conforme a la información remitida por la Decanatura de la Facultad de Educación de la UNAMAD, mediante oficio n.º 071-2025-UNAMAD-R/DFE de 31 de enero de 2025 (Apéndice n.º 6).

la solicitud, mediante informe n.º 020-UNAMAD-2022-DOCENTE-RGH recepcionado el 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 9**) por la Decanatura, remitió la aprobación del proyecto de tesis con el nuevo título²⁷⁶, pese a que, aún no estaba aprobado ni la estudiante lo había solicitado.

- De manera similar, en el trabajo de investigación (tesis)²⁷⁷, se verificó la validación de instrumentos de investigación suscrito el 6 de junio de 2022, por los docentes, Fredy Rolando Dueñas Linares²⁷⁸, Nicolas Magno Fretel Quiroz y Wilian Quispe Layme, quienes emitieron y suscribieron los documentos titulados “Matriz de Validación” y “Validación de Instrumentos de Investigación”, en los cuales consignaron en: “OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es válido y puede ser aplicado a la muestra de investigación”, del proyecto de tesis denominado: “Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet, San Juan Grande, 2022”, (el subrayado es nuestro). Considerando el nuevo título (año 2022), cuando dicho cambio de título, también no se encontraba aprobado, ya que recién el 8 de junio de 2022, Lovely Isiris Bejar Oscoco lo solicitó.

En el mismo tenor, los miembros de la comisión Ad Hoc, Esteban Rivera Carrera²⁷⁹ y Sany Masías Guevara²⁸⁰, el 9 y 17 de junio de 2022, respectivamente, remitieron la revisión del proyecto de tesis con su nuevo título.

Por consiguiente, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 312-2022-UNAMAD-FED de 5 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), que aprobó el proyecto de tesis²⁸¹ titulado: “Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet, San Juan Grande, 2022”.

Posteriormente, Lovely Isiris Bejar Oscoco a través de Formulario Único de Trámite n.º 001322 de 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**) solicitó a la decanatura el cambio de jurado, con el sustento de que Reyna Gutiérrez Hualpá no contaba con vínculo con la UNAMAD. Posteriormente, Fredy Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, mediante memorando n.º 167-2022-UNAMAD-R/DFE de 13 de julio de 2022²⁸² (**Apéndice n.º 9**) con el asunto “Remito expediente para cambio de Jurado”, se dirigió a Libia Rocío Velásquez Bernal, directora de la Escuela Profesional de Enfermería.

En respuesta, con oficio n.º 219-2022-UNAMAD/DEP.ENF. de 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**) (expediente n.º 2099), Libia Rocío Velásquez Bernal, directora de la Escuela Profesional de Enfermería y a la vez asesora de tesis de Lovely Isiris Bejar Oscoco, derivó la propuesta de jurado a Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD, consignando lo siguiente:

²⁷⁶ “Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet, San Juan Grande, 2022”.

²⁷⁷ La información de la validación de los instrumentos de investigación fue obtenida de la tesis en digital remitida por la tesis en el trámite de título profesional la cual obra en la Resolución de Consejo Universitario n.º 063-2023-UNAMAD-CU de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 14**), obtenida por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

²⁷⁸ El mismo decano realizó la validación de instrumentos de investigación.

²⁷⁹ A través del informe n.º 007-2022-UNAMAD-FED-CPENF-ERC recepcionado por la decanatura el 9 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), remitió la revisión del proyecto de tesis con su nuevo título.

²⁸⁰ Mediante el informe n.º 05-2022. SMG ENF UNAMAD con fecha de recepción 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 9**) remitió la revisión del proyecto de tesis con su nuevo título.

²⁸¹ El Reglamento General de Elaboración de Proyectos de Investigación: Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional, Trabajo de Investigación y Trabajo Académico para obtención de Grados Académicos y Títulos en la UNAMAD (REGPI), aprobado con Resolución de Consejo universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019., en el literal d) del Artículo 3º, establece:

“[...]

d) Tesis. - es un informe, que proveniente de una investigación, concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia y tecnología, donde se explica lo que se sabe de él brevemente, lo que se haría para resolverlo, lo que sus resultados significan, y dónde o cómo se pueden proponer progresos, más allá del campo delimitado por el trabajo. Deben elaborar una tesis los graduados para la obtención de sus títulos profesionales y los posgrados para alcanzar los grados académicos de maestría y doctorado, este último debe ser un documento de máxima rigurosidad académica y de carácter original. En todos los casos debe cumplir con los siguientes requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plágios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones.[...].”

²⁸² Recepcionado el 15 de julio de 2022 con expediente n.º 279 a las 10:52 horas.

*"Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento en referencia el cual solicita cambio de jurado para la revisión de Tesis Titulado **"CONOCIMIENTO Y PRACTICA DE HABITOS DE HIGIENE EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET, SAN JUAN GRANDE, 2020**²⁸³ presentado por la estudiante BEJAR OSCCO LOVELY Y ISIRIS, siendo los siguientes Profesionales:*

- *Mgt, Sany Masías Guevara* Presidenta
- *Lic. Nola Dacia Espejo Landeo* Miembro
- *Lic. Esteban Diomedes Rivera Carrera* Miembro"

En ese sentido, es importante precisar que, el artículo 77° y 88° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, prescribe respecto a los requerimientos para la comisión evaluadora Ad Hoc del proyecto de tesis y sobre la designación del jurado revisor, lo siguiente:

"Artículo 77°. La Comisión Revisora Ad Hoc del proyecto de tesis estará conformado por cuatro docentes ordinarios y/o contratados con grado de magister o doctor de la Facultad, que tengan afinidad al tema de investigación, entre ellos se designará un presidente (el docente de mayor prelación), un vocal y un secretario (el de menor prelación) y un accesitario.

Artículo 88°. El Decano designara y enviará la versión final de la tesis al Jurado Revisor, que es conformado por los integrantes de la comisión que revisó el proyecto de tesis, quienes emitirán el dictamen respectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad. Los miembros del Jurado Revisor podrán ser cambiados por causa justificada." (El énfasis es nuestro).

De este modo, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación suscribió y aprobó la Resolución de Decanatura n.º 347-2022-UNAMAD-FED de 18 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**), de reconformación de la comisión, quedando de la siguiente manera:

[...]
 Mgt. Sany Masías Guevara Presidente
 Lic. Nola Dacia Espejo Landeo Miembro
 Lic. Esteban Diomedes Rivera Carrera Miembro"

Según lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos 2022, la comisión revisora Ad Hoc del proyecto de tesis deberá estar conformada por docentes ordinarios y/o contratados con grado de magister o doctor de la facultad, que tengan afinidad al tema de investigación; sin embargo, de la documentación remitida²⁸⁴ por la UNAMAD se evidenció que Nola Dacia Espejo Landeo y Esteban Diomedes Rivera Carrera a la fecha de su designación contaban con título de "Licenciado en enfermería", esta información se corrobora en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU, que en el caso de Nola Dacia Espejo Landeo obtuvo el grado de magíster en educación con mención en docencia universitaria, el 7 de marzo de 2023 y en el caso de Esteban Diomedes Rivera Carrera, a la fecha de inicio de la ejecución de la presente auditoría, continuaba con el grado académico de Licenciado en enfermería, conforme se muestra en las siguientes imágenes:



²⁸³ Se verifica que la directora de la Escuela Profesional de Enfermería, siendo además asesora, no consideró el cambio de título de proyecto de tesis, específicamente el año de estudio, de conformidad a la solicitud de la estudiante, así como de la Resolución de Decanatura n.º 312-2022-UNAMAD-FED de 5 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 9**).

²⁸⁴ Mediante oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**), la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD, remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA-URH/UF, de 24 de julio de 2025 elaborada por la Unidad Funcional de Escalafón, mediante el cual adjuntan el "ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024.", en la mencionada lista se evidenció que Nola Dacia Espejo Landeo y Esteban Diomedes Rivera Carrera en su contratación en el año 2022 contaban con el grado de "LIC. ENFERMERÍA".

Imagen n.º 37
Consulta de grado académico de Nola Dacia Espejo Landeo en SUNEDU

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
Resultado		
Graduado	Grado o Título	Institución
ESPEJO LANDEO, NOLA DACIA DNI: [REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 29/05/1992 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU
ESPEJO LANDEO, NOLA DACIA DNI: [REDACTED]	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 05/07/1991 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (**) Fecha egreso: Sin información (**)	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU
ESPEJO LANDEO, NOLA DACIA DNI: [REDACTED]	MARISTELA EN EDUCACION CON MENCION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 07/03/2013 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 15/08/2011 Fecha egreso: 30/12/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Imagen n.º 38
Consulta de grado académico de Esteban Diomedes Rivera Carrera en SUNEDU

Resultado		
Graduado	Grado o Título	Institución
RIVERA CARRERA, ESTEBAN DIOMENES DNI: [REDACTED]	BACHILLER EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 20/08/2001 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (**) Fecha egreso: Sin información (**)	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PERU
RIVERA CARRERA, ESTEBAN DIÓMENES DNI: [REDACTED]	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 10/01/02 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PERU

Fuente: Consulta realizada el 11 de agosto de 2025 en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Conforme se visualiza en los reportes de SUNEDU, a la fecha de conformación de los jurados de tesis, no se cumplió con la exigencia establecida en el Reglamento de Grados y Títulos 2022. Más aún, cuando en dicha fecha, la UNAMAD contaba con docentes que cumplían el grado académico precisado, conforme a la información remitida mediante el oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH²⁸⁵ (**Apéndice n.º 8**), en el que la Unidad de Recursos Humanos de la UNAMAD, remitió el oficio n.º 457-2025-UNAMAD/R-DIGA-URH/UFE²⁸⁶, elaborado por la Unidad Funcional de Escalafón, que adjuntó el “ANEXO 05: RELACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS ADSCRITOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN QUE LABORARON EN LOS AÑOS 2021 AL 2024.”, de manera específica, los docentes nombrados y contratados adscritos en el departamento académico de enfermería del año 2022.



En consecuencia, Libia Rocío Velásquez Bernal, directora de la Escuela Profesional de Enfermería propuso a los docentes sin cumplir con los requisitos propuestos y Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, no verificó dicha exigencia al momento de suscribir y aprobar la reconformación.

Continuadamente, el 22 de julio de 2022, Lovely Isiris Bejar Oscoco a través del Formulario Único de

²⁸⁵ Documento de 12 de agosto de 2025.

²⁸⁶ Documento de 24 de julio de 2025.

Trámite n.º 001357 solicitó "Informe final de tesis", únicamente en dos (2) folios, debido a esto, se desconoce si adjuntó en digital el Informe final de tesis.²⁸⁷

Seguidamente, Fredy Rolando Dueñas Linares decano de la Facultad de Educación a través del memorando múltiple n.º 356-2022-UNAMAD-R/DFE de 26 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 10**) remitió a los jurados el informe de tesis para su revisión y/o aprobación, quienes emitieron su conformidad mediante los informes que se detallan a continuación:

- Informe de conformidad de proyecto de tesis recepcionado por mesa de partes de Decanatura de la Facultad de Educación, el 10 de agosto de 2022, suscrito por Nola Dacia Espejo Landeo (**Apéndice n.º 9**).
- Informe n.º 014-2022-UNAMAD-FED-CPENF-ERC presentado en mesa de partes de Decanatura de la Facultad de Educación el 9 de agosto de 2022, suscrito por Esteban D. Rivera Carrera (**Apéndice n.º 9**).
- Informe n.º 012-2022.SMG ENF UNAMAD recepcionado en mesa de partes de Decanatura de la Facultad de Educación el 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**).

Ahora bien, en el artículo 91º del Reglamento de Grados y Títulos 2022, prescribe sobre la revisión del informe final con el software antiplagio, lo siguiente:

"Aprobado el informe final de tesis, el documento final es remitido por la Decanatura al Vicerrectorado de Investigación para su revisión con software antiplagio, y la emisión de la constancia correspondiente. En caso de que no se obtenga la constancia, el informe final de tesis debe ser corregido hasta que se obtenga el porcentaje requerido. Una vez emitida la constancia de conformidad se pasará a la sustentación de Tesis."

Al respecto, de la búsqueda en el acervo documentario²⁸⁸ de los archivos que obran en los ambientes de la Decanatura de la Facultad de Educación, no se evidenció²⁸⁹ ningún documento, emitido por parte del decano solicitando al Vicerrectorado de Investigación – VRI la revisión con software antiplagio y la respectiva emisión del certificado de originalidad de trabajo de investigación²⁹⁰. Con estas inobservancias por parte de Fredy Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación que no requirió la revisión correspondiente al VRI, el 10 de agosto de 2022, Lovely Isiris Bejar Oscco mediante correo electrónico dirigido a mesadepartes.faceducacion@unamad.edu.pe solicitó fecha y hora de sustentación de tesis, adjuntando, el comprobante de pago por S/ 30.00 soles y los informes de conformidad de la comisión revisora, sin embargo, en el expediente de sustentación de tesis no se encontró la notificación realizada sobre la aprobación del informe final de tesis,²⁹¹ así como tampoco,

²⁸⁷ Respecto al trámite de informe final de tesis el TUPA 2021, describe lo siguiente:

"El informe final de tesis es la última etapa del proceso de elaboración de la tesis; el texto será capaz de transmitir esos resultados sólo si es coherente, claro, minucioso y sustentado con suficientes argumentos; sirve para comunicar a la congregación científica los resultados de la Investigación."

²⁸⁸ Solicitud de acceso al acervo documentario solicitado por la Comisión Auditora mediante oficio n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 17 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

²⁸⁹ Inventario realizado a la documentación que obra en los ambientes de la Decanatura de la Facultad de Educación a través de acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**).

²⁹⁰ El Reglamento de Evaluación de Originalidad en Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios – REOTI UNAMAD versión 1.0, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 497-2019-UNAMAD-CU de 27 de noviembre de 2019, establece:

Artículo 7. Informe de Originalidad

a. *"Todos los Trabajos de Investigación-TI deben adjuntar el CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION para corroborar su revisión y análisis mediante un sistema anti plagio."*

b. *"El Vicerrectorado de Investigación establece un porcentaje de similitud máximo (%SIM_{max}) aceptable (19% para el caso de TURNITIN, 5% para el caso de URKUND, u otro porcentaje establecido en los reglamentos REGPI, REGTI y Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-RI UNAMAD) para todos los Trabajos de Investigación generados en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios."*

²⁹¹ Del inventario realizado a la documentación que obra en los ambientes de la Decanatura de la Facultad de Educación a través de acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 7**), no se evidenció la existencia de documentación que acredite la notificación a la tesista, respecto a la aprobación de su informe final de tesis.



se cuenta con un informe de dictamen de tesis concluida suscrita de manera colegiada por la comisión, de conformidad al anexo 7 establecido en el Reglamento de Grados y Títulos 2022, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.º 39

7. Formato Informe Dictamen de Tesis Concluida

	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RGT-13 VERSIÓN : 3.0 FECHA : Mayo-2022
---	--	---	---

7. FORMATO INFORME DICTAMEN DE TESIS CONCLUIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FORMATO F4: INFORME DICTAMEN DE TESIS CONCLUIDA

A: Decano de la Facultad de de la Universidad Nacional
DE: Decentes de la Facultad de de la Universidad
ASUNTO: Informe dictamen de TESIS CONCLUIDA
FECHA: Puerto Maldonado del 2022

Nos dirigimos a usted para hacer de su conocimiento que se ha revisado la TESIS, titulada:

Desarrollada en la modalidad de
 Presentado por
 y luego de haberse subsanado las observaciones realizadas en el Reglamento, hacemos llegar el informe en los siguientes términos.
 En cuanto a la forma: cumple con lo exigido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de vigente.
 En cuanto al contenido: Cumple con los parámetros que exige el Reglamento de Grados y Títulos Utilizando los esquemas de la metodología de Investigación, científica, respecto al problema, objetivos, hipótesis, variables y otros.
POR LO TANTO: La opinión es **FAVORABLE**() para el desarrollo del proyecto de tesis, lo que informamos para los fines consiguientes.
 Atentamente;

.....

.....

.....

Presidente de la Comisión Miembro de la Comisión Miembro de la Comisión

Fuente: Reglamento de Grados y Títulos 2022

Sin embargo, con estas inobservancias, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, pese a conocer los requisitos formales de aprobación de informe final de tesis y exigencias legales de originalidad exigidas por el Reglamento de Grados y Títulos 2022, emitió y suscribió la Resolución de Decanatura n.º 386-2022-UNAMAD-FED. de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 9**), precisando en la parte resolutiva, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la sustentación de tesis, utilizando la plataforma virtual de la UNAMAD, para obtener el Título Profesional de Licenciada en Enfermería, la Tesis titulada: **“CONOCIMIENTO Y PRACTICA DE HABITOS DE HIGIENE EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET, SAN JUAN GRANDE, 2022”**; presentado por la Sra. Bachiller: BEJAR OSCCO, Lovely Iris.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR, a los jurados para la sustentación de la tesis titulada: **“CONOCIMIENTO Y PRACTICA DE HABITOS DE HIGIENE EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET, SAN JUAN GRANDE, 2022”**; la cual queda de la siguiente manera:

Mgt. Sany MASIAS GUEVARA.
Lic. Nola Dacia ESPEJO LANDEO.
Lic. Esteban Diomedes RIVERA CARRERA.
Mgt. Silvia María REVILLA MENDOZA.

Presidente.
Miembro.
Miembro.
Accesitario.

ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR como lugar, día y hora de sustentación.

Lugar: Plataforma Virtual de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Fecha: lunes 15 de agosto de 2022.

Hora: 11:00 Horas.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR al Asesor de la tesis Dra. Libia Rocío VELASQUEZ BERNAL y como Co-Asesor al Mgt. Dany Dorian ISUIZA PEREZ al acto académico, recomendando presentarse en la fecha y hora establecida. (El subrayado es nuestro).

De lo citado, se evidenció en el artículo primero la denominación de: "Srta. Bachiller", haciendo referencia a la tesista, al respecto, de la revisión realizada a la Resolución de Consejo Universitario n.º 546-2022-UNAMAD-CU²⁹² (**Apéndice n.º 14**) se verificó que Lovely Isiris Bejar Oscoco obtuvo el grado académico de bachiller el 30 de setiembre de 2022; es decir, cincuenta (50) días calendarios posteriores a la emisión de la resolución que autorizó la sustentación de su tesis.

Posteriormente, el jurado el 15 de agosto de 2022, cuatro (4) días después de la emisión de la resolución de decanatura que autorizó la sustentación, llevó a cabo de manera virtual el acto sustentatorio y defensa de la tesis titulada: "Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet, San Juan Grande, 2022"; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 40
Acta de sustentación de Lovely Isiris Bejar Oscoco



Fuente: Resolución de Consejo Universitario n.º 063-2023-UNAMAD-CU de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 14**), obtenido por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 7**)

Como es de advertir, en la imagen anterior, el jurado de sustentación consignó en el acta de

²⁹² Documento de 10 de febrero de 2022 y obtenido por la Comisión Auditora mediante acta de recopilación de información n.º 001-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 9 de julio de 2025.

sustentación la denominación de "Bachiller: Lovely Isiris Bejar Oscco". En ese aspecto, el Reglamento de Grados y Títulos 2022, en relación a la sustentación de la tesis, establece en el artículo 92°, la obligatoriedad de contar con el Grado Académico de Bachiller inscrito en SUNEDU, conforme se transcribe:

"Artículo 92°. Para sustentar la tesis, el bachiller deberá tener inscrito su grado académico de bachiller en el registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU".

Sobre el mismo, en el Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI)²⁹³, también establece:

"Artículo 19.- Para sustentar el TI²⁹⁴, el alumno deberá haber terminado todos sus cursos académicos para obtener grado de bachiller. En el caso de la obtención del título tener inscrito su bachillerato en el registro de títulos y grados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU [...]

Con ello, para la sustentación y defensa de la tesis de investigación, la tesista debió haber contado con el grado académico de bachiller, lo que en el presente caso de estudio no se cumplió, inobservando lo establecido en las directivas internas aprobadas por la UNAMAD de conformidad a la autonomía universitaria, del cual, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, no verificó el cumplimiento de este requisito.

Así también, respecto al contenido del informe final y la constancia de originalidad, el Reglamento de Grados y Títulos 2022, ha establecido, lo siguiente:

"Artículo 104°. Aprobada la sustentación de tesis, no caben observaciones adicionales al informe final."

Esta disposición es coherente, debido a que, dentro del proceso académico, la sustentación y su aprobación marcan el cierre del proceso de evaluación del contenido de la tesis. Una vez que el jurado ha deliberado y aprobado la sustentación, se asume que el informe final ha cumplido con todos los requisitos y ha superado la revisión académica, por lo que no debe haber lugar a nuevas observaciones de contenido. Esto otorga seguridad jurídica y académica a la tesista y al trabajo de investigación (tesis), una vez superada esta etapa final.

Sobre el particular, la Comisión Auditora mediante oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT²⁹⁵ (**Apéndice n.º 7**) solicitó al VRI de la UNAMAD información referida a la emisión de certificados de originalidad emitidos por su dependencia respecto a los tesistas que sustentaron su tesis de investigación en el periodo 2021 al 2024, dicho pedido de información fue atendido a través del oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI²⁹⁶ (**Apéndice n.º 8**) mediante el cual remiten el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI²⁹⁷ en cuyo "Anexo N° 1" en el numeral 40, indica que el certificado de originalidad (**Apéndice n.º 12**) fue solicitado por Lovely Isiris Bejar Oscco, a través de correo electrónico a mesa



²⁹³ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019; y, referente a ello la UNAMAD a través del oficio n.º 071-2025-UNAMAD-VRI de 28 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 6**) mediante el cual remitió el oficio n.º 202-2025-UNAMAD-VRI/INI de 27 de marzo de 2025 emitido por directora del Instituto de Investigación, señala: "[...] el Reglamento General de Redacción, Presentación y sustentación de trabajos de Investigación sigue vigente, no se ha confiado con documento posterior a su aprobación que lo deje sin efecto.". Aunado a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante oficio n.º 1649-2025-UNAMAD-R-OPP de 18 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 8**) remitió el oficio n.º 148-2025-UNAMAD-R/OPP-UME de 18 de agosto de 2025 emitido por la Unidad de Modernización y Estadística, señala que el Reglamento General de Redacción, Presentación y sustentación de trabajos de Investigación (REGTI), versión 1.0 aprobada con Resolución de Consejo Universitario 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 "se encuentra vigente".

²⁹⁴ En el artículo 3, literal a) del REGTI señala que TI es abreviatura de Trabajo de investigación, el cual lo define de la siguiente manera: "a) Trabajo de investigación. - es un estudio acerca de un fenómeno o hecho, que puede ser físico o social. Las principales conclusiones se exponen de manera ordenada en un documento. El mismo puede basarse en documentos existentes y/o en encuestas y entrevistas. En general permite organizar la información que haya recopilado para el estudio y presentar el resultado de su investigación."

²⁹⁵ Documento de 13 de agosto de 2025.

²⁹⁶ Documento de 25 de agosto de 2025.

²⁹⁷ Documento de 22 de agosto de 2025.

de partes del VRI (**Apéndice n.º 13**), solicitud derivada a Repositorio digital-UNAMAD, el 9 de setiembre de 2022 a las 9:01 horas, correo que se visualiza:

Imagen n.º 41

Correo electrónico remitido por Lovely Isiris Bejar Oscoco a mesa de partes del Vicerrectorado de investigación, derivado a Repositorio digital-UNAMAD

 **UNAMAD** REPOSITORIO DIGITAL UNAMAD <repositorio@unamad.edu.pe>

Fwd: soicito revision y vconstancia de originalidad
2 mensajes

MESA DE PARTES VICERRECTORADO DE INVESTIGACION 9 de setiembre de 2022,
<mesadepartes.vri@unamad.edu.pe> 9:01
Para: repositorio@unamad.edu.pe

Por medio del presente, se le hace llegar la solicitud presentada por la BACH. Lovely Isiris BEJAR OSCCO para su atención.

Atte.

----- Forwarded message -----
De: frank Cl + [REDACTED]@hotmail.com>
Date: jue, 8 sept 2022 a las 17:41
Subject: soicito revision y vconstancia de originalidad
To: mesadepartes.vri@unamad.edu.pe <mesadepartes.vri@unamad.edu.pe>

Enviado desde Outlook

SECRETARÍA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Telf. Oficina: (+51) 975 842 828 (NÚMERO ACTUALIZADO AL 2021)

Dirección: Av. Jorge Chávez 1160 (2do Piso Pabellón de Biblioteca Central - Ciudad Universitaria) Puerto Maldonado - Tambopata - Madre de Dios - Perú

Código postal: 17001

Página web UNAMAD: <http://www.unamad.edu.pe/>

Sistema de Gestión Integrado SIGVRI: <https://www.sigvri.unamad.com/>

Sistema de Seguimiento de Proyectos SISPRO: <https://vri.unamad.com/>

Repositorio Institucional UNAMAD: <http://repositorio.unamad.edu.pe/>

Fuente: Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

A continuación, a las 11:20 horas²⁹⁸ del mismo día, el administrador del Repositorio Institucional de la UNAMAD, emitió su respuesta, precisando el resultado de su solicitud, con situación de aceptable, conforme se visualiza en la imagen siguiente:



²⁹⁸ Se visualiza en el correo de respuesta.

Imagen n.º 42
Correo electrónico de repositorio digital-UNAMAD a Lovely Isiris Bejar Oscoco

CONOCIMIENTO Y PRACTICA DE HABITOS DE HIGIENE PERSONAL 2022 - LOVELY BEJAR-comprimido (1).docx
 4126K

REPOSITORIO DIGITAL UNAMAD <repositorio@unamad.edu.pe> 9 de septiembre de 2022, 11:20
 Para: MESA DE PARTES VICERRECTORADO DE INVESTIGACION <mesadepartes.vri@unamad.edu.pe>

Presente.- Por este medio remitimos cordiales saludos, asimismo en atención a la solicitud, le informamos que el trabajo de investigación fue revisado de acuerdo al reglamento de originalidad de trabajos de investigación, teniendo como resultado un porcentaje de similitud **ACEPTABLE**, en ese sentido remito **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**.

Saludos cordiales

Atentamente,
 [El texto citado está oculto]
 —
M.Sc. Jorge S. Garate Quispe
 Administrador del Repositorio UNAMAD
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 Tel. Vicerrectorado de Investigación +51 082-573880
 Móvil (movistar) #964472121
 Móvil (claro) 942044802
 Dirección Av. Madre de Dios 960-Puerto Maldonado-Perú
 Portal web <http://www.unamad.edu.pe/>
 e-mail gjulian@unamad.edu.pe vri.unamad@gmail.com
 [El texto citado está oculto]

9_09_2022_Formato_LOVELY ISIRIS BEJAR OSCCO.pdf
 348K

Fuente: Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8)

En el correo de respuesta, el responsable del repositorio adjuntó la constancia de originalidad, el cual se presenta a continuación:

Imagen n.º 43
Constancia de originalidad de la tesis de Lovely Isiris Bejar Oscoco

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNAMAD
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Coordinador del Repositorio Institucional de la UNAMAD (RI-UNAMAD) integrado al Repositorio Institucional al Repositorio Nacional Digital ALICIA de CONCYTEC, otorga la presente **Constancia de Originalidad**, según los resultados del análisis de originalidad al que fue sometido el documento remitido con las siguientes especificaciones:

Información de análisis del documento

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	"CONOCIMIENTO Y PRACTICA DE HABITOS DE HIGIENE EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PAULET, SAN JUAN GRANDE, 2022"		
TIPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Tesis	<input type="checkbox"/> Informe de investigación	<input type="checkbox"/> Otro
NOMBRE DEL ARCHIVO	CONOCIMIENTO Y PRACTICA DE HABITOS DE HIGIENE PERSONAL 2022 - LOVELY BEJAR.docx		
NÚMERO DE PÁGINAS	69	TAMANO DEL ARCHIVO (MBKB)	37.3 MB
PORCENTAJE DE SIMILITUD	19%	RESULTADO	APROBADO*
SOFTWARE DE ANÁLISIS	TURNITIN	FECHA DE ANÁLISIS	1/09/2022

Información del(s) solicitante(s)

Nombre y apellido(s) del(s) solicitante(s)	BEJAR OSCCO, Lovely Isiris	Verifique su autenticidad en:
Correo electrónico de remisión	mesadepartes.vri@unamad.edu.pe (9/09/2022)	
Documento de referencia y fecha de remisión		

Constancia que se expide a petición del(s) interesado(s) en la ciudad de Puerto Maldonado, a los nueve (09) días del mes de setiembre del 2022.

Atentamente:



David R. Fajardo Águilar
 Repositorio Institucional - UNAMAD

* Porcentaje de similitud máximo aceptable (19% para el caso de TURNITIN, 5% para el caso de URKUND) establecido en REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS (REOTI), aprobado con Resolución 487-2019-UNAMAD-GU

Av. Jorge Chávez N° 1160 - Ciudad Universitaria - Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios
 Pabellón de Biblioteca Central 2do piso, e-mail: repositorio@unamad.edu.pe

Fuente: Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 8) y acta de recopilación de información n.º 10-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 7)

Con lo señalado, se evidenció de manera clara que Lovely Isiris Bejar Oscco sustentó y defendió ante el jurado evaluador su tesis de investigación, sin contar con la constancia de originalidad que exige el Reglamento de Grados y Títulos 2022, esto viabilizado por Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, quien aprobó la sustentación sin considerar estos requisitos.

En relación con lo narrado en los puntos anteriores, el Reglamento General de Investigación de la UNAMAD²⁹⁹, en el literal d) del artículo 35, menciona que una tesis es un *"informe que proviene de una investigación"*. Así también, señala que debe cumplir los siguientes *"requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables"*.

En ese mismo tenor, el Código Nacional de la Integridad Científica aprobado con Resolución n.º 192-2019-CONCYTEC-P³⁰⁰, establece en el capítulo II, numeral 2.1. principios de la integridad científica, lo siguiente: *"La integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría"*.

Al respecto, y a fin de evaluar aspectos de rigurosidad, originalidad y fiabilidad metodológica del trabajo de investigación (tesis) la Comisión Auditora requirió³⁰¹ los servicios de Richard Suarez Sánchez especialista en Investigación Metodológica – experto de la comisión auditora³⁰², quien emitió el informe técnico n.º 001-RSS-2025 de 29 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 15**), mediante el cual realizó la evaluación del Trabajo de investigación (tesis) de Lovely Isiris Bejar Oscco, en el numeral *"7.2. Informe de análisis: Cumplimiento de Disposiciones Normativas en Informe de Tesis"*, precisó que: *"En base a estos informes de investigación presentamos el análisis correspondiente, cuya fuente es la ficha técnica de resultados que obra en anexos"*, de este modo, en el cuadro adjunto, indicó las tesis con deficiencias técnicas estructurales, dentro de ellas la tesis denominada: *"9. Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet, San Juan Grande, 2022"* perteneciente a Lovely Isiris Bejar Oscco, desarrollada en la ficha de análisis n.º 07, que en su numeral III, señala los Hallazgos relevantes al cumplimiento de la normatividad, los cuales se transcribe literalmente:

III. HALLAZGOS RELEVANTES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

1. Declaración ambigua del enfoque metodológico

Aunque se emplean herramientas propias del enfoque cuantitativo (como encuestas y análisis estadístico), este no se declara de forma explícita ni se justifica en la metodología. La omisión afecta la claridad del diseño y la coherencia interna del trabajo.

2. Inconsistencia en el tipo de investigación por alcance

El estudio se define como descriptivo, pero se aplican pruebas correlacionales. Esta característica no se

²⁹⁹ Aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 16**).

³⁰⁰ Aprobado el 30 de octubre de 2019 y vigente hasta el 7 de marzo de 2024.

³⁰¹ El numeral 6.4.3. del Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 establece:

"De ser necesario, la Comisión Auditora puede contar con la participación de personas naturales o jurídicas que posean habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental, en calidad de expertos.

Los expertos emiten y suscriben los informes técnicos que son utilizados por la Comisión Auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del Informe de Auditoría y demás documentación de auditoría, según corresponda. Los expertos no suscriben el Informe de Auditoría [...]".

³⁰² Contratado por Contraloría General de la República mediante orden de servicio n.º 000724-2025 de 14 de agosto de 2025, para la realización del *"Servicio Especializado en Evaluación Metodológica de Trabajos de Investigación (Tesis) [...]"*

menciona en la metodología, lo que genera una discordancia entre lo declarado y lo ejecutado.

3. Cálculo muestral impreciso

Se reporta un tamaño muestral de 103 estudiantes para una población de 160, calculado con nivel de confianza del 95% y margen de error del 5%. Sin embargo, bajo estos parámetros, el valor correcto sería cercano a 114. Esta discrepancia no es reconocida ni justificada, lo que debilita la solidez estadística del estudio.

4. Aplicación de técnicas estadísticas sin sustento metodológico

Las técnicas descriptivas e inferenciales utilizadas en los resultados no se presentan ni se explican en la metodología. No se detallan los procedimientos de análisis, ni se especifican las reglas de decisión ni la justificación de la elección de las pruebas estadísticas. Esto impide verificar la trazabilidad del análisis.

5. Interpretación incorrecta de resultados inferenciales

El estudio afirma que existe una correlación "alta y significativa" entre el conocimiento y la práctica de hábitos de higiene, cuando el coeficiente reportado fue $r = 0.088$ con $p = 0.678$, lo cual indica una correlación mínima y no significativa. Esta interpretación errónea representa un error técnico grave que altera la validez de las conclusiones. Adicionalmente, se menciona el uso de Pearson en metodología, pero se aplica Spearman en los resultados, sin justificación ni explicación técnica. También se incluyen gráficos como regresión lineal y Q-Q que no forman parte del diseño correlacional ni están descritos metodológicamente, lo cual introduce elementos confusos que no aportan rigurosidad al análisis.

6. Falta de reconocimiento de limitaciones

El trabajo no reconoce posibles errores en el cálculo muestral, en la adecuación del instrumento para distintos grupos etarios, ni en la representatividad de los datos. Esta omisión limita el juicio crítico del lector y restringe el alcance real del estudio.

7. Imágenes de menores sin protección adecuada

Si bien se menciona el consentimiento informado, se incluyen imágenes de estudiantes sin resguardo de identidad. Esta situación compromete el resguardo ético en investigaciones con población vulnerable, que exige máxima precaución.

8. Clasificación incorrecta de variables

El estudio clasifica las variables como independiente y dependiente, pese a tratarse de un diseño correlacional. Esta clasificación no corresponde a este tipo de estudio, ya que no existe manipulación de variables ni diseño explicativo.

IV. CONCLUSIÓN

La tesis evaluada cumple con una estructura formal básica en términos de diseño, delimitación y uso de instrumentos, pero presenta debilidades sustanciales que afectan su validez científica y su adecuación a los estándares normativos.

Una de las observaciones más relevantes es la interpretación incorrecta de los resultados inferenciales. Se afirma una correlación significativa entre conocimiento y práctica, cuando el valor reportado es $r = 0.088$ con $p = 0.678$, es decir, una relación mínima y no significativa. Este error compromete directamente la conclusión del estudio. Asimismo, la ausencia de justificación de técnicas estadísticas en metodología, la incorporación de gráficos no explicados, el cálculo muestral incorrecto, y la falta de reconocimiento de limitaciones, afectan la coherencia interna y reducen la confiabilidad del trabajo. Estos aspectos van en contra del principio de integridad y veracidad en la presentación de datos, señalado por el Código Nacional de la Integridad Científica RP-192-2019- CONCYTEC-P (art. 2.3.3), y del rigor metodológico basado en estándares científicos exigido por el Reglamento general de redacción, presentación, y sustentación de trabajos de investigación UNAMAD R- N° 282-2019- UNAMAD. CU (art. 7).

Además, la exposición de imágenes de menores sin protección facial visible requiere atención inmediata, en concordancia con los principios éticos que deben guiar toda investigación con poblaciones vulnerables. En este marco, y considerando lo establecido por la normativa vigente, se concluye que la tesis presenta una formulación metodológica débil, con inconsistencias técnicas y éticas que afectan la calidad de la investigación. Por tanto, se califica como DEFICIENTE en términos de cumplimiento de disposiciones normativas, integridad metodológica y rigor analítico.

V. RECOMENDACIONES

1. Declarar de forma clara y fundamentada el enfoque cuantitativo en la metodología.
2. Incluir el carácter correlacional del estudio en coherencia con las pruebas aplicadas.
3. Corregir el cálculo muestral y discutir sus implicancias en la representatividad.
4. Justificar y describir en la metodología todas las técnicas estadísticas utilizadas.
5. Reinterpretar los resultados de la correlación conforme a los valores obtenidos, evitando afirmaciones no respaldadas.
6. Incorporar un apartado de limitaciones metodológicas, técnicas y contextuales.
7. Proteger la identidad de los menores en todas las imágenes incluidas.
8. Eliminar la clasificación de variables como independientes o dependientes, y referirse a ellas como variables de estudio."

Adicionalmente, Richard Suarez Sánchez, experto de la comisión auditora³⁰³, emitió el informe técnico n.º 002-RSS-2025 de 29 de agosto de 2025³⁰⁴ (**Apéndice n.º 15**), con el asunto de informe adicional en el cual emitió el realizó un análisis complementario del Trabajo de investigación (tesis) de Lovely Isiris Bejar Oscco, concluyendo lo siguiente:

"[...]
5. Conclusión

Tras el análisis de la tesis "Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet, San Juan Grande, 2022" de Lovely Isiris Bejar Oscco, Carrera de Enfermería – UNAMAD), se concluye lo siguiente:

El trabajo presenta fallas graves que comprometen de manera directa la validez interna y externa, así como la credibilidad científica, la misma que se determina como deficiente. Entre las principales observaciones se encuentran:

- **Planteamiento inconsistente:** el problema de investigación se formula con orientación causal ("¿Cómo influye...?"), pese a que el estudio corresponde a un diseño descriptivo correlacional. Asimismo, se asignan variables independientes/dependiente, lo cual no corresponde a un diseño correlacional.
- **Discrepancias poblacionales y muestrales:** se declara trabajar con niños de 9–12 años, pero en la práctica se incluyeron niños de 7–12 años (p. 36), rompiendo la delimitación planteada. A ello se suma que la muestra calculada (103 estudiantes) no representa el 95% de confianza. No se aplicó estratificación etaria, debilitando la representatividad.
- **Deficiencias metodológicas:** en la sección metodología no se describen ni justifican el uso de técnicas estadísticas (descriptivas e inferenciales), baremación de instrumentos, regla de decisión para pruebas de hipótesis ni descripción del pilotaje de los cuestionarios, aspecto crítico dada la diversidad cognitiva de la población infantil (7–12 años).
- **Errores estadísticos de fondo:** la tesis concluye que la correlación entre conocimiento y práctica fue "alta" y significativa, cuando el coeficiente real fue 0.088 y $p = 0.678 (> 0.05)$, lo que corresponde a influencia mínima y no significativa. La interpretación comunicada contradice la evidencia numérica y afecta la validez interna. Adicionalmente, en la p. 60 se presenta un gráfico denominado "modelo de regresión lineal" que en realidad corresponde a un Q-Q plot, introduciendo otra inconsistencia metodológica y las inconsistencias entre Pearson y Spearman
- **Problemas en el marco teórico:** se detectó uso indebido de fuentes y antecedentes, incluyendo la incorporación de cifras de un plan de tesis (Mayo, 2015) como si fueran resultados empíricos, así como citas atribuidas a autores que no corresponden a las fuentes consignadas (p. ej., Probst, Dombrowski, Piaget y Vygotski, Alavi & Leidner). Estas prácticas vulneran la integridad científica y comprometen la fidelidad académica.[...]"

De lo señalado, se puede observar que la tesis presentada por Lovely Isiris Bejar Oscco, para la obtención del título profesional, presentó inconsistencias relacionadas con su planteamiento

³⁰³ Contratado por Contraloría General de la República mediante orden de servicio n.º 000724-2025 de 14 de agosto de 2025, para la realización del "Servicio Especializado en Evaluación Metodológica de Trabajos de Investigación (Tesis) [...]"

³⁰⁴ Documento Remitido a la comisión auditora el 2 de setiembre de 2025 mediante con carta n.º 02-RSS-2025 de 29 de agosto de 2025.

inconsistente, discrepancias poblacionales y muestrales, deficiencias metodológicas, errores estadísticos de fondo, problemas en el marco teórico, en ese sentido, no se garantizó lo requerido en el Reglamento de Grados y Títulos 2022, Capítulo XIV: de la obtención del título profesional por la modalidad de tesis, que en el art. 68 precisa, *“Es aquella que tiene como propósito fundamental la investigación científica y original, ni se aseguró el cumplimiento de las obligaciones de los jurados y asesores establecido en el Reglamento de Grados y Títulos 2022 (Obligaciones del asesor, artículo 74º³⁰⁵), REGTI (Ejecución del trabajo de investigación, artículo 9³⁰⁶, funciones del jurado calificador, artículo 16³⁰⁷) y REGPI³⁰⁸ (Las Funciones del asesor, artículo 35³⁰⁹)*.

De lo señalado, se puede observar que la tesis presentada por Lovely Isiris Bejar Oscoco, para la obtención del título profesional, presentó inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica, los cuales no fueron advertidos ni corregidos durante la elaboración de la tesis.

Respecto al trámite de bachiller de Lovely Isiris Bejar Oscoco

Cabe señalar que, en el transcurso del trámite de bachiller, Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación, tuvo conocimiento de la solicitud presentada por Lovely Isiris Bejar Oscoco, quien presentó su solicitud para optar el grado académico de bachiller, el 22 de julio de 2022³¹⁰. Además de ello, el 2 de agosto de 2022 recién se emitió la Resolución Directoral n.º 386-2022-UNAMAD-VRA-DAA (**Apéndice n.º 14**) en la que se certifica el cumplimiento de plan de estudios exigidos por la carrera profesional de enfermería, precisando en el artículo segundo, la fecha de ingreso y egreso conforme se detalla:

“(...) Código de matrícula N° 1211021, ingresando en el semestre 2017-I y matriculándose en el semestre 2017-I (28/03/2017) y egresando en el semestre 2022-I (10/06/2022).” (El énfasis es nuestro).

Al respecto es necesario considerar que, en el artículo precisado se consignó como nota de pie, la Resolución de Decanatura n.º 274-2022-UNAMAD-FED de 10 de junio de 2022, suscrito por Fredy Rolando Dueñas Linares en calidad de decano de la Facultad de Educación, en el que se reconocen

³⁰⁵ **Artículo 74º. Son obligaciones del docente asesor:**

- a) Orientar y supervisar la elaboración del proyecto e informe final de tesis en los aspectos de originalidad del tema, autoría, diseño metodológico y aspectos éticos de la investigación.
- b) Refrendar con su firma el proyecto e informe final de tesis.
- c) Revisar y supervisar el avance progresivo del proyecto de tesis, y el desarrollo de la tesis antes de su presentación.
- d) Emitir informes a requerimiento del Decano.
- e) Puede participar con voz durante la sustentación para alguna aclaración pertinente.”

³⁰⁶ **Artículo 9.-** “El TI es una actividad compartida entre el egresado, bajo la orientación del PA;

por ello durante su ejecución, deben: i.- realizar un TI original e inédito, siguiendo el método científico; ii.- analizar y discutir exhaustivamente los resultados obtenidos durante el desarrollo del TI, en cualquiera de sus modalidades; iii.- redactar el documento hasta el final siguiendo las normas señaladas en el presente reglamento, sobre todo habiendo levantada todas las observaciones y sugerencias del Jurado Calificador-JC”.

³⁰⁷ **Artículo 16.-** “El Jurado calificador-JC tiene las siguientes funciones: i.- aprobar, observar o rechazar el Documento Final-DF derivado del Trabajo de Investigación-TI, originado del Proyecto de Investigación-PI, con la correspondiente justificación; ii.- orientar los aspectos formales, conceptuales y metodológicos del TI y el monitoreo de su ejecución; iii.- participar en reuniones previas, en la calificación de la tesis, iv.-verificación de la autenticidad y no plagio del documento y v.- sustentación de la misma”.

³⁰⁸ Reglamento General de Elaboración de Proyectos de Investigación: tesis, trabajo de suficiencia profesional, trabajo de investigación y trabajo académico para la obtención de grados académicos y títulos en la UNAMAD (REGPI), aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019.

³⁰⁹ **Artículo 35.-** “Las Funciones del asesor son las siguientes: i. explicar al egresado el proceso de investigación; ii. desarrollar del proyecto de acuerdo a las líneas de investigación establecidos en la UNAMAD, supervisar y evaluar la elaboración del documento, conjuntamente con el egresado; iii. indicar las fuentes de información primarias y secundarias más pertinentes para el desarrollo del tema, los criterios para evaluar y organizar la información y los posibles lugares donde los puede encontrar el material de: estudio; iv. Enviar al estudiante o egresado a coordinar con la DIFA o Escuela de Posgrado, respectivamente, de la UNAMAD o quien haga sus veces para informarse sobre el reglamento de graduación o Titulación antes de iniciar el PI o TI; v. revisar y retroalimenta el escrito final del PI o TI siguiendo las normas establecidas por la institución y/o la metodología; vi. trabajar con el estudiante cuando reciba la retroalimentación JE o JC del PI o TI; vii. asesorar al alumno a graduarse o al egresado a titularse, hasta la elaboración del material de exposición que se utilizará durante la sustentación o defensa pública; viii. preparar al graduando o titulado para la sustentación o defensa del tema antes de la fecha de sustentación del TI; ix. forma parte del JC designado por el Director DIFA o EPG, el cual será presidida por él, para lo cual coordinará con los miembros del JC, para que en acto público por lo cual debe señalar lugar, día y hora acordados por ellos y registrado en la FRI e informar al VRI.”

³¹⁰ Documento que se encuentra adjunta en la Resolución de Consejo Universitario n.º 546-2022-UNAMAD-CU de 30 de setiembre de 2022, en el que se evidenció que Lovely Isiris Bejar Oscoco, presentó a mesa de partes de la decanatura de educación la solicitud de trámite para grado académico de bachiller el 22 de julio de 2022, a las 14:38 horas en folios (1).

las prácticas preprofesionales de internado clínico de las estudiantes de la carrera profesional de enfermería, entre ellas, Lovely Isiris Bejar Oscoco, con estos documentos se evidenció que tenía conocimiento que la estudiante recién había culminado con su internado, requisito para poder cumplir el plan de estudios.

Continuando, con el trámite de bachiller, Fredy Rolando Dueñas Linares decano de la Facultad de Educación, mediante memorando múltiple n.º 388-2022-UNAMAD-R/DFE de 15 de agosto de 2022³¹¹ (**Apéndice n.º 14**) derivó a la Comisión Permanente de Grados y títulos para revisión del expediente de bachiller en enfermería³¹², en correspondencia, la Comisión Revisora de Grados y Títulos de la Facultad de Educación, declaró apto, el expediente de bachillerato, el cual fue declarado expedido y aprobó el otorgamiento de grado académico de bachiller a través de la Resolución de Consejo de Facultad n.º 238-2022-UNAMAD-R-CFED de 1 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), que a su vez fue derivado a Secretaría General mediante oficio n.º 404-2022-UNAMAD-R/DFE. De 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), emitiéndose con ello la Resolución de Consejo Universitario n.º 546-2022-UNAMAD-CU de 30 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), en el que se confirió el Grado Académico de Bachiller en enfermería, con este análisis, se advierte que Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la facultad de educación, intervino en el trámite Bachiller antes y después de la aprobación de la sustentación de tesis.

Respecto al trámite de título profesional de Lovely Isiris Bejar Oscoco

Del mismo modo, el 10 de noviembre de 2022, la estudiante presentó la solicitud de trámite de título profesional³¹³ ante Decanatura de la Facultad de Educación, el cual fue aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º 371-2022-UNAMAD-R-CFED de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), suscrita por Fredy Rolando Dueñas Linares, decano de la Facultad de Educación quien mediante oficio n.º 693-2022-UNAMAD-R/DFE de 28 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), derivó a la oficina de Secretaría General para continuar el trámite, y este a su vez a la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, quién devolvió, con informe n.º 004-2023-UNAMAD-R/SG/UGYT de 9 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 14**), solicitando “Revisión de trabajos de investigación en programa TURNITIN y registro en repositorio digital”.

Continuando el trámite, a través del oficio n.º 057-2023-UNAMAD-R-SG de 9 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 14**) el secretario general solicitó al VRI la revisión de trabajo de investigación por el programa Turnitin, por lo que, el 17 de enero de 2023, el VRI a través de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 009-2023-UNAMAD-VRI (**Apéndice n.º 14**) resolvió, aprobando el registro del metadato de una tesis en el Repositorio Institucional de la UNAMAD, conforme se transcribe:

“Artículo 1º: Aprobar el registro de la Dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL) del Metadato de tres (03) tesis del grupo 004 en el Repositorio Institucional de la UNAMAD, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº:	Tesista	Título de la tesis	Porcentaje de similitud	Escuela profesional
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
03	Lovely Isiris Bejar Oscoco	“Conocimiento y práctica de hábitos de higiene en el nivel primario de la Institución Educativa Pedro Paulet, San Juan Grande, 2022”.	19%	Enfermería

[...].”

³¹¹ No se consigna recepción por la Comisión Permanente de Grados y Títulos.

³¹² En dicha fecha, Lovely Isiris Bejar Oscoco realizaba la sustentación de su trabajo de investigación (tesis), sin contar con el grado académico de bachiller.

³¹³ Según la información contenida en el expediente de la Resolución de Consejo de Facultad n.º 371-2022-UNAMAD-R-CFED de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**).

En correspondencia, mediante oficio n.º 010-2023-UNAMAD-VRI de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 14**) el VRI derivó al secretario general la resolución precisada en el anterior párrafo, de esta manera, continuando los trámites correspondientes, a través de la Resolución de Consejo Universitario n.º 063-2023-UNAMAD-CU de 30 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 14**) que confirió el título profesional de enfermera a Lovely Isiris Bejar Oscco.

De los hechos descritos, se advierte que Fredy Rolando Dueñas Linares, en su calidad de decano de la Facultad de Educación, formalizó mediante la Resolución de Decanatura n.º 347-2022-UNAMAD-FED (**Apéndice n.º 9**) la designación de jurados sin contar con el grado académico de magíster o doctor. Además, con la resolución n.º 386-2022-UNAMAD-FED (**Apéndice n.º 9**), convocó a jurados sin contar con los grados académicos para que participen en la sustentación y defensa de la tesis, tampoco solicitó al VRI la constancia de originalidad, que garantiza la ética en la investigación, con la finalidad de beneficiar a la tesista en la celeridad de su trámite. En consecuencia, permitió que la tesista, sustentara y defendiera sus tesis sin contar con el certificado de originalidad ni el grado de bachiller.

Estas acciones inobservaron el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, literal b. del artículo 62 del Estatuto 2019 Reformulado, literal k) del artículo 71°, 76°, 77°, 91°, 92° y 104 del Reglamento de Grados y Títulos 2022, los artículos 9, 19 y 39 del REGTI, literal a) y b) del artículo 7 del REOTI y el literal d) del artículo 35 del Reglamento General de Investigación de la UNAMAD. Lo que ocasionó que la tesis presentada por Lovely Isiris Bejar Oscco, presentada para la obtención del título profesional, presente inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica.

De la situación antes expuesta se advierte que se ha transgredido la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 30220, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014 y modificatorias**

Artículo 45. Obtención de grados y títulos

“La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

[...]

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller”.

Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia

“Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.”

➤ **Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.º 009-2015-SUNEDU/CD de 18 de diciembre de 2015**

Anexo n.º 1 del Glosario de Términos

[...]

4. Integridad Científica:

Deber como (como requisito ético -legal) del estudiante de pregrado y posgrado en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento:

- Honesto en el compromiso con la verdad y con las personas con quienes y a quienes se investiga; [...]”

- **Estatuto 2019 Reformulado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020**

Artículo 62.- De los Requisitos para la Obtención de Grados y Títulos

“La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas, la UNAMAD establece en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos que son los siguientes: [...]”

a. Grado de Bachiller: Requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

b. Título Profesional: Requiere del grado académico de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. [...]”

Artículo 244.- De las incompatibilidades de los representantes de los estudiantes

“Los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad están impedidos detener cargo o actividad rentada en ellas durante su mandato y hasta un año después de terminado este. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación. No puede ser representante ante los órganos de gobierno de más de una universidad en el mismo año lectivo.

Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias”.

- **Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios versión 2.0, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 541-2018-UNAMAD-CU de 20 de diciembre de 2018**

Art.33. “En casos debidamente justificados y previa solicitud del estudiante procede el cambio del Asesor y/o de uno o más integrantes del Jurado revisor del trabajo de investigación.”

[...]

Capítulo XIV: De la obtención del título profesional por la modalidad de tesis

Art.63. “Es aquella que tiene como propósito fundamental la investigación científica y original.”

Art.67.- “Como primer paso, el tesista, presentará 3 ejemplares del proyecto, adjuntando carta de aceptación del asesor de entre los docentes nombrados y contratados que tengan el grado académico de Magíster o Doctor de la Escuela Profesional.

Así mismo podrán participar como co asesores, otros profesionales afines al tema de investigación con grado académico de Magíster o Doctor.”

Art. 71. “El decano derivará el proyecto a tres docentes nombrados o contratados, con el grado de Magíster o Doctor, que integrarán la Comisión revisora del Proyecto de Tesis, a propuesta del Director de la Escuela Profesional. Esta comisión de forma colegiada emitirá el dictamen del proyecto en formato único aprobado por la UNAMAD, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber recepcionado el proyecto, bajo responsabilidad.”



Art. 86. "Aprobado el informe final de tesis, el documento final es remitido por la decanatura al Vicerrectorado de Investigación para su revisión con software antiplagio, y la emisión de la constancia correspondiente. En caso de que no se obtenga la constancia, el informe debe ser corregido hasta que se supere el porcentaje requerido. Una vez emitida la constancia de conformidad se pasará a la sustentación de tesis."

Art. 89. "La sustentación de la tesis no podrá exceder de 40 minutos. En caso de ser dos los postulantes, el tiempo de sustentación no excederá de 60 minutos y se sorteará cuál de los bachilleres inicia la sustentación."

Art. 99. "Aprobada la sustentación de tesis, no caben observaciones adicionales al informe final."

- **Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 288-2022-UNAMAD-CU, publicado el 31 de mayo de 2022

CAPITULO XV. De la obtención del título profesional por modalidad tesis

Artículo 68°. "Es aquella que tiene como propósito fundamental la investigación científica y original."

Artículo 71°. "El procedimiento para optar al título profesional con la modalidad de tesis es el siguiente:

- a) Presentación e inscripción del proyecto de tesis (en archivo digital).
- b) Designación de la Comisión Revisora Ad Hoc del proyecto de tesis.
- c) Revisión del proyecto de tesis.
- d) Dictamen aprobatorio del proyecto de tesis.
- e) Emisión de resolución de aprobación del proyecto de tesis.
- f) Desarrollo supervisado del trabajo de tesis.
- g) Presentación del informe final de tesis (en archivo digital).
- h) Designación del Jurado Revisor de tesis.
- i) Revisión del informe final de tesis.
- j) Dictamen aprobatorio del informe final de tesis.
- k) Revisión del informe final con el software antiplagio y emisión de constancia de similitud.
- l) Solicitud de señalamiento de fecha y hora de sustentación.
- m) Sustentación y defensa de la tesis.
- n) Suscripción de acta de sustentación de la tesis."

Artículo 76°. "El Decano derivara el proyecto a tres docentes nombrados o contratados / con grado de magister o doctor, que integraran la Comisión Evaluadora Ad Hoc del proyecto de tesis, a propuesta del Director de la Escuela Profesional, seleccionado de manera equitativa entre los docentes nombrados o contratados de la Escuela Profesional. Esta comisión, de forma colegiada, emitirá el dictamen del proyecto en formato único aprobado por la UNAMAD, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de haber recepcionado el proyecto, bajo responsabilidad."

Artículo 77°. "La Comisión Revisora Ad Hoc del proyecto de tesis estará conformado por cuatro docentes ordinarios y/o contratados con grado de magister o doctor de la Facultad, que tengan afinidad al tema de investigación, entre ellos se designará un presidente (el docente de mayor prelación), un vocal y un secretario (el de menor prelación) y un accesitario."

CAPITULO XXI. De la sustentación de tesis

Artículo 91°. "Aprobado el informe final de tesis, el documento final es remitido por la

Decanatura al Vicerrectorado de Investigación para su revisión con software antiplagio, y la emisión de la constancia correspondiente. En caso de que no se obtenga la constancia, el informe final de tesis debe ser corregido hasta que se obtenga el porcentaje requerido. Una vez emitida la constancia de conformidad se pasará a sustentación de tesis."

Artículo 92°. "Para sustentar la tesis, el bachiller deberá tener inscrito su grado académico de bachiller en el registro de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU."

Artículo 104°. "Aprobada la sustentación de tesis, no caben observaciones adicionales al informe final."

➤ **Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI) aprobada con Resolución de Consejo Directivo n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019**

Artículo 3.- "El trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional, trabajo académico y la tesis, son denominados en el presente reglamento como: **Trabajo de Investigación-TI** y tienen la siguiente definición:

[...]

d. **Tesis.** - es un informe, que proveniente de una investigación, concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia y tecnología, donde se explica lo que se sabe de él brevemente, lo que se haría para resolverlo, lo que sus resultados significan, y dónde o cómo se pueden proponer progresos, más allá del campo delimitado por el trabajo. Deben elaborar una tesis los graduados para la obtención de sus títulos profesionales y los posgraduados para alcanzar los grados académicos de maestría y doctorado, este último debe ser un documento de máxima rigurosidad académica y de carácter original. En todos los casos debe cumplir con los siguientes requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones."

Artículo 5.- "El Trabajo de Investigación-TI se inicia con la aprobación del Proyecto de Investigación-PI, con Resolución de la Facultad-FA o Escuela de Post Grado-EPG, según sea el caso y debe haber sido registrado en el Repositorio de la UNAMAD, mediante Resolución del VRI, como parte del banco de proyectos, base de datos, que ayudaran a los estudiantes a identificar proyectos aprobados y/o en ejecución."

Artículo 6.- "El TI podrá ser ejecutado hasta por dos (02) tesis, bajo el asesoramiento de un profesor de la carrera profesional de la facultad respectiva o de otra facultad afín al tema de investigación, denominado Profesor Asesor-PA, quien deberá ser un docente de la UNAMAD, nombrado o contratado u extraordinarios (eméritos, honorarios, y/o visitante/investigador) y cumplir la función de orientar y supervisar el desarrollo del proyecto de investigación-PI, que después de aprobarlo constituye la base para el desarrollo del TI hasta concluirlo. Opcionalmente, se puede incluir un asesor adicional denominado Profesor Co-Asesor-PA-c, que puede ser un profesional de otra Facultad o un profesional externo a la UNAMAD, especialista en el tema presentado."

Artículo 7.- "El TI es el resultado de una investigación original e inédita que sigue las pautas del método científico el cual debe contribuir al desarrollo local, regional, nacional y/o global en Ciencia y Tecnología e innovación tecnológica, enmarcados dentro de los estándares de calidad,



considerados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, garantizando la calidad del mismo."

Artículo 9.- "El TI es una actividad compartida entre el egresado, bajo la orientación del PA; por ello durante su ejecución, deben: i.- realizar un TI original e inédito, siguiendo el método científico; ii.- analizar y discutir exhaustivamente los resultados obtenidos durante el desarrollo del TI, en cualquiera de sus modalidades; iii.- redactar el documento hasta el final siguiendo las normas señaladas en el presente reglamento, sobre todo habiendo levantado todas las observaciones y sugerencias del Jurado Calificador-JC."

Artículo 19.- "Para sustentar el TI, el alumno deberá haber terminado todos sus cursos académicos para obtener grado de bachiller. En el caso de la obtención del título tener inscrito su bachillerato en el registro de títulos y grados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, así como el doctorado tener inscrito el grado de Magister, debidamente registrado en la SUNEDU."

Artículo 39.- "La UPDI de la DIDTI del VRI codificara y establecerá el formato estandarizado para los documentos digitales de los Trabajos de Investigación, tomando en cuenta este reglamento; asimismo, procesara obligatoriamente el TI mediante un software antiplagio adquirido por la UNAMAD por ejemplo **Turnitin Feedback Studio®** u otra plataforma informática que permita revisar documentos de investigación para detectar citas incorrectas o posibilidades de plagio, estableciéndose como mínimo un 81% de originalidad, o su equivalente a un máximo de 19% de similitud (o 5% en el caso del sistema URKUND) como requisito indispensable para su publicación, considerando que dichos sistemas permiten realizar la búsqueda de posibilidades de plagio en bases de datos de documentos académicos y de investigación a nivel mundial, esto permitirá identificar y prevenir sospecha de plagio para garantizar la originalidad y estándar mínimos de calidad de los documentos de investigación generados en la UNAMAD".

- Reglamento de evaluación de originalidad en trabajos de investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-REOTI UNAMAD Versión 1.0 aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 497-2019-UNAMAD-CU de 27 de noviembre de 2019

Artículo 6. El software de control de originalidad.

"El software de control de originalidad (Turnitin Feedback Studio, URKUND u otro) es la herramienta utilizada por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para verificar la originalidad y similitud de todos los Trabajos de Investigación-TI de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RENATI."

Artículo 7. Informe de Originalidad

"a. Todos los Trabajos de Investigación-TI deben adjuntar el **CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION** para corroborar su revisión y análisis mediante un sistema anti plagio.

b. El Vicerrectorado de Investigación establece un porcentaje de similitud máximo (%SIMmax) aceptable (19% para el caso de TURNITIN, 5% para el caso de URKUND, u otro porcentaje establecido en los reglamentos REGPI, REGTI y Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-RI UNAMAD) para todos los Trabajos de Investigación generados en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.[...]."

- Reglamento General de Investigación", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio del 2019

Artículo 35° DE LOS TIPOS TRABAJO DE INVESTIGACION

“[...]

d. Tesis: es un informe, que proveniente de una investigación, concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia y tecnología, donde se explica lo que se sabe de él brevemente, lo que se haría para resolverlo, lo que sus resultados significan, y dónde o cómo se pueden proponer progresos, más allá del campo delimitado por el trabajo. Deben elaborar una tesis los graduados para la obtención de sus títulos profesionales y los posgraduados para alcanzar los grados académicos de maestría y doctorado, este último, debe ser un documento de máxima rigurosidad académica y de carácter original. En todos los casos debe cumplir con los siguientes requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables, en el caso de la UNAMAD debe de ceñirse a acuerdo a los estándares de calidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT”.

Los hechos descritos conllevaron a que dos (2) estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería obtuvieran su título profesional en base a la tesis que presentaron la cual evidenció inconsistencias en su rigor, coherencia y cumplimiento de los estándares científicos y académicos establecidos requeridos en la UNAMAD, conforme a la revisión efectuado por el experto de la comisión, ello por no haber sido sometidos a asesor y jurados evaluadores con grado académico de magíster o doctor y haber sido sustentados sin cumplir con la revisión mediante el software antiplagio y haber obtenido el grado académico de bachiller, lo que perjudicó el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado.

Los hechos expuestos fueron ocasionados por el accionar del decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD, quien actuó al margen de la normativa aplicable, permitiendo que los tesistas hayan sido revisados y supervisados por jurados evaluadores que no cumplían con los grados académicos exigidos, así como también permitieron que los tesistas defendieran su tesis sin haber obtenido el grado académico de bachiller y sin la revisión mediante el software antiplagio con la finalidad de beneficiar a las tesistas en la obtención de su título profesional inobservando las normativas internas, lo que afectó la legalidad y la calidad del servicio de educación superior.

Comentario de las personas comprendidas en los hechos observados

El señor Fredy Rolando Dueñas Linares, no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Deviación de Cumplimiento.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos observados y notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 20** del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

Fredy Rolando Dueñas Linares, con DNI n.º [REDACTED], quien se desempeñó como decano de la Facultad de Educación, encargado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º 089-2021-UNAMAD-R-CFED de 18 de junio de 2021 y con la Resolución de Consejo de Facultad n.º 115-2021-UNAMAD-R-CFED de 25 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 19**), en el periodo de 1 de junio de 2021 al 30 de noviembre de 2021, y acreditado como decano de la Facultad de Educación, mediante Resolución

de Comité Electoral Universitario n.º 013-2021-UNAMAD-CEU de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**), en el periodo de 1 de diciembre de 2021 hasta el 19 de agosto de 2023, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.º 001-2025-CG/OC5240-AC-OGT mediante casilla electrónica, con la cédula de notificación electrónica n.º 00000030-2025-CG/GRMD de 14 de setiembre de 2025, a la que se adjuntó cédula notificación n.º 001-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de decano de la Facultad de Educación, suscribió las resoluciones de Decanatura n.º 338, 342, 343 y 421-2021-UNAMAD-FED de 12, 13 de octubre y 30 de noviembre de 2021, respectivamente, con el que autorizó la sustentación de tesis de Yessica Ccahuantico Ccasa, Vilma Ramos Pillaca, José Manuel Navarro Ríos, Lisbeth Rivera Quispe, Leidy Marisol Olivera Cabanillas, Maribel Curo Ccompi, María Josefa Gonzales Perdiz, Shely Akira Barbaran Capa, sin solicitar al Vicerrectorado de Investigación la revisión con el software antiplagio y sin verificar que los estudiantes tengan el grado académico de Bachiller, situación que ocasionó que las tesis hayan sido sustentados superando los niveles no aceptables de originalidad.

Del mismo modo, suscribió las resoluciones de Decanatura n.º 006 y 043-2022-UNAMAD-FED de 12 y 28 de enero de 2022, respectivamente, con el que autorizó la sustentación de tesis de estudiantes de las diferentes carreras profesionales pertenecientes a la Facultad de Educación, a pesar que, no cumplían el grado académico de Bachiller, ni la revisión con el software antiplagio y la constancia de originalidad, para que puedan sustentar la tesis, actuaciones que ocasionaron que las tesis presentada por Irian Yahaya Campos Guevara, Frescia Ivany Moreno Huesembe, Gladys Ima Mañaccasa Yupanqui y Abigail Chavez Chillpa para la obtención del título profesional, presenten inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica, actuaciones que ocasionaron que dichas tesis presenten inconsistencias relacionadas con su rigor, originalidad y fiabilidad metodológica, de conformidad a lo determinado por el experto de la comisión en los informes técnicos n.º 001³¹⁴, 002³¹⁵ y 003³¹⁶-2025-RSS, de 29 de agosto de 2025.

Situación que inobservó lo establecido en los artículos 67, 71, 89 y 99 del Reglamento de Grados y Títulos 2018, literal a) y b) del artículo 7 del REOTI, los artículos 19 y 39 del REGTI, y el literal d) del artículo 35 del Reglamento General de Investigación de la UNAMAD, en ese sentido, al emitir y suscribir las resoluciones de decanatura con las inobservancias precisadas, incumplió las funciones señaladas en el Clasificador de Cargos³¹⁷, que en el objetivo del cargo de Decano (a) señala: “*Conducir, dirigir y administrar el Decanato, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220, y del Estatuto de la UNAMAD por un periodo máximo de cuatro (4) años consecutivos*”, refiriendo también en el literal b) y h) las funciones inherentes al cargo, del mismo modo, literales b), p) y s) del artículo 123 del Estatuto 2019 Reformulado³¹⁸, que establecen atribuciones de su competencia; toda vez que suscribió resoluciones de sustentación de tesis, sin verificar que los estudiantes tengan el grado académico de Bachiller ni solicitar al Vicerrectorado de Investigación la revisión con el software antiplagio y la correspondiente constancia de originalidad.

Por otro lado, emitió y suscribió resoluciones de Decanatura n.º 036, 238 y 253-2023-UNAMAD-FED de 20 de marzo, 28 y 30 de junio de 2023, respectivamente, en el que designó miembros de la comisión Ad Hoc, sin cumplir con el grado académico exigido en las reglamentos internos de la UNAMAD, a pesar de que se contaba con disponibilidad de docentes en las escuelas profesionales que cumplían con el grado académico exigido, aunado a ello, suscribió las Resolución de Decanatura n.º 266-2023.

³¹⁴ Informe técnico de 29 de agosto de 2025.

³¹⁵ Documento Remitido a la comisión auditora el 2 de setiembre de 2025 mediante con carta n.º 02-RSS-2025 de 29 de agosto de 2025.

³¹⁶ Documento Remitido a la comisión auditora el 2 de setiembre de 2025 mediante con carta n.º 03-RSS-2025 de 29 de agosto de 2025.

³¹⁷ Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 063-2020-UNAMAD-R de 28 de febrero de 2020, que señala en el objetivo del cargo de Decano (a): “*Conducir, dirigir y administrar el Decanato, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220, y del Estatuto de la UNAMAD por un periodo máximo de cuatro (4) años consecutivos*”, refiriendo como sus funciones lo siguiente:

“b) *Dirigir administrativamente la Facultad*.

h) *Los demás que disponga el estatuto de la Universidad*”

³¹⁸ Aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020.

UNAMAD-FED. de 14 de julio de 2023, con el que autorizó la sustentación de tesis con jurados que no cumplían con el grado académico exigido en los reglamentos internas, pese a que se contaba con disponibilidad de docentes en las escuelas profesionales que cumplían con el grado académico exigido, lo que habría inobservado los artículos 76°, 77° y 96° del Reglamento de Grados y Títulos 2022.

Asimismo, emitió y suscribió las resoluciones de Decanatura n.º 246, 266, 317, 323 y 332-2023-UNAMAD-FED de 30 de junio, 14 de julio, 8, 9 y 14 de agosto de 2023, respectivamente, sin haber remitido ni requerido al Vicerrectorado de Investigación (VRI) que el informe final de tesis fuera sometido a revisión mediante software antiplagio, de los siguientes tesistas: Flor Xiomara Molero Huilca, María Esthefany Luna Yanccay, Katerin Lima Condori, Najabi Paola Tupayachi Yupanqui, Fátima Camila Quispe Barrientos, Micaela Consa Ccasa, Alex Alfredo Salinas Madera y Erika Yanet Ttito Puma, los que además, después de haberse aprobado las tesis, se realizaron modificaciones a la misma, esto sin la supervisión del asesor de tesis, y aún más sin la revisión ni aprobación del jurado revisor, con el que inobservó lo establecido en los artículos 71°, 91° y 104° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, literales a) y b) del artículo 7° del REOTI y artículo 39 del REGTI.

En consecuencia, en su condición de Decano de la Facultad de Educación, incumplió lo establecido en los literales b), p) y s) del artículo 123 del Estatuto 2019 reformulado³¹⁹, literales a), c) e i) del Manual de Clasificador de Cargos³²⁰ para el cargo estructural de decano de la Facultad de Educación, así como, no actuó diligentemente de conformidad al literal a) del artículo 5, numeral 6.6 del artículo 6, el primer valor de diligencia establecido en el artículo 7° de la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD³²¹, que establecen actividades inherentes al cargo como Decano de la Facultad, así como otros atribuciones de su competencia; toda vez, designó miembros de la comisión Ad Hoc y sustentación de tesis, sin cumplir con el grado académico exigido en las reglamentos internos de la UNAMAD, a pesar de que se contaba con disponibilidad de docentes en las escuelas profesionales que cumplían con el grado académico requerido, por otro lado, aprobó la sustentación de tesis sin haber remitido ni requerido al Vicerrectorado de Investigación (VRI) que el informe final de tesis fuera sometido a revisión mediante software antiplagio, los que además, después de haberse aprobado las tesis, se realizaron modificaciones a la misma, esto sin la supervisión del asesor de tesis, y aún más sin la revisión ni aprobación del jurado revisor.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación: "Directores de escuela profesional y decanos de la Facultad de Educación propusieron y designaron jurados que no contaban con los grados académicos exigidos, asimismo, no solicitaron la revisión con el software antiplagio y autorizaron la sustentación a tesistas que no contaban con el grado académico de bachiller, inobservando la normativa, los reglamentos y disposiciones internas aplicable; ocasionando la sustentación y tramitación de trabajos de investigación sin cumplir los requisitos mínimos, cuestiones metodológicas y aspectos de originalidad, así como, el incumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado" están desarrollados en el **Apéndice**

³¹⁹ Aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020

³²⁰ Aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 098-2023-UNAMAD-R de 30 de marzo de 2023.

³²¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 446-2022-UNAMAD-CU de 25 de agosto de 2022, dicho precepto normativo establece su alcance en el Artículo 4° que señala: "La presente Directiva está dirigida a todos los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier régimen laboral y forma o modalidad contractual que presten servicios en los órganos de la Alta Dirección, Órganos Especiales, Órganos Administración Interna y Órganos de Línea.", aunado a ello, la oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante correo electrónico remitió dos archivos Excel sobre la base de datos 2015-2024 y actualizada sobre reglamentos, directivas y otros documentos de gestión de la UNAMAD, entre ellos se verificó que la Directiva de Lineamientos de Conductas para funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones de la UNAMAD, se encuentra vigente. Verificable en la página web de la UNAMAD: Directiva de lineamientos de conductas para funcionarios y servidores UNAMAD

n.º 2, del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación: "Directores de escuela profesional y decanos de la Facultad de Educación propusieron y designaron jurados que no contaban con los grados académicos exigidos, asimismo, no solicitaron la revisión con el software antiplagio y autorizaron la sustentación a tesistas que no contaban con el grado académico de bachiller, inobservando la normativa, los reglamentos y disposiciones internas aplicable; ocasionando la sustentación y tramitación de trabajos de investigación sin cumplir los requisitos mínimos, cuestiones metodológicas y aspectos de originalidad, así como, el incumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado" y "Decano de la Facultad de Educación designó a jurados y asesor sin cumplir con el grado académico requerido, autorizó la sustentación de tesis a estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería que integraron los órganos de gobierno, sin haber egresado, ni contar con el grado académico de bachiller y sin la revisión con el software antiplagio, inobservando la normativa, reglamentos y disposiciones internas aplicables; lo que ocasionó la aprobación de trabajos de investigación con deficiencias metodológicas y de originalidad, así como, el incumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La revisión selectiva de expedientes de titulación por tesis en las facultades de Ingeniería, Educación y Ecoturismo de la UNAMAD (periodo 2021-2024) evidenció un incumplimiento normativo grave y sistemático por parte de los directores de escuelas profesionales y decanos de la Facultad de Educación, quienes, a pesar de contar con docentes con el grado académico requerido por la normativa, propusieron y formalizaron la designación de jurados sin el grado académico exigido; además, autorizaron la sustentación de tesis a estudiantes sin contar con el grado de bachiller y, lo más crítico, sin la revisión obligatoria del software antiplagio ni la certificación de originalidad, lo que se confirmó como una falla al ser observados posteriormente por el Repositorio Institucional por presentar niveles no aceptables de originalidad. La situación expuesta inobservó lo establecido en artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria, literal b. del artículo 62 del Estatuto 2019 Reformulado, los artículos 71, 89 y 99 del Reglamento de Grados y Títulos 2018, artículos 71°, 76°, 77°, 91°, 92° y 104° del Reglamento de Grados y Títulos 2022, artículos 19 y 39 del REGTI, artículo 6, literales a) y b) del artículo 7 del REOTI, y el literal d) del artículo 35 del Reglamento General de Investigación de la UNAMAD. En consecuencia, la UNAMAD trató y otorgó títulos profesionales incumpliendo requisitos fundamentales de calidad académica, rigor y fiabilidad metodológica, lo que afectó la legalidad y la calidad del servicio de educación superior, a su vez, afectó el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa.

(Observación n.º 1)

2. La revisión de los procedimientos de titulación señaló que el decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD actuó fuera de la normativa vigente, situación que benefició a las tesistas en la agilización de sus trámites. Esto fue especialmente evidente en el caso de estudiantes de



enfermería que formaban parte de los órganos de gobierno (Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad de Educación), al autorizar varias irregularidades: designó jurados y asesores sin el grado académico requerido (Magíster o Doctor), y permitió que las tesistas presentaran sus trabajos sin haber egresado, sin tener el grado académico de bachiller y sin someterse a la revisión del software antiplagio, inobservando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria, literal b. del artículo 62 del Estatuto 2019 Reformulado los artículos 67, 71, 86, 89 y 99 del Reglamento de Grados y Títulos 2018 , artículo 71, 76, 77, 91, 92 y 104 del Reglamento de Grados y Títulos 2022 , literal d) del artículo 3, 5, 9 y 19 del REGTI , artículo 6, literales a) y b) del artículo 7 del REOTI , y el literal d) del artículo 35 del Reglamento General de Investigación de la UNAMAD, situación que permitió la aprobación de trabajos de investigación con graves deficiencias en metodología y originalidad. En consecuencia, la UNAMAD trámitó y otorgó títulos profesionales incumpliendo requisitos fundamentales de calidad académica, rigor y fiabilidad metodológica, lo que afectó la legalidad y la calidad del servicio de educación superior, a su vez afectó el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa.

(Observación n.º 2)

3. La Facultad de Educación de la UNAMAD presenta deficiencias en la conservación y gestión de su acervo documental, ocasionadas por la ausencia de políticas, protocolos archivísticos. Esto ha provocado la falta de resoluciones importantes del Decanato (según se muestra en el desarrollo del informe) y una organización deficiente de los expedientes de tesis. Como resultado, la transparencia y la trazabilidad en los procesos académicos y administrativos están en riesgo, lo cual puede llevar a la pérdida de evidencia documental y afectar la eficiencia y calidad en la gestión administrativa, ya que dificulta el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones y la atención de requerimientos internos y externos.

(Deficiencia de Control n.º 1)

4. Se determina que las facultades de la UNAMAD operan mediante una estructura organizacional que no contempla las actividades y funciones del Secretario Académico, ya que en sus actividades cotidianas firma resoluciones importantes de Decanatura (como trámites de grados y títulos). Esta práctica inobserva las Normas de Control Interno relacionadas con la Estructura Organizacional y la Asignación de Autoridad y Responsabilidad, al no definir claramente ni comunicar las funciones y límites de autoridad. La ausencia de un procedimiento formal y legalmente documentado para la autorización y aprobación pone en riesgo la legalidad, validez y transparencia de las decisiones sobre grados y títulos, además de generar un potencial incumplimiento normativo en la gestión universitaria.

(Deficiencia de Control n.º 2)

5. Se concluye que las decanaturas de la UNAMAD (Educación, Ingeniería y Ecoturismo) incurren en inobservancia de comunicación interna, al desconocer la vigencia y aplicación de al menos cinco reglamentos específicos de investigación (incluyendo el REOTI y REGTI, aprobados en 2019), cuya plena vigencia fue confirmada por las oficinas centrales de la universidad. Esta falta de conocimiento y la consecuente discrepancia en la interpretación del marco legal, originada por la coexistencia de normativas y la falta de diligencia de la administración central para comunicar el marco normativo completo, vulnera las Normas de Control Interno e impacta directamente la legalidad y la predictibilidad de los procesos de obtención de título profesional. El resultado es un riesgo potencial de errores administrativos.

(Deficiencia de Control n.º 3)

6. La revisión exhaustiva y especializada de quince (15) tesis de la UNAMAD reveló deficiencias en su elaboración. Esto se debió a la falta de políticas claras y/o guías que orienten a los tesistas en aspectos claves y a una supervisión inadecuada e ineficaz por parte de las estructuras de investigación, la falta de cumplimiento de las Normas de Control Interno en estructura,



documentación y supervisión comprometiendo el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación.

(Deficiencia de Control n.º 4)

7. La UNAMAD no cuenta con un registro del acto final del proceso de grados y diplomas, que certifique la fecha exacta de entrega ni la conformidad del estudiante al recibirlo. Los "cargos de recojo de diploma" consisten solo en formularios de cita provisionales y no en registros oficiales de entrega. La falta de un control formal y obligatorio que cierre el proceso compromete la transparencia y trazabilidad del trámite, dificultando que la institución y los órganos de control verifiquen y demuestren el cumplimiento de los plazos legales establecidos en el TUPA.

(Deficiencia de Control n.º 5)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Implementar protocolos archivísticos técnicos a la Facultad de Educación, con el objetivo de garantizar la organización, custodia y trazabilidad de todo el acervo documental, previniendo la pérdida de evidencia clave y mejorando la oportunidad y calidad de la gestión administrativa y académica.
(Conclusión n.º 3)
2. Actualizar los documentos de gestión de la UNAMAD, con el fin de establecer explícitamente las funciones del Secretario Académico, asegurando que los procedimientos de autorización cumplan estrictamente con la normativa y garanticen la legalidad y transparencia de los trámites.
(Conclusión n.º 4)
3. Implementar mecanismos formales y periódicos para garantizar la difusión, conocimiento y aplicación uniforme de todos los reglamentos de investigación vigentes, con el fin de eliminar las discrepancias y asegurar la legalidad y predictibilidad en los procesos de titulación.
(Conclusión n.º 5)
4. Implementar guías e instrumentos técnicos homogéneos (manuales, formatos, plantillas u otros) para la elaboración de tesis, con el objetivo de estandarizar la calidad metodológica y la estructura de los trabajos de investigación, y fortalecer las Unidades de Investigación de las Facultades para que supervisen eficazmente el cumplimiento de estos estándares antes de la aprobación final.
(Conclusión n.º 6)
5. Establecer un procedimiento de registro obligatorio para registrar la fecha exacta y la conformidad del estudiante al recibir el diploma, con el fin de garantizar la trazabilidad y demostrar el cumplimiento de los plazos legales del TUPA.
(Conclusión n.º 7)

Al Titular de la Entidad

6. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios comprendidos en los hechos observados del presente

Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción:

7. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1 y 2)

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Anexo n.º 1 "Expedientes que contienen la documentación de los trámites efectuados para optar el título profesional mediante la modalidad de tesis en las facultades de ingeniería, educación y ecoturismo de la UNAMAD (Muestra analizada)".
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
 ➤ Oficio n.º 000082-2025-CG/OC5240 de 24 de febrero de 2025.
 ➤ Oficio n.º 000117-2025-CG/OC5240 de 20 de marzo de 2025.
 ➤ Oficio n.º 000169-2025-CG/OC5240 de 22 de abril de 2025.
 ➤ Oficio n.º 000171-2025-CG/OC5240 de 22 de abril de 2025.
 ➤ Oficio n.º 000173-2025-CG/OC5240 de 22 de abril de 2025.
 ➤ Acta de recopilación de información n.º 007-2025-UNAMAD/OCI de 8 de mayo de 2025.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
 ➤ Oficios n.º 0122-2025-UNAMAD-R-SG de 31 de enero de 2025, con sus documentos adjuntos.
 ➤ Oficio n.º 071-2025-UNAMAD-R/DFE. de 31 de enero de 2025, con sus documentos adjuntos.
 ➤ Oficio n.º 0166-UNAMAD-R-SG de 26 de febrero de 2025, con sus documentos adjuntos.
 ➤ Oficio n.º 042-2025-UNAMAD-VRI de 4 de marzo de 2025, con sus documentos adjuntos.
 ➤ Oficio n.º 071-2025-UNAMAD-VRI de 28 de marzo de 2025, con sus documentos adjuntos.
 ➤ Oficio n.º 326-2025-UNAMAD-R/DFI de 25 de abril de 2025, con sus documentos adjuntos.
 ➤ Oficio n.º 267-2025-UNAMAD-R/FCE-D de 28 de abril de 2025, con sus documentos adjuntos.
 ➤ Oficio n.º 362-2025-UNAMAD-R/DFE de 14 de mayo de 2025, con sus documentos adjuntos.

- Oficios n.º 0601-2025-UNAMAD-R-SG de 26 de mayo de 2025, con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.º 7:

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Ficha de entrevista dirigida al decano de la Facultad de Ecoturismo de 9 de junio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Ficha de entrevista dirigida al decano de la Facultad de Educación de 9 de junio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Ficha de entrevista dirigida al Secretario General de 10 de junio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 17 de junio de 2025.
- Acta de recopilación de información n.º 001-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 9 de julio de 2025.
- Acta de recopilación de información n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 11 de julio de 2025.
- Oficio n.º 026-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 14 de julio de 2025.
- Oficio n.º 035-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de agosto de 2025.
- Acta de recopilación de información n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 7 de agosto de 2025.
- Acta de recopilación de información n.º 004-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 042-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de agosto de 2025.
- Oficio n.º 046-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 14 de agosto de 2025.
- Acta de recopilación de información n.º 05-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 18 de agosto de 2025.
- Oficio n.º 075-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 27 de agosto de 2025
- Acta de recopilación de información n.º 08-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos, y CD que contiene cuatro (4) archivos digitales denominados "TURNITIN_".
- Acta de recopilación de información n.º 10-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 4 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Copia simple del Acta de recopilación de información n.º 15-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 10 de setiembre de 2025.

Apéndice n.º 8:

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.º 488-2025-UNAMAD-R/DFI. de 9 de junio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 598-2025-UNAMAD-R/DFI. de 9 de julio de 2025.
- Oficio n.º 0992-2025-UNAMAD-R-SG de 15 de julio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 486-2025-UNAMAD-R/FCE-D. de 16 de julio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 1497-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 12 de agosto de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 1660-2025-UNAMAD/R-DIGA de 13 de agosto de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 1649-2025-UNAMAD-R-OPP de 18 de agosto de 2025, contiene el oficio n.º 148-2025-UNAMAD-R/OPP-UME de 18 de agosto de 2025, con sus documentos adjuntos.



- Oficio n.º 191-2025-UNAMAD-VRI del 25 de agosto de 2025, contiene el informe n.º 037-2025-UNAMAD-DRFA/AARI, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 697-2025-UNAMAD-R/DFE. de 25 de agosto de 2025, contiene actas de sustentación de tesis y actas de examen de grado, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 1282-2025-R-SG-UNAMAD de 27 de agosto de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 1653-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH de 28 de agosto de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 653-2025-UNAMAD-R/FCE-D de 1 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Oficio n.º 0703-2025-UNAMAD-R de 2 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos.

Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Oficio n.º 0223-2025-SUNEDU-SG de 31 de julio de 2025, con sus documentos adjuntos y un CD que contiene la información en digital recibida por correo electrónico.

Apéndice n.º 9:

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución de Decanatura n.º 338-2021-UNAMAD-FED. de 12 de octubre de 2021, que contiene la hoja de trámite n.º 2480, la solicitud n.º 003-2021-UNAMAD/VRP-YCC y el informe n.º 03-2021-UNAMAD/ICZ-LUP-JQA/DOCENTES-JURADOS, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 342-2021-UNAMAD-FED. de 12 de octubre de 2021, que contiene la hoja de trámite n.º 2489, la solicitud n.º 003-2021-UNAMAD-EDUCACION/LRQ-JMNR y el informe n.º 02-2021-UNAMAD/JQA-LUP-IPM/DOCENTES-JURADOS, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 343-2021-UNAMAD-FED. de 13 de octubre de 2021, que contiene la hoja de trámite n.º 2490, la solicitud n.º 003-2021-UNAMAD/MCC-LMOC y el informe n.º 02-2021-UNAMAD/LUP-KMPA-JQA/DOCENTES-JURADOS, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 036-2023-UNAMAD-FED. de 20 de marzo de 2023, que contiene el oficio n.º 0028-2023-UNAMAD-FED-EP-DyCP de 13 de marzo de 2023 y el memorando n.º 012-2023-UNAMAD-R/DFE de 3 de marzo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 253-2023-UNAMAD-FED. de 30 de junio de 2023, que contiene el oficio n.º 195-2023-UNAMAD/DEP.ENF. de 7 de junio de 2023 y el memorando n.º 164-2023-UNAMAD-R/DFE de 7 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 238-2023-UNAMAD-FED. de 28 de junio de 2023, que contiene el oficio n.º 0218-2023-UNAMAD-FED-EP-DyCP. de 27 de junio de 2023 y el memorando n.º 205-2023-UNAMAD-R/DFE de 21 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 266-2023-UNAMAD-FED. de 14 de julio de 2023, que contiene la hoja de trámite n.º 2292 de 26 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 626-2023-UNAMAD-FED. de 18 de diciembre de



2023, que contiene la hoja de trámite n.º 4390 de 18 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.

- Resolución de Decanatura n.º 631-2023-UNAMAD-FED. de 28 de diciembre de 2023, que contiene la hoja de trámite n.º 4505 del 28 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 421-2021-UNAMAD-FED. de 30 de noviembre de 2021, que contiene la hoja de trámite n.º 3297, la solicitud n.º 003-2021-UNAMAD/MJGP-SABC y el Informe n.º 013-2021-UNAMAD/WQL-KMPA-TALH/DOCENTES-JURADOS, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 006-2022-UNAMAD-FED. de 12 de enero de 2022, que contiene la hoja de trámite n.º 0093, la solicitud n.º 001 UNAMAD/FYMH/IJC, el informe n.º 001-2022-UNAMAD-IITP., informe n.º 01-2022-UNAMAD/WQL/DOCENTE e informe n.º 14-2022-UNAMAD/IPM/DOCENTE.
- Resolución de Decanatura n.º 043-2022-UNAMAD-FED. de 28 enero de 2022, que contiene la solicitud n.º 002 UNAMAD/MYGI/CCA, informe n.º 005-2022-UNAMAD-IITP, informe n.º 008-2022-UNAMAD/WQL/DOCENTE e informe n.º 002-2022-UNAMAD/M.J.LL.R/DOCENTE.
- Resolución de Decanatura n.º 317-2023-UNAMAD-FED. de 8 de agosto de 2023 con documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 323-2023-UNAMAD-FED. de 9 de agosto de 2023, con documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 332-2023-UNAMAD-FED. de 14 de agosto de 2023, con documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 467-2023-UNAMAD-FED. de 13 de octubre de 2023, con documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 588-2023-UNAMAD-FED. de 1 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 608-2023-UNAMAD-FED de 11 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 610-2023-UNAMAD-FED. de 12 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 611-2023-UNAMAD-FED. de 12 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución Decanal n.º 0557-2024-UNAMAD-FED de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución Decanal n.º 0575-2024-UNAMAD-FED de 12 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución Decanal n.º 0592-2024-UNAMAD-FED de 19 de diciembre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 423-2021-UNAMAD-FED. de 6 de diciembre de 2021, que contiene oficio n.º 372-2021-UNAMAD/DEP.ENF. de 3 de diciembre de 2021, memorando n.º 198-2021-UNAMAD-R/DFE de 2 de diciembre de 2021 y la Solicitud N.º 001-UNAMAD-MXAL, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 434-2021-UNAMAD-FED. de 10 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 469-2021-UNAMAD-FED. de 29 de diciembre 2021, que contiene el informe n.º 10-2021. SMG ENF UNAMAD de 28 de diciembre de 2021, informe n.º 032-UNAMAD-2021-DOCENTE-RGH recibido el 29 de



diciembre de 2021, informe n.º 020-2021-UNAMAD/LRVB/RGH/SMG/DOCENTE-ENF, recibido el 29 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos.

- Resolución de Decanatura n.º 102-2022-UNAMAD-FED. de 28 de febrero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 312-2022-UNAMAD-FED. de 5 de julio de 2022, que contiene la solicitud n.º 001-2022-UNAMAD/LIBO- de 8 de junio de 2022, informe n.º 020-UNAMAD-2022-DOCENTE-RGH, informe n.º 007-2022-UNAMAD-FED-CPENF-ERC, informe n.º 05-2022. SMG ENF UNAMAD, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 347-2022-UNAMAD-FED. de 18 de julio de 2022, que contiene el oficio n.º 219-2022-UNAMAD/DEP.ENF. de 15 de julio de 2022, memorando n.º 167-2022-UNAMAD-R/DFE de 13 de julio de 2022, Formulario Único de Trámite n.º 001322 de 8 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Decanatura n.º 386-2022-UNAMAD-FED. de 11 de agosto de 2022, que contiene el informe de conformidad de proyecto de tesis, informe n.º 014-2022-UNAMAD-FED-CPENF-ERC, informe n.º 12-2022. SMG ENF UNAMAD, con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.º 10:



Fotocopia visada y simple de la siguiente documentación:

- Memorando múltiple n.º 308-2021-UNAMAD-R/DFE de 28 de setiembre de 2021, que contiene la solicitud n.º 002-2021-UNAMAD/VRP-YCC. con sus documentos adjuntos.
- Memorando múltiple n.º 309-2021-UNAMAD-R/DFE de 28 de setiembre de 2021, que contiene la solicitud n.º 003-2021-UNAMAD/LRQ-JMNR. con sus documentos adjuntos.
- Memorando múltiple n.º 310-2021-UNAMAD-R/DFE de 28 de setiembre de 2021, que contiene la solicitud n.º 002-2021-UNAMAD/MCCC-LMOC. con sus documentos adjuntos.
- Memorando múltiple n.º 381-2021-UNAMAD-R/DFE de 17 de noviembre de 2021, que contiene la solicitud n.º 002-2021-UNAMAD/MJGP-SABC. con sus documentos adjuntos.
- Memorando múltiple n.º 002-2022-UNAMAD-R/DFE de 4 de enero de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Memorando múltiple n.º 030-2022-UNAMAD-R/DFE de 27 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Memorando múltiple n.º 356-2022-UNAMAD-R/DFE de 26 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.º 11:



Fotocopia visada de la siguiente documentación:

- Oficio n.º 055-2022-UNAMAD-R/DFE. de 3 de febrero de 2022, con su documento adjunto.

Apéndice n.º 12:

Fotocopia visada de la siguiente documentación:

- Constancia de originalidad de Yessica Ccahantico Ccasa y Vilma Ramos Pillaca de 17 de marzo de 2022
- Constancia de originalidad de José Manuel Navarro Ríos y Lisbeth Rivera Quispe de 2 de marzo de 2022
- Constancia de originalidad de Leidy Marisol Olivera Cabanillas y Maribel Curo

Ccompi de 21 de diciembre de 2021.

- Constancia de originalidad de Irian Yahayra Campos Guevara y Frescia Ivany Moreno Huesembe, de 1 de setiembre de 2022.
- Constancia de originalidad de Gladys Ima Mañaccasa Yupanqui y Abigail Chavez Chillpa, de 28 de junio de 2023.
- Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC de Fátima Camila Quispe Barrientos y Micaela Consa Ccasa, análisis de originalidad realizado el 3 de noviembre de 2023.
- Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC de Geraldine Godoy Salas y Najaby Allelen Gutiérrez Pando , análisis de originalidad realizado el 11 de diciembre de 2023.
- Constancia de originalidad de Alex Alfredo Salinas Madera y Erika Yanet Tito Puma, 21 de mayo de 2024.
- Constancia de originalidad de Katerin Lima Condori y Najabi Paola Tupayachi Yupanqui, de 17 de octubre de 2023.
- Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC de Jessica Ortiz De Orue Pardo, análisis de originalidad realizado el 17 de diciembre de 2024.
- Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC de Milagros De La Fe Huaman Corimanya y Nicole Sherezade Hurtado Beyuma, análisis de originalidad realizado el 18 de marzo de 2024.
- Constancia de originalidad de Ruth Evelyn Solorzano Tacuma y Xiomara Asencio Mamani , de 26 de agosto de 2024.
- Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC de originalidad de Edwin Geovani Guillen Ortiz , análisis de originalidad realizado el 15 de abril de 2024.
- Constancia de originalidad de Ana Gabriel Duran Aquino, de 25 de enero de 2024.
- Constancia de originalidad de Carmen Jessica Landa Casas, de 28 de diciembre de 2023.
- Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC de Dagane Cristel Sulca Gamarra y Jean Paul Sulca Gamarra, análisis de originalidad realizado el 16 de mayo de 2025.
- Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC de Diego Alex Garcia Tapara y Jorge Luis Mendoza Hancco , análisis de originalidad realizado el 31 de marzo de 2025.
- Formato 02_Registro de Trabajos de Investigación-TI para trámite de reconocimiento en SUNEDU y ALICIA de CONCYTEC de Flor Dina Quispe Aguilera y Indira Morales Durand , análisis de originalidad realizado el 27 de mayo de 2025.
- Constancia de originalidad de Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa, de 29 de marzo de 2022.
- Constancia de originalidad de Lovely Isiris Bejar Oscco, de 1 de setiembre de 2022.



Apéndice n.º 13: Fotocopia visada de la siguiente documentación:

- Correo electrónico de Vilma Ramos Pillaca remitido al VRI el 14 de marzo de 2022.
- Correo electrónico del VRI dando respuesta a José Manuel Navarro Ríos, de 10 de junio de 2022
- Correo electrónico de Maribel Curo Cocompi remitido al VRI el 20 de diciembre de 2021, y correo electrónico de respuesta del VRI.
- Correo electrónico de respuesta del VRI ante el requerimiento de la Facultad de Educación mediante el Oficio n.º 055-2022-UNAMAD-FED de 10 de febrero de 2022, remitido por mesa de partes virtual.
- Correo electrónico enviado desde la cuenta del repositorio@unamad.edu.pe a las direcciones electrónicas [\[REDACTED\]@gmail.com](mailto:[REDACTED]@gmail.com), y correo de respuesta remitido por Geraldine Godoy Salas el 11 de diciembre de 2023.
- Correo electrónico enviado desde la cuenta repositorio@unamad.edu.pe a la dirección [\[REDACTED\]@gmail.com](mailto:[REDACTED]@gmail.com), y la respuesta enviada por Edwin Geovani Guillen Ortiz el 13 de abril de 2024.
- Correo electrónico de Rosa Luz Gonzales Ccasa, de 29 de marzo de 2022 a las 8:47 horas
- Correo electrónico Lovely Isiris Bejar Oscco solicitando al VRI la constancia de originalidad, de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución de Consejo Universitario n.º 461-2021-UNAMAD-CU de 23 de noviembre de 2021 y sus documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 467-2021-UNAMAD-CU de 30 de noviembre de 2021, y sus adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 018-2022-UNAMAD-CU de 7 de enero de 2022, y sus documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 192-2022-UNAMAD-CU de 9 de abril de 2022, que contiene el Acta de sustentación de tesis de 20 de octubre de 2021, y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 357-2022-UNAMAD-CU de 23 de junio de 2022, que contiene el Acta de sustentación de tesis de 22 de octubre de 2021.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 430-2022-UNAMAD-CU de 10 de agosto de 2022, que contiene el Acta de sustentación de tesis de 18 de octubre de 2021, y sus documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 664-2023-UNAMAD-CU de 1 de diciembre de 2023, que contiene el acta de sustentación de tesis de 6 de diciembre de 2021, y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 296-2022-UNAMAD-CU de 31 de mayo de 2022, y sus documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 520-2024-UNAMAD-CU de 25 de setiembre de 2024, y sus documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 676-2022-UNAMAD-CU de 25 de noviembre de 2022, que contiene el acta de sustentación de tesis de 21 de enero de 2022 y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 550-2022-UNAMAD-CU de 30 de setiembre de 2022, y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 442-2023-UNAMAD-CU de 11 de agosto de 2023, que contiene el acta de sustentación de tesis de 31 de enero de 2022, y



documentos adjuntos.

- Resolución de Consejo Universitario n.º 423-2022-UNAMAD-CU de 10 de agosto de 2022, y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 636-2023-UNAMAD-CU de 15 de noviembre de 2023, que contiene el acta de sustentación de tesis de 1 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 052-2024-UNAMAD-CU de 18 de enero de 2024, que contiene el acta de sustentación de tesis de 18 de agosto de 2023, y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 466-2024-UNAMAD-CU de 28 de agosto de 2024, que contiene el acta de examen de grado de 25 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 123-2024-UNAMAD-CU de 5 de marzo de 2024, que contiene el acta de sustentación de tesis de 25 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 049-2025-UNAMAD-CU de 22 de enero de 2025, que contiene el acta de sustentación de tesis de 23 de octubre de 2023 y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 208-2024-UNAMAD-CU de 11 de abril de 2024, que contiene el acta de examen de grado de 15 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 048-2025-CU-UNAMAD de 22 de enero de 2025, que contiene el acta de examen de grado de 19 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 274-2024-CU-UNAMAD de 7 de mayo de 2024, que contiene el acta de sustentación de tesis de 18 de diciembre de 2023, y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 207-2024-UNAMAD-CU de 11 de abril de 2024, que contiene el acta de sustentación de tesis de 18 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 209-2024-UNAMAD-CU de 11 de abril de 2024, que contiene el acta de sustentación de tesis de 21 de diciembre de 2023, y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 080-2022-UNAMAD-CU de 10 de febrero de 2022, que contiene el oficio n.º 049-2022-UNAMAD-R/DFE. Resoluciones de Consejo de Facultad n.º 001 y 002-2022-UNAMAD-R-CFED de 1 de febrero de 2022, memorandos múltiples n.º 033 y 034-2022-UNAMAD-R/DFE, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 193-2022-UNAMAD-CU de 9 de abril de 2022, que contiene la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 060-2022-UNAMAD-VRI, oficio n.º 408-2022-UNAMAD-R-SG de 29 de marzo de 2022, informe n.º 070-2022-UNAMAD-R/SG/UGYT, oficio n.º 139-2022-UNAMAD-R/DFE, de 28 de marzo de 2022, Resoluciones de Consejo de Facultad n.º 031 y 032-2022-UNAMAD-R-CFED, informes n.º 011 y 012-2022-UNAMAD-COM.GRAD.Y TIT.-FED, memorandos múltiples n.º 073 y 074-2022-UNAMAD-R/DFE, acta de sustentación de Mirian Xiomara Achahui Llanos y Rosa Luz Gonzales Ccasa, y documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 546-2022-UNAMAD-CU de 30 de setiembre de 2022, que contiene el oficio n.º 404-2022-UNAMAD-R/DFE. De 14



de setiembre de 2022, Resolución de Consejo de Facultad n.º 238-2022-UNAMAD-R-CFED, de 1 de setiembre de 2022, memorando múltiple n.º 388-2022-UNAMAD-R/DFE de 15 de agosto de 2022, Resolución Directoral n.º 386-2022-UNAMAD-VRA-DAA, con sus documentos adjuntos.

- Resolución de Consejo Universitario n.º 063-2023-UNAMAD-CU de 30 de enero de 2023, que contiene el oficio n.º 010-2023-UNAMAD-VRI de 17 de enero de 2023, la Resolución de Vicerrectorado de Investigación n.º 009-2023-UNAMAD-VRI, oficio n.º 057-2023-UNAMAD-R-SG de 9 de enero de 2023, informe n.º 004-2023-UNAMAD-R/SG/UGYT de 9 de enero de 2023, oficio n.º 693-2022-UNAMAD-R/DFE de 28 de diciembre de 2022, Resolución de Consejo de Facultad n.º 371-2022-UNAMAD-R-CFED de 23 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Informe técnico n.º 001-RSS-2025 de 29 de agosto de 2025.
- Carta n.º 02-RSS-2025 de 29 de agosto de 2025, contiene el informe técnico n.º 002-2025-RSS de 29 de agosto de 2025.
- Carta n.º 03-RSS-2025 de 8 de setiembre de 2025, contiene el informe técnico n.º 003-2025-RSS de 29 de agosto de 2025.

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución de Consejo Universitario n.º 281-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019, contiene el Reglamento General de Investigación, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 2.0.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 497-2019-UNAMAD-CU de 27 de noviembre de 2019, contiene el Reglamento de Evaluación de Originalidad en Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - REOTI UNAMAD versión 1.0.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 282-2019-UNAMAD-CU de 15 de julio de 2019, contiene el Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI), versión 1.0.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 541-2018-UNAMAD-CU de 20 de diciembre de 2018, contiene el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 288-2022-UNAMAD-CU, publicada el 31 de mayo de 2022, contiene el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 3.0.
- Resolución Rectoral n.º 316-2021-UNAMAD-R de 30 de diciembre de 2021.
- Resolución Rectoral n.º 149-2023-UNAMAD-R de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución de Consejo Universitario n.º 229-2023-UNAMAD-CU de 21 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 292-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023, que contiene el oficio n.º 254-2023-UNAMAD-R/DFE, de 16 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 293-2023-UNAMAD-CU de 23 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.

- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 009-2019-UNAMAD-CEU de 19 de agosto de 2019.
 - Resolución de Asamblea Universitaria n.º 007-2021-UNAMAD-AU de 24 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Resolución de Decanatura n.º 143-2023-UNAMAD-FED. de 17 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución Decanal n.º 247-2025-UNAMAD-FED de 22 de julio de 2025, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Consejo Universitario n.º 558-2023-UNAMAD-CU de 9 de octubre de 2023.
 - Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 010-2023-UNAMAD-CEU de 29 de diciembre de 2023.
 - Resolución de Decanatura n.º 280-2022-UNAMAD-FED. de 15 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Decanatura n.º 165-2023-UNAMAD-FED. de 24 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Consejo de Facultad n.º 089-2021-UNAMAD-R-CFED. de 18 de junio de 2021.
 - Resolución de Consejo de Facultad n.º 115-2021-UNAMAD-R-CFED. de 25 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos.
 - Resolución de Comité Electoral Universitario n.º 013-2021-UNAMAD-CEU de 15 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 20: Impresión con firma digital de la siguiente documentación:
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000031-2025-CG/GRMD firmado digitalmente el 14 de setiembre de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula notificación n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 y desviación de cumplimiento n.º 003-2025-CG/OC5240-AC-OGT.
 - Cédula de notificación electrónica n.º 00000032-2025-CG/GRMD firmado digitalmente el 14 de setiembre de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula de notificación n.º 004-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 y desviación de cumplimiento n.º 004-2025-CG/OC5240-AC-OGT.
 - Cédula de notificación electrónica n.º 00000033-2025-CG/GRMD firmado digitalmente el 14 de setiembre de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula notificación n.º 005-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 y desviación de cumplimiento n.º 005-2025-CG/OC5240-AC-OGT.
 - Cédula de notificación electrónica n.º 00000034-2025-CG/GRMD firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula notificación n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 y desviación de cumplimiento n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT.
 - Cédula de notificación electrónica n.º 00000030-2025-CG/GRMD firmado digitalmente el 14 de setiembre de 2025, con su respectivo cargo de notificación, cédula notificación n.º 001-2025-CG/OC5240-AC-OGT de 13 de setiembre de 2025 y desviación de cumplimiento n.º 002-2025-CG/OC5240-AC-OGT.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por



cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

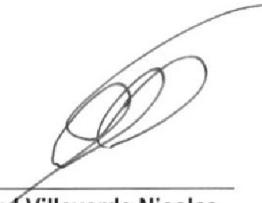
Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Rectoral n.º 098-2023-UNAMAD-R de 30 de marzo de 2023, contiene el Manual Clasificador de Cargos versión 3.0, va en 11 folios sin numeración de página.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.º 002-2020-UNAMAD-AU de 30 de enero de 2020, contiene el Estatuto 2019 Reformulado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Resolución Rectoral n.º 218-2022-UNAMAD-R de 27 de junio de 2022, contiene el Reglamento de Organización y Funciones, va página 60.
- Resolución Rectoral n.º 063-2020-UNAMAD-R de 28 de febrero de 2020, contiene el Manual Clasificador de Cargos, va páginas del 1 al 3, 29 y 31.

Tambopata, 7 de octubre de 2025



Nataly Melania Huamani Bolívar
Supervisora



Elvis Raul Villaverde Nicolas
Jefe de Comisión Auditora



Nataly Melania Huamani Bolívar
Abogada

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 7 de octubre de 2025




Edith Flor Bedregal Ferro
Jefa del Órgano de Control
Universidad Nacional
Amazónica de Madre de Dios

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 010-2025-2-5240-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

Nº	Sumilla del Hecho Observado	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado [dd/mm/aaaa]	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria Civil	Penal	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)	
				Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]					Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Directores de Escuela Profesional y decanos de la Facultad de Educación propusieron y designaron jurados que no contaban con los grados académicos exigidos, asimismo, no solicitaron la revisión con el software antiplagio y autorizaron la sustentación a tesistas que no contaban con el grado académico de bachiller, inobservando la normativa, los reglamentos y disposiciones internas aplicable; ocasionando la sustentación y tramitación de trabajos de investigación sin cumplir los requisitos mínimos, cuestiones metodológicas y aspectos de originalidad, así como, el incumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado	Miguel Ángel Puma Sauci Cirilo Edgar Avendaño Cruz	Director de la escuela profesional de Derecho Director de Escuela Profesional de Enfermería	15/6/2022 19/5/2023	29/5/2023 22/7/2025	Ley n.º 30220, Ley Universitaria	[REDACTED]	[REDACTED]		X	X
2	Decano de la Facultad de Educación designó a jurados y asesor sin cumplir con el grado académico requerido, autorizó la sustentación de tesis a estudiantes de la Carrera Profesional de Enfermería que integraron los órganos de gobierno, sin haber egresado, ni contar con el grado académico de bachiller y sin la revisión con el software antiplagio, inobservando la normativa, reglamentos y disposiciones internas aplicables; lo que ocasionó la aprobación de trabajos de investigación con deficiencias metodológicas y de originalidad, así como, el incumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales en materia de investigación formativa pertinente para estudiantes de pregrado	Dominga Asunción Calicita Álvarez María Isabel Puma Camargo Freddy Rolando Dueñas Linares	Decana (i) de la Facultad de Educación Decana de la Facultad de Educación Decano de la Facultad de Educación	31/10/2023 2/1/2024	31/12/2023 Continua	Ley n.º 30220, Ley Universitaria	[REDACTED]	[REDACTED]		X	X
		Freddy Rolando Dueñas Linares	Decano de la Facultad de Educación	1/6/2021	19/8/2023	Ley n.º 30220, Ley Universitaria	[REDACTED]	[REDACTED]		X	X
							[REDACTED]	[REDACTED]		X	

Auditoria de cumplimiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
Periodo de 13 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000312-2025-CG/OC5240
EMISOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JOAB MAQUERA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

Sumilla:

Me dirijo a usted...

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia b), se elaboró el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2025-2-5240-AC denominado "Otorgamiento de grados y títulos en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, periodo 2021 al 2024", periodo 13 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, el cual se remite adjunto al presente que consta de siete (VII) Tomos en 3558 folios.

Con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el referido Informe, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional mediante la estructura establecida en el Anexo n° 2 "Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20526917295**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2025-CG/5240
2. OFICIO-000312-2025-OC5240
3. Informe de Auditoria de Cumplimiento 010-2025-2-5240-AC 1-147
4. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-148-348[F]
5. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240 349-550[F]
6. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240 551-750[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9LR4Q0M



7. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240 751-1120[F]
8. Auditoria de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 1121-1410[F]
9. Auditoria de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 1411-1707[F]
10. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 1708-1977
11. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 1978-2259
12. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 2260-2519[F]
13. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 2520-2774[F]
14. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 2775-3054
15. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 3055-3340
16. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 3341-3558[F]

NOTIFICADOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2025-CG/5240

DOCUMENTO : OFICIO N° 000312-2025-CG/OC5240
EMISOR : EDITH FLOR BEDREGAL FERRO - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JOAB MAQUERA RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIV NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20526917295
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 3559

Sumilla: Me dirijo a usted...

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia b), se elaboró el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2025-2-5240-AC denominado "Otorgamiento de grados y títulos en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, periodo 2021 al 2024", periodo 13 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, el cual se remite adjunto al presente que consta de siete (VII) Tomos en 3558 folios.

Con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el referido Informe, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional mediante la estructura establecida en el Anexo n° 2 "Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000312-2025-OC5240
2. Informe de Auditoria de Cumplimiento 010-2025-2-5240-AC 1-147
3. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-148-348[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9FRL12G



4. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240 349-550[F]
5. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240 551-750[F]
6. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240 751-1120[F]
7. Auditoria de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 1121-1410[F]
8. Auditoria de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 1411-1707[F]
9. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 1708-1977
10. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 1978-2259
11. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 2260-2519[F]
12. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 2520-2774[F]
13. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 2775-3054
14. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 3055-3340
15. Informe de Auditoria 010-2025-2-5240-AC 3341-3558[F]



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tambopata, 09 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000312-2025-CG/OC5240

Señor:

Joab Maquera Ramirez

Rector

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Av. Jorge Chavez S/N- Ciudad Universitaria

Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2025-2-5240-AC

Referencia : a) Oficio n.º 000208-2025-CG/OC5240 de 26 de mayo de 2025
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023 y Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al “Otorgamiento de grados y títulos en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, periodo 2021 al 2024”, en la Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios.

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia b), se elaboró el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 010-2025-2-5240-AC denominado “Otorgamiento de grados y títulos en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, periodo 2021 al 2024”, periodo 13 de setiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2024, el cual se remite adjunto al presente que consta de siete (VII) Tomos en 3558 folios.

Con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el referido Informe, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional mediante la estructura establecida en el Anexo n.º 2 – “Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior”, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría de Cumplimiento se ha remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios para el inicio de las acciones legales por presunta responsabilidad penal respecto del servidor involucrado en la irregularidad identificadas en el informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jennifer Grace Reátegui Saldaña

Jefa (e) del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional Amazónica De Madre De Dios
Contraloría General de la República

(EBF/nsq)

Nro. Emisión: 00434 (5240 - 2025) Elab:(U21534 - 5240)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QRPYNUQ**

